

Acta Nro. 087/2020 de Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre del 2020.

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de diciembre del año dos mil veinte. Para mantener distanciamiento social y cumplir con las medidas sanitarias correspondientes por la PANDEMIA COVID-19, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o en línea. Por lo que, estando **REUNIDOS PRESENCIALMENTE** desde el inicio los **Directores y Directoras**: para celebrar sesión ordinaria, licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Presidenta**; licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria** designada por el Ministerio de Hacienda; profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez, Director Propietario** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. En la modalidad presencial se contó con la asistencia del licenciado **Ismael Quijada Cardoza** y del profesor **José Orlando Méndez Flores**, ambos **Directores Suplentes** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. **REUNIDOS VIRTUALMENTE** desde el inicio los **Directores y Directoras**: licenciados **René Mauricio Mendoza Jerez, Primer Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario, designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; licenciada **Laura Scarlett Monterrosa de Salinas, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de Propietaria, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario, designado por el MINSAL; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario** electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; licenciado **Francisco Cruz Martínez** y licenciado **Francisco Javier Zelada Solís, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. En esta misma modalidad, participaron la profesora **Gloria de María Roque de Ramírez**, electa en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; y, la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta**, electa en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

PUNTO UNO: Establecimiento de Quórum.

Presencialmente tres Directores Propietarios, **virtualmente tres** Directores Propietarios y **tres** Directores Suplentes, actuando en calidad de Propietarios, **el quórum quedó establecido legalmente con nueve Directores**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señora #####, Asistente del Consejo Directivo (presencial) y la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo interina (presencial), en sustitución de la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo, por encontrarse gozando de licencia por motivos de enfermedad; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

PUNTO DOS: Aprobación de la Agenda.

La Directora Presidenta sometió a aprobación los puntos según propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones:
 - 3.1 Aprobación de siete (07) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
 - 3.2 Autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####
 - 3.3 Solicitud de aprobación de un (01) Subsidio por Incapacidad Temporal.
4. Informe de seguimiento a encomiendas del Acta Nro. 086, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
5. Informe semanal de “Comisión especial para seguimiento de Hospitales Públicos” según encomienda del Consejo Directivo conforme al Acuerdo del Sub Punto 4.2 del Acta Nro. 56, presentado por Tesorería del ISBM.
6. Informe de avance de levantamiento de inventario de Activo Fijo 2020.
7. Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos:
 - 7.1 Informe de recomendación emitido por la Comisión de Selección de Personal del Concurso Interno de Auxiliar de Enfermería del Consultorio Magisterial de Santiago Nonualco, La Paz.
 - 7.2 Seguimiento a encomienda de Acta 84, Punto 3, Sub Punto 6, Romano V.
 - 7.3 Aprobación de Plan de Capacitación de Personal, para el año 2021.
8. Informes presentados por la Subdirección Administrativa:

- 8.1 Solicitud de aprobación de prórroga de Contrato de Arrendamiento Nro. A-04/2015-ISBM para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Aguilares, en el departamento de San Salvador.
 - 8.2 Solicitud de aprobación arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial del Municipio de Jucuapa, Usulután.
 - 8.3 Informe sobre oferta de alquiler de inmueble en el municipio de Santiago de María, departamento de Usulután para el funcionamiento del Consultorio Magisterial.
 - 8.4 Informe relativo a seguimiento sobre solicitud del señor Elmer Daniel Aguilar, Presidente de Junta Local de la Cruz Roja Salvadoreña.
- 9 Informes presentados por la Subdirección de Salud:
- 9.1 Seguimiento y resolución de los casos planteados por el Consejo Directivo: #####, ##### y #####.
 - 9.2 Presentación de Portafolio de Servicios de Salud 2021.
 - 9.3 Informe semanal de recepción de medicamentos PNUD y LACAP.
 - 9.4 Informe en relación a medicamentos que presenten desabastecimiento o dificultades de contratación, detallando las estrategias de orientación al usuario.
10. Puntos presentados por la GACI:
- 10.1 Informe sobre suspensión de medicamentos.
 - 10.2 Aprobación de prórroga del contrato Nro. HD-001/2020-ISBM suscrito con MEDICAL SERVICE, S.A DE C.V., referente a la Licitación Pública Nro. 012/2020-ISBM para el período de CUATRO MESES comprendidos del 1 enero al 30 de abril de 2021.
 - 10.3 Aprobación de Terminación Bilateral del Contrato de Suministro de Servicios Nro. ME-003/2020-ISBM; suscrito con el proveedor HERBERT ARMANDO SALAZAR BARRIENTOS referente al suministro de servicios de ALERGOLOGÍA en el municipio y departamento de San Salvador, ítem Número 1 de la Licitación Pública Nro. 006/2020-ISBM.
 - 10.4 Solicitud de prórroga para el año 2021 del convenio con la Sociedad BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS), para negociar por cuenta del ISBM en procesos de adquisición de bienes y servicios a través del mercado Bursátil aprobadas por el Consejo Directivo para el año 2021.
 - 10.5 Solicitud de prórroga de Convenio Interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y la Dirección General de Correos de El Salvador, por el plazo de doce meses comprendidos del 01 enero al 31 diciembre de 2021 e incorporación de clausula modificativa.

- 10.6 Aprobación de modificación del Contrato Nro. CM-032/2020-ISBM de la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM, para autorizar cambio de presentación en medicamento ofertado en el Grupo "B" del Cuadro Básico de Medicamentos con código: 03-02006-000, AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO).
- 10.7 Aprobación de modificación del Contrato Nro. CM-033/2020-ISBM de la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM, para autorizar ajuste de cantidades de 2 medicamentos ofertados como Específicos.
- 10.8 Aprobación de prórroga del contrato Nro. AD-002/2020-ISBM suscrito según los resultados de la Licitación Pública Nro. 001/2020-ISBM, para el período comprendido de enero a junio del año 2021.
- 10.9 Aprobación de modificativa de prórroga para 116 contratos de la Licitación Pública Nro. 006/2020-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y FISIOTERAPIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020", para el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2021.
- 10.10 Informe de Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S.A. DE C.V. UDP ESMO, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Número 202/2020-ISBM, referente a la Licitación Pública Número 020/2020-ISBM, denominada "ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516".
- 10.11 Aprobación de prórroga para 24 contratos de "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DE ISBM AÑO 2020", para el mes de enero de 2021.
11. Puntos presentado por la Unidad de Asesoría Legal:
- 11.1 Informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 11.4 del Punto 11 del Acta Nro. 79, referente a notificación de auto de inicio en el procedimiento de imposición de multa contra DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los ítems Nros. 3, y 13, objeto de la Orden compra Nro. 048/2020-ISBM.
- 11.2 Análisis constitucional en relación a las renunciaciones de los servicios de los usuarios, en seguimiento a encomiendas del Sub Punto 4.2 del Acta 85.

- 12. Aprobación del Plan Operativo Institucional 2021.
- 13 Informe de Presidencia.
- 14. Lectura, ratificación y convalidación de Actas.
- 15. Lectura de Correspondencia:
 - 15.1A Correspondencia suscrita por la profesora ##### y recibida en Mesa de Entrada el 18-12-20.
 - 15.1B Correspondencia suscrita por el profesor #####, recibida en Mesa de Entrada el 18-12-20.
- 16. Varios:
 - 16.1 Resolución de casos:

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables se **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

PUNTO TRES: Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones:

Con relación a este Punto la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al documento presentado por la Subdirección de Salud previa gestión de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, ha presentado solicitud de aprobación de siete casos de ayuda económica para gastos funerarios.

Documento que cita:

.....

3.1 Aprobación de siete (07) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, recibió siete solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

| Nro. | SOLICITANTE | DOCENTE FALLECIDO (A) | FECHA DE SOLICITUD | Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL |
|------|-------------------|-----------------------|--------------------|--------------------------------|
| 1 | ##### (ESPOSA) | ##### | 10/12/2020 | GF-150/2020 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | |
|---|------------------------------|-------|------------|-------------|
| 2 | ##### (COMPAÑERA DE VIDA) | ##### | 15/12/2020 | GF-151/2020 |
| 3 | ##### (ESPOSA) | ##### | 15/12/2020 | GF-152/2020 |
| 4 | ##### (HIJA) | ##### | 16/12/2020 | GF-153/2020 |
| 5 | ##### (HIJA) | ##### | 17/12/2020 | GF-154/2020 |
| 6 | ##### (HIJA) | ##### | 17/12/2020 | GF-155/2020 |
| 7 | ##### (ESPOSO) | ##### | 17/12/2020 | GF-156/2020 |

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", el Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS; aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020, la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS, aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020 y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios por un monto de \$5,709.76, según el detalle en cuadros consignados en la parte recomendativa del punto.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Finalizada la lectura del punto, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de darlo por recibido más las encomiendas a las jefaturas, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables,

POR TANTO, luego de las gestiones realizadas por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, y la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS, aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020 y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA**:

- I. **Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios** por un monto de \$5,709.76, según el detalle siguiente:

GF-150/2020

* Certificación de partida de defunción expedida el 03 de diciembre de 2020.

| FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD | BENEFICIARIO | | | DOCENTE FALLECIDO | | | | | | | Último Salario Base |
|---------------------------------|--------------|----------------------|-------------|-------------------|---------|--|-------------------------|---|---------------------------------|-----------------|---------------------|
| | NOMBRE | DUI y NIT | SOLICITANTE | NOMBRE | CARGO | CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE | NIP, NIT E ID | FECHA DE MUERTE | MONTO A PAGAR |
| 10/12/2020 | ##### | DUI **** NIT **** | ESPOSA | ##### | DOCENTE | ##### | ENFERMEDAD COMUN | ##### | NIP **** NIT **** ID **** | 24/11/2020 | \$ 764.08 |

GF-151/2020

| FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD | BENEFICIARIO | DOCENTE FALLECIDO | Último Salario Base |
|---------------------------------|--------------|-------------------|---------------------|
|---------------------------------|--------------|-------------------|---------------------|

| | NOMBRE | DUI y NIT | SOLICITANTE | NOMBRE | CARGO | CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE | NIP, NIT E ID | FECHA DE MUERTE | MONTO A PAGAR |
|------------|--------|----------------------|-------------------|--------|---------|--|-------------------------|---|---------------------------------|-----------------|---------------|
| 15/12/2020 | ##### | DUI **** NIT **** | COMPAÑERA DE VIDA | ##### | DOCENTE | ##### | ENFERMEDAD COMÚN | ##### | NIP **** NIT **** ID **** | 31/10/2020 | \$ 864.08 |

* Certificación de partida de defunción expedida el 07 de diciembre de 2020.

** Apoyándonos en el Historial de Cotizaciones por Docentes del programa SICAF: se deja el monto como último salario recibido de \$864.08.

GF-152/2020

| FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD | BENEFICIARIO | | | DOCENTE FALLECIDO | | | | | | | Último Salario Base |
|---------------------------------|--------------|----------------------|-------------|-------------------|---------|--|-------------------------|---|---------------------------------|-----------------|---------------------|
| | NOMBRE | DUI y NIT | SOLICITANTE | NOMBRE | CARGO | CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE | NIP, NIT E ID | FECHA DE MUERTE | MONTO A PAGAR |
| 15/12/2020 | ##### | DUI **** NIT **** | ESPOSA | ##### | DOCENTE | ##### | ENFERMEDAD COMÚN | ##### | NIP **** NIT **** ID **** | 17/10/2020 | \$809.92 |

* Certificación de partida de defunción expedida el 05 de noviembre de 2020.

GF-153/2020

| FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD | BENEFICIARIO | | | DOCENTE FALLECIDO | | | | | | | Último Salario Base |
|---------------------------------|--------------|----------------------|-------------|-------------------|---------|--|-------------------------|---|---------------------------------|-----------------|---------------------|
| | NOMBRE | DUI y NIT | SOLICITANTE | NOMBRE | CARGO | CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE | NIP, NIT E ID | FECHA DE MUERTE | MONTO A PAGAR |
| 16/12/2020 | ##### | DUI **** NIT **** | HIJA | ##### | DOCENTE | ##### | ENFERMEDAD COMUN | ##### | NIP **** NIT **** ID **** | 10/01/2020 | \$ 944.38 |

* Certificación de partida de defunción expedida el 13 de enero de 2020.

GF-154/2020

| FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD | BENEFICIARIO | | | DOCENTE FALLECIDO | | | | | | | Último Salario Base |
|---------------------------------|--------------|-----------|-------------|-------------------|-------|---|-------------------------|---|---------------|-----------------|---------------------|
| | NOMBRE | DUI y NIT | SOLICITANTE | NOMBRE | CARGO | CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVAR | NIP, NIT E ID | FECHA DE MUERTE | MONTO A PAGAR |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | DE DEFUNCIÓN | | ON A LA MUERTE | | | |
|------------|-------|----------------------------|------|-------|---------|--------------|------------------|----------------|--|------------|-----------|
| 17/12/2020 | ##### | DUI **** NIT **** | HIJA | ##### | DOCENTE | ##### | ENFERMEDAD COMÚN | ##### | NIP **** NIT **** ID **** | 01/09/2020 | \$ 809.92 |

* Certificación de partida de defunción expedida el 16 de diciembre de 2020.

GF-155/2020

* Certificación de partida de defunción expedida el 15 de diciembre de 2020.

| FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD | BENEFICIARIO | | | DOCENTE FALLECIDO | | | | | | | Último Salario Base |
|---------------------------------|--------------|----------------------------|-------------|-------------------|---------|--|-------------------------|---|--|-----------------|---------------------|
| | NOMBRE | DUI y NIT | SOLICITANTE | NOMBRE | CARGO | CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE | NIP, NIT E ID | FECHA DE MUERTE | MONTO A PAGAR |
| 17/12/2020 | ##### | DUI **** NIT **** | HIJA | ##### | DOCENTE | ##### | ENFERMEDAD COMÚN | ##### | NIP **** NIT **** ID **** | 29/08/2020 | \$707.48 |

GF-156/2020

| FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD | BENEFICIARIO | | | DOCENTE FALLECIDO | | | | | | | Último Salario Base |
|---------------------------------|--------------|----------------------------|-------------|-------------------|---------|--|-------------------------|---|--|-----------------|---------------------|
| | NOMBRE | DUI y NIT | SOLICITANTE | NOMBRE | CARGO | CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE | NIP, NIT E ID | FECHA DE MUERTE | MONTO A PAGAR |
| 03/12/2020 | ##### | DUI **** NIT **** | ESPOSO | ##### | DOCENTE | ##### | ENFERMEDAD COMÚN | ##### | NIP **** NIT **** ID **** | 04/12/2020 | \$809.92 |

* Certificación de partida de defunción expedida el de 07 diciembre de 2020.

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones** las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.
- IV. **Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

3.2 Autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 08 de septiembre de 2020, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió nota suscrita por el profesor #####, con número de afiliación ****, en la que solicita, se autorice la reincorporación de su hijo #####, con número de afiliación ****, al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM y las reformas al Instructivo Nro. 14/11-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRAMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM" y el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, revisó la petición de reincorporación presentada, y solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, el análisis del caso del joven #####.

Para verificar si el beneficiario, es inválido total, se agregó al expediente, el resumen médico de fecha 27 de julio de 2020, extendido por el doctor #####, Medico Magisterial del Policlínico Magisterial de Santa Ana, en el que hace constar que el joven #####, de ** años, con diagnóstico de Síndrome de Down más Epilepsia; que mantiene a la fecha.

Además, para constatar si el impedimento del hijo del servidor público docente #####, se hubiese originado siendo beneficiario, se solicitó que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, presentando constancia firmada por el Licenciado #####, Pagador Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de Santa Ana, extendida a los 04 días del mes de septiembre de 2020, en la que hacen constar que el servidor público docente #####, ingresó a prestar sus servicios al MINEDUCYT, el 05 de enero de 2004, comprobándosele a esa fecha 16 años, 11 meses, al servicio del Magisterio.

Mediante Dictamen Nro. **1479-20**, de fecha 16 de diciembre de 2020, la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinó que el joven #####, de ** años de edad, con diagnóstico de "Epilepsia, Retraso Mental, Impedimento Clase Funcional V", presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del 60%, tipo de invalidez **PARCIAL**, haciendo la observación siguiente: Impedimento configurado y beneficiario declarado con invalidez desde el 23 de noviembre de 1996.

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, considerando el dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones y los artículos 5 literal c) de la Ley del ISBM, 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, 14 del Reglamento de dicha Ley, y las reformas al Instructivo Nro. 14/2011, determinó que es procedente la aprobación de la referida solicitud.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, conforme a lo establecido en el Dictamen Nro. **1479-**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

20, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y según lo dispuesto en los artículos 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, y las reformas al Instructivo Nro. 14/11- ISBM, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, al joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por el servidor público docente #####, con número de afiliación ****, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM.
- II. Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, realizar las gestiones para la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para la notificación correspondiente.

Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del punto conforme a recomendación; el pleno aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

POR TANTO, luego de la lectura del punto presentado por la Subdirección de Salud, la revisión efectuada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, conforme a lo establecido en el Dictamen Nro. **1479-20**, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y según lo dispuesto en los artículos 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, y las reformas al Instructivo Nro. 14/11- ISBM, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM”, el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, al joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por el servidor público docente #####, con número de afiliación ****, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM.
- II. Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, realizar las gestiones para la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para la notificación correspondiente.

3.3 Solicitud de aprobación de un (01) Subsidio por Incapacidad Temporal.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Subdirección de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, recibió una solicitud de subsidio por incapacidad temporal, según el siguiente detalle:

| Nro. | Solicitante | Fecha de solicitud | Nro. de registro institucional |
|------|-------------|--------------------|--------------------------------|
| 1 | #####* | 11/12/2020 | ST-29/2020 |

*Usuaría de acuerdo a incapacidad médica se identifica con el nombre de #####, no obstante, en el sistema aparece registrada como #####.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, revisó la solicitud presentada y verificó la documentación de la misma, preparando el análisis técnico para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

La Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, analizó la procedencia de la solicitud arriba mencionada recomendando al Consejo Directivo aprobar el pago del subsidio por incapacidad temporal, por cumplir lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018 según consta en el ACTA Nro. 21-2020.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. 21-2020, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 28 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago del subsidio por incapacidad temporal, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según la consignado en la parte recomendativa del punto.
- I. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- II. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente. "*****"

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del punto conforme a recomendación; el pleno aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

POR TANTO, según el punto presentado por la Subdirección de Salud, y considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. 21-2020, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 28 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables **ACUERDA**:

I. Aprobar el pago del subsidio por incapacidad temporal, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle siguiente:

ST-29/2020

| NOMBRE | FECHA DE SOLICITUD | CONCEPTO DE TRAMITE | ID-NIP-DUI-NIT-NUP | INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA | MONTO DEL SUBSIDIO | SUBSIDIO MENSUAL | DIAGNOSTICO | EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT |
|---------|--------------------|---------------------|--|--|--------------------|------------------------------|-------------|--|
| ##### * | 11/12/2020 | PRORROGA | ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP **** | 31 DE MARZO DE 2020 / 26 DE NOVIEMBRE AL 25 DE DICIEMBRE DEL 2020 | \$626.59 | NOV \$107.32 DIC \$519.27 | CLAVE 1 | 52a / 24a 5m |

*Usaria de acuerdo a incapacidad médica se identifica con el nombre de #####, no obstante, en el sistema aparece registrada como #####.

II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.

IV. Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente

PUNTO CUATRO: Informe de seguimiento a encomiendas del Acta Nro. 086, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

Acto seguido la Directora Presidenta informó al Directorio que se dará lectura al informe de seguimiento a encomiendas de las Actas Nros. 086, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

Se procedió a su lectura así:

ANTECEDENTES:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha tomado a bien, realizar el presente informe al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de martes 22 de diciembre de 2020, de Seguimiento de Encomiendas de Acuerdos del Acta Nro. 086, detallando lo siguiente:

PUNTO 3: INFORME DE SEGUIMIENTO DE ENCOMIENDAS DEL ACTA NRO. 085 Y TEMAS DESARROLLADOS EN LA COMISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020, PRESENTADOS POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD:

ACUERDOS:

- I- Dar por recibido el informe, solicitándose que en relación al caso del paciente #####, el ISBM, apoye en la gestión que el usuario ha realizado para su atención a través del Urólogo de Aguilares, además de garantizar la Respuesta a la Prueba de COVID por parte del ISBM.
- II- Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y Unidad de Epidemiología, Estadísticas y Datos, coordinar las pruebas de los pacientes sospechosos de COVID-19, identificados por los proveedores y establecimientos, a través del Laboratorio contratado por el ISBM, el cual deberá extender la respuesta por escrito a los pacientes.
- III- Durante el análisis del informe se conoció el caso del paciente #####, quien refiere que ha estado en el Hospital San Francisco, recibiendo hemodiálisis, pero lo refiere por Sospecha de COVID-19, lo envía al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, sale negativo y en el Hospital San Francisco, le piden la prueba negativa y le tratan mal, porque no tienen pruebas, se pide que se de seguimiento y que en estos casos se retomen los acuerdos del Romano II.
- IV- Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, enviar nota por escrito en relación a los casos que han sido presentados como reclamos de atención para las mejoras, que sean gestionadas a través del Director Estratégico de Hospitales; además de solicitar una reunión para la atención de la problemática de algunos Hospitales, tales como el Hospital Nacional Rosales, en la que podrá participar la Directora Presidente y otros miembros del Consejo Directivo, que estimen convenientes a acudir a la reunión.

V- Encomendar a la Sub Dirección de Salud, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Unidad de Epidemiología, Estadísticas y Datos, realizar visitas de verificación “in situ” en hospitales y presentar el Informe de Seguimiento en la Comisión de Servicios de Salud.

RESPUESTA:

ROMANO I= Para dar respuesta al Romano I, del caso del paciente #####, se manifiesta que ya fue atendido por el Urólogo de Aguilares, el Dr. #####, quien le indicó al paciente, exámenes de Ultrasonido de próstata, renal y de vejiga urinaria en Laboratorio Jordán, al cual se le gestionó la cita para el día viernes 18 de diciembre de 2020.

También se la ha indicado un Cistoureterograma, gestionado en CIRMA, para el día lunes 21 de diciembre de 2020.

El paciente ya fue orientado y enterado, sobre los requisitos para la realización de dichos Estudios indicados por el Dr. #####, dará seguimiento al tener resultados. Tiene cita abierta para que llegue a ser reevaluado por el Urólogo tratante. Para el día lunes 21 de diciembre de 2020 se le dejaron todos los exámenes por cambio de boletas.

ROMANO II= La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha emitido un Memorando en fecha de jueves 17 de diciembre de 2020, vía correo electrónico institucional, a las 16:51 horas, dirigido a la Unidad de Epidemiología, Estadísticas y Datos, a los Supervisores de Proveedores, con copia a la Sub Dirección de Salud, a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y al Jefe de Sección de Contratos y Proveedores, para dar respuesta al ROMANO II del Punto 3. (VER ANEXO)

ROMANO III= Del paciente #####, con afiliación ****, en fecha de jueves 17 de diciembre de 2020, la Coordinadora del ISBM del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, la Dra. #####, ha compartido una constancia donde manifiesta que el paciente ha estado ingresado en dicho Hospital Proveedor, de 23 a 25 de noviembre de 2020, por Enfermedad Renal Crónica Estadio V, Diabetes Mellitus tipo II, a quien se le realizó PRUEBA PCR-RT para COVID-19, saliendo el resultado negativo. Por tanto, extiende la presente la constancia a los 15 días del mes de diciembre de 2020. Dicha constancia garantiza la continuidad de sus servicios de hemodiálisis a realizarse en el Hospital San Francisco.

ROMANO IV= La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha enviado en fecha de 16 de diciembre de 2020, mediante correo institucional enviado a las 15:20 horas, un MEMORANDO dirigido al Dr. ##### (Director de Monitoreo Estratégico del Ministerio de Salud) y al Dr. ##### (Director de Hospital Nacional Rosales), cc: a la Sub Dirección de Salud, Supervisores de Apoyo Médico Hospitalarios y Jefe de Sección de Contratos y Proveedores, con la finalidad de realizar una reunión de entendimiento entre el ISBM y el MINSAL, por problemática de atenciones por parte del Hospital Nacional Rosales, para el día martes 22 de diciembre de 2020 a las 9:00 a.m., en las Oficinas Centrales del ISBM, San Salvador, para dar cumplimiento

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

al Romano IV. (VER ANEXO).

ROMANO V= La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, para dar cumplimiento al Romano V, en fecha de jueves 17 de diciembre de 2020, ha realizado una visita conjunta a las 14:50 horas, con el apoyo de la Unidad de Epidemiología, Estadísticas y Datos (Dr. #####), la Dra. ##### (Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario de Hospital Nacional Rosales), el Dr. ##### (Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud), mediante una verificación "In Situ"; estando presentes, la Coordinadora del ISBM de Hospital Nacional Rosales presentes, la Dra. #####, el Lic. ##### (Jefe de Enfermería del ISBM). (VER ANEXO).

Donde se verifica áreas de triages, áreas de sintomáticos respiratorios, disposición de protocolos, verificados por el Dr. ##### (Epidemiólogo), la Dra. ##### y Dr. ##### así mismo, el área de consulta externa del ISBM de Hospital Nacional Rosales, áreas de hospitalización, áreas de elevadores destinados para pacientes del ISBM. Se pudo apreciar que se estaba sanitizando el área en el momento que se verificó la visita a dicho Hospital Proveedor. Hay un cubículo aparte destinado dentro del pabellón del ISBM, destinado solamente para casos con sospecha de COVID-19, que no tiene en ningún momento contacto con el área de los otros pacientes ingresados, donde se atienden estos pacientes con trajes NIVEL II.

Se pasó visita en los Servicios de Encamados del ISBM, del Hospital Nacional Rosales, donde tiene capacidad para 24 pacientes, de los cuales había al momento, 14 pacientes ingresados, los cuales, en términos generales se mostraron satisfechos con la atención brindada por dicho Hospital Proveedor. Pero externaron ciertas inquietudes que se detallan a continuación:

- 1- Más falta de personal de enfermería para atenderlos y ciertas quejas de tratos por parte del personal de Enfermería, que se mejore el trato.
- 2- Quejas de la comida, que no va acompañada de bebidas en muchas ocasiones.
- 3- Quejas de visitas restringidas a los familiares.
- 4- Quejas de las condiciones de los baños sanitarios.
- 5- Quejas de que a veces el área de hombres y mujeres están en el mismo cubículo, no hay separación.
- 6- Las molestias por la infraestructura del hospital destinada al ISBM cada vez van disminuyendo.

Se pasa visita a todos los pacientes encamados en el área hospitalaria del ISBM del Hospital Nacional Rosales, verificando las condiciones, indicaciones, notas de evaluación, exámenes y consultando a cada uno de ellos por la atención recibida mientras ha durado su ingreso.

Se verifica área de recepción de pacientes para su evaluación y posterior manejo, lugar donde se encuentran los expedientes, área de preparación y hospitalización.

Existen 13 empleados de personal de enfermería, para atender pacientes del ISBM y hacen

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

turnos de 10 ó 12 horas manifiesta el Jefe de Enfermería, Lic. #####. Hay auxiliares de enfermería, que están de turno destinados al área de ISBM, pero que están designados a otras áreas. Por tanto, manifiesta el Lic. #####, que se necesita mínimo 6 recursos de Enfermería más para completar la planta de atención a pacientes del ISBM dentro de dicho Hospital Nacional Proveedor. (SE ANEXA HOJA DE MONITOREO Y FOTOGRAFÍAS DE RESPALDO DE VERIFICACIÓN "IN SITU").

SUB PUNTO 10.8: APROBACIÓN DE PRÓRROGA POR TRES MESES PARA LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON 23 HOSPITALES NACIONALES PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01

ACUERDOS:

- I- Aprobado de aplicación inmediata según la recomendación.
- II- Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, preparar un portafolio de servicios activos de los hospitales para ser publicado a través de la Unidad de Comunicaciones.

RESPUESTA:

En fecha viernes 18 de diciembre de 2020, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, se envió vía correo electrónico institucional, a las 15.11 horas, un memorando a la Jefatura de la Unidad de Comunicaciones Institucionales, donde va adjunta la información de portafolio de servicios activos de los Hospitales Nacionales Proveedores, para ser publicados. (VER ANEXO)

SUB PUNTO 15.1-C: CORRESPONDENCIA SUSCRITA POR EL SEÑOR JORGE ALBERTO VILLEGAS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN DE BASES MAGISTERIALES:

ACUERDOS:

- I- Dar por recibida la correspondencia.
- II- Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y el Supervisor asignado al Hospital Nacional Rosales, dar seguimiento a las solicitudes y presentar informes de verificación semanal de las atenciones hospitalarias "in situ".

RESPUESTA:

SEGUIMIENTO A HOSPITAL NACIONAL ROSALES (VERIFICACIÓN DE CONDICIONES, TRATO EN EL ESTABLECIMIENTO)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SOLICITUD DE NOTA MARGINADA POR SUB DIRECCIÓN DE SALUD A LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD:

En fecha de martes 15 de diciembre de 2020, la Sub Dirección de Salud, ha emitido una copia en físico de nota marginada, firmada y sellada, a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, la cual fue recibida a las 10:26 a.m., redactada por el Prof. ##### (Secretario de Organización de Bases Magisteriales Salvadoreñas)

solicitando lo siguiente: “Dra. ##### y Dr. ##### favor preparar respuesta”.

RESPUESTA DE SUPERVISORA DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO DE HOSPITAL NACIONAL ROSALES:

En orden cronológico, hay un memorando de respuesta por parte del Dr. #####, Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario de Hospital de Diagnóstico S.A. de C.V. detallando que la paciente #####, consultó en fecha 5 de diciembre de 2020, a las 8:57 a.m., en Hospital de Diagnóstico y fue evaluada y posteriormente se realizó coordinación respectiva para su atención adecuada y seguimiento en el Hospital Nacional Rosales, por diagnóstico de Enfermedad Renal Crónica en Hemodiálisis, a descartar cuadro séptico, tunelitis asociada a catéter más crisis hipertensiva. (SE ANEXA COPIA DE MEMORANDO FIRMADO Y SELLADO POR SUPERVISOR Y COPIA DE ATENCIÓN DE HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO).

Por tanto, también la Dra. #####, Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario del Hospital Nacional Rosales, ha emitido un informe para dar respuesta a la Nota marginada por la Sub Dirección de Salud y a la vez, dar respuesta al Punto Incorporado 16.5, solicitado en fecha de miércoles 16 de diciembre de 2020, vía correo institucional a las 8:31 a.m., debido a que la nota de Bases Magisteriales, menciona el caso de la Paciente ##### y ciertas observaciones en la atención del Hospital Nacional Rosales, por lo que se anexa y adjunta en formato PDF, el Memorando de respuesta por parte de la Supervisora asignada al Hospital Nacional Rosales, con sus adjuntos.

Así mismo se adjunta copia de nota marginada de Bases Magisteriales.

(VER ANEXO)

PUNTO 16: VARIOS:

SUB PUNTO 16.1: RESOLUCIÓN DE CASOS:

- I- Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de sus Gerencias, dar seguimiento y resolución a los casos planteados por el Directorio, cuyos seguimientos deberán ser informados en la próxima sesión del Consejo Directivo:

| NRO. DE PUNTO Y TEMA DE REFERENCIA | ENCOMIENDA | | GESTIÓN REALIZADA | COMENTARIOS, OBSERVACIONES, O SEGUIMIENTO |
|------------------------------------|------------|--|-------------------|---|
|------------------------------------|------------|--|-------------------|---|

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | PENDIENTE. |
|---------|--|--|--|---|
| CASO 2 | ##### LE COLOCARON CATÉTER DOBLE JJ, NECESITA QUE SE LO RETIREN, PERO EL MÉDICO SE NIEGA A RETIRARLO PORQUE NO TIENE MONTO. | | LA DRA. ##### (SUPERVISORA DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO) HA GESTIONADO QUE EL DR. #####, LE REALIZARÁ EN EL HOSPITAL SAN FRANCISCO, EL RETIRO DE CATETER DOBLE JJ, PARA SÁBADO 19 DE DICIEMBRE DE 2020. LA PACIENTE ACEPTA PROCEDIMIENTO. | CASO RESUELTO. |
| CASO 3 | ##### SOLICITA UNA CIRUGÍA DE GLAUCOMA, ESTÁ ESPERANDO DESDE PRINCIPIO DE 2020 | | SE HA HABLADO TELEFÓNICAMENTE CON LA PACIENTE, LA CUAL HA SIDO ATENDIDA CON EL DR. #####, POR DIAGNÓSTICO DE GLAUCOMA. DE MOMENTO PENDIENTE QUE SE ACTIVE LA DOCUMENTACIÓN DE CIRUGÍA ELECTIVA A LA PACIENTE. LA ULTIMA VEZ QUE FUE EVALUADA EN NOVIEMBRE 2020. YA LE REALIZÓ CAMPIMETRÍA. SE HA ORIENTADO QUE SAQUE LA REFERENCIA CON OFTALMOLOGO PARA PREPARAR CIRUGÍA POR GLAUCOMA. TODAVÍA NO LE HA PROGRAMADO CIRUGÍA NINGÚN OFTALMÓLOGO. | EN SEGUIMIENTO DE CASO. |
| CASO 4 | ##### SOLICITA CISTOSCOPIA, CON EL DR. #####, TIENE TODOS LOS EXÁMENES LISTOS. | | CON EL APOYO DEL DR. #####, (SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO), SE HA COMUNICADO VÍA TELEFÓNICA CON EL PACIENTE, QUIEN YA TIENE LOS EXÁMENES Y SERÁ EVALUADO POR EL DR. CUNZA ESTA SEMANA, DONDE AL TENER LLENO LOS FORMULARIOS, SE PROCEDERÁ A ENVIAR EL EXPEDIENTE A LA COMISIÓN DE CIRUGÍAS ELECTIVAS, PUES ES UN PROCEDIMIENTO ELECTIVO, PARA SU ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN. | TODAVÍA FALTA QUE LO ATIENDA EL DR. ##### ESTA SEMANA Y LLENAR LOS FORMULARIOS PARA QUE PROCEDA LA CIRUGÍA ELECTIVA. EN SEGUIMIENTO DE CASO. |
| CASO 6 | ##### SOLICITA CITA CON GASTROENTERÓLOGO | | SE LE HA OFRECIDO CITA CON GASTROENTEROLOGÍA CON EL APOYO DE LA DRA. #####, EN EL HOSPITAL SAN FRANCISCO, PARA LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020. | EN SEGUIMIENTO DE CASO. |
| CASO 7 | ##### CIRUGÍA DE PÁRPADO, PIDE SE EVALÚE PORQUE NO SE TRATA DE UNA SITUACIÓN ESTÉTICA, SINO DE UNA SITUACIÓN DE SALUD. | | NOS HEMOS COMUNICADO EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2020, CON LA PACIENTE VÍA TELEFÓNICA, QUIEN FUE ATENDIDA POR LA DOCTORA ##### (CIRUGÍA PLÁSTICA ISBM PROVEEDORA), QUIEN LE EVALUÓ, SEGÚN HOJA DE RETORNO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2020, DONDE MENCIONA QUE LO QUE SOLICITA LA PACIENTE ES UNA "CIRUGÍA ESTÉTICA". MANIFIESTA QUE PACIENTE SOLICITA BLEFAROPLASTIA, LO QUE SE CONSIDERA SEGÚN SUB ESPECIALISTA CIRUJANO PLÁSTICO COMO "CIRUGÍA ESTÉTICA". | EN SEGUIMIENTO DE CASO. |
| CASO 8 | ##### PRESENTA DOLOR DE OÍDO POR CORDALES, TENÍA CIRUGÍA PROGRAMADA HOY Y SE LE SUSPENDIÓ POR FALTA DE MONTO, SE PIDE DARSE PRIORIDAD A ESTOS CASOS CON LOS INCREMENTOS APROBADOS ÉSTE DÍA, EL PROCESO ES CON EL DR. #####. | | CON EL APOYO DEL DR. ##### (SUPERVISOR DE ODONTOLOGÍA), SE HA GESTIONADO CITA PARA EL DÍA SÁBADO 26 DE DICIEMBRE DE 2020, CON EL DR. ##### (CIRUJANO MAXILOFACIAL). | CASO RESUELTO. |
| CASO 10 | ##### SOLICITUD DE GASTOS FUNERARIOS POR ##### (PACIENTE LLAMA AL NÚMERO QUE LE ENTREGARON Y NO CONTESTA) | | CON EL APOYO DEL DR. ##### (JEFE DE SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES), SE HACE DE CONOCIMIENTO, QUE SE HA PAGADO LOS GASTOS FUNERARIOS SOLICITADOS, EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020. | CASO RESUELTO. |
| CASO 11 | ##### CIRUGÍA CON PROVEEDORA ##### | | CON EL APOYO DE LA DRA. ##### (SUPERVISORA DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO), SE HA GESTIONADO CITA OPORTUNA CON LA DRA. ##### (GINECO-OBSTETRA PROVEEDORA ISBM SAN MIGUEL), PARA SER EVALUADA Y REALIZADA HISTERECTOMÍA ABDOMINAL POR MIOMATOSIS UTERINA PARA EL DÍA MARTES 22 DE DICIEMBRE DE 2020 EN HOSPITAL SAN FRANCISCO. | CASO RESUELTO. |
| CASO 12 | ##### INGRESADO EN EL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, SEGÚN LA ESPOSA EL PACIENTE NO HA COMIDO, SE LE HA POSTERGADO LA CIRUGÍA, LAS ENFERMERAS LE HAN DADO PÉSIMO SERVICIO, SE HAN SENTIDO MALTRATADOS POR LAS ENFERMERAS, ACABA DE SER OPERADO, PERO VAN A HACER LA DENUNCIA PARA EVITAR QUE OTROS PACIENTES SEAN MALTRATADOS EN LOS HOSPITALES. SE VA A ENVIAR NOTA FIRMADA POR PARTE DE LOS USUARIOS Y PIDEN QUE NO SE REPITAN ESTE TIPO DE HECHOS. | | CON EL APOYO DEL DR. ##### (SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO), EN FECHA DE 18 DE DICIEMBRE DE 2020, SE COMUNICÓ CON EL DR. ##### (COORDINADOR ISBM DE HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL), DEBIDO A QUE EL PACIENTE INGRESÓ EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA REALIZARLE UN PROCEDIMIENTO ELECTIVO, DE RECANALIZACIÓN DE CONDUCTO DEFERENTE, PROGRAMADO A LAS 15:00 HORAS DEL MISMO DÍA. EL MÉDICO COORDINADOR, DR. #####, MANIFIESTA QUE EL PROCEDIMIENTO NO PUDO REALIZARSE A LAS 15:00 HORAS, DEBIDO A QUE DEL HOSPITAL EL SALVADOR, SE TRASLADARON CIRUGÍAS DE EMERGENCIA, LAS CUALES SE | EN SEGUIMIENTO DE CASO. |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | |
|----------------|--|--|---|-------------------------|
| | | | TUVIERON QUE REALIZAR POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR, POR LO QUE SE RETRASÓ LA PROGRAMACIÓN DE DICHO PROCEDIMIENTO A LAS 20:00 HORAS. EL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO ELECTIVO SE REALIZÓ SIN DIFICULTADES NI COMPLICACIONES Y SE DIO ALTA AL DÍA SIGUIENTE. (VER ANEXO) | |
| CASO 13 | <p>##### (DE LA LIBERTAD)</p> <p>QUEJA POR ATENCIÓN DEL DR. ##### EN EL HOSPITAL DE OJOS, LO RECIBÍ MAL EL MÉDICO, LO TRATO DE PRESIONAR POR HABERLO DENUNCIADO Y LE AMENAZÓ CON PROGRAMAR LA CITA PARA OTROS 6 MESES, ADEMÁS LE DIJO QUE LO IBA A DENUNCIAR, LE DECOMISO EL CARNÉ DE ISBM Y NO LO QUISO ATENDER, EN ESE SENTIDO SE SOLICITA SE RESUELVA EL PROBLEMA DE LA CITA CON OTRO OFTALMÓLOGO SOLICITA QUE SE REVISEN LAS GRABACIONES DE LAS CÁMARAS, PORQUE EL COMPAÑERO TEME QUE EL MÉDICO PREPARE UN INFORME. ENCOMENDAR A LA <u>GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD</u>, BUSCAR UNA ALTERNATIVA PARA RESOLVER SIN PERJUDICAR AL USUARIO. <u>SE ANEXA EL SIGUIENTE TEXTO ENVIADO POR USUARIO:</u></p> <p>ME PRESENTÉ EL 15 DE DICIEMBRE DONDE EL OFTALMÓLOGO ##### QUE TIENE SU CONSULTORIO EN EL HOSPITAL DE OJOS, AL LLEGAR FUI RECIBIDO POR EL DOCTOR EL CUAL ME LLAMÓ LA ATENCIÓN FUERTEMENTE DICIÉNDOME QUE POR QUE YO LO IBA A DENUNCIAR CON BIENESTAR MAGISTERIAL QUE SI ÉL QUERÍA PODÍA PASAR HASTA 6 MESES Y QUE ÉL TENÍA OTROS CASOS QUE ATENDER Y QUE EN EL HOSPITAL ES EL ÚNICO QUE ATIENDE BIENESTAR MAGISTERIAL Y ME DIJO QUE YO LE EXPLICARÉ EL QUE YO LO IBA A DENUNCIAR A BIENESTAR A LO CUAL YO LE RESPONDÍ QUE TENÍA UN AÑO DE NO PODER VER Y ME DIJO QUE ESE CASO NO SOLO YO LO TENÍA Y QUE SU SECRETARIA ME HABÍA ESTADO LLAMANDO PARA REPROGRAMAR CITAS LO CUAL NO ES CIERTO PORQUE YO JE ESTADO LLAMANDO SIEMPRE 2 DÍAS ANTES DE LA CITA PARA CONFIRMAR, VI TAN MOLESTO AL DOCTOR EN LA FORMA QUE ME TRATABA Y POR MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MI VISTA Y PARA NO SEGUIR EN DISCUSIÓN PREFERÍ RETIRARME DEL CONSULTORIO SIN PASAR LA CONSULTA Y ESPERÉ DURANTE 10 MINUTOS QUE ME ENTREGARÁN MI CARNET DE BIENESTAR EL CUAL NO ME LO ENTREGARON POR QUE LA SECRETARIA DIJO QUE EL DOCTOR ESTABA HACIENDO UN INFORME Y ME SACÓ DEL CONSULTORIO, SERÍA BUENO QUE SE REVISEN LAS GRABACIONES DE LAS CÁMARAS PORQUE EL DOCTOR ME DIJO QUE TODO QUEDABA GRABADO, YO ESPERO LOS BUENOS OFICIOS DE BIENESTAR PARA RECUPERAR MI CONSULTA, ME RETIRE DEL CONSULTORIO PORQUE NO ME SENTÍA SEGURO YA QUE YO NO PUEDO VER.</p> | | <p>CON EL APOYO DEL DR. ##### (SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO), EN MEMORANDO ADJUNTO (VER ANEXO), DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020, MANIFIESTA QUE SE COMUNICÓ VÍA TELEFÓNICA CON EL DR. #####, PARA INDAGAR CON LA PROBLEMÁTICA DESCRITA EN SU CONSULTORIO Y REFIERE QUE EL PACIENTE FUE EVALUADO EN FECHA DE 15 DE OCTUBRE DE 2020, CON DIAGNÓSTICO DE ATROFIA ÓPTICA. EL CUAL SE CITÓ EN UN MES PARA SEGUIR CON SU MANEJO, PERO POR PROBLEMAS DE SALUD DE SU MADRE (DEL MÉDICO PROVEEDOR), TUVO QUE SUSPENDER POR PRIMERA VEZ LA CITA. SEGÚN EL MÉDICO PROVEEDOR SE LE EXPLICÓ QUE ERA POR MOTIVOS PERSONALES, FUERA DE SU ALCANCE LOS CAMBIOS DE LA CITA, PORUE ÉL (MEDICO), HABÍA HECHO UN SOBRECUPU PARA EVALUARLO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2020. ANTE ESA SITUACIÓN EL USUARIO, BIEN MOLESTO, LO AMENAZÓ CON REPORTARLO A LAS AUTORIDADES DEL ISBM. EL MEDICO PROVEEDOR, MANIFIESTA QUE EL USUARIO LE DIJO "QUE QUISIERA PASAR POR MEDIO DE ATENCIÓN PRIVADA CON ÉL", RESPONDIENDO QUE TENÍA PROHIBIDO QUE PACIENTES DEL ISBM, PASEN DE MANERA PRIVADA PAGANDO SUS SERVICIOS Y LE HA GIRADO INSTRUCCIONES A SU ASISTENTE DE NO DAR CITAS DE ESE TIPO. EL USUARIO SE LEVANTÓ DE FORMA INESPERADA Y DIJO QUE MEJOR SE RETIRARÍA. QUEDÓ EN SU ESCRITORIO LA REFERENCIA YA LLENA EN IDENTIFICACIÓN DE RETORNO Y SU CARNET, LE EXPLICO CON LA ASISTENTE QUE LO ESPERARA UNOS MINUTOS PARA PONER NOTIFICACIÓN EN EXPEDIENTE (ESPERÉ 3 MINUTOS) Y EL USUARIO DEJÓ LOS DOCUMENTOS EN EL ESCRITORIO Y SE RETIRÓ (CARNET Y REFERENCIA). ESTOS DOCUMENTOS FUERON ENVIADOS INMEDIATAMENTE A OFICINAS CENTRALES, RECIBIÉNDOLOS LA ASISTENTE DE LA GTASS (SRITA. #####) PARA CUSTODIA DE LOS MISMOS.</p> <p>EL MEDICO PROVEEDOR REFIERE QUE ENTIENDE LOS PROBLEMAS DE SALUD DEL PACIENTE #####, PERO LA FORMA NO ADECUADA DE AMENAZAR Y SALIR SIN NINGÚN ACTO DE RESPETO DE SUS CLINICA, HACE QUE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE NO SEA LA ÓPTIMA Y VAYA EN DETRIMENTO DE LA ATENCIÓN QUE COMO PROVEEDOR QUIERE BRINDAR A LOS USUARIOS EN GENERAL DEL ISBM. (ADJUNTA FOTOS DE CORREO, FOTOGRAFÍAS DE PRIMERA CONSULTA Y NOTA DEL DÍA DEL INCIDENTE QUE EL MÉDICO PROVEEDOR PLASMÓ EN EL EXPEDIENTE).</p> <p>COMO PARTE DE LA RESOLUCIÓN, SE LE GESTIONÓ A TRAVÉS DEL DR. ##### (SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO), UNA NUEVA CITA CON OTRO OFTALMÓLOGO PROVEEDOR DEL ISBM, PARA QUE CONTINÚE SU EVALUACION DEL CASO, PARA MARTES 22 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 11:00 A.M., CON LA DRA. #####.</p> <p>ADEMÁS, SE GESTIONÓ UNA NUEVA REFERENCIA DEL CONSULTORIO DE LA LIBERTAD.</p> <p>PACIENTE ESTÁ ENTERADO DE ESTA NUEVA CITA.</p> | EN SEGUIMIENTO DE CASO. |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | |
|---------|--|--|--|---|
| CASO 14 | ##### SOLICITA CITA CON EL ORTOPEDA, EL DR. ##### LO ATENDERÍA O EN LA CASA DE SALUD DE SANTA TECLA, YA PASARON VARIAS SEMANAS Y NO LE RESPONDEN EN RELACIÓN A LA CITA, EN ESE SENTIDO LA SOLICITUD ES QUE SE LE GESTIONE LA CITA CON ORTOPEDA. | | LA DRA. ##### Y LA DRA. #####, HAN REALIZADO GESTIONES PARA QUE EL PACIENTE #####, SEA ATENDIDO A LAS 3:00 P.M. EN LA POLICLÍNICA CASA DE SALUD POR ORTOPEDA (DR. GIL) EL PACIENTE ESTÁ ENTERADO. | CASO RESUELTO. |
| CASO 15 | ##### SOLICITA CITA Y CIRUGÍA | | PACIENTE CON LITIASIS RENAL, HA ESTADO INGRESADO EN HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL, CON EL DR. #####, LE HA DEJADO UROTAC Y HOY LO EVALUARÁ EN LA EMERGENCIA DE HOSPITAL SAN FRANCISCO. | EN SEGUIMIENTO DE CASO. |
| CASO 16 | ##### CIRUGÍA DE HERNIA ESCROTAL, PENDIENTE POR FALTA DE PRESUPUESTO. | | PACIENTE DE MORAZÁN, ATENDIDO POR CIRUJANO GENERAL ISBM, EL DR. #####, QUIEN HA EVALUADO EL CASO Y AMERITA PROCEDIMIENTO DE HERNIA ESCROTAL. EL PROVEEDOR DEL ISBM EN CIRUGÍA GENERAL, MANIFIESTA QUE DEBE SER EVALUADO POR UROLOGÍA PROVEEDOR, CON EL DR. #####. PENDIENTE DE SER EVALUADO POR URÓLOGO TRATANTE Y PROGRAMAR PROCEDIMIENTO ELECTIVO. | EN SEGUIMIENTO DE CASO |
| CASO 17 | ##### CIRUGÍA POR CATARATAS. | | CON EL APOYO DEL DR. #####, SE PROGRAMARÁ CIRUGÍA PARA LA SEMANA DE 26 A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE CIRUGÍA POR CATARATAS. | EN SEGUIMIENTO DE CASO. |
| CASO 18 | ##### MAMOGRAFÍA BILATERAL | | SE HA REALIZADO GESTIÓN DE CITA DE MAMOGRAFÍA BILATERAL, EN PASTRANA PARA 04 DE ENERO DE 2021, A LAS 10:30 A.M. DEBE LLEVAR MAMOGRAFÍAS ANTERIORES, SIN CREMA NI DESODORANTES. PACIENTE ENTERADA DE SU CITA. | EN SEGUIMIENTO DE CASO. |
| CASO 19 | ##### CITA CON GASTROENTERÓLOGO | | ESTE DÍA EL PACIENTE ESTÁ INGRESADO EN EL HOSPITAL SAN FRANCISCO, SE HA GESTIONADO LA EVALUACIÓN POR GASTROENTEROLOGÍA. | EN SEGUIMIENTO DE CASO. |
| CASO 20 | ##### SEGUIMIENTO INTEGRAL, A TRAVÉS DE EQUIPO DE TRABAJO SOCIAL PARA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS Y CITAS DE ESPECIALIDAD. | | SE HABLÓ TELEFÓNICAMENTE CON LA PACIENTE, PARA ORIENTARLA A QUE ENTREGUE LA DOCUMENTACIÓN AL POLICLINICO MÁS CERCANO Y TRAMITE SU SOLICITUD PARA BENEFICIO POR ENFERMEDADES TERMINALES E INCAPACITANTES PARA EJERCER LA DOCENCIA (DECRETO 636). | EN TRAMITE Y SEGUIMIENTO DE CASO PARA SER EVALUADO EN SU DEBIDO MOMENTO, AL RECIBIR LA SOLICITUD POR LA COMISIÓN TÉCNICA MÉDICA EVALUADORA. |
| CASO 21 | ##### CITA CON DERMATOLOGÍA | | NO CONTESTA, SE LE HA REALIZADO MÚLTIPLES LLAMADAS. | NO CONTESTA, SE LE HA REALIZADO MÚLTIPLES LLAMADAS. |
| CASO 22 | ##### OPERACIÓN DE NÓDULOS EN MAMA DERECHA | | EVALUACIÓN PARA SER REALIZADO EL PROCEDIMIENTO ELECTIVO EN EL HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, POR LA DOCTORA TRATANTE, DRA. #####. | EN SEGUIMIENTO DE CASO. |

SUB PUNTO 16.4: SEGUIMIENTO A HOSPITAL NACIONAL ROSALES (VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL ESTABLECIMIENTO)

ACUERDO:

I- Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de los Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario, realizar una verificación "in situ", de las condiciones en que se prestan los Servicios en el Hospital Nacional Rosales, en el Hospital Nacional Nueva Concepción, donde se informó por parte de miembro del Directorio, que no se está dando el tratado según lo contratado ya que los docentes son atendidos al finalizar la atención y presentar evidencias de atención mediante fotografías, entrevistas a usuarios, etc.

RESPUESTA:

En fecha de viernes 18 de diciembre de 2020, la Dra. #####, se ha trasladado al Hospital Nacional de Nueva Concepción de Chalatenango, a realizar la verificación "in situ" solicitada. (VER ANEXOS)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OTROS CASOS PENDIENTES:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha tomado a bien, para dar fiel cumplimiento de las Encomiendas de Acuerdos de Actas del Consejo Directivo, con respecto al ACTA NRO. 083, de Sesión Ordinaria realizada en fecha de jueves 03 de diciembre de 2020, en el SUB PUNTO 13.2: RESOLUCIÓN DE CASOS, CASO 6: PETICIÓN DE LIC. FRANCISCO CRUZ MARTÍNEZ DE “DOTACIÓN DE INSUMOS PARA EL CENTRO DE FISIOTERAPIA DE SAN MIGUEL”.

RESPUESTA:

Con el apoyo de la Dra. ##### (Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario) y la Licda. ##### (Fisioterapia de Policlínico Magisterial ISBM San Miguel), se hace de su conocimiento, que se ha recibido informe de “INSUMOS PARA EL ÁREA DE FISIOTERAPIA PARA POLICLÍNICO MAGISTERIAL ISBM DE SAN MIGUEL”.

Por tanto, hemos hecho de conocimiento a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, mediante MEMORANDO adjunto, de fecha lunes 21 de diciembre de 2020.

Se anexa informe para conocimiento del consejo directivo, de acción conjunta realizada, para dar respuesta a la Encomienda del Caso 6, del Acta Nro. 083, por el Lic. Francisco Cruz.

(VER ANEXO)

SEGUIMIENTO DE ENCOMIENDAS:

(VER RESPUESTA A SOLICITUDE DE COORDINACIÓN DE PRUEBAS PCR-RT COVID-19, A LOS PACIENTES SOSPECHOSOS DETECTADOS POR LOS PROVEEDORES EN ANEXOS)

CIRUGÍAS ELECTIVAS A REALIZAR HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, HOSPITAL PROVEEDOR TIPO “A” SAN SALVADOR Y SAN MIGUEL:

.....

Finalizada la lectura del informe al Consejo Directivo, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, en atención a encomiendas del Acta Nro. 086 y temas desarrollados en la Comisión de Servicios de Salud; de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, en atención a encomiendas del Acta Nro. 086 y temas desarrollados en la Comisión de Servicios de Salud.

- II. **Dar continuidad y seguimiento a la mejora de las condiciones en la red hospitalaria en el caso del Hospital Nacional Rosales**, gestionar la separación de espacios mediante la compra de biombos para mejorar la privacidad, pintura de instalaciones (a través del Programa “Yo Cambio”), en atención de enfermería y visita a pacientes preferencial, porque al momento es igual al del resto de pacientes, ello una vez mejoren las condiciones de la PANDEMIA por COVID-19, mientras tanto deberá fortalecerse la información a los familiares en relación a las condiciones del paciente, pudiendo considerarse colocar TABLETS institucionales, línea telefónica fija o celular, etc, para la comunicación de los pacientes y los familiares; presentar en la próxima sesión de Consejo Directivo un resumen de los resultados de la reunión con el Director Estratégico de Hospitales y Director del Hospital Nacional Rosales.

- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, realizar un análisis sobre el personal del que dispone el área, con el objetivo de designar una persona que pueda dar seguimiento a las resoluciones de casos a disposición de la población usuaria, cuando no logre resolver por los canales establecidos.

- IV. **Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, generar estrategias para disminuir la mora de cirugías durante 2021, haciendo lo posible por cumplir con las programaciones de procedimientos.

PUNTO CINCO: Informe semanal de “Comisión especial para seguimiento de Hospitales Públicos” según encomienda del Consejo Directivo conforme al Acuerdo del Sub Punto 4.2 del Acta Nro. 56, presentado por Tesorería del ISBM.

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta manifestó al pleno que se dará lectura al informe semanal de la “Comisión especial para seguimiento de Hospitales Públicos” presentado por la Unidad Financiera Institucional, previa gestión de la jefatura del Departamento de Tesorería, según encomienda del Consejo Directivo conforme al Acuerdo del Sub Punto 4.2 del Acta Nro. 56 del 9 de julio de 2020.

Informe que cita lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Para atender encomienda de Consejo Directivo, según **Acuerdo del Punto 4 Sub punto 2, del Acta Nro. 056 de fecha 9 de julio del 2020**; de la cual, la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, a través de la jefatura de Tesorería y en conjunto con la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha sido designada para presentar informes semanales de sobre los motivos por los cuales existen retrasos y los montos adeudados, por lo se tiene a bien informarles que se revisaron los datos en el sistema y se remitió la información a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, para que nos indicaran el motivo del retraso de los Hospitales Públicos y Privados que se les ha cancelado hasta el mes de **octubre 2020**, detallando a continuación los Hospitales que se le adeuda 2 meses:

HOSPITALES PUBLICOS

| No. | PROVEEDOR | Último mes pagado o en trámite de pago | estado de meses pendiente | causa imputable a: | MUNICIPIO |
|-----|--|--|---|--------------------|--------------|
| 1 | HOSPITAL NACIONAL ROSALES | AGOSTO 2020 | SEPTIEMBRE2020: EN TRAMITE DE QUEDAN, OCTUBRE Y NOVIEMBRE2020: NO HA PRESENTADO DOCUMENTACION A COBRO | HOSPITAL | SAN SALVADOR |
| 2 | HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENEDEZ | SEPTIEMBRE 2020 | OCTUBRE Y NOVIEMBRE2020: NO HA SIDO PRESENTADO PARA COBRO | HOSPITAL | AHUACHAPÁN |
| 3 | HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA | SEPTIEMBRE 2020 | OCTUBRE2020: EN REVISION DE TECNICO DE APOYO; NOVIEMBRE 2020: NO HA PRESENTADO DOCUMENTACIÓN A COBRO | ISBM - HOSPITAL | COJUTEPEQUE |
| 4 | HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL | SEPTIEMBRE 2020 | OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2020: NO HA PRESENTADO DOCUMENTACIÓN A COBRO | HOSPITAL | SAN MIGUEL |
| 5 | HOSPITAL SANTA GERTRUDIS | SEPTIEMBRE 2020 | OCTUBRE 2020: SUBSANANDO HALLAZGOS; NOVIEMBRE 2020: NO HA PRESENTADO DOCUMENTACIÓN A COBRO | HOSPITAL | SAN VICENTE |

De los 19 restantes Hospitales Públicos, se les ha cancelado o está en trámite de pago a este día, según detalle:

| DETALLE | Numero de Hospitales |
|--|----------------------|
| HOSPITALES PAGADOS HASTA OCTUBRE 2020 | 18 |
| HOSPITALES PAGADOS HASTA NOVIEMBRE2020 | 1 |
| TOTAL HOSPITALES | 19 |

HOSPITALES PRIVADOS

| No. | PROVEEDOR | Último mes pagado o en trámite de pago | estado de meses pendiente | causa imputable a: | MUNICIPIO |
|-----|---|--|---|--------------------|------------|
| 1 | SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE | SEPTIEMBRE 2020 | OCTUBRE/2020: EN REVISION POR TECNICO DE APOYO, PENDIENTE REASIGNACION, NOVIEMBRE2020: NO HA PRESENTADO DOCUMENTACION A COBRO | ISBM- HOSPITAL | SAN MIGUEL |

Los 5 Hospitales Privados restantes, se les ha cancelado o está en trámite de pago a este día, el mes de octubre 2020, por lo que se les estaría adeudando el mes de noviembre 2020

Concluida la lectura del informe la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de darlo por recibido, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Concluida la lectura del informe semanal de la "Comisión especial para seguimiento de Hospitales Públicos" según encomienda del Consejo Directivo conforme al Acuerdo del Sub Punto 4.2 del Acta Nro. 56, del 9 de julio de 2020, presentado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional previa gestión de la jefatura del Departamento de Tesorería del ISBM, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe semanal de "Comisión especial para seguimiento de Hospitales Públicos", según el cual el ISBM se encuentra al día con los pagos hospitalarios y se envió nota a los hospitales pendientes de pago, para que agilicen los procesos de cobro y evitar malestar en el pago de los médicos que prestan servicios al magisterio.

PUNTO SEIS: Informe de avance de levantamiento de inventario de Activo Fijo 2020:

Con relación a este Punto la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al documento presentado por la Subdirección Administrativa previa gestión de la Gerencia de Proyectos de Infraestructura; referente al Informe de avance de levantamiento de inventario de Activo Fijo 2020:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Se inició el proceso de libre gestión No. LG 008/2020-ISBM denominado SUMINISTRO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE INVENTARIOS DE ACTIVOS FIJOS Y BIENES DEL ISBM PARA EL AÑO 2020, el cual fue adjudicado a la empresa "Corvera, Mendoza & Alvarado Asociados" y tenía como propósito levantar el Inventario de Activo Fijo a nivel nacional de los bienes menores de \$600.00 y los bienes considerados como Activo Fijo (los mayores a \$600.00); también la cuadratura de los inventario físicos levantados versus los controles del departamento de Contabilidad Institucional; se dio la orden de inicio el 28 de febrero de este año; para tal efecto, se proporcionó el Sistema para la Gestión de Activos Fijos sin ningún dato, para que la empresa incorporara la información de los bienes y activos fijos; pero, la empresa únicamente laboró trece días y solicitó suspensión de trabajo a partir del 19 de marzo amparado al Decreto Ejecutivo emitido en razón de la pandemia; de tal manera que los días destinados (60 días hábiles) para el levantamiento se fueron prorrogando hasta llegar al 03 de julio, fecha en la cual solicitaron la cancelación del Contrato, amparados en la pandemia, el ISBM mediante resolución Administrativa No. 157/2020 de fecha 24 de agosto 2020 anuló la orden de compra No. 008/2020.

En vista de lo anterior la Sección de Inventarios y Activo Fijo, de conformidad con el Manual para registro y Control de Bienes del ISBM, empezó a coordinar el levantamiento de Inventarios a Nivel Nacional realizado por cada jefatura de los establecimientos y el levantamiento físico en oficinas centrales y GACI, después de filtrar toda la información e iniciar la conciliación con los reportes proporcionados por el departamento de Contabilidad, solicitamos la carga masiva a la Unidad de Desarrollo Tecnológico a excepción de los bienes inmuebles, esto debido a que es necesario modificar de manera especial los bienes Inmuebles en el sistema de control de activos, debido a los AVALUOS que se realizaron en todos los inmuebles del ISBM.

Es oportuno mencionar que la Sección de Inventarios y Activo Fijo, desarrolló esta actividad de levantamiento de Inventario, sin dejar de atender las otras actividades que se presentaron, tales como: recepción y distribución de todos los mobiliario y equipos médicos solicitados para atender la pandemia y los que se recibieron posteriormente como por ejemplo los recibidos para fortalecer los botiquines magisteriales, los equipos informáticos: computadoras de escritorio, impresoras, laptop, etc. todo realizado con el técnico de la Sección de Activo Fijo y esta jefatura, que también fue afectada por la pandemia y nos obligó a laborar con personal reducido de la Sección; no obstante, presentamos un avance del Inventario de los Activos Fijos Institucionales conformados por:

- 24101001 – INMUEBLES
- 24115001 – EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO
- 24117001 – VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
- 24119004 – EQUIPO INFORMÁTICO
- 24119001 – MOBILIARIO
- 24119002 – MAQUINARIA Y EQUIPO
- 24119099 – BIENES MUEBLES DIVERSOS
- 24301001 – TERRENOS (RUSTICOS)

INFORME DE AVANCE DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE ACTIVO FIJO 2020

Respecto al numeral 1, el ISBM mediante resolución Administrativa No. 157/2020 de fecha 24 de agosto 2020 anuló la orden de compra No. 008/2020, por lo que se elaborara un nuevo proceso para la contratación del “SUMINISTRO DE SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIOS DE ACTIVOS FIJOS Y BIENES DEL ISBM PARA EL AÑO 2021”

Respecto al romano 2, una vez visto que la empresa no iba a continuar la Sección de Inventarios y Activo Fijos elaboro un plan de emergencia, esto sujeto a la toma de medidas de bioseguridad que ampara el no involucramiento directo de personas, para poder realizar el levantamiento de inventarios, por lo que se logró el apoyo de las jefaturas de los establecimientos y jefaturas de oficina centrales, de la manera siguiente:

- Se enviaría el formato de levantamiento de inventarios
- Las jefaturas de los establecimientos y jefaturas levantarían el inventario (verificar que tiene cada empleado y vestirlo en los formularios y los bienes en común firmados por la jefatura del establecimiento o jefe de la unidad,) y lo remitirían de manera física, digital a la jefatura

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de la Sección de Inventario y activo Fijo, cabe mencionar que en oficinas centrales y edificio GACI se levantó el inventario por esta sección, el cual ha presentado el inconveniente que varias jefaturas aun no lo firman.

- Posteriormente se realizaría un vaciado de esta información en digital en un libro de Excel para tener el inventario general.
- Se procedería a cruzar esta información con los reportes de activo fijo del Departamento de Contabilidad, sacando los bienes que no han sido identificado en el levantamiento de las jefaturas
- y posteriormente entregarlo a la Unidad de Desarrollo Tecnológico para la incorporación de estos bienes en el sistema para la gestión del activo fijo.

Respecto al numeral 3, presentamos el avance del levantamiento de Inventario de activo fijo:

CUENTA CONTABLE 24101001 INMUEBLES:

Se presenta cuadro en EXCEL en vista que la Unidad de Desarrollo Tecnológico tiene pendiente las modificaciones en el sistema; no obstante, las cifras que se presentan están soportadas con los originales de las escrituras y los originales de los avalúos, excepto los documentos de las mejoras que nos faltan algunos documentos, la conciliación con contabilidad se realizó contra reporte físico de ese departamento

| PERIODO | BIEN | FECHA ADQUISICIÓN | VALORES S/ ACTIVO FIJO | PRECIO S/ CONTABILIDAD | AVALUO/AL 01 OCT. 2020 | DIFERENCIAS Y COMENTARIOS |
|---------|---|-------------------|------------------------|------------------------|------------------------|---|
| 2015 | TERRENO DE EDIFICACION CENTRO DE ATENCION OCCIDENTE | 20/11/2015 | \$ 60,253.85 | \$ 60,253.85 | \$ 81,391.99 | SIN DIFERENCIAS ENTRE CONT. Y ACT. FIJO, BIEN AUMENTO CON EL AVALUO \$49,284.00 |
| 2015 | EDIFICACION CENTRO DE ATENCION OCCIDENTE | 20/11/2015 | \$ 99,746.15 | \$ 99,746.15 | \$ 127,892.01 | |
| TOTALES | | | \$ 160,000.00 | \$ 160,000.00 | \$ 209,284.00 | |
| 2015 | TERRENO CONSTRUCCION POLICLINICO SANTA ANA | 19/01/2015 | \$ 84,500.00 | \$ 84,500.00 | \$ 127,163.51 | SIN DIFERENCIAS CONTA. Y ACT. FIJO, BIEN DISMINUYO CON EL AVALUO \$ 591,849.06 |
| 2015 | EDIFICACION POLICLINICO SANTA ANA | 19/01/2015 | \$ 565,500.00 | \$ 565,500.00 | \$ 264,412.48 | |
| 2016 | MEJORAS Y ADICIONES POLICLINICO SANTA ANA | 31/12/2016 | \$ 626,236.06 | \$ 626,236.06 | \$ 292,811.01 | |
| TOTALES | | | \$ 1,276,236.06 | \$ 1,276,236.06 | \$ 684,387.00 | |
| 2014 | TERRENO DE EDIFICACION CENTRO RECREATIVO METALIO | 24/07/2014 | \$ 132,315.00 | \$ 132,315.00 | \$ 102,912.01 | EL RESULTADO DEL AVALUO ES DE \$533,257.96; (APARENTEMENTE NO CONSIDERÓ LA MEJORA) PERO SI SUMAMOS LA MEJORA DE \$633,168.11, NOS DA UN VALOR TOTAL DE \$1,166,426.07,(DATO SEGÚN CONTABILIDAD) |
| 2014 | EDIFICACION CENTRO RECREATIVO METALIO | 24/07/2014 | \$ 85,990.00 | \$ 85,990.00 | \$ 323,305.73 | |
| 2015 | MEJORAS Y ADICIONES 1 - CENTRO RECREATIVO METALIO | 14/10/2015 | \$ 21,484.53 | \$ 21,484.53 | \$ 80,777.67 | |
| 2015 | MEJORAS Y ADICIONES 2- CENTRO RECREATIVO METALIO | 14/10/2015 | \$ 6,985.08 | \$ 6,985.08 | \$ 26,262.55 | |

| | | | | | | |
|---------|---|------------|-----------------|---|-----------------|--|
| 2019 | MEJORAS Y ADICIONES 3 - CENTRO RECREATIVO METALIO | 10/06/2019 | \$ 633,168.11 | 633,168.11 (CONSIDERADO EN DIC. 2019, POSTERIOR AL AVALUO | \$ 633,168.11 | RECOMIENDO UNA NUEVO AVALUO |
| TOTALES | | | \$ 879,942.72 | \$ 879,942.72 | \$ 1,166,426.07 | |
| 2018 | TERRENO DE EDIFICACION POLICLINICO SONSONATE | 30/04/2018 | \$ 202,100.00 | \$ 202,100.00 | \$ 179,335.00 | SIN DIFERENCIAS ENTRE ACT. FIJO Y CONTAB., EL BIEN SE DISMINUYE EN \$16,209.22 |
| 2018 | EDIFICACION POLICLINICO SONSONATE | 30/04/2018 | \$ 267,900.00 | \$ 267,900.00 | \$ 273,040.17 | |
| 2018 | MEJORAS Y ADICIONES POLICLINICO SONSONATE | 20/06/2018 | \$ 73,780.18 | \$ 73,780.18 | \$ 75,195.79 | |
| TOTALES | | | \$ 543,780.18 | \$ 543,780.18 | \$ 527,570.96 | |
| 2013 | TERRENO DE EDIFICACION CONSULTORIO LOURDES COLON | 19/07/2013 | \$ 120,000.00 | \$ 120,000.00 | \$ 95,844.00 | LA MEJORA POR \$62,167.38, FUE EN NOV. 2019. EL RESULTADO DEL AVALUO (A OCT. 2019) ES DE \$167,039.42; PERO AL AGREGAR LA MEJORA QUE FUE POSTERIOR AL AVALUO DA \$229,206.80 |
| 2013 | EDIFICACION CONSULTORIO LOURDES COLON | 19/07/2013 | \$ 40,000.00 | \$ 40,000.00 | \$ 71,195.42 | |
| 2019 | MEJORAS Y ADICIONES POLICLINICO 1- LOURDES COLON | 21/11/2019 | \$ 160,000.00 | \$ 62,167.38 | \$ 62,167.38 | |
| TOTALES | | | \$ 320,000.00 | \$ 222,167.38 | \$ 229,206.80 | |
| 2011 | TERRENO DE EDIFICACION CONSULTORIO PUERTO DE LA LIBERTAD | 04/10/2011 | \$ 29,556.00 | \$ 29,556.00 | \$ 88,219.60 | SIN DIFERENCIAS ENTRE ACT. FIJO Y CONT. CON EL AVALUO EL BIEN AUMENTO \$78,000.00 |
| 2011 | EDIFICACION CONSULTORIO PUERTO DE LA LIBERTAD | 04/10/2011 | \$ 37,444.00 | \$ 37,444.00 | \$ 56,780.40 | |
| TOTALES | | | \$ 67,000.00 | \$ 67,000.00 | \$ 145,000.00 | |
| 2015 | TERRENO DE EDIFICACION POLICLINICO SANTA TECLA | 01/06/2015 | \$ 140,365.57 | \$ 140,365.57 | \$ 241,516.89 | SIN DIFERENCIAS ENTRE ACT. FIJO Y CONT. CON EL AVALUO EL BIEN AUMENTO \$ 8,663.00 |
| 2015 | EDIFICACION POLICLINICO SANTA TECLA | 01/06/2015 | \$ 174,634.43 | \$ 174,634.43 | \$ 82,146.11 | |
| TOTALES | | | \$ 315,000.00 | \$ 315,000.00 | \$ 323,663.00 | |
| 2011 | TERRENO DE EDIFICACION OFICINAS ADMINISTRATIVAS | 20/12/2011 | \$ 181,996.00 | \$ 181,996.00 | \$ 456,438.75 | SIN DIFERENCIAS CON CONTABILIDAD, EL BIEN DISMINUYO \$324,909.89 |
| 2011 | EDIFICACION OFICINAS ADMINISTRATIVAS | 20/12/2011 | \$ 1,248,004.00 | \$ 1,248,004.00 | \$ 688,007.96 | |
| 2012 | CONSTRUCCIONES, MEJORAS Y ADICIONES 1- OFICINAS ADMINISTRATIVAS | 28/05/2012 | \$ 40,209.33 | \$ 40,209.33 | \$ 22,166.87 | |
| 2012 | CONSTRUCCIONES, MEJORAS Y ADICIONES 2- OFICINAS ADMINISTRATIVAS | 15/11/2012 | \$ 7,708.37 | \$ 7,708.37 | \$ 4,249.52 | |
| 2016 | CONSTRUCCIONES, MEJORAS Y ADICIONES 3- OFICINAS ADMINISTRATIVAS | 31/12/2016 | \$ 39,792.19 | \$ 39,792.19 | \$ 21,936.90 | |
| TOTALES | | | \$ 1,517,709.89 | \$ 1,517,709.89 | \$ 1,192,800.00 | |
| 2011 | TERRENO DE EDIFICACION OFICINAS GACI | 20/12/2011 | \$ 118,656.00 | \$ 118,656.00 | \$ 271,282.19 | SIN DIFERENCIAS CON CONTABILIDAD, EL BIEN DISMINUYO \$25,497.54 |
| 2011 | EDIFICACION OFICINAS GACI | 20/12/2011 | \$ 533,344.00 | \$ 533,344.00 | \$ 364,008.46 | |
| 2018 | CONSTRUCCIONES, MEJORAS Y ADICIONES 1- OFICINAS GACI | 28/05/2018 | \$ 9,252.03 | \$ 9,252.03 | \$ 6,314.53 | |
| 2018 | CONSTRUCCIONES, MEJORAS Y ADICIONES 2- OFICINAS GACI | 13/08/2018 | \$ 18,427.51 | \$ 18,427.51 | \$ 12,576.82 | |
| TOTALES | | | \$ 679,679.54 | \$ 679,679.54 | \$ 654,182.00 | |
| 2010 | TERRENO DE EDIFICACION POLICLINICO SAN SALVADOR | 05/10/2010 | \$ 118,577.50 | \$ 118,577.50 | \$ 199,392.09 | SIN DIFERENCIAS CON CONTABILIDAD, CON EL AVALUO AUMENTO EL BIEN EN \$64,836.67 |
| 2010 | EDIFICACION POLICLINICO SAN SALVADOR | 05/10/2010 | \$ 131,412.50 | \$ 131,412.50 | \$ 118,113.07 | |
| 2016 | CONSTRUCCIONES, MEJORAS Y ADICIONES 1- POLICLINICO SAN SALVADOR | 23/12/2016 | \$ 26,466.33 | \$ 26,466.33 | \$ 23,787.84 | |
| TOTALES | | | \$ 276,456.33 | \$ 276,456.33 | \$ 341,293.00 | |
| 2015 | TERRENO CONSTRUCCION POLICLINICO SAN JACINTO & BODEGA TUTUNICHAPA | 15/07/2015 | \$ 81,460.17 | \$ 81,460.17 | \$ 325,137.20 | SIN DIFERENCIAS ENTRE ACT. FIJO Y CONTAB., EL |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | |
|---------|--|------------|---------------|------------------------------------|---------------|---|
| 2015 | EDIFICACION POLICLINICO POLICLINICO SAN JACINTO & BODEGA TUTUNICHAPA | 15/07/2015 | \$ 393,539.83 | \$ 393,539.83 | \$ 234,976.06 | BIEN SE INCREMENTA EN \$83,720.63 |
| 2017 | MEJORAS Y ADICIONES POLICLINICO SAN JACINTO & BODEGA TUTUNICHAPA | 13/12/2017 | \$ 3,456.37 | \$ 3,456.37 | \$ 2,063.74 | |
| TOTALES | | | \$ 478,456.37 | \$ 478,456.37 | \$ 562,177.00 | |
| 2012 | TERRENO DE EDIFICACION CENTRO DE ESPECIALIDADES | 14/01/2012 | \$ 58,760.00 | \$ 58,760.00 | \$ 117,980.76 | SIN DIFERENCIAS CON CONTABILIDAD, EL BIEN AUMENTO CON EL AVALUO EN \$107,059.00 |
| 2012 | EDIFICACION CENTRO DE ESPECIALIDADES SAN SALVADOR | 14/01/2012 | \$ 71,240.00 | \$ 71,240.00 | \$ 119,078.24 | |
| TOTALES | | | \$ 130,000.00 | \$ 130,000.00 | \$ 237,059.00 | |
| 2011 | TERRENO DE EDIFICACION CENTRO ODONTOLOGICO SAN SALVADOR | 20/11/2011 | \$ 123,264.00 | \$ 123,264.00 | \$ 222,649.90 | SIN DIFERENCIAS CON CONTABILIDAD, EL VALOR DEL BIEN DISMINUYE SEGÚN AVALUO EN \$ 42,566.01 |
| 2011 | EDIFICACION CENTRO ESPECIALIDADES ODONTOLOGIA | 20/12/2011 | \$ 294,736.00 | \$ 294,736.00 | \$ 178,768.05 | |
| 2015 | CONSTRUCCIONES,MEJORAS Y ADICIONES 1- CENTRO ODONTOLOGICO SAN SALVADOR | 20/01/2015 | \$ 56,539.01 | \$ 56,539.01 | \$ 34,292.96 | |
| 2015 | CONSTRUCCIONES,MEJORAS Y ADICIONES 2- CENTRO ODONTOLOGICO SAN SALVADOR | 31/12/2015 | \$ 9,500.00 | \$ 9,500.00 | \$ 5,762.09 | |
| TOTALES | | | \$ 484,039.01 | \$ 484,039.01 | \$ 441,473.00 | |
| 2017 | TERRENO DE EDIFICACION ARCHIVO CENTRAL | 15/03/2017 | \$ 84,000.00 | \$ 84,000.00 | \$ 75,682.88 | SIN DIFERENCIAS ACT. FIJO Y CONTABILIDAD, SEGÚN AVALUO DIMINUYE SU PRECIO EN \$ 11,993.19 |
| 2017 | EDIFICACION ARCHIVO CENTRAL | 15/03/2017 | \$ 216,000.00 | \$ 216,000.00 | \$ 194,024.74 | |
| 2017 | CONSTRUCCIONES,MEJORAS Y ADICIONES 1- ARCHIVO CENTRAL | 08/12/2017 | \$ 27,120.93 | \$ 27,120.93 | \$ 24,361.72 | |
| 2017 | CONSTRUCCIONES,MEJORAS Y ADICIONES 2- ARCHIVO CENTRAL | 28/12/2017 | \$ 84,254.73 | \$ 84,254.73 | \$ 107,016.98 | |
| 2018 | CONSTRUCCIONES,MEJORAS Y ADICIONES 3- ARCHIVO CENTRAL | 15/10/2018 | \$ 16,747.53 | \$ 16,747.53 | \$ 15,043.68 | |
| TOTALES | | | \$ 428,123.19 | \$ 428,123.19 | \$ 416,130.00 | |
| 2010 | TERRENO DE EDIFICACION BODEGA SUMINISTROS | 28/12/2010 | \$ 77,691.00 | \$ 77,691.00 | \$ 103,590.00 | CON AVALUO EL BIEN DISMINUYO \$195,974.80 NOTA: 1) EN EL REPORTE DE CONTABILIDAD NO APARECE LA INVERSION DEL CENTRO DE DATOS. 2) SE SOLICITO AL ADMOR DE CONTRATO LOS VALORES DE LOS ACTIVOS FIJOS, QUE DISMINUYE EL VALOR DEL INMUEBLE (VER CORREO ANEXO) |
| 2010 | EDIFICACION BODEGA SUMINISTROS | 28/12/2010 | \$ 106,309.00 | \$ 106,309.00 | \$ 180,997.43 | |
| 2019 | CONSTRUCCIONES,MEJORAS Y ADICIONES 1- CENTRO DE DATOS | | \$ 296,562.23 | \$ - | | |
| TOTALES | | | \$ 480,562.23 | \$ 184,000.00 | \$ 284,587.43 | |
| 2016 | TERRENO DE EDIFICACION POLICLINICO ZACATECOLUCA | 04/07/2016 | \$ 33,697.47 | \$ 33,697.47 | \$ 61,993.37 | RESULTADO DEL AVALUO \$327,481.00, AL SUMAR LA MEJORA DE \$2111.37 QUE FUE POSTERIOR AL AVALUO DA COMO RESULTADO \$329,592.37 |
| 2016 | EDIFICACION POLICLINICO ZACATECOLUCA | 04/07/2016 | \$ 266,302.53 | \$ 266,302.53 | \$ 247,657.16 | |
| 2016 | CONSTRUCCIONES,MEJORAS Y ADICIONES 1- POLICLINICO ZACATECOLUCA | 26/10/2016 | \$ 7,516.49 | \$ 7,516.49 | \$ 6,990.22 | |
| 2018 | CONSTRUCCIONES,MEJORAS Y ADICIONES 2- POLICLINICO ZACATECOLUCA | 19/06/2018 | \$ 11,656.38 | \$ 11,656.38 | \$ 10,840.25 | |
| 2019 | CONSTRUCCIONES,MEJORAS Y ADICIONES 3- POLICLINICO ZACATECOLUCA | 22/11/2019 | \$ 2,111.37 | 2111.37 MEJORA POSTERIOR AL AVALUO | \$ 2,111.37 | |
| TOTALES | | | \$ 321,284.24 | \$ 321,284.24 | \$ 329,592.37 | |
| 2017 | TERRENO DE EDIFICACION POLICLINICO SENSUNTEPEQUE | 21/06/2017 | \$ 66,650.00 | \$ 66,650.00 | \$ 46,018.59 | SIN DIFERENCIAS ENTRE CONT. Y ACT. FIJO, CON EL AVALUO AUMENTA EL BIEN \$ 1,192.00 |
| 2017 | EDIFICACION POLICLINICO SENSUNTEPEQUE | 21/06/2017 | \$ 148,350.00 | \$ 148,350.00 | \$ 163,191.54 | |
| 2017 | CONSTRUCCIONES,MEJORAS Y ADICIONES POLICLINICO SENSUNTEPEQUE | 26/12/2017 | \$ 69,788.00 | \$ 69,788.00 | \$ 76,769.87 | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | |
|---------------|---|------------|-----------------|---------------|-----------------|---|
| TOTALES | | | \$ 284,788.00 | \$ 284,788.00 | \$ 285,980.00 | |
| 2018 | TERRENO DE EDIFICACION POLICLINICO SAN VICENTE | 09/05/2018 | \$ 56,402.50 | \$ 56,402.50 | \$ 131,981.93 | SIN DIFERENCIAS ENTRE CONT. Y ACT. FIJO, CON EL AVALUO AUMENTA EL BIEN \$ 429.34 |
| 2018 | EDIFICACION POLICLINICO SAN VICENTE | 09/05/2018 | \$ 218,597.50 | \$ 218,597.50 | \$ 153,338.65 | |
| 2018 | CONSTRUCCIONES, MEJORAS Y ADICIONES POLICLINICO SAN VICENTE | 22/10/2018 | \$ 33,132.66 | \$ 33,132.66 | \$ 23,241.42 | |
| TOTALES | | | \$ 308,132.66 | \$ 308,132.66 | \$ 308,562.00 | |
| TOTAL GENERAL | | | \$ 8,951,190.42 | | \$ 8,339,373.63 | SEGÚN LOS AVALUOS COMPARADOS CON ACTIVO FIJO, LOS BIENES DISMINUYERON \$ 611,816.79 |

CUENTA CONTABLE 24301001 TERRENOS (RUSTICOS):

Se presenta cuadro en Excel de los tres terrenos rústicos, Ayutuxtepeque y la Unión, tienen mejoras (muros perimetrales): el Terreno de Santa Elena no tienen ninguna mejora.

| PERIODO | BIEN | FECHA ADQUISICIÓN | VALORES S/ ACTIVO FIJO | PRECIO S/ CONTABILIDAD | AVALUO/AL 01 OCT. 2020 | DIFERENCIAS Y COMENTARIOS |
|---------|---|-------------------|------------------------|------------------------|------------------------|--|
| 2016 | CONSTRUCCIONES, MEJORAS Y ADICIONES TERRENO RUSTICO AYUTUXTEPEQUE | 15/07/2016 | \$ 36,176.02 | \$ 36,176.02 | | CONTABILIDAD SOLO REPORTA MODIFICACIONES, SEGÚN EL AVALUO EL TERRENO DISMINUYO \$17,302.02 |
| 2012 | TERRENO RUSTICO AYUTUXTEPEQUE | 26/06/2012 | \$ 55,000.00 | | | |
| | TOTAL TERRENO AYUTUXTEPEQUE | | \$ 91,176.02 | | \$ 73,874.00 | |
| 2017 | CONSTRUCCIONES, MEJORAS Y ADICIONES TERRENO RUSTICO LA UNION | 20/09/2017 | \$ 14,411.40 | \$ 14,411.00 | | CONTABILIDAD SOLO REPORTA MODIFICACIONES, ISMINUYO \$ 21,752.89 |
| 2012 | TERRENO RUSTICO LA INION | 27/08/2012 | \$ 465,000.00 | | | |
| | TOTAL TERRENO LA UNION | | \$ 479,411.40 | | \$ 457,658.51 | |
| 2011 | TERRENO RUSTICO SANTA ELENA | 21/09/2011 | \$ 28,000.00 | | | NO SE TIENEN REPORTE DE CONTABILIDAD, SEGÚN AVALUO EL TERRENO AUMENTO \$ 20163.00 |
| | TOTAL TERRENO SANTA ELENA | | \$ 28,000.00 | | \$ 48,163.00 | |
| | TOTAL GENERAL DE TERRENOS RUSTICOS | | \$ 598,587.42 | \$ - | \$ 579,695.51 | SEGÚN LOS AVALUOS COMPARADOS CON ACT. FIJO, LOS BIENES DISMINUYERON \$18.891.91 |

NOTA: En el reporte del Departamento de Contabilidad aparece \$9,500.00 como mejora en el Policlínico de San Miguel, el cual no ha sido agregado en nuestro cuadro EXCEL en vista que el ISBM, no tiene bienes inmuebles en esa localidad por lo tanto se debe considerar como gasto.

VEHÍCULOS DE TRANSPORTE (24117001):

Este consta de una flota de 21 equipo de transporte distribuidos de la siguiente manera

- 02 automóviles años
- 3 Pickups
- 02 Microbuses
- 02 Camiones de media carga
- 04 Motocicletas
- 07 Paneles
- 01 Camioneta

| | | |
|--|----------------------|-------------------------------|
| | Costo de adquisición | Valor en libros al 31.12.2019 |
|--|----------------------|-------------------------------|

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | |
|--------------|---------------|---------------|
| Contabilidad | \$ 358,657.87 | \$ 116,326.43 |
| Activo Fijo | \$ 358,657.87 | \$ 116,256.63 |
| Diferencia | - | \$ 69.80 |

Cabe mencionar que estos resultados ya son parte del sistema ya que se realizó la carga masiva por parte de la Sección de Inventarios y Activos Fijos y como se puede apreciar en los costos de adquisición están cuadrados, las diferencias se dan en la aplicación de las fórmulas con respecto a las depreciaciones de contabilidad y del sistema.

Para 2020 se ha recibido una ambulancia en donación de lo cual aún no se tiene el acta de donación donde se detalle marca, modelo, chasis del vehículo, a pesar que se solicitó por medio de correo de fecha 24 de noviembre 2020, el convenio, contrato o documento legal, que establece la Manual de control de Activo Fijo



Cabe mencionar que a esta fecha (16.12.2020) se recibió por la Unidad de Desarrollo Tecnológico un formato en Excel para poder realizar la carga global (Masiva) por cuentas, esto será elaborado por la sección de Inventarios y Activo Fijo y con lleva a otro proceso por lo que estas cuentas las presentare en formato Excel solo mostrando los costos de adquisición, cantidades y bienes no vistos o no identificados en lo recopilado a nivel nacional por los establecimientos:

MOBILIARIO (24119001)

Esta cuenta consta de 65 bienes los cuales están conformados de la siguiente manera:

04 Módulos tipo isla (Conformados por 4 escritorios en forma de L)

02 Módulos (conformados por 2 escritorios en forma de L)

01 Credenza

01 Máquina de escribir (en bodega Tutunichapa entra en proceso de descargo)

04 Pantry

01 Módulo de sala de reuniones (conformado por 04 mesas de madera, las cuales están siendo utilizadas en diferentes Jefaturas ISBM)

01 Módulo de sala de reuniones (conformado por 06 mesas en color cherry)

01 Modulo tipo librera

41 Estantes de media carga

01 Caja fuerte

02 Modulo de recepción

02 Mesas rectangulares

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

01 Barra de comedor

01 Juego de sala

| | Costo de adquisición | Nota aclaratoria |
|--------------|----------------------|--|
| Contabilidad | \$ 65,986.37 | Esto se genera debido a que no se logró identificar 04 bienes Los cuales se realizara su ubicación en el levantamiento de inventario a nivel nacional para la codificación de los bienes con las viñetas. |
| Activo Fijo | \$ 62,216.17 | |
| Diferencia | \$ 3,770.20 | |

Bienes no identificados de la cuenta mobiliario:

03 estantes de media carga
01 módulo de trabajo

La diferencia de \$3,770.20, probablemente se explica porque tenemos que identificar 03 estantes de media carga y 01 módulo de trabajo

BIENES MUEBLES DIVERSOS (24119099)

Se presenta con datos incorporados al sistema, esta cuenta tiene registrado 78 bienes y son:

02 Cajas fuertes
01 Pódium
01 Cámara Fotográfica
01 DVR de 16 canales
01 Equipo de sonido
06 Canopys
02 Carpas tipo estrella
06 Muñecos inflables
03 Juegos de piscina
22 Refrigeradoras
15 Aires acondicionados portátiles
12 Lavadoras
03 Escaleras rodantes

| | Costo de adquisición | Nota aclaratoria |
|--------------|----------------------|--|
| Contabilidad | \$ \$106,390.72 | Esto se genera debido a que no se logró identificar 17 bienes Los cuales se realizara su ubicación en el levantamiento de inventario a nivel nacional para la codificación de los bienes con las viñetas. |
| Activo Fijo | \$ 86,504.76 | |
| Diferencia | \$ 19,885.96 | |

Bienes no identificados de la cuenta mobiliario:

01 Equipo de sonido
06 Refrigeradoras
06 Aires portátiles
01 Lavadora
01 Pulpo inflable
01 Juego tipo castillo
01 juego para escalar y deslizar

La diferencia de \$19,885.96, probablemente se explica porque tenemos que identificar 17 los bienes que no se han podido identificar, cabe mencionar las siguientes notas aclaratorias:

1. En 2018 se encontraba una Cámara Fotográfica, la cual a la fecha no se ha recibido documentación para descargarla de inventario (recibo del pago de la aseguradora, informe del administrador del seguro)
2. Como segunda nota aclaratoria se tiene a bien exponer que en el reporte de contabilidad aparecen los juegos infantiles de la siguiente imagen por un monto de \$24,721.65, del cual no se tiene el expediente y quisiera aclarar si estos bienes según imagen, en nuestra opinión deben formar parte de los inmuebles y no de cuenta bienes muebles diversos, estamos pendiente de recabar información:



CUENTA CONTABLE 24119004 – EQUIPO INFORMÁTICO De conformidad con literal B del Manual de registro y control de bienes del ISBM, que dice: INVENTARIO TÉCNICO DE EQUIPOS INFORMATICOS E INVENTARIO DE LICENCIAS DE SOFTWARE. “La jefatura de la División de Informática y tecnología, es responsable del Inventario técnico de Equipos informáticos...” También el Art. 60 de la norma técnica de Control interno establece “Toda la información y documentación física y magnética, relacionada al funcionamiento y operación de las aplicaciones informáticas, manual de procedimientos informáticos, Inventarios técnico de Equipos informáticos, plan de contingencia de tecnología Informática, licencias de software, estarán bajo el control y custodia de la división de informática y tecnología y deberá llevarse un inventario, el cual debe ser conciliado con la Unidad Financiera Institucional”, en tal sentido, la Sección de Inventarios y Activo Fijo, mediante correo de fecha 09 de diciembre 2020, le solicitó los inventarios a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, para conciliarlos con el Departamento de Contabilidad, del cual estamos pendientes de recibir éstos inventarios.

La cuenta que actualmente se está consolidando es: 24115001 – EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO, quedando pendientes las cuentas de maquinaria y equipo y equipo informático.

RECOMENDACIONES

La sección de activo Fijo en su afán de lograr tener un mejor servicio en el control de los bienes institucionales tiene a bien realizar las siguientes propuestas:

- 1- Mejor comunicación entre todas las unidades para la recepción, registro, entrega y control de los bienes y activos de ISBM
- 2- Fortalecer la Sección de la siguiente manera:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 2.1 Una Bodega adecuada para el resguardo de los bienes nuevos a distribuir y los bienes para descargo.
 - 2.2 Contratar o promover a una persona como guarda almacén
 - 2.3 Que se cree el sistema de ingresos a bodega para activo fijo
 - 2.4 Que se autoricen los cambios a las normativas, manuales y políticas relacionadas al activo fijo
 - 2.5 Actualizar el actual sistema de activo fijo
 - 2.6 Contratar 2 técnicos de Activo Fijo para que estos estén descentralizados en oriente y occidente.
 - 2.7 Contratar 2 técnicos para la Sección de Inventarios y Activo Fijo, que refuerce el control de medicamento de los en botiquines.
- 3- Que la unidad de desarrollo tecnológico agilice la compra del equipo para codificar los bienes institucionales a efecto que se codifique con el mencionado equipo los bienes a nivel nacional.
 - 4- Que para la verificación de éste informe en enero se inicia la contratación de una empresa para el levantamiento de Inventarios de Activo fijo al año 2020.

Concluida la lectura del informe la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de darlo por recibido, remitirlo a la Comisión respectiva y encomienda a Subdirecciones y jefaturas del ISBM, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Concluida la lectura del informe de avance de levantamiento de inventario de Activo Fijo 2020, presentado por la Subdirección de Salud previa gestión de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Remitir el informe para ser explicado y conocido ampliamente en la Comisión Técnica Administrativa Financiera**, en la primera sesión del mes de enero de 2021.
- II. **Encomendar a las Subdirecciones y jefaturas de ISBM**, que todo informe que sea relevante para la toma de decisiones sea conocido en las Comisiones correspondientes.

PUNTO SIETE. Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos:

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta explicó al pleno que se procederá a conocer el informe presentado por la Subdirección Administrativa, luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Recursos Humanos, dando lectura al mismo:

7.1 Informe de recomendación emitido por la Comisión de Selección de Personal del Concurso Interno de Auxiliar de Enfermería del Consultorio Magisterial de Santiago Nonualco, La Paz.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 06 de noviembre de 2020, el doctor #####, Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud de ISBM, emitió requerimiento de contratación de personal, con el fin de atender a la población usuaria de manera óptima y oportuna en el Consultorio Magisterial de Santiago Nonualco, en vista de haber identificado la necesidad de completar el personal para dicho establecimiento, conforme al siguiente detalle:

| Nro. de plazas | Plaza nominal y funcional | Jornada y Horario | Establecimiento | Justificación |
|----------------|---------------------------|------------------------------|--|--|
| 1 | Auxiliar de Enfermería | 44 horas, según programación | Consultorio Magisterial de Santiago Nonualco | Se requiere la contratación, debido a la renuncia de la Lic. ##### desde el 20 de octubre de 2019. También agregar que se requiere completar con un recurso humano más en el área de enfermería esto con el fin de brindar un mejor servicio a nuestra población usuaria, la cual anualmente se atiende un promedio de 5,832 en atenciones*. |

*De acuerdo a memorándum de referencia ISBM2020-09601, emitido por el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud del ISBM, mediante el cual a información que la población adscrita para dicho consultorio se encuentra 242 cotizantes, 299 beneficiario haciendo un total de 541 pacientes. Las funciones laborales que dejo la ex empleada Margarita se cubren de la siguiente manera: con apoyo del médico regente, apoyo del Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, las más básicas con apoyo del auxiliar de servicios.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Gerencia de Recursos Humanos, verificó que se dispone de una (1) plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, la cual se encuentra disponible en el Presupuesto del Ejercicio Financiero Fiscal 2020, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2020-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios.

Asimismo, verificó que, según POLÍTICA PARA LA APLICACIÓN DE SALARIO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, la plaza a contratar tiene establecido un Salario Inicial de Contratación de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$475.00), que podrá modificarse conforme proceda la aplicación de la cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo.

Que la Cláusula 21 del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto, establece que tendrán opción en general de optar a puestos nuevos o vacantes todos los trabajadores del Instituto que cumplan con los requisitos exigidos, asimismo, el Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, establece el orden de prioridad de los tipos de procesos de contratación para cubrir necesidades de plazas, regulándose en los Sub Numerales 2.1 la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Promoción Interna y 2.2 el Concurso Interno, ante lo cual la dependencia gestora solicitó que el proceso para cubrir la plaza se realice a través de Concurso Interno, con el fin que puedan aplicar todos los empleados que cumplan con el perfil y generar competencia para ocupar la plaza.

En seguimiento a lo anterior, el 17 de noviembre de 2020, mediante correo electrónico institucional y cartelera institucional de Policlínicos y Consultorios Magisteriales a nivel nacional, se publicó Convocatoria Interna Nro. CI-04-2020, señalando además que los interesados, debían de presentar hojas de vida junto con atestados, en las Mesas de Entrada del ISBM a nivel nacional, en el período comprendido del 18 al 23 de noviembre de 2020, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; recibándose en el referido período un total de 2 hojas de vida de aspirantes, para cubrir la plaza en referencia.

En este estado es importante mencionar que en fecha 08 de diciembre de 2020 entro en vigencia el Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM", y considerando que el proceso de selección y contratación de personal para la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería se encontraba en la fase de revisión curricular por la Gerencia de Recursos Humanos a efectos de realizar la depuración preliminar de las hojas de vida recibidas, lo cual es previo a la instalación de la Comisión de Selección de Personal (CSP), resultando factible continuar dicho proceso de selección con el nuevo MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM a partir del nombramiento de CSP quien deberá agotar todas las fases según lo dispuesto en el nuevo manual vigente.

Ante lo cual el 10 de diciembre de 2020, se nombró la Comisión de Selección de Personal (CSP) para la contratación de la plaza requerida, mediante ACUERDO Nro. GRRH-ISBM-CSP-28-2020, conforme al siguiente detalle:

| NOMBRE | CARGO FUNCIONAL | CALIDAD |
|--------|--|---|
| ##### | Médico de Atención Primaria de Salud | Delegado Dependencia Solicitante |
| ##### | Enfermera Jefa de Servicio | Delegado Personal Técnico |
| ##### | Técnico de Reclutamiento y Selección de Personal | Delegado de la Gerencia de Recursos Humanos |

Quienes además bajo juramento manifestaron que conocen las obligaciones y prohibiciones éticas contenidas en la Ley de Ética Gubernamental, y que por ende no se encuentran en ninguno de los impedimentos para poder desempeñar el cargo, a fin de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, evitando la consumación de conflictos de intereses con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo, por lo que todo lo vertido en el informe es verdad y conocen los efectos legales del falso testimonio regulado en el art. 284 del Código Penal, so pena de someterse al procedimiento sancionatorio correspondiente en caso que la información proporcionada no sea veraz o adolezca de algún vicio.

La CSP evaluó las hojas de vida y emitió el informe correspondiente en fecha 14 de diciembre de 2020, en el cual en resumen establece lo siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL:

La Comisión de Selección de Personal, revisó y analizó las 2 hojas de vida de los aspirantes que aplicaron para la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE del perfil de la plaza requerida, considerando el nivel académico y experiencia laboral.

De la verificación del cumplimiento del perfil para la referida plaza, se constató que los dos aspirantes **cumplen con el perfil**, según el detalle siguiente:

| Nro. | Nombre de aspirante | PERFIL | |
|------|---------------------|--|--|
| | | Formación Académica | Experiencia Laboral |
| | | Técnico, Tecnólogo o Licenciado en Enfermería. | Preferentemente con un año de experiencia desempeñándose como auxiliar de enfermería. |
| 1 | ##### | Técnica en Enfermería | Cuenta con 7 años y 4 meses de experiencia desempeñándose como auxiliar de enfermería, entre sus actividades a realizar atención al usuario, preparación para toma de audiometrías, administración de medicamentos, toma de signos vitales. Actualmente se encuentra desempeñando como Encargada de Botiquín, del Policlínico Magisterial de Zacatecoluca (desde 04 de diciembre de 2017 a la fecha, devengando un salario de \$ 468.56) brindando atención directa con el usuario, despacho de medicamentos, resguardo de medicamentos, control de entrada y salida de medicamentos. |
| 2 | ##### | Técnico en Enfermería | Cuenta con 13 años y 11 meses desempeñándose como auxiliar de enfermería, entre sus actividades a realizar cuidado a pacientes con enfermedades de colón, colocación de suero endovenoso. Actualmente se encuentra desempeñando como Auxiliar de Enfermería del Policlínico Magisterial de Zacatecoluca (desde el 02 de marzo del 2015 a la fecha, devenga un salario de \$523.69) realizando funciones como toma de tallaje, peso, toma de presión arterial, ordenar expedientes clínicos, impartir charlas, toma de muestras de sangre. |

Por lo que son aptos para pasar a la siguiente etapa del procedimiento, para lo cual serán convocados debidamente.

EVALUACIÓN TÉCNICA DE ASPIRANTES (50 %)

Los dos aspirantes que cumplieron con el perfil para cubrir la plaza, fueron convocados en tiempo y forma por la Gerencia de Recursos Humanos, a través de llamadas telefónicas tal como consta en la Bitácora de llamada que consta en el expediente, para presentarse a realizar evaluación técnica, psicológica y entrevista, en modalidad presencial en fecha 11 de diciembre de 2020, considerando que eran dos aspirantes a la plaza pudiendo desarrollar las evaluaciones y entrevistas el mismo día coordinando que a su vez las mismas fueran evaluadas para efectos de determinar que aspirante ocuparía la plaza.

En vista de ser la prueba técnica un filtro para la depuración de aspirantes, se verificó que los aspirantes obtuvieron el resultado siguiente:

Resultados de los aspirantes en la prueba técnica

| ASPIRANTES PARA LA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
|--|----------------------|---------------------------------|
| Nro. | Nombre del aspirante | Nota obtenida en prueba técnica |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | |
|----|-------|------|
| 1. | ##### | 7.00 |
| 2. | ##### | 5.50 |

*En vista que el aspirante a la plaza no obtuvo una nota mayor o igual a seis, conforme a lo dispuesto en el Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM", no continua en la etapa de evaluación psicológica, aunado a lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo para Movimiento de Personal del ISBM, en el Romano VII) literal c) se verificó que el aspirante no haya recibido ninguna acción sancionatoria durante los últimos 6 meses de trabajo advirtiéndose que el aspirante cuenta con una amonestación verbal impuesta en fecha 11 de septiembre de 2020, por lo cual no es apto para ser recomendado para contratación.

3.EVALUACIÓN PSICOLÓGICA (SE RECOMIENDA/NO SE RECOMIENDA)

Seguidamente, la aspirante que aprobó la etapa anterior etapa, procedió a realizar por medio de modalidad presencial, la prueba psicológica, obteniendo el siguiente resultado:

| ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
|---|--------|---|
| Nro. | Nombre | Recomendación (Técnico de Reclutamiento y Selección de Personal) |
| 1. | ##### | Es una persona considerada generosa, suele ser escogida como líder en ocasiones, suele considerársele como seguro, confiable y ético. Se apega a valores internos, suele ser cauteloso, respetable, recta, moralista, persistente y bástate juiciosa. Emocionalmente disciplinado dominado por el sentido del deber. Por lo anterior se recomienda para pasar a la siguiente etapa. |

Según el MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM, la prueba psicológica, será el filtro para la depuración de aspirantes, seleccionando para continuar en la etapa de entrevista, a los aspirantes recomendados por el profesional de Salud Mental.

4.ENTREVISTAS (50 %)

La entrevista a la única aspirante que continuo con el proceso por haber aprobado las etapas antes señaladas, fue realizada por los miembros de la Comisión de Selección de Personal, cuyo resultado se detalla a continuación:

Resultados de la aspirante en la entrevista

| ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL AUXILIAR DE ENFERMERIA | | |
|---|--------|--------------------|
| Nro. | Nombre | Nota de entrevista |
| 1. | ##### | 8.58 |

5. CONSOLIDADO DE RESULTADOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Comisión de Selección de Personal, luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la prueba técnica, evaluación psicológica y entrevista a la aspirante, procedió a integrar los resultados de cada etapa de evaluación según el siguiente detalle:

Consolidado global de etapas de evaluación

| ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL AUXILIAR DE ENFERMERIA | | | | | | | |
|---|----------------------|-----------------------|------------|--------------------|----------------|------------|-----------------|
| Nro. | Nombre del candidato | Prueba Técnica (50 %) | | Prueba Psicológica | Entrevista 50% | | RESULTADO FINAL |
| | | NOTA | PORCENTAJE | RECOMIENDA | NOTA | PORCENTAJE | |
| 1. | ##### | 7 | 3.5 | X | 8.58 | 4.29 | 7.79 |

6. RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN

La Comisión de Selección de Personal, según el MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM, procederá a recomendar la terna que haya obtenido el mayor porcentaje superior o igual al 60 % en el resultado final, para cubrir la plaza nueva o vacante; aclarando que en el presente caso una única aspirante cumplió con lo requerido en el procedimiento, por lo que se recomienda, conforme al siguiente detalle:

Terna de aspirante recomendado

| ASPIRANTES PARA LA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL AUXILIAR DE ENFERMERIA | | | | | |
|--|--------|-----------------|--------------------------------------|--|--|
| Nro. | Nombre | Resultado Final | Disponibilidad de Incorporación | Ubicación | Jornada Laboral |
| 1. | ##### | 7.79 | 1 semana después de su notificación* | Consultorio Magisterial de Santiago Nonualco | 44 horas semanales, según programación |

*Que en fecha 17 de diciembre de 2020 se consultó mediante correo electrónico la disponibilidad de incorporación a la plaza en referencia en fecha 23 de diciembre de 2020, debido a que la plaza es de salud y al aumento de casos de COVID-19, se necesita que el personal del área de salud este completo para efectos de atender a la población usuaria del ISBM, ante cual emergencia que acontezca, a lo cual la aspirante manifestó que esta en la disponibilidad de incorporarse en fecha 23 de diciembre de 2020, previa aprobación de su contratación por el Consejo Directivo.

Por lo que se recomienda para contratación, según los resultados obtenidos y cumplimiento del perfil de la plaza, para lo cual se remite a la Gerencia de Recursos Humanos para gestionar su autorización ante el Consejo Directivo.

En ese sentido, la Gerencia de Recursos Humanos, tomando en consideración la revisión, evaluación y recomendación de la Comisión de Selección de Personal, recomienda al Consejo Directivo, contratar a #####, por el puntaje global obtenido en las etapas de evaluación y cumplir con el perfil de la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, según análisis e informe de recomendación de los miembros de la Comisión de Selección de Personal.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia de Recursos Humanos luego del análisis y gestión efectuada y tomando en consideración el informe de recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14, del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Manual Nro. ISBM 07/2020 “Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para ISBM”, Romano VII del Instructivo No. 17/2014-ISBM, denominado “Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial” y Cláusula 21 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y lo dispuesto en la Política para la Aplicación de Salario del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación de #####, en la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, a partir del 23 de diciembre de 2020, conforme a los resultados en el Procedimiento de Contratación por Concurso Interno Nro. CI-04-2020, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2020-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 - **Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo 01 - **Servicios Médicos y Hospitalarios**, conservando la antigüedad laboral, bajo las condiciones laborales siguientes
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones en el nuevo cargo a partir del 23 de diciembre de 2020, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado “INSTRUCTIVO PARA MOVIMIENTOS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- IV. Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación del personal de la plaza que quedara vacante correspondiente a la plaza nominal y funcional de Encargada de Botiquín, adscrita al Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, para garantizar la no afectación y continuidad del servicio en el establecimiento de salud, una vez finalice satisfactoriamente el período de prueba requerido, así como establecer estrategias para cubrir las plazas vacantes de inmediato, incluido la gestión de interinato para cubrir dicho período.
- V. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del informe la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de darlo por recibido y aprobar encomiendas a las jefaturas, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Concluida la lectura del informe de recomendación emitido por la Comisión de Selección de Personal del Concurso Interno de Auxiliar de Enfermería del Consultorio Magisterial de Santiago Nonualco, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos luego del análisis y gestión efectuada y tomando en consideración el informe de recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14, del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Manual Nro. ISBM 07/2020 "Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para ISBM", Romano VII del Instructivo No. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial" y Cláusula 21 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y lo dispuesto en la Política para la Aplicación de Salario del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación de Gladis Cristabel Cruz Palacios**, en la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, a partir del 23 de diciembre de 2020, conforme a los resultados en el Procedimiento de Contratación por Concurso Interno Nro. CI-04-2020, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2020-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 - **Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo 01 - **Servicios Médicos y Hospitalarios**, conservando la antigüedad laboral, bajo las condiciones laborales siguientes:

| SALARIO INICIAL DE CONTRATACIÓN | UBICACIÓN | JORNADA LABORAL | DEPENDENCIA |
|---------------------------------|---|--|--|
| \$475.00 | Consultorio Magisterial de Santiago Nonualco. | 44 horas laborales, según programación | Gerencia de Establecimiento Institucionales de Salud |

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir el respectivo contrato**, para que inicie funciones en el nuevo cargo a partir del 23 de diciembre de 2020, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA MOVIMIENTOS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL".

- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.

- IV. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, cubrir

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

inmediatamente a través de la modalidad de interinato la plaza de botiquín en Zacatecoluca, con el apoyo de Gerencia de Recursos Humanos.

V. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, verificar que los perfiles de enfermería contemplen en sus funciones, la realización de las actividades de botiquinarios en caso que ISBM, lo requiera.

VI. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para los trámites correspondientes.

.....

7.2 Seguimiento a encomienda de Acta 84, Punto 3, Sub Punto 6, Romano V.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 3.6, del Punto 3, del Acta Nro. 084, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada en esta ciudad, el día 08 de diciembre de 2020, se encomendó a la Sub Dirección de Salud, Gerencia de Recursos Humanos y Unidad Financiera Institucional, presentar en la próxima sesión del Consejo Directivo, una propuesta para estimular con un bono para el mes de diciembre del presente año al personal que apoya en la entrega de medicamentos de forma eficiente.

En seguimiento a lo anterior, se verificó disponibilidad financiera con la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, Licda. #####, quien expreso que el referido bono puede ser factible financiarlo debido a que existen asignaciones presupuestarias en el específico 51207 – Beneficios adicionales hasta por Doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis 99/100 dólares (\$268,466.99). Por lo que, se podría asignar un bono de entre \$100.00 a \$150.00, para cada empleado beneficiado.

Bajo ese contexto la Gerencia de Recursos Humanos, solicitó al doctor #####, remitir el criterio utilizado para la selección de los empleados que aplicarían para la bonificación considerando encomienda de Consejo Directivo, así como considerando la disponibilidad financiera presentando la propuesta del monto que se estaría otorgando en base a los montos establecidos por la UFI, por lo que mediante memorándum de ref. ISBM2020-09578, de fecha 18 de diciembre de 2020, remitió a la Gerencia de Recursos Humanos, listado y justificación, por parte del Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, quien manifiesta los siguiente: “la presente solicitud obedece a que durante el año 2020 hemos afrontado la pandemia por COVID-19 de forma eficiente, pero para eso ha sido necesaria la participación de personal de primera línea que siempre ha estado presente y lo sigue estando, personal que, debido a su número

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ajustado y a la naturaleza de su cargo, no podía optar por teletrabajo. Ellos y ellas han estado trabajando pese al riesgo al que están expuestos día a día, colaborando en mantener la salud de todos los pacientes a través de la dispensación de medicamentos de forma oportuna.”, asimismo, propone que el monto de la bonificación, sea por un monto de **Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$50.00)**.

La bonificación para el personal que apoya en la entrega de medicamentos de forma eficiente, beneficiará a 41 empleados, estimándose dicha prestación por un monto total de Dos Mil Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,050.00), de acuerdo a detalle consignado en la parte recomendativa del punto.

El ISBM, como miembro del Sistema Nacional Integrado de Salud, que se encuentra realizando actividades relacionadas al combate de la Pandemia por COVID-19, participando, atendiendo o brindando apoyo operativo, técnico y/o administrativo al combate del COVID-19, considerando el esfuerzo realizado por dicho personal y es conforme al Art.93. del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, que establece: “El Consejo Directivo podrá autorizar oportunamente otras prestaciones o beneficios para el Personal del ISBM.” Se ha considera a bien otorgar una prestación en concepto de bono para un personal en específico del ISBM como reconocimiento al esfuerzo brindado.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, Gerencia de Recursos Humanos y Unidad Financiera Institucional en conjunto conforme a la gestión efectuada y de conformidad con el artículo 93 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, artículo 20 literal a) y 22 literal a) de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el pago de bonificación equivalente a un reconocimiento monetario para el mes de diciembre de 2020, por un monto de **CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50.00)**, como estímulo para el personal que apoya en la entrega de medicamentos de forma eficiente, según la recomendación de la Subdirección de Salud y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud de acuerdo a detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Unidad Financiera Institucional, realizar las gestiones necesarias para aplicar los pagos correspondientes.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo para hacer efectivo el reconocimiento al personal.

Concluida la lectura del informe la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de darlo por recibido, aprobar el incentivo al desempeño, devolver el resto de la propuesta, y encomendar a jefaturas, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Concluida la lectura del informe de seguimiento a encomienda del Sub Punto 6, del Punto 3 del Acta 84, de fecha 8 de diciembre del 2020, presentado por la Subdirección de Salud, Gerencia de Recursos Humanos y la Unidad Financiera Institucional, luego del análisis y gestión efectuada y de conformidad a lo establecido en el artículo 93 de Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, los artículos 20 literal a) y 22 literal a) de la Ley del ISBM, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el Incentivo al Desempeño únicamente para el empleado de San Francisco Gotera**, por ser el único botiquinario en el país que no tiene observaciones de la Auditoría Interna, considerando el orden y su dedicación según las recomendaciones del Informe; dicho empleado deberá recibir un diploma tomando en cuenta los acuerdos tomados en el acta Nro. 85.
- II. **Devolver el resto de la propuesta para ser evaluados los criterios por los cuales se podría generarse el estímulo, la disposición por realizar actividades adicionales a sus puestos de trabajo, en la Comisión Administrativa Financiera Institucional** (Incentivo al Desempeño, por Excelencia o por Trabajo Adicional); debiendo crearse una regulación para el otorgamiento, previo a otorgar el mismo, en la cual podrá incluirse otros empleados de establecimientos.
- III. **Encomendar a la Presidencia, con el apoyo de la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, emitir un diploma para los establecimientos que han realizado un desempeño destacado durante el año 2020, realizarse la publicación a través de la red interna de comunicación del ISBM, para estimular el fortalecimiento de las capacidades de los establecimientos.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Infraestructura y Proyectos**, generar condiciones para la atención en los botiquines de mayor afluencia.

7.3 Aprobación de Plan de Capacitación de Personal, para el año 2021.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Mediante Certificaciones de los Acuerdos del Punto Doce, del Acta Número Ciento Treinta, y del Punto Doce, del Acta Ciento Treinta y Ocho, el Consejo Directivo aprobó las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del ISBM, publicadas en el Diario Oficial N° 20, Tomo 414, de fecha 31 de enero de 2017, y entraron en vigencia desde el 07 de febrero de 2017.

En el Capítulo III “Normas Relativas a las Actividades de Control” de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISBM, artículo 46 denominado Desarrollo Profesional, se establece lo siguiente: “La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Desarrollo Humano, será la responsable de elaborar el plan de capacitación anual institucional de acuerdo al diagnóstico de necesidades de cada área y solicitar su autorización al Consejo Directivo.

La ejecución de los planes de capacitación estará sujeta a la disponibilidad financiera institucional o de cooperación. El Departamento de Desarrollo Humano trabajará coordinada y juntamente con la Sección de Investigación y Educación en Salud, para incorporar al Plan de Capacitación Institucional las necesidades de capacitación del personal del área de salud”.

En atención a lo expuesto, la Subdirección Administrativa, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, efectuó en fecha del 08 al 14 de diciembre de 2020, diagnóstico sobre las necesidades de capacitaciones al personal, el cual es un instrumento que determina los temas para las capacitaciones de las empleadas y empleados del ISBM, por medio de una matriz con temáticas en las cuales diferentes jefaturas agregaron las necesidades de capacitación de su personal obteniendo como resultado, las temáticas para la elaboración del Plan de Capacitación del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para el año 2021.

En fecha 18 de diciembre de 2020, la Subdirección Administrativa, presentó a los miembros de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, el proyecto del Plan de Capacitación Institucional del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para el período comprendido de enero a diciembre del año 2021, el cual fue recomendado por dicha comisión para ser ejecutado conforme al período antes mencionado y en los términos propuestos, procediéndose a la elaboración del punto correspondiente para aprobación del Consejo Directivo, conforme a recomendación del presente punto.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y la aprobación de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literales a) y s) y artículo 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el Plan de Capacitación Anual Institucional del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, las cuales serán contempladas en las modalidades presenciales y virtuales, para el período comprendido de enero a diciembre de 2021, conforme a la parte recomendativa del punto:
- II. Encomendar a la Subdirección Administrativa, Subdirección de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de

Salud y Gerencia de Recursos Humanos el seguimiento y continuidad de las gestiones correspondientes para el cumplimiento de dicho plan.

- III. Autorizar a la Presidencia del ISBM, para firmar la documentación pertinente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata del presente acuerdo, para que el Plan de Capacitación Anual del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para el período comprendido de enero a diciembre del año 2021, entre en vigencia a partir de enero de 2021.

Concluida la lectura del informe la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de darlo por recibido, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Concluida la lectura del punto presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y la aprobación de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literales a) y s) y artículo 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del ISBM, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el Plan de Capacitación Anual Institucional** del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, las cuales serán contempladas en las modalidades presenciales y virtuales, para el período comprendido de enero a diciembre de 2021, conforme al siguiente detalle:

I. Introducción

El Plan de Capacitación Anual del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para el año 2021, surge de la necesidad de contar con un instrumento que regule la formación continua del personal del Instituto.

Para elaboración de este Plan de Capacitación, se han tomado como punto de partida, las necesidades identificadas en las diferentes dependencias que conforman la institución, para poder así contribuir a la prestación de servicios de salud con calidad y calidez, al servidor público docente y su grupo familiar.

II. Objetivos

✓ **General**

Potencializar al personal del ISBM con desarrollo de habilidades, conocimientos, actitudes y aptitudes, enfocados a los diferentes servicios que se le brindan a nuestra población

usuaria, garantizando que sea un servicio eficaz, eficiente de calidad y calidez, con alto sentido de responsabilidad.

✓ **Específicos**

- Dar a conocer y aplicar adecuada y oportunamente los instrumentos institucionales de acuerdo a los lineamientos establecidos, para realizar eficaz y eficientemente los procesos.
- Generar cambios actitudinales en los empleados y las empleadas en la prestación de los servicios del Instituto de tal forma que los procesos sean eficientes de calidad y con calidez.

III. Gestiones para llevar a cabo el Plan de Capacitación del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para el año 2021

El desarrollo de este Plan de Capacitación, posterior a su aprobación, se procederá de la siguiente manera:

- 1- Socialización con el personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- 2- Coordinación con dependencias internas del ISBM, así como con empresas, que contribuyan con el desarrollo del Plan de Capacitaciones 2021, entre las cuales podemos mencionar:

- Dependencias del ISBM.
- INSAFORP u otras empresas e instituciones con experiencia en formación y capacitaciones
- Tribunal de Ética Gubernamental
- ISDEMU
- Comité de Seguridad y Salud Ocupacional
- Apoyo Interinstitucional con otras instituciones publicas
- Entre otras.

3- Monitoreo durante la ejecución del Plan de Capacitaciones 2021.

4- Programación de jornadas de capacitación, cuidando no dejar descubierta las áreas de atención a los usuarios y desarrollando jornadas de capacitación en las diferentes zonas del país.

IV. Metodología

La Gerencia de Recursos Humanos, a través de la Jefatura de la Sección de Gestión del Recurso Humano, desarrollará el presente Plan de Capacitaciones, mediante la

metodología de capacitaciones internas y externas ya sean por modalidad presencial o virtual, según detalle a continuación:

a) Capacitaciones Internas:

Proceso de capacitación a través de facilitadores internos con un doble propósito, uno de ellos disminuir los costos asociados a la formación y entrenamiento del personal a través de organizaciones externas y por el otro, valorar y aprovechar el conocimiento interno de los profesionales del instituto, especialmente de aquellos que, por su experiencia y formación, conocen a fondo cada uno de los procesos del ISBM.

b) Capacitaciones Externas:

Proceso de capacitación desarrollado con el apoyo de INSAFORP, o a través de instituciones externas al ISBM, que permitan minimizar costos, así como también aprovechar las experticias de cada una de éstas en el ámbito de formación y entrenamiento de personal.

Las capacitaciones externas, se desarrollarán de la siguiente forma:

✓ **Locales**

Se gestionará para que INSAFORP, por medio de sus empresas capacitadoras tramite becas completas o una parte de estas.

El número máximo de personal a capacitar, en los eventos abiertos es hasta un máximo de 7 personas, por lo que se harán diferentes grupos en diferentes fechas para cubrir el total de personal programado y para los eventos cerrados hasta un máximo de 15 personas.

Por otra parte, se gestionarán otras capacitaciones específicas, que requerirán de la autorización de la Subdirección Administrativa con el Visto Bueno de la Presidencia.

Se considerarán en este tipo de capacitaciones, los congresos a los cuales una población de profesionales sea invitada y por otro lado que el Instituto decida participar en algunos de los congresos publicados en los diferentes medios.

Así también, se desarrollará el Plan de Capacitaciones 2021, con instituciones que exigen capacitaciones por Ley, entre las cuales tenemos:

- Tribunal de Ética Gubernamental
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social (Seguridad Ocupacional)
- ISDEMU
- UNAC, entre otras.

✓ **Al exterior**

Los eventos de capacitaciones, diplomados, congresos entre otros, por invitación o designación en el exterior, se tramitarán por medio de la Gerencia de Recursos Humanos, para las debidas autorizaciones por parte del Consejo Directivo o de la Presidencia.

Se elaborará un protocolo de participación en capacitaciones internacionales que incluyan:

- Autorización de erogaciones de los viáticos correspondientes, previo acuerdo del Consejo Directivo o de la Presidencia, según la normativa aplicable.
- Toda la documentación recibida en dicho evento, será proporcionada a la Gerencia de Recursos Humanos para apoyo del Instituto.
- Se realizará una réplica con el equipo de trabajo al que pertenecen con todos los conocimientos adquiridos a través de actividades de formación o socialización.
- Se creará un registro de eventos, donde hayan participado empleados de la institución, a fin de tener control de los temas impartidos y de los conocimientos adquiridos.

V. Transporte

Se gestionará el transporte correspondiente cuando los eventos sean realizados fuera de las oficinas centrales, ya sea Policlínico y/o Consultorios o Centro Recreativo y cualquier otro lugar establecido para llevar a cabo la respectiva capacitación.

VI. Selección de los Participantes

Los participantes en los diferentes eventos serán seleccionados de acuerdo a la temática, a las funciones que realizan o por asignación de la jefatura inmediata, la Gerencia de Recursos Humanos o máxima autoridad del instituto, esto siempre en concordancia al área donde se encuentran ubicados.

Las capacitaciones internas, externas y al exterior podrán realizarse dentro de las siguientes modalidades:

a. Charlas:

Se impartirán charlas médicas, de salud mental y otras para mejorar el trabajo institucional, para contribuir al mejor desarrollo emocional y físico del personal para la prestación de los servicios.

b. Taller:

Los talleres serán impartidos, de acuerdo a las temáticas establecidas, por personal interno o externo al instituto.

c. Diplomados

La Gerencia de Recursos Humanos, a través de la Sección de Gestión del Recurso Humano, ha desarrollado un proceso de formación continua, el cual está conformado por 2

diplomados de 4 módulos cada uno, los cuales serán consecutivos, culminando con la obtención de un Diplomado en Atención Integral en Servicios de Salud.

VII. Sistematización del proceso

1- Se elaborará un portafolio donde se llevarán:

- Planificaciones
- Inscripciones
- Cartas Didácticas
- Evaluaciones
- Resguardos de los respaldos correspondientes de cada uno de los eventos.
- Registro de todos los empleados y las aportaciones recibidas por parte de INSAFORP, instituciones externas o empresas.
- Registro de las aportaciones por parte de la Institución.
- Monitorear y evaluar los eventos realizados.

2- Se hará un proceso final que sistematice el proceso con el fin de mejorar la propuesta para continuar el proceso de formación continua el año siguiente.

VIII. Evaluación de la Ejecución del Plan de Capacitación Institucional del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para el año 2021

Se llevará a cabo un proceso de monitoreo y evaluación del Plan de Capacitación Institucional, con el fin de evaluar los resultados cuantitativos y cualitativos del proceso de formación del personal.

IX. Financiamiento

En el Presupuesto del ISBM, del año 2021, se cuenta con un monto de:

0201- Área de salud \$10,000.00

0101- Área Administrativa \$5,000.00

X. Contenidos

De acuerdo al Diagnostico de las Necesidades de Capacitación (DNC), se desarrollan una serie de temas y contenidos, los cuales podrán ser modificados o agregados por aprobación de la Presidencia del ISBM, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, a propuesta de esta última o solicitud de las áreas gestoras, acorde a las necesidades institucionales.

a. Diplomado en Atención al Usuario del ISBM

Módulo 1. Identificación Institucional

Apoyar al personal para que conozca la normativa y el quehacer del Instituto y todas las dependencias que lo conforman y conduzca al empoderamiento institucional.

Módulo 2. Trabajo en equipo

Establecer entornos laborales positivos, con el fin de prestar un servicio de calidad y calidez al servidor público docente y su grupo familiar.

Módulo 3. Técnicas para mejorar las relaciones interpersonales

Apoyar al personal en sus relaciones interpersonales, motivaciones, entre otras, que contribuyan al bienestar institucional.

Módulo 4. Técnicas de comunicación asertiva

Desarrollar en el personal del ISBM, la comunicación eficaz entre interlocutores, que permita fomentar el respeto por uno mismo y el de los usuarios.

| Nro. | Nombre del módulo | Temática específica | Tipo de evento | Fechas propuestas | Dirigido a | Objetivos Específicos | Nro. de personal propuesto a capacitar |
|-------------|--|--|----------------------------------|-------------------|-------------------|---|--|
| Módulo 1 | Identificación Institucional | Misión, Visión y Valores Institucionales | Seminario-taller (Curso cerrado) | Segundo Trimestre | Personal del ISBM | Apoyar al personal para que conozca la normativa y el quehacer del Instituto y todas las dependencias que lo conforman y conduzca al empoderamiento institucional | 30-50 |
| | | Normativas Institucionales | | | | | |
| | | Empoderamiento en la institución | | | | | |
| Módulo 2 | Trabajo en Equipo | Trabajo en equipo en las instituciones | Seminario-taller (Curso cerrado) | Tercer Trimestre | Personal del ISBM | Establecer entornos laborales positivos, con el fin de prestar un servicio de calidad y calidez al servidor público docente y su grupo familiar | 30-50 |
| Módulo 3 | Técnicas para mejorar las relaciones interpersonales | Relaciones Interpersonales | Seminario-taller (Curso cerrado) | Tercer Trimestre | Personal del ISBM | Apoyar al personal a reformar sus relaciones interpersonales, motivaciones entre otras que contribuyan al bienestar institucional y la atención al usuario y sus beneficiarios. | 30-50 |
| | | Servicio al cliente | | | | | |
| Módulo 4 | Técnicas de comunicación asertiva | El inicio de la Comunicación Asertiva | Seminario-taller (Curso cerrado) | Cuarto Trimestre | Personal del ISBM | Desarrollar en el personal del ISBM, la comunicación eficaz entre interlocutores, que permita fomentar el respeto por uno mismo y el de los usuarios | 30-50 |
| | | Desarrolla tu comunicación asertiva "Guía paso a paso" | | | | | |

b. Diplomado en Liderazgo Gerencial

Módulo 1. Identificación Institucional

Apoyar al personal para que conozca la normativa y el quehacer del Instituto y todas las dependencias que lo conforman.

Módulo 2. Liderazgo

Apoyar en las habilidades gerenciales o directivas con las que se cuentan para lograr que el equipo de trabajo tenga influencia positiva en la motivación en el personal.

Módulo 3. Habilidades Gerencial

Apoyar a las jefaturas para reforzar sus capacidades y conocimientos para realizar las actividades de administración y liderazgo en la organización.

Módulo 4. Técnicas de comunicación asertiva

Desarrollar en el personal del ISBM, la comunicación **eficaz entre interlocutores, que permita fomentar el respeto por uno mismo y el de los usuarios.**

| No. | Nombre del módulo | Temática específica | Tipo de evento | Fechas propuestas | Dirigido a | Objetivos Específicos | No. de personal propuesto a capacitar |
|----------|------------------------------|--|----------------------------------|-------------------|-------------------|--|---------------------------------------|
| Módulo 1 | Identificación Institucional | Misión, Visión y Valores Institucionales | Seminario-taller (Curso cerrado) | Segundo Trimestre | Personal del ISBM | Apoyar para que conozca la normativa y el que hacer del Instituto y todas las dependencias que lo conforman. | 30-50 |
| | | Identidad Institucional | | | | | |
| | | Normativas Institucionales | | | | | |
| Módulo 2 | Liderazgo | Trabajo en equipo en las organizaciones | Seminario-taller (Curso cerrado) | Segundo Trimestre | Personal del ISBM | Apoyar en las habilidades gerenciales o directivas con las que se cuentan para lograr que el equipo de trabajo tenga influencia positiva para lograr la motivación en el personal. | 30-50 |
| | | Manejo de conflictos | | | | | |
| | | Administración efectiva del tiempo | | | | | |
| Módulo 3 | Habilidades Gerencial | Clima Organizacional | Seminario-taller (Curso cerrado) | Tercer Trimestre | Personal del ISBM | Apoyar a las jefaturas para reforzar sus capacidades y conocimientos para realizar las actividades de administración y liderazgo en la organización. | 30-50 |
| | | Liderazgo y Toma de Decisiones | | | | | |
| | | Entornos laborales positivos | | | | | |
| Módulo 4 | Técnicas de Comunicación | El inicio de la Comunicación Asertiva | Seminario-taller (Curso cerrado) | Cuarto Trimestre | Personal del ISBM | Desarrollar en el personal del ISBM, la comunicación eficaz entre interlocutores, que permita fomentar el respeto por uno mismo y el de los usuarios | 30-50 |

c. Charlas, Talleres, cursos cerrados entre otros

- Talleres

| TIPO DE EVENTO | TEMÁTICA | FECHAS PROPUESTAS | DIRIGIDO A | Nro. DE PERSONAL PROPUESTO A CAPACITAR |
|----------------|--|-------------------|---|--|
| | Comunicación asertiva para mandos medios | Primer Trimestre | Encargado de Archivo Central | 1 |
| | Causas de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales | Primer Trimestre | Jefe de Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones | 1 |
| | Técnicas De Seguridad Y Salud Ocupacional | Primer Trimestre | Jefe de Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones | 1 |
| | Prevención De Riesgos Laborales | Primer Trimestre | Jefe de Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones | 1 |
| | Análisis Y Evaluación De Riesgos | Primer Trimestre | Jefe de Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones | 1 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | |
|----------|---|---|---|--------------------|
| TALLERES | Microsoft Excel Intermedio | Segundo trimestre | Asistente de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud | 1 |
| | Microsoft Excel Avanzado | Segundo trimestre | Supervisores de apoyo médico hospitalario | 14 |
| | Taller de resiliencia | Según Coordinación con las dependencias | Personal del ISBM | Según programación |
| | Taller de asertividad | Según Coordinación con las dependencias | Personal del ISBM | Según programación |
| TALLERES | Comunicación efectiva | Según Coordinación con las dependencias | Personal del ISBM | Según programación |
| | Comunicación asertiva | Según Coordinación con las dependencias | Personal del ISBM | Según programación |
| | Inteligencia emocional | Según Coordinación con las dependencias | Personal del ISBM | Según programación |
| | Gestión de conflictos | Según Coordinación con las dependencias | Personal del ISBM | Según programación |
| | Habilidades sociales como instrumento de trabajo, entre otros | Según Coordinación con las dependencias | Personal del ISBM | Según programación |

Estos talleres serán impartidos a niveles nacional, previa coordinación con el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, Jefes médicos y la Gerencia de Recursos Humanos.

- **Charlas**

| TIPO DE EVENTO | TEMÁTICA | FECHAS PROPUESTAS | DIRIGIDO A | OBJETIVOS ESPECÍFICOS | Nro. DE PERSONAL PROPUESTO A CAPACITAR |
|----------------|---|---------------------------|---|--|--|
| CHARLAS | Asistentes de Gerencia y Secretarías de Excelencia | Primer trimestre | Asistente de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud | Fortalecer las capacidades técnicas administrativas | 1 |
| | Servicio al cliente experiencias que impactan | Primer trimestre | Técnica de Recepción y Envío Documental | Mejorar competencias para la atención de usuarios que entregan correspondencia externa | 3 |
| | Como prevenir el riesgo del cáncer de mama | Cuarto trimestre | Médicos magisteriales, jefes médicos | Mejorar la vigilancia epidemiológica | Según programación |
| | Prevención de las enfermedades infecciosas | Primer y Tercer trimestre | Médicos magisteriales, jefes médicos | Mejorar las medidas preventivas y fortalecer el primer de atención | Según programación |
| | En que consiste las enfermedades no transmisibles, sus riesgos y como prevenirlas | Primer y Tercer trimestre | Médicos magisteriales, jefes médicos | Mejorar el perfil epidemiológico y las medidas preventivas | Según programación |
| | Cuáles son las enfermedades transmisibles sus riesgos y como prevenirlas. | Primer y Tercer trimestre | Médicos magisteriales, jefes médicos | Mejorar la vigilancia epidemiológica y las medidas preventivas | Según programación |
| | Prevención del cáncer de mama | Segundo Trimestre | Personal del ISBM | Informar al personal en: La forma de prevenir las enfermedades Reconocer la sintomatología de las diferentes enfermedades. La forma de atender a los usuarios con este tipo de enfermedad | 150 |
| | Prevención del cáncer de próstata | | | | |
| | Síntomas y factores de riesgos de la hipertensión | Segundo Trimestre | | | |
| | Síndrome del Quemado y Auto Cuido | | | | |
| | Estilo de vida saludable | Tercer Trimestre | | | |
| | Alcoholismo | | | | |
| | Enfermedades transmisibles, sus riesgos y cómo prevenirlas, entre otras. | Cuarto Trimestre | | | |
| | VIH –ITS | Cuarto Trimestre | | | |
| | Seguridad en trabajos de oficinas | Tercer Trimestre | | | |
| | Técnicas para evitar los daños a la salud por uso de computadoras | Cuarto Trimestre | | | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | |
|--|---|------------------|--|--|--|
| | Auto cuidado y salud en el lugar de trabajo | Tercer Trimestre | | | |
| | Beneficios a la salud por un buen ambiente de trabajo | Cuarto Trimestre | | | |
| | Socialización del RIT | Tercer Trimestre | | | |

- **Cursos Cerrados**

| TIPO DE EVENTO | TEMÁTICA | FECHAS PROPUESTAS | DIRIGIDO A | OBJETIVOS ESPECÍFICOS | Nro. DE PERSONAL PROPUESTO A CAPACITAR |
|---------------------------|---|--------------------|---|--|--|
| Curso de Lenguaje a señas | Lenguaje a señas | Según programación | Personal de Psicología y Gerencia de Recursos Humanos | Que el personal conozca la comunicación por medio del lenguaje a señas, para brindar un mejor servicios, tanto interno como externo | 25 o según necesidades |
| Cursos Cerrados | Microsoft Word Básico | Primer Semestre | Personal del ISBM | Conocer profundamente las herramientas: Word, Excel, para hacer uso óptimo de dichas herramientas, en función de aumentar la eficiencia. | 100 distribuidas en varios grupos |
| | Microsoft Word Intermedio | | | | |
| | Microsoft Word Avanzado | | | | |
| | Microsoft Excel Básico | Segundo Semestre | | | |
| | Microsoft Excel Intermedio | | | | |
| | Microsoft Excel Avanzado | | | | |
| | Planes Estratégicos | Según programación | Personal de la UFI | Mejorar la planificación institucional | 10 |
| | Políticas Públicas | Según programación | Personal de la UFI | Armonizar las proyecciones Institucionales y presupuestarias | 10 |
| | Elaboración de Proyectos | Según programación | Personal de la UFI | Apoyar a la unidad correspondiente | 10 |
| | Inglés | Según programación | Personal del ISBM | Mejorar las condiciones laborales | Todo el personal |
| | Análisis e interpretación de estados financieros | Según programación | Personal de la UFI | Apoyar en la toma de decisiones para ponerlo en práctica en comisiones evaluadoras de ofertas | 10 |
| | Actualización de leyes tributarias IVA, Código Tributario y renta | Según programación | Personal de la UFI | Adquirir conocimientos para aplicarlos en la revisión de la documentación contable | 10 |
| Excel para financieros | Según programación | Personal de la UFI | Poner en práctica los conocimientos adquiridos | 10 | |

- **Cursos Abiertos**

| TIPO DE EVENTO | TEMÁTICA | FECHAS PROPUESTAS | DIRIGIDO A | OBJETIVOS ESPECÍFICOS | Nro. DE PERSONAL PROPUESTO A CAPACITAR |
|-----------------|---|--------------------|---|--|--|
| Cursos Abiertos | Planes Estratégicos | Según programación | Personal de la UFI | Mejorar la planificación institucional | 10 |
| | Políticas Públicas | Según programación | Personal de la UFI | Armonizar las proyecciones Institucionales y presupuestarias | 10 |
| | Elaboración de Proyectos | Según programación | Personal de la UFI | Apoyar a la unidad correspondiente | 10 |
| | Inglés | Según programación | Personal del ISBM | Mejorar las condiciones laborales | Todo el personal |
| | Análisis e interpretación de estados financieros | Según programación | Personal de la UFI | Apoyar en la toma de decisiones para ponerlo en práctica en comisiones evaluadoras de ofertas | 10 |
| | Actualización de leyes tributarias IVA, Código Tributario y renta | Según programación | Personal de la UFI | Adquirir conocimientos para aplicarlos en la revisión de la documentación contable | 10 |
| | Excel para financieros | Según programación | Personal de la UFI | Poner en práctica los conocimientos adquiridos | 10 |
| | Fundamentos de ITIL (1-4) | Según programación | Personal de la Sección de Soporte Técnico | Conocer los aspectos de los servicios de las tecnologías de información, relacionados con el soporte técnico y mesa de ayuda, componentes de la gestión de servicio y mejor continua | 6 |
| | Cisco Certified Network Associate (CCNA 1 y 2) | Según programación | Personal de la Sección de Soporte Técnico | Reforzar los conocimientos de la infraestructura de red, configuración de topología utilizada | 6 |
| | Computing Technology Industry Association (CompTIA A+) | Según programación | Personal de la Sección de Soporte Técnico | Identificación de vulnerabilidad en los equipos informáticos, | 6 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | |
|---|---------------------------|--|--|---|------------------|
| | | | | mejores prácticas en la resolución de problemas de soporte técnico, de hardware, sistemas operativos y de aplicaciones | |
| Diplomado sobre seguridad y salud ocupacional o prevención de riesgos | Primer semestre | Personal de la Sección de Gestión Documental y Archivo | | Que el personal de la SGDA adquiera conocimientos sobre seguridad y salud ocupacional a fin de contar con herramientas para implementar el Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivo | 5 |
| Curso y/o diplomado sobre conservación documental | Primer semestre | Personal de la Sección de Gestión Documental y Archivo | | Fortalecer los conocimientos sobre conservación documental del personal de la SGDA | 5 |
| Implementación de la Ley de Procedimientos Administrativos: Recepción de solicitudes y escritos presentados por la ciudadanía | Primer semestre | Personal de la Sección de Gestión Documental y Archivo | | Reforzar los conocimientos del personal de la SGDA sobre la aplicación de la LPA en la recepción de documentos externos | 5 |
| Curso de digitalización de documentos: técnicas y procesos | Primer semestre | Personal de la Sección de Gestión Documental y Archivo | | Profundizar los conocimientos del personal de la SGDA sobre la técnicas y procedimientos de digitalización. | 5 |
| Cualquier otro proceso de formación sobre gestión documental y archivos | Primer semestre | Personal de la Sección de Gestión Documental y Archivo | | Capacitar al personal de la SGDA en materia de gestión documental y archivo a fin de contar con herramientas para la actualización del SIGDA | 5 |
| Protección de datos personales en archivos institucionales | Primer y segundo semestre | Personal del ISBM | | Dar a conocer el significado de datos personales, su importancia y algunas recomendaciones su adecuada protección. Se recomienda impartir dicha capacitación a todo el personal del ISBM. | Todo el personal |
| Organización de documentos físicos y digitales | Primer y segundo semestre | Personal del ISBM | | Que el personal obtenga los conocimientos básicos para aplicar las buenas prácticas de archivo desde el momento en que los documentos son creados, a fin de garantizar el adecuado manejo de los mismos durante su ciclo de vida. Se recomienda impartir dicha capacitación a personal de nuevo ingreso al ISBM | Todo el personal |
| Buenas prácticas de conservación archivística | Primer y segundo semestre | Personal del ISBM | | Brindar los conocimientos básicos y técnicas de conservación preventiva de documentos a fin de retardar el deterioro y prevenir los riesgos de alteraciones de los documentos que se conservan en el ISBM. La actividad de capacitación se recomienda para todo el personal del ISBM. | Todo el personal |
| Prevención del Lavado de Activos | De Junio a Octubre | Personal de Auditoría Interna | | Conocer la ley y las medidas de control que se pueden implementar para prevenir el lavado de dinero y activos. | 2 |
| NIIF para PYMES | De Junio a Octubre | Personal de Auditoría Interna | | Actualizar conocimientos en relación a las NIIF para las PYMES, que establecen los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar que se refieren a las transacciones y otros sucesos y condiciones en los estados financieros con propósito de información general. | 2 |
| Ley de Procedimiento Administrativos | De Junio a Octubre | Personal de Auditoría Interna | | Conocer la ley y las medidas de control que se pueden implementar para su cumplimiento | 2 |
| Capacitación sobre COSO | De Junio a Octubre | Personal de Auditoría Interna | | Actualización de conocimientos relativos a la gestión y control del sistema de control Interno | 2 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | |
|--|--|----------------------------|---|---|----|
| | Capacitación sobre la promoción de la notificación espontánea de sospecha de reacciones adversas a los medicamentos. | Segundo y tercer trimestre | Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos y regentes químicos de Botiquines | Desarrollar en los profesionales de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos y regentes químicos de Botiquines las competencias y habilidades para la identificación, detección y notificación de las sospechas de reacciones adversas a los medicamentos, promover la participación de los profesionales de salud en los programas de farmacovigilancia. | 50 |
| | Buenas prácticas de Regencia | Segundo y tercer trimestre | Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos y regentes químicos de Botiquines | Asegurar que se cumplan las recomendaciones basadas en la normativa nacional vigente para que el regente químico farmacéutico ayude a mejorar las actividades del Botiquín o Farmacia Magisterial. | 50 |
| | Control de inventarios de medicamentos | Segundo y tercer trimestre | Encargados de Botiquines | Mejorar las capacidades de los Encargados de Botiquín Magisterial a fin de tener un buen control de inventarios en los Botiquines Magisteriales. | 30 |
| | Atención al usuario | Segundo y tercer trimestre | Encargados de Botiquines | Sensibilizar a los Encargados de Botiquín para que el trato al usuario sea con calidez y calidad. | 30 |
| | Resistencia bacteriana | Segundo y tercer trimestre | Encargados de Botiquín y regentes Químicos de botiquines | Socializar con los encargados de botiquín y regentes químicos de botiquines los lineamientos técnicos para la prevención y vigilancia de resistencia bacteriana a los antimicrobianos. | 50 |
| | Buenas prácticas de Regencia | Segundo y tercer trimestre | Encargados de Botiquines | Asegurar que se cumplan las recomendaciones basadas en la normativa nacional vigente para que el regente químico farmacéutico ayude a mejorar las actividades del Botiquín o Farmacia Magisterial. | 50 |
| | Desarrollo de aplicaciones móviles | De febrero a noviembre | Personal de la Sección de Sistemas de Información | Adquirir competencias técnicas necesarias para el desarrollo y mantenimiento de aplicaciones móviles para ser utilizadas por usuarios del ISBM | 5 |
| | Gestión y manejo eficiente de consultas en Microsoft SQL Server | De febrero a noviembre | Personal de la Sección de Sistemas de Información | Adquirir competencias técnicas necesarias para la mejora continua de los Sistemas Informáticos del ISBM y brindar un mejor servicio a la población usuaria | 5 |

d. Capacitaciones de Ley

| TIPO DE EVENTO | TEMÁTICA | FECHAS PROPUESTAS | DIRIGIDO A | OBJETIVOS ESPECÍFICOS | Nro. DE PERSONAL PROPUESTO A CAPACITAR |
|----------------|---|--|--|---|--|
| Capacitación | Ley de Ética | Segundo y Tercer Trimestre | Todo el personal del ISBM | Que el personal adquiera conocimientos de Ética Gubernamental | Todo el Personal |
| | Programa de 48 horas de Seguridad y Salud Ocupacional | Según programaciones de Comités de Seguridad y Salud Ocupacional | Comités de Seguridad y Salud Ocupacional | Que los comités de Seguridad y Salud Ocupacional sean acreditados en el programa de 48 horas | Personal de Comités de Seguridad y Salud Ocupacional |
| | Primeros Auxilios | Según programaciones de Comités de Seguridad y Salud Ocupacional | Todo el personal del ISBM | Que el personal conozca sobre primeros auxilios | Todo el Personal |
| | Ley de procedimientos Administrativos | Jefe de Sección de Archivo y Correspondencia | Jefe de Sección | Mejorar los conocimientos sobre normativa que permita girar lineamientos para la recepción de documentos externos | Jefe de Sección |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

e. Capacitaciones de Género

| TIPO DE EVENTO | TEMÁTICA | FECHAS PROPUESTAS | DIRIGIDO A |
|----------------|--|--|-------------------|
| Capacitación | Prevención de acoso sexual y acoso laboral | Según programación de la Oficina de Género | Personal del ISBM |
| | La importancia del enfoque de género en las relaciones Laborales | Según programación de la Oficina de Género | Personal del ISBM |
| | Enfoque de género en la administración pública | Según programación de la Oficina de Género | Personal de ISBM |
| | Nuevas masculinidades | Según programación de la Oficina de Género | Personal de ISBM |
| | El hilo histórico de las mujeres | Según programación de la Oficina de Género | Personal de ISBM |
| | ¿Qué es la equidad e igualdad de género? | Según programación de la Oficina de Género | Personal de ISBM |
| | Sororidad: Fortaleciendo vínculos entre mujeres | Según programación de la Oficina de Género | Personal de ISBM |
| | Importancia de la Lactancia Materna | Según programación de la Oficina de Género | Personal de ISBM |
| | Detección y prevención del abuso sexual en niñas y niños | Según programación de la Oficina de Género | Personal de ISBM |

f. Cursos Virtuales de Género personal del ISBM

| N° | FECHA | LUGAR | TEMÁTICAS A ABORDAR | DIRIGIDA A |
|----|--|------------------------------|---|---|
| 1 | Según programación de la Oficina de Género | On Line / Correo electrónico | <ul style="list-style-type: none"> - Diferencia entre sexo y género - Relaciones de género desiguales - Marco regulatorio Internacional y Nacional | Personal de ISBM que opte por inscribirse |

g. Cursos Virtuales de Género para las Unidades de Atención a la Violencia

| N° | FECHA | LUGAR | TEMÁTICAS A ABORDAR | DIRIGIDA A |
|----|--|-----------------------------|--|-------------------|
| 1 | Según programación de la Oficina de Género | On line/ Correo electrónico | Normativa que respalda la atención a víctimas de violencia | Personal de salud |

h. Diplomado de Género

| N° | FECHA | LUGAR | TEMÁTICAS A ABORDAR | DIRIGIDA A |
|----|--|------------|--|---------------------------------------|
| 1 | Según programación de la Oficina de Género | Presencial | Refuerzo de Principios básicos del enfoque de género | Personal que concluya curso virtuales |
| 2 | Según programación de la Oficina de Género | Presencial | Violencia de Género una respuesta del sistema patriarcal | Personal que concluya curso virtuales |
| 3 | Según programación de la Oficina de Género | Presencial | Género una propuesta de cambio para la sociedad | Personal que concluya curso virtuales |

XI. Responsabilidades

La Subdirección de Salud y la Subdirección Administrativa serán las responsables de coordinar la no afectación del servicio para el cumplimiento del presente plan.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| SUBDIRECCIÓN DE SALUD | SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA |
|--|--|
| Impartir los eventos correspondientes al área o apoyo a cualquier temática | Coordinar los eventos a realizarse en las Oficinas Centrales como en los Policlínicos y Consultorios |
| Coordinar los eventos técnicos específicos para los policlínicos y consultorios magisteriales de acuerdo a la programación de la misma | Gestionar autorizaciones con la Subdirección de Salud y Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud cuando se requiera sacar a dicho personal de su establecimiento. |
| Apoyar a la Gerencia de Recursos Humanos, cuando sea requerido con los eventos de charlas de salud preventivas u otra temática específica del área | Gestionar la alimentación correspondiente a través de los Administradores de Contratos de cada una de las sedes a realizar los eventos de acuerdo a las capacitaciones programadas |
| Informar a la Gerencia de Recursos Humanos los eventos realizados para el control respectivo | Gestionar las capacitaciones o charlas administrativas y de salud preventiva para los empleados en las oficinas administrativas como en los Policlínicos y Consultorios |
| Apoyar a la Gerencia de Recursos Humanos en cuanto al personal a capacitar y la no afectación del servicio | Apoyar a la Gerencia de Recursos Humanos en cuanto al personal a capacitar y la no afectación del servicio |

- II. **Encomendar a la Subdirección Administrativa, Subdirección de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y Gerencia de Recursos Humanos** el seguimiento y continuidad de las gestiones correspondientes para el cumplimiento de dicho plan.
- III. **Autorizar a la Presidencia del ISBM**, para firmar la documentación pertinente.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata del presente acuerdo**, para que el Plan de Capacitación Anual del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para el período comprendido de enero a diciembre del año 2021, entre en vigencia a partir de enero de 2021.

Punto Ocho. Informes presentados por la Subdirección Administrativa:

Acto seguido la Directora Presidenta expresó al pleno que se darán a conocer los informes presentados por la Subdirección Administrativa, procediendo con la lectura a os mismos:

8.1 Solicitud de aprobación de prórroga de Contrato de Arrendamiento Nro. A-04/2015-ISBM para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Aguilares, en el departamento de San Salvador.

ANTECEDENTES

Que de conformidad a la Certificación del Acuerdo tomado en el Sub Punto 12.1, del Punto 12, del Acta número 22, de sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019, el Consejo Directivo acordó, Aprobar la prórroga del contrato de Arrendamiento Nro. A-04/2015-ISBM, para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Aguilares, para un periodo de doce meses, comprendidos entre el **01 de enero al 31 de diciembre del 2020**, conforme al siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| Nro. | Nro. DE CONTRATO | TIPO Y CLASIFICACION | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO | ARRENDANTE | MONTO MENSUAL US\$ | MONTO TOTAL POR DOCE MESES US\$ | DIRECCIÓN |
|----------------|--------------------|----------------------|-----------|--------------|--|----------------------------------|---------------------------------|---|
| 1 | A-04/2015- ISBM | CON. B | AGUILARES | SAN SALVADOR | FRANCISCO ANTONIO LEÓN TEJADA APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA ESPECIAL DE OSCAR MERCEDES LEÓN C/P OSCAR MERCEDES LEON MEDINA | \$350.00 incluye Impuestos | \$4,200.00 | 4ª CALLE PONIENTE Y 3ª AVENIDA NORTE, No. 9 AGUILARES, SAN SALVADOR. |
| TOTALES | | | | | | \$350.00 | \$4,200.00 | |

En seguimiento a lo anterior, la Subdirección Administrativa analizo la situación del referido inmueble antes mencionado, gestionando su prórroga y siendo aceptada por el apoderado del propietario del inmueble, por un periodo de doce meses, que consta desde 01 de enero hasta 31 de diciembre 2021.

Por lo antes expuesto, la Subdirección Administrativa, gestionó la disponibilidad para prorrogar el Contrato de Arrendamiento del municipio de Aguilares, en el periodo antes descrito. Por lo que consta en el expediente la disponibilidad presupuestaria número **No. 008-12-2020-2021-ARRENDAMIENTOS** emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional, para la aprobación de la prórroga de arrendamiento que se recomiendan.

RECOMENDACIÓN

A través de las gestiones realizadas por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura y recomendaciones de la Comisión Administrativa Financiera y con base a lo dispuesto en los artículos 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento Nro. A-04/2015-ISBM para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Aguilares, por un plazo de doce meses, comprendidos del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM para la firma de la resolución de prórroga del contrato de arrendamiento antes mencionado.
- III. Encomendar a la Unidad Asesoría Legal las gestiones necesarias para la formalización de la prórroga de contrato de arrendamiento.
- IV. Aprobar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de notificar a los propietarios de los inmuebles y formalizar la prórroga del arrendamiento a la brevedad posible.

Concluida la lectura del informe la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

términos de darlo por recibido y aprobar las encomiendas a las jefaturas, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Concluida la lectura del punto presentado por la Subdirección Administrativa a través de la Gerencia de Infraestructura y Proyectos, luego de la evaluación y gestiones realizadas y según la recomendación de la Comisión Administrativa Financiera, de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM y artículos 1744 y 1350 del Código Civil, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento** Nro. A-04/2015-ISBM para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Aguilares, por un plazo de doce meses, comprendidos del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, según el siguiente detalle:

| Nro. | Nro. DE CONTRATO | TIPO Y CLASIFICACION | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO | ARRENDANTE | MONTO MENSUAL US\$ | MONTO TOTAL POR TRES MESES US\$ | DIRECCIÓN |
|----------------|------------------|----------------------|-----------|--------------|---|--------------------------------|---------------------------------|--|
| 1 | A-04/2015-ISBM | CON. B | AGUILARES | SAN SALVADOR | FRANCISCO ANTONIO LEÓN TEJADA APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA ESPECIAL DE OSCAR MERCEDES LEÓN C/P OSCAR MERCEDES LEON MEDINA | \$350.00 Incluye impuestos. | \$4,200.00 | 4ª CALLE PONIENTE Y 3ª AVENIDA NORTE, No. 9 AGUILARES, SAN SALVADOR. |
| TOTALES | | | | | | \$350.00 | \$4,200.00 | |

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM** para la firma de la resolución de prórroga del contrato de arrendamiento antes mencionado.
- III. **Encomendar a la Unidad Asesoría Legal** las gestiones necesarias para la formalización de la prórroga de contrato de arrendamiento.
- IV. **Aprobar la aplicación inmediata** del acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de notificar a los propietarios de los inmuebles y formalizar la prórroga del arrendamiento a la brevedad posible.

8.2 Solicitud de aprobación arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial del Municipio de Jucuapa, Usulután.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Que de conformidad a la Certificación del Acuerdo tomado en el Sub Punto 12.1, del Punto 12, del Acta número 22, de sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019, el Consejo Directivo acordó, Aprobar la prórroga del contrato de Arrendamiento Nro. A-04/2016-ISBM, para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Jucuapa, para un período de doce meses, comprendidos entre el **01 de enero al 31 de diciembre del 2020**, conforme al siguiente detalle:

| Nro. | Nro. DE CONTRATO | TIPO Y CLASIFICACION | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO | ARRENDANTE | MONTO MENSUAL US\$ | MONTO TOTAL POR DOCE MESES US\$ | DIRECCIÓN |
|----------------|------------------|----------------------|-----------|--------------|--|--------------------|---------------------------------|--|
| 1 | A-04/2016-ISBM | CON.A | JUCUAPA | USULUTÁN | MAYRA CAROLINA GUEVARA DE AVILÉS Y RONALD OSWALDO AVILÉS LÓPEZ | \$400.00 | \$4,800.00 | AVENIDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO, NÚMERO 36, BARRIO EL CALVARIO, JUCUAPA, USULUTÁN. |
| TOTALES | | | | | | \$400.00 | \$4,800.00 | |

En el transcurso del año 2020, debido a la ampliación progresiva de la cartera de servicios que el ISBM está impulsando y/o al estado de los inmuebles donde actualmente funcionan los establecimientos, se ha evidenciado la necesidad de buscar nuevos espacios donde estos puedan funcionar adecuadamente, entre los cuales se encuentran los siguientes:

“Consultorio Magisterial de Jucuapa: Espacio insuficiente para habilitar sala de espera y consultorio de enfermedades respiratorias, además de espacio insuficiente para el funcionamiento del botiquín magisterial y su correspondiente bodega”.

En fecha 14 de noviembre de 2020, se realizó visita técnica por parte de la Sub Dirección Administrativa, y miembros del Consejo Directivo, a un inmueble que se encontraba con oferta de arrendamiento en el municipio de Jucuapa en el departamento de Usulután y realizando el respectivo informe técnico del inmueble siguiente:

| Nro. | Datos Generales | | Municipio y Departamento | Oferta presentada | Descripción | Dirección |
|------|--|-----------------|--------------------------|---|---|--|
| | Ofertante | Establecimiento | | | | |
| 1 | Mario Ernesto Campos Moraga conocido por Kevin Alexander Campos Moraga | CONSULTORIO | Jucuapa | Canon de arrendamiento: \$450.00 más impuestos de renta e IVA (Que suman \$508.50). | Superficie total de 433 metros cuadrados, cuatro habitaciones, una sala, comedor, 3 baños, cochera para dos vehículos, 2 corredores, 3 patios, muro perimetral con alambra razor, servicio de energía eléctrica (110 y 220 voltios), agua potable y recolección de basura (este dato fue recabado vía telefónica) | Calle Himno Nacional, casa número 5, Barrio El Calvario, Jucuapa, Usulután |

En vista de tratarse de oferta única para este municipio, no se realiza un cuadro comparativo.

Con fecha 18 de diciembre de 2020, se presentó la oferta de este inmueble a la comisión técnica administrativa financiera; habiéndose convocado también en la misma a la jefa médico de la zona, quien dio su valoración, habiéndose acordado con la Comisión Administrativa Financiera la presentación de dicha oferta en la sesión de Consejo Directivo a realizarse el día martes 22 de diciembre de 2020.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

VALORACION DE LOS INMUEBLES:

La Gerencia de Infraestructura y Proyectos luego del análisis de las ofertas presentadas e inspección de los inmuebles realizados el 14 de noviembre de 2020, para lo cual se emite el siguiente Dictamen Técnico:

| Nro. | Ofertante | DIRECCIÓN | RESUMEN DE DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD | | OFERTA PRESENTADA CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL: |
|------|--|--|---|--|---|
| | | | VENTAJAS | DESVENTAJAS | |
| 1 | Mayra Carolina Guevara de Avilés y Ronald Oswaldo Avilés López | Avenida Manuel Enrique Araujo, número 36, barrio el calvario, Jucuapa, Usulután. | - Actualmente funciona el Consultorio de Jucuapa. | Cuenta con espacio insuficiente y adecuado para poder intervenir adecuaciones generales en el futuro, para que funcionamiento del Consultorio Magisterial de Jucuapa, se han descuidado varias áreas internas y se presenta deficiencia en la cubierta del inmueble tanto como los servicios sanitarios del inmueble, tanto que no existe un espacio adecuado para la correcta ubicación de un espacio adecuado para el funcionamiento IRAS. | Canon de arrendamiento: \$400.00, impuestos incluidos |
| 2 | Mario Ernesto Campos Moraga conocido por Kevin Alexander Campos Moraga | Calle Himno Nacional, casa número 5, Barrio El Calvario, Jucuapa, Usulután | El inmueble cuenta con espacios suficientes y requiere poca intervención para poder habilitarlo como Consultorio Magisterial con el servicio de botiquín y su correspondiente bodega de medicamentos e insumos, además, se podría habilitar un espacio adicional para las enfermedades respiratorias que se puede ubicar en la cochera. | La construcción de la casa es antigua, se observa que el techo podría dar problemas a corto o mediano plazo. | Canon de arrendamiento: \$450.00 más impuestos de renta e IVA (Que suman \$508.50). |

La Subdirección Administrativa previo a la presentación de la recomendación correspondiente, verificó la existencia de disponibilidad presupuestaria.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa a través de la Gerencia de Infraestructura y Proyectos, luego de la evaluación y gestiones realizadas y según la recomendación de la Comisión Administrativa Financiera, de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM y artículos 1744 y 1350 del Código Civil, **recomienda** al Consejo Directivo:

- I. Darse por enterado de las gestiones realizadas para la nueva contratación de arrendamiento del inmueble para el traslado y mejor funcionamiento del Consultorio Magisterial de Jucuapa, ubicado en el departamento de Usulután.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para que pueda suscribir contrato de arrendamiento para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Jucuapa para el período de 12 meses comprendidos a partir del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre 2021, bajo la condición que surtirá efecto una vez que se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución de acuerdo al cuadro consignado en la parte recomendativa del punto.
- III. Encomendar a la Subdirección Administrativa, gestionar la presentación de documentación pertinente, por parte del arrendante y el seguimiento a la formalización del Contrato.
- IV. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal las gestiones necesarias para formalizar el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

nuevo contrato de arrendamiento, previa presentación de los documentos correspondientes.

- V. Encomendar a la Subdirección de Salud, realizar las gestiones necesarias ante el Consejo Superior de Salud Pública, para la autorización de traslado de los Consultorios antes mencionados.
- VI. Aprobar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de notificar y formalizar el contrato de arrendamiento a la brevedad posible.

Concluida la lectura del punto la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de darlo por recibido y encomendar a las Subdirecciones y jefaturas, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Concluida la lectura del punto presentado por la Subdirección Administrativa a través de la Gerencia de Infraestructura y Proyectos, luego de la evaluación y gestiones realizadas y según la recomendación de la Comisión Administrativa Financiera, de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM y artículos 1744 y 1350 del Código Civil, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Darse por enterado de las gestiones realizadas** para la nueva contratación de arrendamiento del inmueble para el traslado y mejor funcionamiento del Consultorio Magisterial de Jucuapa, ubicado en el departamento de Usulután.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para que pueda suscribir contrato de arrendamiento para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Jucuapa para el período de 12 meses comprendidos a partir del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre 2021, **bajo la condición que surtirá efecto una vez que se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución:**

| Nro. | Datos Generales | | Municipio y Departamento | Oferta presentada | Descripción | Dirección |
|------|--|-----------------|--------------------------|---|---|--|
| | Ofertante | Establecimiento | | | | |
| 1 | Mario Ernesto Campos Moraga conocido por Kevin Alexander Campos Moraga | CONSULTORIO | Jucuapa | Canon de arrendamiento: \$450.00 más impuestos de renta e IVA (Que suman \$508.50). | Superficie total de 433 metros cuadrados, cuatro habitaciones, una sala, comedor, 3 baños, cochera para dos vehículos, 2 corredores, 3 patios, muro perimetral con alambra razor, servicio de energía eléctrica (110 y 220 voltios), agua potable y recolección de basura (este dato fue recabado vía telefónica) | Calle Himno Nacional, casa número 5, Barrio El Calvario, Jucuapa, Usulután |

- III. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, gestionar la presentación de documentación pertinente, por parte del arrendante y el seguimiento a la formalización del Contrato.

- IV. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal** las gestiones necesarias para formalizar el nuevo contrato de arrendamiento, previa presentación de los documentos correspondientes.
- V. Encomendar a la Subdirección de Salud,** realizar las gestiones necesarias ante el Consejo Superior de Salud Pública, para la autorización de traslado de los Consultorios antes mencionados.
- VI. Aprobar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo** con el objeto de notificar y formalizar el contrato de arrendamiento a la brevedad posible.

8.3 Informe sobre oferta de alquiler de inmueble en el municipio de Santiago de María, departamento de Usulután para el funcionamiento del Consultorio Magisterial.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que de conformidad a la Certificación del Acuerdo tomado en el Sub Punto 12.1, del Punto 12, del Acta número 22, de sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019, el Consejo Directivo acordó, aprobar la prórroga del contrato de Arrendamiento Nro. A-08/2014-ISBM, para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Santiago de María, para un período de doce meses, comprendidos entre el **01 de enero al 31 de diciembre del 2020**, conforme al siguiente detalle:

| Nro. | Nro. DE CONTRATO | TIPO Y CLASIFICACION | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO | ARRENDANTE | MONTO MENSUAL US\$ | MONTO TOTAL POR DOCE MESES US\$ | DIRECCIÓN |
|----------------|------------------|----------------------|-------------------|--------------|----------------------|--------------------|---------------------------------|--|
| 1 | A-08/2014-ISBM | CON.A | SANTIAGO DE MARÍA | USULUTÁN | MARIO ERNESTO CRESPO | \$778.00 | \$ 9,336.00 | 3ª CALLE PONIENTE, NÚMERO 7-B, BARRIO CONCEPCIÓN, SANTIAGO DE MARÍA, USULUTAN. |
| TOTALES | | | | | | \$778.00 | \$9,336.00 | |

En el transcurso del año 2020, debido a la ampliación progresiva de la cartera de servicios que el ISBM está impulsando y/o al estado de los inmuebles donde actualmente funcionan los establecimientos, se ha evidenciado la necesidad de buscar nuevos espacios donde estos puedan funcionar adecuadamente, entre los cuales se encuentran los siguientes:

“Consultorio Magisterial de Santiago de María: Espacio insuficiente para habilitar sala de espera y consultorio de enfermedades respiratorias, además de espacio insuficiente para el funcionamiento del botiquín magisterial y su correspondiente bodega”.

Se recibió oferta de parte de la señora María Elena Paz de Rivera, con fecha 30 de julio de 2020, la cual no fue considerada para efectos comparativos, debido a que el valor de \$1,1000.00 más IVA y RENTA, está muy por encima del precio que se cancela actualmente.

En fecha 14 de noviembre de 2020, se realizó visita técnica por parte de la Subdirección Administrativa, y miembros del Consejo Directivo, a un inmueble que se encontraba con oferta de arrendamiento en el municipio de Santiago de María en el departamento de Usulután y realizando el respectivo informe técnico del inmueble siguiente:

| Nro. | Datos Generales | | Municipio y Departamento | Oferta presentada | Descripción | Dirección |
|------|---|-----------------|--------------------------|---|--|---|
| | Ofertante | Establecimiento | | | | |
| 1 | Joaquín Antonio González Martínez apoderado de Aida Patricia Ortiz/ Mercedes Antonia Zelaya Bermúdez* | Consultorio | Santiago de María | Canon de arrendamiento: \$800.00, impuestos incluidos | Extensión superficial registral de 291.14 metros cuadrados, pero física o realmente tiene 310 metros cuadrados, la construcción consta de 5 cubículos (habitaciones), un salón grande (sala), cocina-comedor, cochera con espacio para dos vehículos, tres servicios sanitarios, dos patios, cisterna para reserva de agua potable, muro perimetral, servicios de agua potable, energía eléctrica, aguas negras y recolección de basura, efectivo drenaje de aguas lluvias, portón de cochera tipo cortina de 3 metros de ancho sala, comedor, cocina, cuatro dormitorios, cuatro servicios sanitarios, jardín, garaje, estudio, y una sala de espera. | Quinta Calle Oriente, barrio El Calvario, N°17 Santiago de María, Usulután. |

***Se ha verificado que, de acuerdo a escritura, la extensión registral real es de 145.57 metros cuadrados, del inmueble que se está ofertando al ISBM.**

Con fecha 18 de diciembre de 2020, se presentó la oferta de este inmueble a la comisión técnica administrativa financiera; habiéndose convocado también en la misma a la jefa médico de la zona, quien dio su valoración, habiéndose acordado con la Comisión Administrativa Financiera la presentación de dicha oferta en la sesión de Consejo Directivo a realizarse el día martes 22 de diciembre de 2020.

VALORACION DEL INMUEBLE:

La Gerencia de Infraestructura y Proyectos luego del análisis de la oferta presentada e inspección del inmueble realizada el 14 de noviembre de 2020, emite el siguiente Dictamen Técnico:

| Nro. | OFERTANTE | DIRECCIÓN | RESUMEN DE DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD | | OFERTA PRESENTADA CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL: |
|------|---|--|---|--|---|
| | | | VENTAJAS | DESVENTAJAS | |
| 1 | Joaquín Antonio González Martínez apoderado de Aida Patricia Ortiz Mercedes Antonia Zelaya Bermudez | Quinta Calle Oriente, barrio El Calvario, Santiago de María, Usulután. | - Cuenta con los espacios suficientes y adecuados para que funcione el Consultorio Magisterial de Santiago de María, es relativamente poco el trabajo que hay que realizar para adecuar las áreas, se requerirá construir el espacio para el Consultorio de enfermedades respiratorias en el área de la cochera; durante la visita al inmueble, se hizo mención al propietario sobre la necesidad de encielar uno de los cubículos para habilitarlo como bodega de medicamentos del botiquín magisterial, se deberá considerar la instalación de equipos. | - Dos de los tres baños con que cuenta el inmueble, son en áreas internas de cubículos (quedarían dentro de los consultorios), por lo que el tercer servicio sanitario, sería habilitado para los usuarios de forma unisex. | Canon de arrendamiento: \$800.00, impuestos incluidos |
| 2 | Mario Ernesto Crespo | 3ª Calle Poniente, número 7-b, barrio Concepción, Santiago de María, Usulután. | - Actualmente funciona el Consultorio de Santiago de María. | -La Extensión superficial registral es de 136 metros cuadrados, que es menor al nuevo terreno ofertado. -No existe accesibilidad para los usuarios. -El inmueble ya no existen espacios para habilitar consultorios y diferentes áreas médicas que se necesitan urgentemente, para poder brindar un mejor servicio a la población. -El inmueble presenta filtraciones de agua en varias zonas del mismo, falta de servicios sanitarios para usuarios. | Canon de arrendamiento: \$778.00, impuestos incluidos |

La Subdirección Administrativa previo a la presentación de la recomendación correspondiente, verificó la existencia de disponibilidad presupuestaria.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia de Infraestructura y Proyectos, luego de la evaluación y gestiones realizadas; según la recomendación de la Comisión Administrativa Financiera, de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM y artículos 1744 y 1350 del Código Civil, **recomienda** al Consejo Directivo:

- I. Darse por enterado de las gestiones realizadas para la nueva contratación de arrendamiento del inmueble para el traslado y mejor funcionamiento del Consultorio Magisterial de Santiago de María, ubicado en el departamento de Usulután.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para que pueda suscribir contrato de arrendamiento para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Santiago de María para el período de 12 meses comprendidos a partir del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre 2021, bajo la condición que surtirá efecto una vez que se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución de acuerdo al cuadro consignado en la parte recomendativa del punto.
- III. Encomendar a la Subdirección Administrativa, gestionar la presentación de documentación pertinente, por parte del arrendante y el seguimiento a la formalización del Contrato.
- IV. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal las gestiones necesarias para formalizar el nuevo contrato de arrendamiento, previa presentación de los documentos correspondientes.
- V. Encomendar a la Subdirección de Salud, realizar las gestiones necesarias ante el Consejo Superior de Salud Pública, para la autorización de traslado de los Consultorios antes mencionados.
- VI. Aprobar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de notificar y formalizar el contrato de arrendamiento a la brevedad posible.

Concluida la lectura del informe la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de darlo por recibido y encomendar a las Subdirecciones y jefaturas, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Concluida la lectura del punto presentado por la Gerencia de Infraestructura y Proyectos, luego de la evaluación y gestiones realizadas; según la recomendación de la Comisión Administrativa Financiera, de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM y artículos 1744 y 1350 del Código Civil, Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Darse por enterado de las gestiones** realizadas para la nueva contratación de arrendamiento del inmueble para el traslado y mejor funcionamiento del Consultorio

Magisterial de Santiago de María, ubicado en el departamento de Usulután.

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para que pueda suscribir contrato de arrendamiento para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Santiago de María para el período de 12 meses comprendidos a partir del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre 2021, **bajo la condición que surtirá efecto una vez que se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución:**

| Nro. | Datos Generales | | Municipio y Departamento | Oferta presentada | Descripción | Dirección |
|------|---|-----------------|--------------------------|---|--|---|
| | Ofertante | Establecimiento | | | | |
| 1 | Joaquín Antonio González Martínez apoderado de Aida Patricia Ortiz / Mercedes Antonia Zelaya Bermúdez | Consultorio | Santiago de María | Canon de arrendamiento: \$800.00, impuestos incluidos | Extensión superficial registral de 291.14 metros cuadrados, pero física o realmente tiene 310 metros cuadrados, la construcción consta de 5 cubículos (habitaciones), un salón grande (sala), cocina-comedor, cochera con espacio para dos vehículos, tres servicios sanitarios, dos patios, cisterna para reserva de agua potable, muro perimetral, servicios de agua potable, energía eléctrica, aguas negras y recolección de basura, efectivo drenaje de aguas lluvias, portón de cochera tipo cortina de 3 metros de ancho sala, comedor, cocina, cuatro dormitorios, cuatro servicios sanitarios, jardín, garaje, estudio, y una sala de espera. | Quinta Calle Oriente, barrio El Calvario, N°17 Santiago de María, Usulután. |

***Se ha verificado que, de acuerdo a escritura, la extensión registral real es de 145.57 metros cuadrados, del inmueble que se está ofertando al ISBM.**

- III. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, gestionar la presentación de documentación pertinente, por parte del arrendante y el seguimiento a la formalización del Contrato.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal** las gestiones necesarias para formalizar el nuevo contrato de arrendamiento, previa presentación de los documentos correspondientes.
- V. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, realizar las gestiones necesarias ante el Consejo Superior de Salud Pública, para la autorización de traslado de los Consultorios antes mencionados.
- VI. **Aprobar la aplicación inmediata del acuerdo** tomado por el Consejo Directivo con el objeto de notificar y formalizar el contrato de arrendamiento a la brevedad posible.

8.4 Informe relativo a seguimiento sobre solicitud del señor Elmer Daniel Aguilar, Presidente de Junta Local de la Cruz Roja Salvadoreña.

ANTECEDENTES JUSTIFICADOS:

Que de conformidad a la Certificación del Acuerdo tomado en el Sub Punto 15.1, del Punto 15, del Acta número 86, de sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo dio por recibido, Correspondencia suscrita por el señor #####, Presidente de Junta Local de la Cruz Roja; acordando lo siguiente:

- Remitir la correspondencia conforme al artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos a la Sub Dirección Administrativa, para brinde respuesta, apoyándose con las recomendaciones de la Unidad de Epidemiología y Datos y la Unidad de Asesoría Legal del ISBM, valorando la labor que estos cuerpos establecen, así como establecer las limitantes en relación al consumo de bebidas alcohólicas y el cumplimiento de las medidas de seguridad pertinentes etc.
- Encomendar a la Subdirección Administrativa, dar seguimiento a la autorización del protocolo y verificación de condiciones del Centro Recreativo de Metalio.

En cumplimiento a lo anterior, la Sub Dirección Administrativa, solicito una opinión técnica a la Unidad de Epidemiología y Datos, que dio respuesta de la siguiente manera:

“Que para Garantizar la salud de la población y contribuir a disminuir la morbimortalidad por enfermedades, especialmente del contagio por el COVID-19, las quemaduras y lesiones de causa externa durante las fiestas de fin de año a nivel nacional. Reforzar las medidas de bioseguridad para el control y prevención del contagio de la covid-19 durante este periodo vacacional. Promover la difusión de medidas preventivas para la disminución y control de enfermedades respiratorias (incluyendo el COVID-19), gastrointestinales, enfermedades transmitidas por vectores, así como quemaduras por pólvora. A la población en general, cuando acudan a los mercados, supermercados, centros comerciales o asistan a eventos religiosos, eventos públicos (centros recreativos) y otros eventos masivos utilicen correctamente mascarillas obligatorias, alcohol gel o desinfectante y mantengan la distancia física adecuada entre las personas. No más de 10 personas por área. Descontaminar el calzado, la ropa y los productos comprados cuando lleguen a establecimientos, con líquidos desinfectantes. Además, lavarse las manos con agua y jabón. Proteger a personas adultas mayores de 60 años, por tener mayor riesgo de contraer el virus al visitarlos. Ya que es una mejor opción para evitar posibles contagios por covid-19. Considerar realizar las celebraciones en espacios abiertos como patios y terrazas.

Preferiblemente prohibir consumo de alcohol. Sí está enfermo busque ayuda de inmediato o consulte al 132, evite el contacto con sus familiares cercanos y no salga de su casa.

Es vital, en este momento de la pandemia, que estamos, de un posible brote/oleada, en el cual no, es recomendable el uso del centro recreativo de Metalio, y si, se autoriza cumplir fielmente los protocolos de bioseguridad Y las recomendaciones antes descritas.”

Conforme a las valoraciones emitidas por la unidad de Epidemiología y Datos, no es factible el uso de las instalaciones del Centro Recreativo Magisterial de Metalio; debido al repunte de casos del COVID-19, procurando con esta acción mantener medidas de distanciamiento social para

evitar posibles contagios, además el uso de estas instalaciones corresponde al servidor público docente y su grupo familiar y excepcionalmente a los empleados de la institución. """"""""

Concluida la lectura del informe la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de darlo por recibido y encomiendas a la Subdirección Administrativa, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables. """"""""

Concluida la lectura del informe presentado por la Gerencia de Infraestructura y Proyectos, luego de la evaluación y gestiones realizadas; de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Darse por recibido el informe presentado** por la gerencia de Infraestructura y Proyectos.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa,** emitir la respuesta detallando que, bajo otras condiciones de la Pandemia, con gusto podrá conceder el uso de las instalaciones.

PUNTO NUEVE. Informes presentados por la Subdirección de Salud:

Acto seguido la Directora Presidenta expresó al pleno que se darán a conocer los informes presentados por la Subdirección de Salud, procediendo con la lectura a os mismos:

9.1 Seguimiento y resolución de los casos planteados por el Consejo Directivo: #####, ##### y #####.

ANTECEDENTES

En atención a encomienda del Consejo Directivo en el Acta 86 punto 16.1 Resolución de Casos: Encomendar a Subdirección de Salud a través de sus gerencias dar seguimiento y resolución a los casos planteados por el directorio, cuyos seguimientos deberán ser informados en la próxima sesión de consejo directivo.

Para los casos consultados se informa lo siguiente:

1. Caso paciente #####, de San Miguel, Paciente se le aprobó el medicamento RIVAROXABAN 20mg tableta según ultima autorización el 2 de junio de 2020 con vencimiento el 30 de noviembre de 2020, el atraso se había dado ya que paciente no había tramitado continuidad de tratamiento, y se recibe documentación para dar continuidad de tratamiento en fecha 15 de diciembre de 2020 el medicamento se le aprobó continuidad en fecha 18 de diciembre y este día se envió traslado de bodega el medicamento del paciente por el ingreso de la licitación 18.

2. El Lic. ##### – Técnico Químico de la Gerencia, le notificó al padre del beneficiario #####, con número de afiliación ****, con diagnóstico de comunicación intrauricular, que hizo solicitud de medicamento por medio de su padre y cotizante sobre el medicamento MONOHIDRATO DE BOSENTAN 62.5mg tableta con dosis de 1 tableta cada 12 horas, solicitado por el medico #####, cardiólogo pediatra, el caso fue recibido en fecha 3 de septiembre de 2019, y en fecha 4 de septiembre de 2019 paso a Comisión de Medicamentos, en fecha 15 de octubre de 2020 a las 3:27pm se le llamo al señor ##### y se le notifico por teléfono el resultado de su trámite como DENEGADO

Lo que se le explicó tal cual la resolución de la comisión como esta descrito de la siguiente manera:

MEDICAMENTO DENEGADO POR COMITE EN OCTUBRE DE 2019 MEDICAMENTO SOLICITADO NO PERTENECE A CUADRO BASICO DE MEDICAMENTO VIGENTE ISBM

Posteriormente a la llamada que se le realizó, se presentó el señor #####, en la oficina del área para consultar de nuevo por el tramite a lo cual se le volvió a explicar la resolución de la comisión, por lo cual se le orientó que fuera al médico especialista para valorar replantear el caso del medicamento denegado o valorar el uso de los medicamentos del cuadro básico, lo que él al final nos expresó que iba a ver con otras opciones para tener la posibilidad que le aprueben este medicamento.

Por lo que sí se le notificó al padre del usuario en la fecha que se presentó a oficinas centrales y previamente por llamada telefónica.

Para el caso de la paciente #####, paciente se recibieron las solicitudes en fecha 14 de diciembre de 2020, este día se ha mandado autorización y se le comunico a la usuaria para que retire el medicamento.

Concluida la lectura del documento la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto en los términos de darlo por recibido y encomendar a la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Concluida la lectura del informe de seguimiento a encomiendas del consejo directivo sobre casos planteados: #####, ##### y #####; presentado por la Subdirección de Salud, previa gestión de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado** por la Subdirección de Salud, previa gestión de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos.

- II. **Encomendar a la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos**, con el apoyo de Trabajo Social, dar seguimiento y orientación a los pacientes que deben realizar gestiones para la continuidad de los medicamentos.

9.2 Presentación de Portafolio de Servicios de Salud 2021.

ANTECEDENTES:

Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto DOCE, del Acta Número DIECIOCHO correspondiente a la sesión ordinaria realizada el veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se aprobó el cuadro básico de servicios médicos, hospitalarios y de rehabilitación del ISBM para el año 2020.

La Subdirección de Salud, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, han revisado el Cuadro Básico de Servicios Medico-Hospitalarios y de Rehabilitación, previamente citados y determinaron que para el año 2021, se han elaborado estrategias para ampliar los servicios y coberturas; distribuyendo mejor las necesidades, tales como: **proyección de Policlínicos cuyo funcionamiento podrá ser hasta 24 horas en nocturnidad, días festivos y fines de semana; apertura de servicios de hemodiálisis en los departamentos de San Salvador y Santa Ana; apertura de Botiquines en Consultorios Magisteriales; proyección de nuevos convenios a suscribirse con hospitales nacionales ubicados en los departamentos de Usulután y Cabañas.** Por lo que es importante someter oportunamente la propuesta de Cuadro de Servicios para el 2021, a la aprobación del Consejo Directivo con el objeto que puedan realizarse gestiones para provisión oportuna de los servicios del Programa Especial de Salud, mediante los procesos de adquisición correspondientes.

Estas estrategias y propuestas fueron presentadas en la Comisión de Servicios de Salud, realizada el 15 de diciembre de 2020. La Comisión luego del análisis correspondiente, recomendó someter el Cuadro para la aprobación del Consejo Directivo.

RECOMENDACION:

La Subdirección de Salud, luego de las gestiones efectuadas conforme a la propuesta del Cuadro Básico de Servicios Médico – Hospitalarios y de rehabilitación año 2021, analizado, evaluado y revisado por el Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, la Gerente de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos y el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, según lo establecido en los artículos 20 literal “g” y 22 literal “k” de la Ley del ISBM,

RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Aprobar el Cuadro Básico de Servicios Médico-Hospitalarios y de Rehabilitación para el año 2021 del ISBM, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.

Finalizada la lectura del informe la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del mismo conforme a recomendación, más las encomiendas siguientes: 1) Gerencia de Recursos Humanos, iniciar la contratación de personal para cubrir las plazas de botiquines, y 2) Subdirección de Salud, garantizar la continuidad en el despacho de medicamentos, recomendándose dar prioridad a los proyectos de Quezaltepeque, Puerto de La Libertad y Colon, según lo requerido por el Consejo Directivo; por unanimidad de nueve votos, así se aprobó

Concluida la lectura del punto presentado por la Subdirección de Salud, luego de las gestiones efectuadas conforme a la propuesta del Cuadro Básico de Servicios Médico – Hospitalarios y de rehabilitación año 2021, analizado, evaluado y revisado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; según lo establecido en los artículos 20 literal “g” y 22 literal “k” de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

I. **Aprobar el Cuadro Básico de Servicios Médico-Hospitalarios y de Rehabilitación para el año 2021 del ISBM, según el detalle siguiente:**

PORTAFOLIO DE SERVICIOS DE SALUD 2021

CUADRO BÁSICO DE SERVICIOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y DE REHABILITACIÓN DEL ISBM

GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD

ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD DEL ISBM:

POLICLÍNICOS CLASE A:

- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE AHUACHAPÁN
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SONSONATE
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE CHALATENANGO
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE APOPA
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR

- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE COJUTEPEQUE
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN VICENTE
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE ZACATECOLUCA
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE USULUTÁN
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN

POLICLÍNICOS CLASE B:

- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN JACINTO
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE MEJICANOS
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE ILOPANGO
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE ILOBASCO
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ROSA DE LIMA

CONSULTORIOS: 34

- TEJUTLA / EL COYOLITO
- LA PALMA
- NUEVA CONCEPCION
- COLON
- LA LIBERTAD
- QUEZALTEPEQUE
- SAN JUAN OPICO
- SAN PABLO TACACHICO
- CIUDAD ARCE
- AGUILARES
- TONACATEPEQUE
- ARMENIA
- IZALCO
- JUAYUA
- CHALCHUAPA
- SAN SEBASTIAN SALITRILLO
- METAPAN
- ATIQUIZAYA
- ANAMOROS
- JOCORO
- OSICALA
- CHAPELTIQUE

- CHINAMECA
- CIUDAD BARRIOS
- SAN RAFAEL ORIENTE
- JUCUAPA
- SANTIAGO DE MARÍA
- JIQUILISCO
- SANTA ELENA
- APASTEPEQUE
- SANTO DOMINGO
- SUCHITOTO
- OLOCUILTA
- SANTIAGO NONUALCO

| SERVICIOS QUE SE BRINDAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD | | |
|---|---|--|
| POLICLÍNICOS MAGISTERIALES CLASIFICACION A | POLICLÍNICOS MAGISTERIALES CLASIFICACION B | CONSULTORIOS |
| <p>Atención primaria en salud Medicina general Medicina preventiva Prevención primaria Prevención secundaria Prevención terciaria. Educación en salud. Toma y procesamiento de muestras de laboratorio clínico en los Policlínicos de Apopa, San Salvador, Santa Ana, San Miguel, Usulután, San Vicente, Sensuntepeque y Cojutepeque. Atención psicológica con terapia individual, familiar o de grupos. Atención odontológica electiva y de emergencia, obturaciones, extracciones, detartraje, sellado de fosas y fisuras, pulpomotía, curetaje de encías, radiografía panorámica en el Centro Odontológico de San Salvador y San Miguel. Medicina especializada Fisioterapia con crioterapia, electroterapia, hidroterapia, ultrasonido, ejercicios de rehabilitación para niños, adolescentes y adultos, terapia ocupacional para niños o niñas y estimulación temprana. Trabajo social Servicios de afiliación Recepción de solicitudes de trámites especiales. Electrocardiografía Ultrasonografía obstétrica Seguimiento y control a grupos con patologías específicas. Seguimiento y control a pacientes con enfermedades emergentes. Realización de citas de pacientes con médicos especialistas. Realización de citas a pacientes con exámenes especiales. Dispensación de medicamentos. Envío domiciliar de medicamentos. Visita domiciliaria y a pacientes hospitalizados en caso fuera necesario. Visita a centros escolares. Telemedicina o salud electrónica.</p> | <p>Atención primaria en salud Medicina general Medicina preventiva Prevención primaria Prevención secundaria Prevención terciaria. Educación en salud. Recepción de solicitudes de trámites especiales. Electrocardiografía Seguimiento y control a grupos con patologías específicas. Seguimiento y control a pacientes con enfermedades emergentes. Realización de citas de pacientes con médicos especialistas. Realización de citas a pacientes con exámenes especiales. Dispensación de medicamentos. Envío domiciliar de medicamentos. Visita domiciliaria y a pacientes hospitalizados en caso fuera necesario. Visita a centros escolares. Telemedicina o salud electrónica.</p> | <p>Atención primaria en salud Medicina general Medicina preventiva Prevención primaria Prevención secundaria Prevención terciaria. Educación en salud. Dispensación de medicamentos. Recepción de solicitudes de trámites especiales. Seguimiento y control a grupos con patologías específicas. Seguimiento y control a pacientes con enfermedades emergentes. Realización de citas de pacientes con médicos especialistas. Realización de citas a pacientes con exámenes especiales. Envío domiciliar de medicamentos. Visita domiciliaria y a pacientes hospitalizados en caso fuera necesario. Visita a centros escolares. Telemedicina o salud electrónica.</p> |

Proyección de Policlínicos cuyo funcionamiento podrá ser hasta 24 horas en nocturnidades, días festivos y fines de semana:

- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE USULUTÁN

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA
- POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN VICENTE

Proyección de apertura de Servicios de Hemodiálisis en el departamento de San Salvador y Santa Ana.

GERENCIA DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS

BOTIQUINES MAGISTERIALES DEL ISBM:

| N° | BOTIQUÍN | DIRECCIÓN | TELEFONO | HORARIO DE SERVICIO |
|----|---|---|-----------|-----------------------|
| 1 | BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE AHUACHAPAN | 4ª. AVENIDA SUR Y CALLE SAN ANTONIO, NO. 2-4, BARRIO SAN ANTONIO. | 2201-3401 | 8:00a.m. a 4:00p.m. |
| 2 | BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SANTA ANA | AVENIDA INDEPENDENCIA SUR, ENTRE 13 Y 15 CALLE ORIENTE, NÚMERO 58 | 2201-3404 | 7:00 a.m. a 6:00 p.m. |
| 3 | BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SONSONATE | LOTIFICACIÓN ASTURIAS, PASAJE DOS, BLOCK 2, LOTE NÚMERO DIECINUEVE. | 2201-3408 | 7:00 a.m. a 5:00 p.m. |
| 4 | BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE CHALATENANGO | CALLE MORAZÁN NO 52. BO EL CALVARIO, UNA CUADRA ARRIBA DE IGLESIA EL CALVARIO. | 2201-3411 | 7:00 a.m. a 5:00 p.m. |
| 5 | BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE TEJUTLA | LOCALES 7 Y 8 DE LA PLAZA COMERCIAL DON YON, CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, KILOMETRO 48 ½, COYOLITO. | 2201-3414 | 8:00a.m. a 4:00p.m. |
| 6 | BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SANTA TECLA | 4ª. AVENIDA NORTE, NO. 4-10. | 2201-3416 | 7:00 a.m. a 6:00 p.m. |
| 7 | BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE APOPA | AV. QUIRINO CHÁVEZ, NO 60, FRENTE A FARMACIA SAN GABRIEL. | 2201-3419 | 7:00 a.m. a 5:00 p.m. |
| 8 | BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE ILOPANGO | CARRETERA PANAMERICANA, KILÓMETRO ONCE, FINAL BOULEVARD DEL EJERCITO, CASA NUEVE, FRENTE A SUPER SELECTOS, CANTÓN SAN BARTOLOMÉ | 2201-3423 | 8:00a.m. a 4:00p.m. |
| 9 | BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR | PASAJE DR. ROMERO ALBERGUE, CALLE GUADALUPE, CASA Nº 134, COLONIA MÉDICA, SAN SALVADOR | 2239-9269 | 7:00 a.m. a 6:00 p.m. |
| 10 | BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE MEJICANOS | 21 CALLE PTE. NO. 1611 ENTRE 25 AVENIDA NORTE Y BOULEVARD LOS HÉROES, SAN SALVADOR. | 2201-3426 | 8:00a.m. a 4:00p.m. |
| 11 | BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE LA PALMA | BARRIO SAN ANTONIO, CALLE A LA CANCHA DE FUTBOL. | 2239-9273 | 8:00a.m. a 4:00p.m. |
| 12 | BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SOYAPANGO | REPARTO LAS ARBOLEDAS, NÚMERO 120, BLOCK "E", SOYAPANGO. | 2201-3431 | 7:00 a.m. a 6:00 p.m. |
| 13 | BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE COJUTEPEQUE | SEGUNDA CALLE PONIENTE, BARRIO SAN NICOLÁS, NO. 23. | 2201-3433 | 7:00 a.m. a 5:00 p.m. |
| 14 | BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE ZACATECOLUCA | SEXTA CALLE PONIENTE NO. 20, BARRIO SAN SEBASTIÁN ANALCO. | 2201-3437 | 7:00 a.m. a 5:00 p.m. |
| 15 | BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE ILOBASCO | PRIMERA AVENIDA SUR, NO. 9, BARRIO EL CALVARIO. | 2201-3439 | 8:00a.m. a 4:00p.m. |
| 16 | BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE | SEGUNDA CALLE ORIENTE CASA Nº 30, BARRIO EL CALVARIO | 2201-3442 | 8:00a.m. a 4:00p.m. |
| 17 | BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SAN VICENTE | TERCERA AVENIDA NORTE NO. 34, BARRIO SAN JOSÉ Y CALVARIO. | 2201-3444 | 7:00 a.m. a 5:00 p.m. |
| 18 | BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE USULUTÁN | QUINTA AVENIDA NORTE Y CUARTA CALLE PONIENTE, NÚMERO 15, BARRIO LA MERCED. | 2201-3447 | 8:00a.m. a 4:00p.m. |
| 19 | BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SANTIAGO DE MARIA | 3ª. AVENIDA NORTE, CASA NO. 7B, BARRIO CONCEPCIÓN. | 2201-3451 | 8:00a.m. a 4:00p.m. |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | |
|----|--|---|-----------|-----------------------|
| 20 | BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL | NOVENA AVENIDA SUR, NÚMERO 106, BARRIO LA MERCED. | 2201-3453 | 7:00 a.m. a 6:00 p.m. |
| 21 | BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA | ALAMEDA SAN FRANCISCO, NO. 3, BARRIO LA SOLEDAD. | 2201-3459 | 8:00a.m. a 4:00p.m |
| 22 | BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE LA UNIÓN | PRIMERA AVENIDA SUR, 100 METROS ANTES DEL CENTRO ESCOLAR BARRIO LA FÁTIMA, BARRIO LAS FLORES. | 2201-3462 | 7:00a.m. a 5:00p.m |
| 23 | BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SANTA ROSA DE LIMA | BARRIO EL CALVARIO, BOULEVARD EMMANUEL, EDIFICIO JOSUE. | 2201-3465 | 8:00a.m. a 4:00p.m |
| 24 | BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE METAPAN | 2ª. CALLE ORIENTE Y 8ª. AV. SUR, 2ª. PLANTA, FRENTE A LA CURACAO. | 2201-3470 | 8:00a.m. a 4:00p.m |
| 25 | BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE ARMENIA | BARRIO SAN SEBASTIÁN ENTRE 10° AVENIDA NORTE Y 5° CALLE ORIENTE | 2239-9272 | 8:00a.m. a 4:00p.m |
| 26 | BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE CIUDAD ARCE | 5A. AVENIDA NORTE, BARRIO SAN JACINTO, NO. 9. | 2201-3476 | 8:00a.m. a 4:00p.m |
| 27 | BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE JIQUILISCO | BARRIO LA MERCED, 6ª. CALLE PONIENTE, CASA NO. 4. | 2201-3489 | 8:00a.m. a 4:00p.m |
| 28 | BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SANTA ELENA | 3ª. AVENIDA, CASA NO. 17, BARRIO EL CALVARIO, FRENTE AL TIANGUE. | 2201-3491 | 8:00a.m. a 4:00p.m |
| 29 | BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE CHAPELTIQUE | BARRIO SAN FELIPE, SEGUNDA AVENIDA NORTE, CASA NO. 23, A LA PAR DE LA OFICINA DE JUZGADOS. | 2201-3492 | 8:00a.m. a 4:00p.m |
| 30 | BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SAN RAFAEL ORIENTE | 8A. AVENIDA SUR, NO. 2, BARRIO SAN JUAN. | 2201-3496 | 8:00a.m. a 4:00p.m |
| 31 | BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE ANAMOROS | BARRIO EL CALVARIO, FINAL CALLE PRINCIPAL. | 2201-3499 | 8:00a.m. a 4:00p.m |

Proyección de finalización de adecuaciones de Botiquines Magisteriales en el año 2020:

- BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE LOURDES
- BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE CHINAMECA
- BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE TONACATEPEQUE
- BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SANTO DOMINGO
- BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE ATIQUIZAYA
- BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE JOCORO
- BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE CHALCHUAPA
- BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE IZALCO

Proyección de Botiquines Magisteriales a aperturarse en el año 2021, de acuerdo al Plan Estratégico Institucional:

- BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE AGUILARES
- BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SUCHITOTO
- BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SAN PABLO TACACHICO
- BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE NUEVA CONCEPCIÓN
- BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SAN JUAN OPICO
- BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE APASTEPEQUE
- BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE OLOCUILTA
- BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE JUAYÚA
- BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE QUEZALTEPEQUE
- BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE OSICALA
- BOTIQUÍN MAGISTERIAL JUCUAPA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SAN SEBASTIÁN SALITRILLO
- BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE CIUDAD BARRIOS
- BOTIQUÍN MAGISTERIAL DE SANTIAGO NONUALCO

GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD

SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA Y HOSPITALARIA EXTERNA:

ESPECIALIDADES Y SUB ESPECIALIDADES:

| CUADRO BÁSICO DE SERVICIOS MÉDICO – HOSPITALARIOS PARA EL AÑO 2021 | |
|--|-------------------------------------|
| ESPECIALIDADES O SUB ESPECIALIDADES | ESPECIALIDADES O SUB ESPECIALIDADES |
| MEDICINA INTERNA: | GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA: |
| ALERGOLOGÍA | GINECOLOGÍA COLPOSCÓPICA |
| CARDÍLOGA | GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA |
| DERMATOLOGÍA | GINECOLOGÍA ULTRASONOGRAFÍA |
| NEFROLOGÍA | MASTOLOGÍA |
| NEUMOLOGÍA | PERINATOLOGÍA |
| FISIATRÍA | GINECÓLOGO INFERTÓLOGO |
| PSIQUIATRÍA | GINECÓLOGO OBSTRETA |
| NEUROLOGÍA | |
| ENDOCRINOLOGÍA | PEDIATRÍA: |
| GASTROENTEROLOGÍA | ALERGOLOGÍA |
| NUTRIOLOGÍA | CARDIOLOGIA |
| ONCOLOGÍA CLÍNICA | DERMATOLOGIA |
| REUMATOLOGÍA | NEFROLOGIA |
| HEMATOLOGÍA | NEUMOLOGIA |
| INFECTOLOGÍA | FISIATRIA |
| INTENSIVISTA | PSIQUIATRIA |
| FONIATRA | NEUROLOGIA |
| ALGOLOGÍA | ENDOCRINOLOGIA |
| INTERNISTA | GASTROENTEROLOGIA |
| | NUTRIOLOGIA |
| CIRUGÍA: | REUMATOLOGIA |
| CIRUGÍA PLÁSTICA RECONSTRUCTIVA | HEMATO ONCOLOGIA |
| NEUROCIRUGÍA | INFECTOLOGIA |
| COLOPROCTOLOGIA | INTENSIVISTA |
| OTORRINOLARINGOLOGÍA | CIRUGÍA PLÁSTICA RECONSTRUCTIVA |
| OFTALMOLOGÍA | NEUROCIRUGÍA |
| UROLOGÍA | OTORRINOLARINGOLOGÍA |
| ORTOPEDIA | OFTALMOLOGÍA |
| CIRUGÍA ONCOLÓGICA | UROLOGIA |
| ALGOLOGIA | ORTOPEDIA |
| CIRUGÍA CARDIOVASCULAR | CIRUGIA ONCOLOGICA |
| CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA | CIRUGIA CARDIOVASCULAR |
| CIRUGÍA BARIÁTICA | |

- SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL EN SAN SALVADOR, SAN MIGUEL Y SANTA ANA.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- HOSPITALIZACIÓN (EN HOSPITALES PRIVADOS CON CONTRATO Y HOSPITALES PÚBLICOS CON CONVENIO).
- ATENCIÓN DE MEDICINA ESPECIALIZADA
- ATENCIÓN DE MEDICINA SUB-ESPECIALIZADA
- ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
- ATENCIÓN DE CESÁREAS Y PARTOS
- CUIDADOS CRÍTICOS
- CIRUGÍAS ELECTIVAS Y DE EMERGENCIA

MEDICINA NUCLEAR

RADIOTERAPIA

RADIOCIRUGÍA

SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS

QUIMIOTERAPIA

APOYO DIAGNOSTICO

SERVICIOS DE LABORATORIO

- LABORATORIO CLÍNICO
- LABORATORIO PATOLÓGICO
- IMAGENOLOGÍA
- LABORATORIO ELECTRODIAGNÓSTICO

SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

- TERAPIAS DE REHABILITACIÓN
- TERAPIAS DE LENGUAJE
- TERAPIA OCUPACIONAL
- OTRAS TERAPIAS

Para dar cobertura a las atenciones de Terapias de Rehabilitación de diferente índole, actualmente, se tiene un convenio suscrito con el INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI).

HOSPITALES NACIONALES CON CONVENIO PRORROGADO PARA 2021

- HOSPITAL NACIONAL DR. FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUCHAPAN
- HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS, SANTA ANA
- HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA, SONSONATE
- HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, SAN SALVADOR
- HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM SAN SALVADOR
- HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", SAN SALVADOR
- HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ SAN SALVADOR
- HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR, SAN MARCOS SAN SALVADOR
- HOSPITAL NACIONAL ROSALES SAN SALVADOR
- HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, SANTA TECLA
- HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DEL FATIMA" DEL MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE
- HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS, SAN VICENTE
- HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA DE ZACATECOLUCA
- HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCIÓN, CHALATENANGO
- HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ, CHALATENANGO
- HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE
- HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE, SAN MIGUEL
- HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", SAN MIGUEL
- HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA, LA UNIÓN
- HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN
- HOSPITAL NACIONAL "DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES" SAN FRANCISCO GOTERA
- HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL
- HOSPITAL NACIONAL GENERAL "SAN PEDRO", USULUTÁN

Proyección de nuevos convenios a suscribirse con Hospitales Nacionales para el año 2021, de acuerdo al Plan Estratégico Institucional:

| NRO. | NOMBRE DEL HOSPITAL | DEPTO. HOSPITAL | MUNICIPIO HOSPITAL | HOSPITAL SEGÚN MINSAL | TIPO SEGÚN ISBM | DIRECCIÓN HOSPITAL |
|------|---|-----------------|--------------------|-----------------------|-----------------|---|
| 1 | HOSPITAL NACIONAL GENERAL "DR. JORGE ARTURO MENA" | USULUTÁN | SANTIAGO DE MARÍA | MUNICIPAL | C | 3A. CALLE PONIENTE #15 BARRIO CONCEPCIÓN, SANTIAGO DE MARÍA, EL SALVADOR, C.A. |
| 2 | HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO | CABAÑAS | ILOBASCO | MUNICIPAL | C | FINAL 4TA. CALLE PONIENTE, BARRIO EL CALVARIO, ILOBASCO, CABAÑAS, EL SALVADOR, C.A. |

- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, iniciar la contratación de personal para cubrir las plazas de botiquines.
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, garantizar la continuidad en el despacho de medicamentos, recomendándose dar prioridad a los proyectos de Quezaltepeque, Puerto de La Libertad y Colon.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.**

9.3 Informe semanal de recepción de medicamentos PNUD y LACAP.

ANTECEDENTES:

Atendiendo la solicitud de Consejo Directivo en la que mediante acuerdos tomados en sesión ordinaria de fecha 10 de Septiembre de 2020, Acta N°066, en la cual encomienda presentar informe con el detalle de la cantidad adjudicada de medicamentos, las cantidades pendientes de entrega, las cantidades disponibles, la prescripción y proyección de consumo de los medicamentos, así como un resumen del análisis de los datos y propuesta de solución para los casos en que evidencie desabastecimiento de forma tal que pueda tomar medidas oportunas para la compra de medicamentos.

COMPRA PNUD 2020

| N° | CÓDIGO MEDICAMENTO | NOMBRE GENÉRICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | CANTIDAD ADJUDICADA | CANTIDAD RECIBIDA | CANTIDAD PENDIENTE | % PENDIENTE RECEPCIONAR | PRESCRIPCION MENSUAL | EXISTENCIA GRAL | INVENTARIO GENERAL | CANTIDAD DISPONIBLE | COBERTURA |
|----|--------------------|-----------------------------|---|--|---------------------|-------------------|--------------------|-------------------------|----------------------|-----------------|--------------------|---------------------|-----------|
| 1 | 16-01005-000 | LEVOTIROXINA SODICA | Tableta de 0.1 mg | Blíster con Tabletas | 141,680 | 141,680 | 0 | 0% | 48,264 | 206,110 | 4.27 | 206,110 | 4.27 |
| 2 | 11-01011-000 | SALBUTAMOL SULFATO | Aerosol para inhalaciones 100 mcg/ dosis | Frasco Inhalador de 200 dosis | 3,260 | 3,260 | 0 | 0% | 874 | 1,594 | 1.82 | 1,594 | 1.82 |
| 3 | 11-01034-000 | BECLOMETASONA | Aerosol para inhalar de 50 mcg dosis | Frasco Inhalador oral por 200 dosis | 2,970 | 2,970 | 0 | 0% | 265 | 3,032 | 11.44 | 3,032 | 11.44 |
| 4 | 08-01001-000 | ESPIRONOLACTONA | Tableta de 25 mg | Tabletas | 11,200 | 11,200 | 0 | 0% | 5,450 | 5,134 | 0.94 | 5,134 | 0.94 |
| 5 | 22-01029-000 | TOPIRAMATO | Tableta de 100 mg | Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas | 5,160 | 5,160 | 0 | 0% | 1,530 | 6,754 | 4.42 | 6,754 | 4.42 |
| 6 | 18-01033-000 | METILCELULO SA + DEXTRAN 70 | Colirio Solución Oftálmica de 3 mg/1 mg en 1 ml | Frasco Gotero de 15 ml | 11,770 | 11,770 | 0 | 0% | 3,718 | 3,079 | 0.83 | 3,079 | 0.83 |
| 7 | 10-01020-000 | PANTOPRAZOLE | Tableta o Comprimido de 40 mg | Blíster con Tableta o Comprimido | 185,000 | 185,000 | 0 | 0% | 84,928 | 162,557 | 1.91 | 162,557 | 1.91 |
| 8 | 07-02001-000 | AMIODARONA CLORHIDRATO | Tableta de 200 mg | Blíster con Tabletas | 4,180 | 4,180 | 0 | 0% | 1,357 | 1,410 | 1.04 | 1,410 | 1.04 |

| | | | | | | | | | | | | | |
|----|--------------|--|---|---------------------------------|---------|---------|---|----|---------|-----------|-------|-----------|-------|
| 9 | 18-01054-000 | DORZOLAMIDA CLORHIDRATO | Colirio Sol. Oftálmica al 2% | Frasco Gotero de 5 ml | 770 | 770 | 0 | 0% | 205 | 244 | 1.19 | 244 | 1.19 |
| 10 | 07-03015-000 | ENALAPRIL MALEATO | Tableta de 20 mg | Blíster con Tabletas | 293,170 | 293,170 | 0 | 0% | 44,731 | 277,019 | 6.19 | 277,019 | 6.19 |
| 11 | 07-03014-000 | LOSARTAN | Tableta de 50 mg | Blíster con Tabletas | 950,000 | 950,000 | 0 | 0% | 229,359 | 1,296,476 | 5.65 | 1,296,476 | 5.65 |
| 12 | 01-01001-000 | ACETAMINOFEN | Tableta de 500 mg | Blíster con Tabletas | 351,970 | 351,970 | 0 | 0% | 55,471 | 580,006 | 10.46 | 580,006 | 10.46 |
| 13 | 03-04006-000 | SECNIDAZOL | Tableta de 500 mg | Blíster con Tabletas | 9,350 | 9,350 | 0 | 0% | 2,351 | 16,019 | 6.81 | 16,019 | 6.81 |
| 14 | 12-03007-000 | OLANZAPINA | Tableta de 10 mg | Blíster de Tabletas | 12,760 | 12,760 | 0 | 0% | 3,620 | 1,461 | 0.4 | 1,461 | 0.4 |
| 15 | 02-01029-000 | CARBAMAZEPINA | Tableta de 200 mg | Blíster con Tabletas | 73,680 | 73,680 | 0 | 0% | 17,531 | 13,503 | 0.77 | 13,503 | 0.77 |
| 16 | 07-08013-000 | ATORVASTATINA | Tableta de 20 mg | Blíster con Tabletas | 235,000 | 235,000 | 0 | 0% | 66,192 | 98,691 | 1.49 | 98,691 | 1.49 |
| 17 | 15-01022-000 | MULTIVITAMINAS PRENATALES | Grageas o Cápsula | Blíster con Grageas o Cápsulas | 21,310 | 21,310 | 0 | 0% | 8,431 | 32,544 | 3.86 | 32,544 | 3.86 |
| 18 | 09-01059-000 | CLOTRIMAZOL - GENTAMICINA - BETAMETASONA | 50mg de betametasona + 1 g de clotrimazol + 0.1 g de gentamicina en 100 g | Tubo con 30 - 40 g | 2,130 | 2,130 | 0 | 0% | 664 | 522 | 0.79 | 522 | 0.79 |
| 19 | 07-08014-000 | CIPROFIBRATO | Cápsula o Tableta de 100 mg | Blíster con Cápsulas o Tabletas | 117,630 | 117,630 | 0 | 0% | 38,240 | 101,394 | 2.65 | 101,394 | 2.65 |
| 20 | 11-02020-000 | CLORFENIRAMINA MALEATO | Tableta de 4 mg | Blíster con Tabletas | 196,990 | 196,990 | 0 | 0% | 31,077 | 260,943 | 8.4 | 260,943 | 8.4 |
| 21 | 13-01001-000 | METOCARBAMOL | Tableta de 500 mg | Blíster de Tabletas | 177,500 | 177,500 | 0 | 0% | 28,114 | 191,683 | 6.82 | 191,683 | 6.82 |
| 22 | 13-01007-000 | TIZANIDINA CLORHIDRATO | Tableta de 4 mg | Blíster con Tabletas | 84,610 | 84,610 | 0 | 0% | 17,164 | 39,260 | 2.29 | 39,260 | 2.29 |
| 23 | 12-02009-000 | FLUOXETINA | Tableta o cápsula de 20 mg | Blíster con tableta o cápsula | 3,420 | 3,420 | 0 | 0% | 1,258 | 470 | 0.37 | 470 | 0.37 |
| 24 | 04-01007-000 | ERGOTAMINA TARTRATO+CAFEINA+PARACETAMOL | Gragea de 1 mg/40 mg/450 mg | Blíster de Grageas | 63,510 | 63,510 | 0 | 0% | 15,504 | 103,761 | 6.69 | 103,761 | 6.69 |
| 25 | 22-01053-000 | CAMOMILLA | Flores liguladas de manzanilla, Aceite de menta piperita, Aceite de anís; Spray bucal 366.5 mg/18.5 mg/7 mg en 1 ml | Frasco de 30 ml | 9,530 | 9,530 | 0 | 0% | 1,570 | 15,193 | 9.68 | 15,193 | 9.68 |
| 26 | 11-02006-000 | CLORFENIRAMINA MALEATO | Jarabe de 2 mg/5 ml | Frasco de 120 ml | 3,290 | 3,290 | 0 | 0% | 522 | 5,967 | 11.42 | 5,967 | 11.42 |
| 27 | 11-02014-000 | LORATADINA | Tableta de 10 mg | Blíster con Tabletas | 371,650 | 371,650 | 0 | 0% | 76,552 | 80,689 | 1.05 | 80,689 | 1.05 |
| 28 | 03-04001-000 | FUROATO DE DILOXANIDA | Tableta de 500 mg | Blíster con Tabletas | 52,050 | 52,050 | 0 | 0% | 5,441 | 42,240 | 7.76 | 42,240 | 7.76 |
| 33 | 11-01063-000 | SALBUTAMOL SULFATO | Solución para inhalación de 5 mg/ml | Frasco de 20 ml | 360 | 360 | 0 | 0% | 20 | 441 | 22.05 | 441 | 22.05 |
| 34 | 07-07001-000 | CLOPIDOGREL | Tableta de 75 mg | Blíster con tabletas | 12,930 | 12,930 | 0 | 0% | 2,509 | 13,680 | 5.45 | 13,680 | 5.45 |
| 40 | 02-01011-000 | GABAPENTINA | Cápsula o Tableta de 300 mg | Blíster con Cápsulas o Tabletas | 191,900 | 191,900 | 0 | 0% | 42,797 | 84,563 | 1.98 | 84,563 | 1.98 |
| 61 | 09-01079-000 | ISOTRETINOINA | Tableta o capsula de 20 mg | Blíster con tableta o capsula | 1,620 | 1,620 | 0 | 0% | 228 | 458 | 2.01 | 458 | 2.01 |
| 72 | 03-03001-000 | FLUCONAZOL | Cápsula o Tableta de 150 mg | Blíster con Cápsulas o Tabletas | 2,080 | 2,080 | 0 | 0% | 552 | 221 | 0.4 | 221 | 0.4 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | | | | | | |
|-----|--------------|---|--|--|---------|---------|---|----|--------|---------|------|---------|------|
| 92 | 10-01005-000 | SUCRALFATO | Sobres con polvo o blíster con tableta masticable de 1gr | Sobre con polvo o blíster con tableta masticable | 268,450 | 268,450 | 0 | 0% | 61,683 | 211,320 | 3.43 | 211,320 | 3.43 |
| 93 | 11-02054-000 | ACETAMINOFEN + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA + DEXTROMETORFANO | Tableta de 325/10/2/10 mg | Blíster con Tabletas | 355,300 | 355,300 | 0 | 0% | 46,582 | 324,956 | 6.98 | 324,956 | 6.98 |
| 94 | 15-01026-000 | CALCIO CARBONATO | Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental | Frasco de 30 cápsulas o tabletas o Blíster con cápsulas o tabletas | 149,300 | 149,300 | 0 | 0% | 30,406 | 63,966 | 2.1 | 63,966 | 2.1 |
| 95 | 11-01056-000 | CETIRIZINA | Tableta o Comprimido de 10 mg | Blíster con Tableta o Comprimido | 133,050 | 133,050 | 0 | 0% | 22,047 | 52,665 | 2.39 | 52,665 | 2.39 |
| 96 | 03-02010-000 | CEFADROXILO MONOHIDRATO | Tableta o Cápsula de 500 mg | Blíster con Tabletas o Cápsulas | 84,050 | 84,050 | 0 | 0% | 9,286 | 71,123 | 7.66 | 71,123 | 7.66 |
| 97 | 10-03002-000 | DIMENHIDRINATO | Tableta o Cápsula de 50 mg | Blíster con Tabletas o Cápsulas | 57,250 | 57,250 | 0 | 0% | 6,957 | 39,863 | 5.73 | 39,863 | 5.73 |
| 98 | 12-03001-000 | CLORPROMAZINA CLORHIDRATO | Tableta de 100 mg | Blíster con Tabletas | 4,160 | 4,160 | 0 | 0% | 835 | 875 | 1.05 | 875 | 1.05 |
| 99 | 11-02053-000 | AMBROXOL + CLEMBUTEROL | Jarabe de 7.5 mg+0.005 mg / 5 ml | Frasco de 100 - 120 ml | 5,620 | 5,620 | 0 | 0% | 1,161 | 7,152 | 6.16 | 7,152 | 6.16 |
| 100 | 11-02012-000 | LORATADINA | Jarabe de 5 mg/5 ml | Frasco de 100 ml | 2,280 | 2,280 | 0 | 0% | 807 | 8,070 | 10 | 8,070 | 10 |
| 101 | 10-02012-000 | PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA | Solución inyectable de 15 mg + 100 mg | Jeringa de 2 ml cada compuesto | 2,020 | 2,020 | 0 | 0% | 211 | 1,627 | 7.72 | 1,627 | 7.72 |
| 113 | 07-02003-000 | VERAPAMILLO CLORHIDRATO | Tableta de 240 mg | Blíster con Tabletas | 30,460 | 30,460 | 0 | 0% | 9,906 | 15,632 | 1.58 | 15,632 | 1.58 |
| 30 | 07-09002-000 | BISOPROLOL | Tableta de 10 mg | Blíster con tabletas | 7,370 | 7,370 | 0 | 0% | 1,412 | 3,491 | 2.47 | 3,491 | 2.47 |
| 35 | 07-03049-000 | BISOPROLOL | Tableta recubierta de 5 mg | Blíster con tabletas recubiertas | 7,600 | 7,600 | 0 | 0% | 1,843 | 1,876 | 1.02 | 1,876 | 1.02 |
| 89 | 07-02002-000 | PROPAFENONA | Grageas o Tabletas de 150 mg | Blíster con Grageas o Tabletas | 17,170 | 17,170 | 0 | 0% | 4,684 | 8,323 | 1.78 | 8,323 | 1.78 |
| 36 | 02-01002-000 | ACIDO VALPROICO SAL SODICA | Tableta de 500 mg | Blíster con Tabletas | 129,060 | 129,060 | 0 | 0% | 21,022 | 191,540 | 9.11 | 191,540 | 9.11 |
| 53 | 01-01007-000 | TRAMADOL CLORHIDRATO | Tableta o Cápsula de 50 mg | Blíster con Tabletas o Cápsulas | 29,100 | 29,100 | 0 | 0% | 5,087 | 14,612 | 2.87 | 14,612 | 2.87 |
| 54 | 12-03013-000 | QUETIAPINA | Tableta de 200 mg | Blíster con tableta | 14,970 | 14,970 | 0 | 0% | 2,409 | 2,768 | 1.15 | 2,768 | 1.15 |
| 55 | 18-01001-000 | CLORANFENICOL | Colirio Sol. Oftálmica 0.5% | Frasco Gotero 5-15 ml | 1,290 | 1,290 | 0 | 0% | 144 | 1,085 | 7.53 | 1,085 | 7.53 |
| 56 | 07-03003-000 | AMLODIPINA BESILATO | Tableta de 5 mg base | Blíster con Tabletas | 192,340 | 192,340 | 0 | 0% | 40,242 | 156,016 | 3.88 | 156,016 | 3.88 |
| 57 | 21-01005-000 | OXIBUTININA | Tableta de 5 mg | Blíster con Tabletas | 19,300 | 19,300 | 0 | 0% | 4,141 | 12,839 | 3.1 | 12,839 | 3.1 |
| 58 | 01-01010-000 | DICLOFENACO SODICO | Ampolla de 75 mg/3 ml | Ampolla de 3 ml. | 19,690 | 19,690 | 0 | 0% | 2,952 | 14,250 | 4.83 | 14,250 | 4.83 |
| 59 | 11-02057-000 | DEXTROMETORFANO BROMHIDRATO + CARBOXIMETILCISTEINA + CLORFENIRAMINA | Jarabe de 5 mg+ 150 mg +2.5 mg | Frasco de 120 ml | 8,370 | 8,370 | 0 | 0% | 2,209 | 11,585 | 5.25 | 11,585 | 5.25 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | | | | | | |
|----|---------------|--------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|---------|---------|---|----|--------|---------|------|---------|------|
| | | MINA MALEATO | | | | | | | | | | | |
| 60 | 03-02071-000 | LEVOFLOXACINA | Tableta de 500 mg | Blíster con Tabletas | 11,850 | 11,850 | 0 | 0% | 1,109 | 6,736 | 6.08 | 6,736 | 6.08 |
| 62 | 03-02009-000 | AZITROMICINA | Tableta de 500 mg | Blíster con tableta | 1,150 | 1,150 | 0 | 0% | 123 | 272 | 2.21 | 272 | 2.21 |
| 63 | 08-01003-000 | HIDROCLOROTIAZIDA | Tableta de 25 mg | Blíster con Tabletas | 255,130 | 255,130 | 0 | 0% | 42,542 | 246,281 | 5.79 | 246,281 | 5.79 |
| 64 | 12-02001-000 | AMITRIPTILINA CLORHIDRATO | Tableta o gragea de 25 mg | Blíster con Tabletas o Grageas | 182,000 | 182,000 | 0 | 0% | 37,331 | 273,531 | 7.33 | 273,531 | 7.33 |
| 65 | 03-02037-000 | NITROFURANTOINA MACROCRISTALES | Cápsula o Tableta de 100 mg | Blíster de Cápsulas o Tabletas | 133,570 | 133,570 | 0 | 0% | 20,479 | 113,883 | 5.56 | 113,883 | 5.56 |
| 66 | 22-01040-000 | ESOMEPRAZOL | Tableta o Cápsula de 40 mg | Blíster con tableta o cápsula | 31,790 | 31,790 | 0 | 0% | 5,599 | 16,872 | 3.01 | 16,872 | 3.01 |
| 67 | 01-01046-000 | PREGABALINA | Capsula o tableta de 75 mg | Blíster con cápsula o tableta | 15,880 | 15,880 | 0 | 0% | 5,327 | 2,405 | 0.45 | 2,405 | 0.45 |
| 68 | 22-01107-000 | ASPARTATO DE ARGININA | Ampolla bebible de 5 g / 10 ml | ampollas bebibles de 10 ml | 15,650 | 15,650 | 0 | 0% | 2,774 | 9,014 | 3.25 | 9,014 | 3.25 |
| 69 | 03-05007-000 | ACICLOVIR | Tableta o Cápsula de 400 mg | Blíster de Tabletas o Cápsula | 15,060 | 15,060 | 0 | 0% | 3,373 | 6,552 | 1.94 | 6,552 | 1.94 |
| 70 | 03-02023-000 | CLINDAMICINA CLORHIDRATO | Cápsula de 300 mg | Blíster con Capsulas | 6,230 | 6,230 | 0 | 0% | 1,211 | 5,248 | 4.33 | 5,248 | 4.33 |
| 71 | 12-02011-000 | DULOXETINA CLORHIDRATO | Tableta o cápsula de 30 mg | Blíster con tableta o cápsula | 6,860 | 6,860 | 0 | 0% | 1,483 | 1,046 | 0.71 | 1,046 | 0.71 |
| 73 | 03-02005-000 | AMOXICILINA | Polvo para Suspensión de 250mg/5 ml | Frasco de 100 ml | 1,850 | 1,850 | 0 | 0% | 213 | 1,522 | 7.16 | 1,522 | 7.16 |
| 74 | 11-01026-000 | MOMETASON A, FUROATO | Spray Nasal de 50 mcg/ dosis | Frasco de 60 dosis | 660 | 660 | 0 | 0% | 101 | 570 | 5.65 | 570 | 5.65 |
| 75 | 22-01119-000 | ACETATO DE CALCIO | Comprimido de 475 mg | Blíster con comprimidos | 40,350 | 40,350 | 0 | 0% | 4,419 | 50,829 | 11.5 | 50,829 | 11.5 |
| 76 | 07-03002-000 | METILDOPA | Tableta de 500 mg | Blíster con Tabletas | 10,180 | 10,180 | 0 | 0% | 2,394 | 1,620 | 0.68 | 1,620 | 0.68 |
| 77 | 09-01004-000 | METOXALENO (AMMOIDIN) | Tableta de 10 mg | Blíster con Tabletas | 3,620 | 3,620 | 0 | 0% | 617 | 1,667 | 2.7 | 1,667 | 2.7 |
| 78 | 12-02005-000 | SERTRALINA CLORHIDRATO | Tableta de 50 mg | Blíster de Tabletas | 63,040 | 63,040 | 0 | 0% | 9,761 | 17,663 | 1.81 | 17,663 | 1.81 |
| 79 | 01-01036-000 | METOTREXATE | Tableta de 2.5 mg | Blíster con Tabletas | 21,610 | 21,610 | 0 | 0% | 5,016 | 24,167 | 4.82 | 24,167 | 4.82 |
| 80 | 20-01017-000 | TAMOXIFENO CITRATO | Tableta de 20 mg | Blíster con Tabletas | 9,020 | 9,020 | 0 | 0% | 1,701 | 2,759 | 1.62 | 2,759 | 1.62 |
| 84 | 03-02022-000 | CLARITROMICINA | Tableta de 500 mg | Blíster con Tabletas | 63,170 | 63,170 | 0 | 0% | 8,372 | 53,060 | 6.34 | 53,060 | 6.34 |
| 85 | 02-01027-000 | LEVETIRACETAM | Tableta de 500 mg | Blíster con Tabletas | 58,990 | 58,990 | 0 | 0% | 11,156 | 85,491 | 7.66 | 85,491 | 7.66 |
| 86 | 07-03046-000 | CARVEDILOL | Tabletas de 6.25 mg | Blíster con tabletas | 52,630 | 52,630 | 0 | 0% | 9,014 | 51,878 | 5.76 | 51,878 | 5.76 |
| 87 | 22-01020-000 | OXCARBAZEPINA | Tableta de 300 mg | Blíster con Tabletas | 30,050 | 30,050 | 0 | 0% | 4,631 | 15,550 | 3.36 | 15,550 | 3.36 |
| 88 | 07-03045-000 | CARVEDILOL | Tabletas de 25 mg | Blíster con tabletas | 29,110 | 29,110 | 0 | 0% | 5,551 | 27,679 | 4.99 | 27,679 | 4.99 |
| 90 | 12-01004-000 | LORAZEPAM | Tableta de 2 mg | Blíster con Tabletas | 23,400 | 23,400 | 0 | 0% | 4,710 | 8,773 | 1.86 | 8,773 | 1.86 |
| 91 | 03-02021-000 | CLARITROMICINA | Polvo para suspensión de 250 mg/5 ml | Frasco de 60 ml | 1,450 | 1,450 | 0 | 0% | 182 | 1,780 | 9.79 | 1,780 | 9.79 |
| 10 | 01-01014-2000 | INDOMETACINA | Cápsula de 25 mg | Blíster con Capsulas | 193,660 | 193,660 | 0 | 0% | 29,123 | 156,698 | 5.38 | 156,698 | 5.38 |
| 10 | 01-01012-3000 | IBUPROFENO | Tableta de 400 mg | Blíster con Tabletas | 90,940 | 90,940 | 0 | 0% | 18,147 | 120,084 | 6.62 | 120,084 | 6.62 |
| 10 | 01-02001-4000 | ALOPURINOL | Tableta de 300 mg | Blíster con Tabletas | 130,150 | 130,150 | 0 | 0% | 20,657 | 160,241 | 7.76 | 160,241 | 7.76 |
| 10 | 01-03005-5000 | PREDNISONA | Tableta de 5 mg | Blíster con Tabletas | 122,110 | 122,110 | 0 | 0% | 17,714 | 148,017 | 8.36 | 148,017 | 8.36 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | | | | | | |
|-----|--------------|--|---------------------------------------|--|---------|---------|---|----|--------|---------|-------|---------|-------|
| 106 | 10-02014-000 | HIOSCINA N-BUTIL BROMURO | Gragea o Tableta recubierta de 10 mg | Blíster con gragea o Tableta recubierta | 77,050 | 77,050 | 0 | 0% | 9,233 | 57,433 | 6.22 | 57,433 | 6.22 |
| 107 | 01-01011-000 | DICLOFENACO SODICO | Tableta de 50 mg | Blíster con Tabletas | 49,240 | 49,240 | 0 | 0% | 9,874 | 37,159 | 3.76 | 37,159 | 3.76 |
| 108 | 12-02003-000 | IMIPRAMINA | Comprimidos o Tabletas de 25 mg | Blíster con Comprimidos o Tabletas | 32,870 | 32,870 | 0 | 0% | 4,960 | 17,421 | 3.51 | 17,421 | 3.51 |
| 109 | 01-03006-000 | PREDNISONA | Tableta de 50 mg | Blíster con Tabletas | 28,670 | 28,670 | 0 | 0% | 3,774 | 47,629 | 12.62 | 47,629 | 12.62 |
| 110 | 07-01005-000 | ISOSORBIDE MONONITRATO | Tableta de 20 mg | Blíster con Tabletas | 18,790 | 18,790 | 0 | 0% | 2,994 | 8,192 | 2.74 | 8,192 | 2.74 |
| 111 | 05-01001-000 | BIPERIDENO CLORHIDRATO | Tableta de 2 mg | Blíster con Tabletas | 10,930 | 10,930 | 0 | 0% | 2,658 | 1,339 | 0.5 | 1,339 | 0.5 |
| 112 | 01-03004-000 | LEFLUNOMIDA | Tableta de 20 mg | Frasco o Blíster con Tabletas | 19,530 | 19,530 | 0 | 0% | 4,079 | 14,678 | 3.6 | 14,678 | 3.6 |
| 29 | 19-01014-000 | FUROATO DE FLUTICASONA MICRONIZADO | Aerosol Spray Nasal de 27.5 mcg/dosis | Frasco de 120 dosis | 4,390 | 4,390 | 0 | 0% | 1,035 | 769 | 0.74 | 769 | 0.74 |
| 52 | 11-01057-000 | BUDESONIDA | Suspensión de 0.5 mg / ml | Ampolla de 2 ml | 1,800 | 1,800 | 0 | 0% | 145 | 1,885 | 12.97 | 1,885 | 12.97 |
| 83 | 17-01004-000 | ESTROGENOS CONJUGADOS | Crema vaginal al 0.0625% | Tubo/Aplicador de 40 g - 45 g | 1,300 | 1,300 | 0 | 0% | 322 | 447 | 1.39 | 447 | 1.39 |
| 42 | 12-02004-000 | PAROXETINA CLORHIDRATO | Tableta de 20 mg | Blíster de Tabletas | 67,350 | 67,350 | 0 | 0% | 10,735 | 54,472 | 5.07 | 54,472 | 5.07 |
| 41 | 03-02004-000 | AMOXICILINA | Tabletas o Cápsulas de 500 mg | Blíster con Cápsulas o Tabletas | 208,000 | 208,000 | 0 | 0% | 24,490 | 340,088 | 13.89 | 340,088 | 13.89 |
| 115 | 23-01005-000 | HIDROXICLOROQUINA | Tableta de 400 mg | Blíster con Tabletas | 36,610 | 36,610 | 0 | 0% | 5,604 | 15,153 | 2.7 | 15,153 | 2.7 |
| 114 | 11-02001-000 | AMBROXOL CLORHIDRATO | Jarabe de 15 mg/5 ml | Frasco de 100 - 120 ml | 14,370 | 14,370 | 0 | 0% | 1,861 | 13,367 | 7.18 | 13,367 | 7.18 |
| 37 | 20-01022-000 | CABERGOLINA | Tableta de 0.5 mg | Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas | 3,330 | 3,330 | 0 | 0% | 513 | 1,666 | 3.25 | 1,666 | 3.25 |
| 39 | 03-02046-000 | AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO) | Tabletas o Cápsulas de 500 mg+125 mg | Blíster con Cápsulas o Tabletas | 233,220 | 233,220 | 0 | 0% | 37,298 | 204,653 | 5.49 | 204,653 | 5.49 |
| 32 | 02-01020-000 | FENITOINA SODICA | Cápsula de 100 mg | Blíster con cápsulas, o Frasco de 100 cápsulas | 40,900 | 40,900 | 0 | 0% | 7,378 | 17,860 | 2.42 | 17,860 | 2.42 |
| 38 | 07-03013-000 | IRBESARTAN | Tableta de 300 mg | Blíster con Tabletas | 382,280 | 382,280 | 0 | 0% | 76,514 | 291,435 | 3.81 | 291,435 | 3.81 |
| 43 | 08-01002-000 | FUROSEMIDA | Tableta de 40 mg | Blíster con Tabletas | 75,610 | 75,610 | 0 | 0% | 11,994 | 63,232 | 5.27 | 63,232 | 5.27 |
| 50 | 11-01045-000 | SALMETEROL + FLUTICAZONA | Inhalador 25 / 125 mcg por dosis | Frasco 120 dosis | 3,240 | 3,240 | 0 | 0% | 682 | 5,897 | 8.65 | 5,897 | 8.65 |
| 81 | 16-01004-000 | INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE | Suspensión inyectable de 100 UI/ml | Frasco Vial de 10 ml | 8,970 | 8,970 | 0 | 0% | 1,787 | 10,512 | 5.88 | 10,512 | 5.88 |
| 31 | 01-03012-000 | SULFASALAZINA | Tableta de 500 mg | Frasco de 100 tabletas o Blíster con tabletas | 3,500 | 3,500 | 0 | 0% | 488 | 1,600 | 3.28 | 1,600 | 3.28 |
| 45 | 22-01043-000 | RISPERIDONA | Tableta de 1 mg | Blíster con Tabletas | 25,320 | 25,320 | 0 | 0% | 4,377 | 8,795 | 2.01 | 8,795 | 2.01 |
| 119 | 07-03041-000 | AMLODIPINA BESILATO | Tableta de 10 mg | Blíster con Tabletas | 52,960 | 52,960 | 0 | 0% | 8,357 | 73,205 | 8.76 | 73,205 | 8.76 |
| 46 | 03-04003-000 | METRONIDAZOL | Tableta de 500 mg | Blíster con Tabletas | 25,120 | 25,120 | 0 | 0% | 2,761 | 17,172 | 6.22 | 17,172 | 6.22 |
| 47 | 02-01013-000 | LAMOTRIGINA | Tableta de 100 mg | Blíster con Tabletas | 20,910 | 20,910 | 0 | 0% | 4,144 | 20,367 | 4.92 | 20,367 | 4.92 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | | | | | | |
|-----|--------------|---|--|--|---------|---------|---------|------|---------|---------|------|-----------|------|
| 82 | 16-01003-000 | INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE | Solución inyectable de 100 UI/ml | Frasco Vial de 10 ml | 2,270 | 2,270 | 0 | 0% | 348 | 2,835 | 8.14 | 2,835 | 8.14 |
| 44 | 07-03040-000 | IRBESARTAN + HIDROCLORO TIAZIDA | Tableta de 150 mg + 12.5 mg | Blíster con Tabletas | 69,790 | 69,790 | 0 | 0% | 12,961 | 86,240 | 6.65 | 86,240 | 6.65 |
| 48 | 03-02029-000 | DICLOXACILINA SODICA | Cápsula de 500 mg | Blíster de Cápsulas | 10,890 | 10,890 | 0 | 0% | 2,166 | 7,201 | 3.32 | 7,201 | 3.32 |
| 49 | 16-01011-000 | ALENDRONATO SODICO | Tableta de 70 mg | Blíster con Tabletas | 7,920 | 7,920 | 0 | 0% | 1,281 | 10,146 | 7.92 | 10,146 | 7.92 |
| 117 | 16-01032-000 | GLIMEPIRIDA | Comprimido de 4 mg | Blíster con comprimidos | 221,240 | 221,240 | 0 | 0% | 77,275 | 274,700 | 3.55 | 274,700 | 3.55 |
| 116 | 16-01008-000 | METFORMINA CLORHIDRATO | Tableta de 850 mg | Blíster con Tabletas | 905,590 | 708,390 | 197,200 | 22% | 210,448 | 820,552 | 3.9 | 1,017,752 | 4.84 |
| 51 | 11-01048-000 | BECLOMETASONA | Aerosol para inhalar de 250 mcg dosis | Frasco Inhalador oral por 200 dosis | 3,520 | 1,760 | 1,760 | 50% | 695 | 3,549 | 5.11 | 5,309 | 7.64 |
| 118 | 22-01124-000 | METILFENIDATO | Comprimido de Liberación Prolongada de 18 mg | Frasco con 30 comprimidos de Liberación Prolongada | 6,600 | 0 | 6,600 | 100% | 780 | 0 | 0 | 6,600 | 8.46 |

MEDICAMENTOS PENDIENTES DE RECEPCIONAR

| CÓDIGO MEDICAMENTO | NOMBRE GENÉRICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | CANTIDAD ADJUDICADA | CANTIDAD RECIBIDA | % PENDIENTE RECEPCIONAR | PROVEEDOR ADJ. |
|--------------------|----------------------------|--|--|---------------------|-------------------|-------------------------|---------------------------|
| 22-01124-000 | METILFENIDATO * | Comprimido de Liberación Prolongada de 18 mg | Frasco con 30 comprimidos de Liberación Prolongada | 6,600 | 0 | 100% | POR SU SALUD, S.A DE C.V. |
| 11-01048-000 | BECLOMETASONA** | Aerosol para inhalar de 250 mcg dosis | Frasco Inhalador oral por 200 dosis | 3,520 | 1,760 | 50% | POR SU SALUD, S.A DE C.V. |
| 16-01008-000 | METFORMINA CLORHIDRATO *** | Tableta de 850 mg | Blíster con Tabletas | 905,590 | 708,390 | 22% | POR SU SALUD, S.A DE C.V. |

* Proveedor no lo entregará: de acuerdo a notificación dirigida a PNUD el proveedor POR SU SALUD, informa que la Dirección Nacional de Medicamentos no le autorizó la entrega del medicamento, bajo la siguiente justificación “le informo que sus solicitudes, no pueden ser procesadas, ya que la farmacia legalmente únicamente está autorizada para la dispensación de medicamentos, la distribución de conformidad a lo establecido en la Ley de Medicamentos, es competencia de las Droguerías”. Es decir, que la empresa POR SU SALUD no está registrada como Droguería sino como Farmacia, por lo anterior, no puede distribuir medicamento controlado, solo dispensarlo a través de receta médica. Visto lo anterior, en fecha 26 de noviembre de 2020, PNUD ha solicita a la empresa que se deposite a la cuenta de PNUD el monto en concepto de aplicación de la garantía de cumplimiento de contrato. (Se anexa documentos que demuestran lo antes mencionado). A la fecha el medicamento se está despachando a través de farmacias privadas.

El cuadro básico de medicamentos del ISBM vigente, cuenta con alternativa de tratamiento, la cual puede ser Atomoxetina 25 mg.

** Proveedor no entregará el 50% correspondiente a la segunda entrega: de acuerdo a notificación dirigida a PNUD el proveedor POR SU SALUD, informa que Laboratorios GlaxoSmithKline les ha notificado que el producto queda discontinuado y ya no cuenta con

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

existencias en su centro de distribución en Panamá, para poder cumplir con el envío de la mercadería. Visto lo anterior, en fecha 26 de noviembre de 2020, PNUD ha solicita a la empresa que se deposite a la cuenta de PNUD el monto en concepto de aplicación de la garantía de cumplimiento de contrato. (Se anexa documentos que demuestran lo antes mencionado). A la fecha se cuenta con inventario disponible y también se cuenta con alternativa de tratamiento Blecometasona, aerosol para inhalar de 50 mcg.

*** Proveedor informa fecha probable de entrega: de acuerdo a notificación dirigida a PNUD el proveedor POR SU SALUD, informa que Laboratorio SANOFI manifiesta que por situación de disponibilidad del principio activo se retrasó la producción del medicamento, por lo que confirma que la entrega podría ser procedente en Enero/2021. A la fecha se cuenta con inventario disponible.

| PNUD 2020 | | | |
|----------------|--------|-------------|-----------|
| CUADRO RESUMEN | | | |
| TIPO DE COMPRA | CUADRO | ADJUDICADOS | RECIBIDOS |
| PNUD | B | 119 | 118 |

| N° ÍTEM | CÓDIGO MEDICAMENTO | NOMBRE GENÉRICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | CANTIDAD ADJUDICADA | CANTIDAD RECIBIDA | CANTIDAD PENDIENTE RECIBIR | % PENDIENTE RECEPCIONAR | PRESCRIPCION P MENSUAL | EXISTENCIA GRAL | MESES DE INV. GENERAL | CANTIDAD DISPONIBLE | COBERTURA |
|---------|--------------------|--|---|-----------------------|---------------------|-------------------|----------------------------|-------------------------|------------------------|-----------------|-----------------------|---------------------|-----------|
| 1 | 09-01057-000 | SULFADIAZIN DE PLATA | Crema 1% | Tubo de 30 gr | 385 | 385 | 0 | 0% | 33 | 318 | 9.59 | 318 | 9.59 |
| 2 | 09-01072-000 | BETAMETASONA + ACIDO SALICÍLICO | Dipropionato de Betametasona 0.05% + Ácido salicílico 3%, unguento | Tubo de 15 gr | 795 | 795 | 0 | 0% | 45 | 598 | 13.29 | 598 | 13.29 |
| 3 | 16-02021-000 | TRIPTOLERINA | Frasco ampolla con 3.75 de Triptolerina | Frasco Ampolla | 235 | 235 | 0 | 0% | 9 | 221 | 24.56 | 221 | 24.56 |
| 4 | 22-01055-000 | ALBENDAZOL | Suspensión 100mg/5ml | Frasco de 20ml | 275 | 275 | 0 | 0% | 17 | 256 | 15.06 | 256 | 15.06 |
| 5 | 03-01003-000 | MEBENDAZOLE | Suspensión 100 mg /5ml | Frasco 30 ml | 360 | 360 | 0 | 0% | 17 | 315 | 18.9 | 315 | 18.9 |
| 6 | 03-04004-000 | METRONIDAZOL | Susp de 250 mg/5 ml | Frasco de 120ml. | 495 | 495 | 0 | 0% | 54 | 398 | 7.33 | 398 | 7.33 |
| 7 | 09-01082-000 | ÓXIDO DE ZINC, VITAMINA A + D3, VITAMINA E ACETATO, CLORURO DE BENZALCONIO | Óxido de Zinc 20g, Vitamina A + D3 (100.000/20.000 U.I.) 0.100g; Vitamina E Acetato 0.010g; Cloruro de Benzalconio 89% 0.100ml. | Tarro de 120 g | 830 | 830 | 0 | 0% | 65 | 649 | 9.98 | 649 | 9.98 |
| 8 | 03-04008-000 | FUROATO DE DILOXANIDA | Suspensión 250 mg/5ml | Frasco de 100 - 120ml | 935 | 935 | 0 | 0% | 95 | 849 | 8.91 | 849 | 8.91 |
| 9 | 01-01033-000 | DICLOFENACO SÓDICO | Colirio Sol. Oftálmica al 0.1% | Frasco Gotero 5-15 ml | 200 | 200 | 0 | 0% | 17 | 168 | 9.69 | 168 | 9.69 |
| 10 | 16-01016-000 | ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA ENANTATO | Solución oleosa inyectable de 5mg+50 mg/ml | Ampolla Individual | 310 | 310 | 0 | 0% | 24 | 295 | 12.46 | 295 | 12.46 |
| 11 | 16-02010-000 | MEDROXIPROGESTERONA ACETATO | Suspensión inyectable de 150 mg/ml | Frasco de 1ml | 430 | 430 | 0 | 0% | 36 | 378 | 10.4 | 378 | 10.4 |
| 12 | 03-02002-000 | AMIKACINA SULFATO | Frasco de 500mg/2ml | Frasco Vial de 2 ml. | 540 | 540 | 0 | 0% | 39 | 483 | 12.33 | 483 | 12.33 |
| 13 | 18-01068-000 | TOBRAMICINA | Colirio Sol. Oftálmica al 0.3% | Frasco Gotero 5-15 ml | 715 | 715 | 0 | 0% | 73 | 610 | 8.36 | 610 | 8.36 |
| 14 | 10-03001-000 | DIMENHIDRINATO | Ampolla de 50 mg/2ml | Ampolla de 2ml | 686 | 686 | 0 | 0% | 280 | 2,279 | 8.13 | 2,279 | 8.13 |
| 15 | 11-02044-000 | HIDROXICINA CLORHIDRATO | Jarabe de 10 mg/5 ml | Frasco de 120-125 ml. | 890 | 890 | 0 | 0% | 161 | 826 | 5.14 | 826 | 5.14 |
| 16 | 03-04009-000 | SECNIDAZOL | Suspensión 125mg/5ml | Frasco 30 ml | 840 | 840 | 0 | 0% | 59 | 734 | 12.44 | 734 | 12.44 |
| 17 | 03-05005-000 | ACICLOVIR | Susp de 200 mg /5ml | Frasco de 125 ml | 355 | 355 | 0 | 0% | 31 | 302 | 9.69 | 302 | 9.69 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | | | | | | |
|----|--------------|---|---|---------------------------------|--------|--------|---|----|--------|--------|-------|--------|-------|
| 18 | 15-01033-000 | ALFACALCIDOL | Tableta de 1 mcg | Blister con Tabletas o Cápsulas | 14,848 | 14,848 | 0 | 0% | 10,863 | 23,276 | 2.14 | 23,276 | 2.14 |
| 19 | 10-05028-000 | DOMPERIDONA | Suspensión de 1 mg / 1 ml | Frasco de 60 ml | 565 | 565 | 0 | 0% | 58 | 469 | 8.09 | 469 | 8.09 |
| 20 | 10-02004-000 | PROPINOXATO | Gotas de 5 mg/ml | Frasco de 20 ml | 1,105 | 1,105 | 0 | 0% | 83 | 953 | 11.51 | 953 | 11.51 |
| 21 | 10-05021-000 | SIMETICONA O DIMETILPOLIXILO XANO | Gotas de 100 mg/ml | Frasco de 20 ml | 2,355 | 2,355 | 0 | 0% | 539 | 1,905 | 3.53 | 1,905 | 3.53 |
| 22 | 09-01058-000 | BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + OXIDO DE ZINC | Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5gr + Oxido de Zinc 25gr Crema | Tubo de 20gr | 3,085 | 3,085 | 0 | 0% | 269 | 2,281 | 8.47 | 2,281 | 8.47 |
| 23 | 01-03003-000 | BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO | Ampolla de 3mg/3mg/ml | Ampolla Individual de 1ml | 1,320 | 1,320 | 0 | 0% | 134 | 1,044 | 7.8 | 1,044 | 7.8 |
| 24 | 09-01081-000 | CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA | Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 gramo | Frasco de 30 gramos | 1,440 | 1,440 | 0 | 0% | 152 | 851 | 5.6 | 851 | 5.6 |
| 25 | 18-01059-000 | TOBRAMICINA + DEXAMETASONA | Colirio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1% | Frasco Gotero de 5-15ml | 1,500 | 1,500 | 0 | 0% | 58 | 1,368 | 23.79 | 1,368 | 23.79 |
| 26 | 03-02044-000 | TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZO L | Susp. De 40 mg/200 mg/ 5 ml | Frasco de 120 ml | 1,580 | 1,580 | 0 | 0% | 147 | 1,364 | 9.28 | 1,364 | 9.28 |
| 27 | 19-01011-000 | GLICERINA | Gotas Oticas | Frasco de 15ml | 1,720 | 1,720 | 0 | 0% | 153 | 1,192 | 7.77 | 1,192 | 7.77 |
| 28 | 10-06004-000 | PICOSULFATO DE SODIO | Solución de 7.5mg/ml | Frasco gotero de 15 - 20 ml | 1,720 | 1,720 | 0 | 0% | 154 | 1,532 | 9.96 | 1,532 | 9.96 |
| 29 | 01-03014-000 | ACETATO DE METILPREDNISOL ONA | Frasco de 40mg/ml | Frasco con 1ml | 1,820 | 1,820 | 0 | 0% | 200 | 1,570 | 7.84 | 1,570 | 7.84 |
| 30 | 03-05008-000 | ACICLOVIR | Crema al 5% | Tubo de 5 g | 2,100 | 2,100 | 0 | 0% | 191 | 1,731 | 9.08 | 1,731 | 9.08 |
| 31 | 18-01045-000 | CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA | Colirio Sol. Oftálmica de 5 mg+1mg/ml | Frasco Gotero 5-15 ml | 2,890 | 2,890 | 0 | 0% | 221 | 2,314 | 10.47 | 2,314 | 10.47 |
| 32 | 10-05026-000 | PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO + TRIAMCINOLONA ACETONIDO + LIDOCAINA HIDROCLORURO | Crema 1gr + 0.01gr + 2gr | Tubo de 15gr | 3,050 | 3,050 | 0 | 0% | 259 | 2,131 | 8.24 | 2,131 | 8.24 |
| 33 | 03-03010-000 | CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL | Crema Vaginal 2% + 500mg | Tubo de 30g | 3,448 | 3,448 | 0 | 0% | 239 | 2,662 | 11.13 | 2,662 | 11.13 |
| 34 | 10-01001-000 | ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + DIMETILPOLISILO XANO | Suspensión o Solución de 215mg/80mg/ 25mg | Frasco de 120 ml | 3,450 | 3,450 | 0 | 0% | 346 | 2,755 | 7.97 | 2,755 | 7.97 |
| 35 | 17-01009-000 | CLOTRIMAZOL | Crema Vaginal al 1% | Tubo de 40gr + Aplicador | 3,500 | 3,500 | 0 | 0% | 236 | 2,890 | 12.24 | 2,890 | 12.24 |
| 36 | 09-01015-000 | CLOTRIMAZOL | Crema tópica 1% | Tubo 20 gr | 3,560 | 3,560 | 0 | 0% | 312 | 2,919 | 9.37 | 2,919 | 9.37 |
| 37 | 18-01004-000 | ACIDO POLIACRILICO | Gel estéril para la aplicación en gotas, 2mg | Tubo de 10 gr. | 3,670 | 3,670 | 0 | 0% | 340 | 2,536 | 7.46 | 2,536 | 7.46 |
| 38 | 09-01052-000 | ALQUITRÁN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO) | Complejo de Alquitranes | Frasco de 150-250ml | 3,680 | 3,680 | 0 | 0% | 318 | 2,570 | 8.08 | 2,570 | 8.08 |
| 39 | 12-03003-000 | HALOPERIDOL | Tableta de 5 mg | Blister con Tabletas | 3,960 | 3,960 | 0 | 0% | 371 | 2,570 | 6.92 | 2,570 | 6.92 |
| 40 | 09-01022-000 | CALCIO ACETATO+ALUMINIO SULFATO | Polvo para solución 36.45%+51.8 % | Sobre de 2.0- 2.5 gr | 4,740 | 4,740 | 0 | 0% | 405 | 3,853 | 9.51 | 3,853 | 9.51 |
| 41 | 09-01047-000 | HIDROCORTISONA ACETATO | Crema al 1% | Tubo de 30gr | 4,950 | 4,950 | 0 | 0% | 486 | 3,886 | 8 | 3,886 | 8 |
| 42 | 09-01020-000 | KETOCONAZOL | Crema al 2% | Tubo de 15- 20gm | 5,210 | 5,210 | 0 | 0% | 441 | 4,347 | 9.87 | 4,347 | 9.87 |
| 43 | 19-01004-000 | SOLUCION SALINA NORMAL | Solución al 0.9% | Frasco Gotero de 15 ml | 6,000 | 6,000 | 0 | 0% | 582 | 5,028 | 8.65 | 5,028 | 8.65 |
| 44 | 07-06001-000 | DIGOXINA | Tableta de 0.25 mg | Blister con Tabletas | 6,840 | 6,840 | 0 | 0% | 609 | 4,717 | 7.75 | 4,717 | 7.75 |
| 45 | 09-01045-000 | BETAMETASONA VALERATO | Crema al 0.1 % | Tubo de 15 gr | 7,740 | 7,740 | 0 | 0% | 651 | 5,725 | 8.8 | 5,725 | 8.8 |
| 46 | 09-01073-000 | FILTRO SOLAR | Protección solar 30 ó mayor, crema | Tubo 60- 125gr | 8,220 | 8,220 | 0 | 0% | 869 | 5,705 | 6.56 | 5,705 | 6.56 |
| 47 | 07-03008-000 | CAPTOPRIL | Tableta de 25 mg | Blister con tabletas | 8,340 | 8,340 | 0 | 0% | 697 | 5,992 | 8.6 | 5,992 | 8.6 |
| 48 | 10-04002-000 | LOPERAMIDA CLORHIDRATO | Cápsula o Tableta de 2 mg | Blister de Capsulas ó Tabletas | 11,280 | 11,280 | 0 | 0% | 735 | 10,092 | 13.73 | 10,092 | 13.73 |
| 49 | 16-01017-000 | PROPLITIOURACILO | Tableta de 50 mg | Blister con Tabletas | 12,300 | 12,300 | 0 | 0% | 925 | 8,810 | 9.52 | 8,810 | 9.52 |
| 50 | 21-01003-000 | CLORHIDRATO DE TERAZOCIN | Tableta de 5 mg | Blister con Tabletas | 12,600 | 12,600 | 0 | 0% | 8,428 | 6,360 | 0.75 | 6,360 | 0.75 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | | | | | | |
|----|--------------|--|--|-----------------------------------|---------|---------|--------|------|--------|---------|-------|---------|-------|
| 51 | 03-02045-000 | TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL | Tableta de 160 mg/ 800mg | Blíster con Tabletas | 16,200 | 16,200 | 0 | 0% | 5,125 | 51,526 | 10.05 | 51,526 | 10.05 |
| 52 | 16-01009-000 | METILMAZOLE | Tableta de 5 mg | Blíster con Tabletas | 23,890 | 23,890 | 0 | 0% | 2,052 | 11,815 | 5.76 | 11,815 | 5.76 |
| 53 | 03-01014-000 | NITAZOXANIDA | Tableta o comprimido de 500 mg | Blíster con tableta o comprimido | 26,100 | 26,100 | 0 | 0% | 1,781 | 21,215 | 11.91 | 21,215 | 11.91 |
| 54 | 21-01008-000 | CLORIHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA | Grageas de 200 mg | Blíster con Gragea | 34,800 | 34,800 | 0 | 0% | 3,857 | 21,023 | 5.45 | 21,023 | 5.45 |
| 55 | 22-01022-000 | TOPIRAMATO | Tableta de 25 mg | Blíster con Tabletas | 42,480 | 42,480 | 0 | 0% | 7,507 | 31,675 | 4.22 | 31,675 | 4.22 |
| 56 | 14-01007-000 | PENTOXIFILINA | Grageas o Tabletas de 400mg | Blíster con Grageas o Tabletas | 45,200 | 45,200 | 0 | 0% | 3,753 | 27,653 | 7.37 | 27,653 | 7.37 |
| 57 | 10-04007-000 | AMINOSIDINA SULFATO | Tableta de 250 mg | Blíster con Tabletas | 90,600 | 90,600 | 0 | 0% | 4,966 | 77,778 | 15.66 | 77,778 | 15.66 |
| 58 | 22-01024-000 | DOXAZOCINA | Tableta de 2mg | Blíster con Tabletas | 101,280 | 101,280 | 0 | 0% | 11,868 | 68,593 | 5.78 | 68,593 | 5.78 |
| 59 | 06-01001-000 | ACIDO FOLICO | Tableta de 5 mg | Blíster con Tabletas | 143,700 | 143,700 | 0 | 0% | 22,722 | 78,648 | 3.46 | 78,648 | 3.46 |
| 60 | 01-01310-000 | KETOROLACO | Tableta o comprimido de 10 mg | Blíster con tableta o comprimido | 159,200 | 159,200 | 0 | 0% | 15,355 | 112,706 | 7.34 | 112,706 | 7.34 |
| 61 | 18-01069-000 | CLONIXINATO DE LISINA + PROPINOXATO | Tableta 125mg/10mg | Blíster con Tabletas | 279,240 | 279,240 | 0 | 0% | 35,482 | 248,556 | 7.01 | 248,556 | 7.01 |
| 62 | 10-05022-000 | SIMETICONA O DIMETILPOLIXILO XANO | Tableta 40 mg | Blíster con Tabletas | 533,640 | 533,640 | 0 | 0% | 53,294 | 387,291 | 7.27 | 387,291 | 7.27 |
| 63 | 11-02056-000 | DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERIL + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO | Jarabe 15 mg/ 100 mg/ 100 mg/ 2.5 mg/ 2.5 mg en 5 ml | Frasco de 120 ml | 4,080 | 4,080 | 0 | 0% | 958 | 3,772 | 3.94 | 3,772 | 3.94 |
| 64 | 02-01001-000 | ACIDO VALPROICO SAL SODICA | Solución de 200 mg/ml | Frasco de 40ml | 1,010 | 1,010 | 0 | 0% | 198 | 808 | 4.09 | 808 | 4.09 |
| 65 | 09-01069-000 | BETAMETASONA + ACIDO SALICILICO | Loción 0.05gr + 2gr | Frasco de 20 - 30ml | 3,280 | 1,640 | 1,640 | 50% | 143 | 673 | 4.71 | 2,313 | 16.17 |
| 66 | 03-01002-000 | MEBENDAZOLE | Tableta de 100 mg | Blíster con Tabletas | 3,924 | 2,454 | 1,470 | 37% | 155 | 1,627 | 10.5 | 3,097 | 19.98 |
| 67 | 16-02013-000 | MEDROXIPROGES TERONA ACETATO | Tableta de 10 mg | Blíster con Tabletas | 4,980 | 2,490 | 2,490 | 50% | 180 | 2,050 | 11.41 | 4,540 | 25.27 |
| 68 | 01-01039-000 | KETOROLACO TROMETAMINA | Ampolla 30mg/ml | Ampolla 1 ml, protegido de la luz | 6,680 | 4,342 | 2,338 | 35% | 263 | 3,156 | 12 | 5,494 | 20.89 |
| 69 | 03-02057-000 | DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO | Tableta o Cápsula de 100 mg | Blíster con Tabletas ó Cápsulas | 21,420 | 10,710 | 10,710 | 50% | 886 | 8,025 | 9.05 | 18,735 | 21.14 |
| 70 | 17-01010-000 | CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA | Crema vaginal 1gr/10gr/2gr en 100gr | Tubo de 90gr + Aplicador | 2,180 | 0 | 2,180 | 100% | 92 | 0 | 0 | 2,180 | 23.61 |
| 71 | 10-05001-000 | MOSAPRIDE CITRATO | Tableta 5mg | Blíster con Tabletas | 75,840 | 0 | 75,840 | 100% | 15,725 | 42,415 | 2.7 | 118,255 | 7.52 |

MEDICAMENTOS PENDIENTES DE RECEPCIONAR AL 100%

| CÓDIGO MEDICAMENTO | NOMBRE GENÉRICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | GRUPO | PROVEEDOR |
|--------------------|--|-------------------------------------|--------------------------|-------|-----------------------|
| 17-01010-000 | CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA | Crema vaginal 1gr/10gr/2gr en 100gr | Tubo de 90gr + Aplicador | A | LETERAGO, S.A. DE C.V |
| 10-05001-000 | MOSAPRIDE CITRATO | Tableta 5mg | Blíster con Tabletas | B | LETERAGO, S.A. DE C.V |

| CUADRO RESUMEN | | | | |
|----------------|--------|-------------|-----------|--------------------|
| TIPO DE COMPRA | CUADRO | ADJUDICADOS | RECIBIDOS | PENDIENTES EL 100% |
| LACAP | A Y B | 71 | 69 | 2 |

Concluida la lectura del informe la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de darlo por recibido, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Finalizada la lectura del informe semanal de recepción de medicamentos PNUD y LACAP, detalle de la cantidad adjudicada de medicamentos, las cantidades pendientes de entrega, las cantidades disponibles, la prescripción y proyección de consumo de los medicamentos, presentado por la Subdirección de Salud, previa gestión de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe semanal de recepción de medicamentos PNUD y LACAP, presentado por la Subdirección de Salud detalle de la cantidad adjudicada de medicamentos, las cantidades pendientes de entrega, las cantidades disponibles, la prescripción y proyección de consumo de los medicamentos.

9.4 Informe en relación a medicamentos que presenten desabastecimiento o dificultades de contratación, detallando las estrategias de orientación al usuario.

ANTECEDENTES:

Atendiendo la solicitud de Consejo Directivo en la que mediante acuerdos tomados en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2020, Acta N°069, en la cual encomienda presentar informe en relación a medicamentos que presenten desabastecimiento o dificultades de contratación, detallando estrategias de orientación al usuario.

1 MEDICAMENTO COMPRA VÍA PNUD

| CÓDIGO MEDICAMENTO | NOMBRE GENÉRICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | CANTIDAD ADJUDICADA | CANTIDAD RECIBIDA | PROVEEDOR | COMENTARIO |
|--------------------|-----------------|--|--|---------------------|-------------------|---------------------------|---|
| 22-01124-000 | METILFENIDATO | Comprimido de Liberación Prolongada de 18 mg | Frasco con 30 comprimidos de Liberación Prolongada | 6,600 | 0 | POR SU SALUD, S.A DE C.V. | El despacho se está realizando a través de farmacias, dado que es un medicamento psicotrópico de uso controlado por la Dirección Nacional de Medicamentos no puede solicitarse compra directa a través de farmacias bajo la modalidad de entrega directa. |

2 MEDICAMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR, CONTRATACIÓN VÍA LACAP LP 16-2020/ISBM

| ÓDIGO MEDICAMENTO | NOMBRE GENÉRICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | CANTIDAD ADJUDICADA | CANTIDAD RECIBIDA | PROVEEDOR | COMENTARIO |
|-------------------|-----------------|-------------|--------------|---------------------|-------------------|-----------|------------|
|-------------------|-----------------|-------------|--------------|---------------------|-------------------|-----------|------------|

| | | | | | | | |
|--------------|--|-------------------------------------|--------------------------|--------|---|-----------------------|--|
| 17-01010-000 | CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA | Crema vaginal 1gr/10gr/2gr en 100gr | Tubo de 90gr + Aplicador | 2,180 | 0 | LETERAGO, S.A. DE C.V | Se ha solicitado fecha de entrega al proveedor, para valorar alternativa de adquisición. |
| 10-05001-000 | MOSAPRIDE CITRATO | Tableta 5mg | Blíster con Tabletas | 75,840 | 0 | LETERAGO, S.A. DE C.V | A la fecha se cuenta con inventario disponible. |

MEDICAMENTO CON INFORME DE DESABASTECIMIENTO LOCAL TEMPORAL

Se ha reportado por parte del área de supervisión de farmacias de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, el desabastecimiento local temporal del medicamento NFAZOLINA + ANTAZOLINA CLORHIDRATO, Colirio de (0.5 mg/1.2 mg) /ml, Frasco Gotero de 15 ml por desabastecimiento de materia prima; el cual a la fecha se despacha a través de farmacias ya que se solicitó para su adquisición en el proceso vía PNUD quedando desierto por no haber recibido oferta, luego se solicitó a compra en el proceso LACAP 016/2020-ISBM quedando desierto también por no haber recibido oferta. Se ha incorporado en el proceso que está en curso vía LACAP de compra de medicamentos desiertos.

PROPUESTA DE SOLUCIÓN: Se ha notificado a los médicos prescriptores para considerar alternativa de tratamiento y gestionar con el área de comunicaciones la orientación al usuario que quiera optar por trámite de reembolso si encuentra el producto en farmacias que no estén contratadas por el ISBM. Asimismo, se ha realizado el cambio de medicamento en el Cuadro Básico para el año 2021.

Finalizada la lectura del informe la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de darlo por recibido, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Concluida la lectura del informe en relación a medicamentos que presenten desabastecimiento o dificultades de contratación, presentado por la Subdirección de Salud, previa gestión de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe presentado en relación a medicamentos que presenten desabastecimiento o dificultades de contratación, presentado por la Subdirección de Salud, previa gestión de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos.

PUNTO DIEZ. Puntos presentados por la GACI.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Acto seguido la Directora Presidenta expresó al pleno que se darán a conocer los informes presentados por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, procediendo con la lectura a os mismos:

10.1 Informe sobre suspensión de medicamentos.

ANTECEDENTES.

En atención a encomienda de Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en Acta Nro. 063, correspondiente a sesión ordinaria del 20 de agosto de 2020, en relación a Informe entrega de medicamentos PNUD 2020, presentado por la Subdirección de Salud, encomienda: “Encomendar a la Subdirección Administrativa, a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presentar semanalmente el informe de suspensión de liberaciones por ingreso de medicamentos entregados a través del PNUD y compras LACAP, al Consejo Directivo, hasta que se finalice el ingreso de la totalidad de medicamentos contratados”.

En fecha 15 de diciembre de 2020, a través de correo electrónico institucional, el Dr. #####, remitió a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, última actualización de datos sobre avance de entrega de medicamentos, de la siguiente manera:

| MEDICAMENTOS PNUD/LACAP | | | | |
|-------------------------|-------------|------------------|--------------------|------------|
| Proceso | Adjudicados | ENTREGADOS TOTAL | ENTREGADOS PARCIAL | PENDIENTES |
| PNUD | 119 | 116 | 2 | 1 |
| LACAP | 71 | 64 | 5 | 2 |
| TOTAL | 190 | 180 | 7 | 3 |

Asimismo, no se ha recibido solicitud de suspensión de medicamentos, manteniendo liberación de 72 medicamentos, al 21 de diciembre de 2020. Siendo esta la última información proporcionada y actualizada a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional por el Administrador de Contratos.

ESTE INFORME ES ÚNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y NO NECESITA AUTORIZACIÓN.

Finaliza da la lectura del informe la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de darlo por recibido, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Concluida la lectura del informe sobre suspensión de medicamentos, presentado por la Sub Dirección Administrativa previa gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe sobre Suspensión de Medicamentos, presentado por la Sub Dirección Administrativa previa gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

10.2 **Aprobación de prórroga del contrato Nro. HD-001/2020-ISBM suscrito con MEDICAL SERVICE, S.A DE C.V., referente a la Licitación Pública Nro. 012/2020-ISBM para el período de CUATRO MESES comprendidos del 1 enero al 30 de abril de 2021.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Para atender a la población usuaria del ISBM, se llevó a cabo la Licitación Pública Nro. 012/2020-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2020, mediante la cual se suscribió el contrato de suministro Nro. HD-001/2020-ISBM, con la sociedad MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,375,000.00) IVA INCLUIDO.

El 15 de diciembre de 2020, la Subdirección de Salud, presentó a la Comisión de Técnica de Servicios de Salud, la propuesta de prórroga del contrato antes mencionado por cuatro meses para el período comprendido del 1 de enero al 30 de abril de 2021 de los servicios de hemodiálisis, en la cual la Comisión acordó encomendar al Subdirector de Salud el seguimiento respectivo al proceso.

El 16 de diciembre de 2020, la Subdirección de Salud, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI) iniciar el trámite de prórroga por el período de CUATRO MESES, comprendidos del 01 de enero al 30 de abril de 2021, para el contrato de suministro de servicios de hemodiálisis Nro. HD-001/2020-ISBM, por un monto máximo total de hasta **QUINIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$550,000.00)**; de acuerdo a la justificación técnica la prórroga es recomendable, tomando en cuenta que estos pacientes son vulnerables por la complejidad de la patología renal entre otras que adolecen y la interrupción en la continuidad del tratamiento podría provocar en mayor gravedad una serie de alteraciones y mayor deterioro en la salud del paciente.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP, se recibió informe de tres de los administradores del contrato en referencia, los Doctores #####, ##### y #####, en el que mencionan que el servicio proporcionado por el proveedor ha sido de calidad y que el proveedor en cuestión no cuenta con incumplimientos contractuales, mostrándola ejecución:

La GACI revisó el contrato suscrito con el proveedor antes relacionado, determinando que en las Cláusulas Octava "Modificación" y Novena "Prórroga" se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además, determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dicho contrato es prorrogable según lo solicitado por la Subdirección de Salud. Que en vista de que a la fecha no se cuenta con una Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública correspondiente al año 2021, ni con la aprobación del presupuesto 2021, en ese sentido de acuerdo al Art. 5 de la LACAP en relación al Principio de Celeridad e Impulso de Oficio de la Ley de Procedimientos Administrativos se retoma el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

Para cubrir la prórroga, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 012-12-2020-2021, por el monto de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$550,000.00)** emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa posterior al análisis realizado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la petición presentada por la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82 BIS y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 1350 del Código Civil; Cláusulas Octava "Modificación" y Novena "Prórroga" del contrato suscrito en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 012/2020-ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga del Contrato Nro. HD-001/2020-ISBM referente a la Licitación Pública Nro. 012/2020-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2020", suscrito con **MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**, para un período de CUATRO MESES, comprendido del 1 de enero al 30 de abril de 2021, por un monto máximo total de hasta **QUINIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$550,000.00) IVA INCLUIDO, el cual sería pagado por el ISBM, en alcúotas mensuales, vencidas equivalentes a los servicios consumidos, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a los Administradores de Contrato, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente.
- V. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectiva la prórroga.

Concluida la lectura del punto, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de aprobarlo según recomendación, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

POR TANTO, agotado el Punto anterior y tomando en consideración la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, posterior al análisis realizado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la petición presentada por la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 5, 82 BIS y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 1350 del Código Civil; Cláusulas Octava “Modificación” y Novena “Prórroga” del contrato suscrito en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 012/2020-ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables

ACUERDA:

- I. **Aprobar la prórroga del Contrato Nro. HD-001/2020-ISBM referente a la Licitación Pública Nro. 012/2020-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2020”, suscrito con **MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**, para un período de CUATRO MESES, comprendido del 1 de enero al 30 de abril de 2021, por un monto máximo total de hasta **QUINIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$550,000.00) IVA INCLUIDO**, el cual sería pagado por el ISBM, en alcúotas mensuales, vencidas equivalentes a los servicios consumidos,

bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a los Administradores de Contrato**, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, el seguimiento correspondiente.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectiva la prórroga.

10.3 Aprobación de Terminación Bilateral del Contrato de Suministro de Servicios Nro. ME-003/2020-ISBM; suscrito con el proveedor HERBERT ARMANDO SALAZAR BARRIENTOS referente al suministro de servicios de ALERGOLOGÍA en el municipio y departamento de San Salvador, ítem Número 1 de la Licitación Pública Nro. 006/2020-ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, conforme a la Resolución de Resultados Nro. 003/2020-ISBM referente a la Licitación Pública Nro. 006/2020-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y FISIOTERAPIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DURANTE EL PERIODO DEL UNO DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE AÑO 2020", se suscribieron 4 contratos para la prestación de servicios de Alergología; en el municipio y departamento de San Salvador con un total de 3 servicios requeridos, según consta en la base de Licitación ante descrita. Los servicios contratados mediante la resolución de resultados Nro. 003/2020-ISBM, se describen a continuación:

| ÍTEM | NÚMERO DE CONTRATO | CONTRATISTA | TIPO DE SERVICIO | MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO | MONTO MENSUAL CONSULTA USD IVA INCLUIDO | MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS USD IVA INCLUIDO | MONTO MENSUAL USD IVA INCLUIDO | MONTO DE MARZO A DICIEMBRE 2020 USD IVA INCLUIDO |
|------|--------------------|------------------------------------|------------------|-----------------------------|---|---|--------------------------------|--|
| 1 | ME-001/2020-ISBM | MARTA ALICIA LARÍN LÓPEZ | ALERGOLOGA | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | \$600.00 | \$3,400.00 | \$4,000.00 | \$12,000.00 |
| | ME-002/2020-ISBM | CARLOS ARMANDO RUBIO MÁRQUEZ | ALERGOLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | \$600.00 | \$3,400.00 | \$4,000.00 | \$12,000.00 |
| | ME-003/2020-ISBM | HERBERT ARMANDO SALAZAR BARRIENTOS | ALERGOLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | \$600.00 | \$3,400.00 | \$4,000.00 | \$12,000.00 |
| 3 | ME-005/2020-ISBM | ANA LUZ CABALLERO SIBRIAN | ALERGOLOGA | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR* | \$600.00 | \$3,400.00 | \$4,000.00 | \$12,000.00 |

*Según base de licitación, este ítem fue requerido para otro municipio, sin embargo, fue adjudicado como segunda opción.

El Contrato Nro. ME-003/2020-ISBM, establece además lo siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| CONTRATISTA | DIRECCION DEL CONSULTORIO PRIVADO, DONDE SUMINISTRARA EL SERVICIO | HORARIO DE ATENCIÓN OFERTADO | |
|------------------------------------|--|---|----------------------------|
| | | DE LUNES A VIERNES | SABADO |
| HERBERT ARMANDO SALAZAR BARRIENTOS | CONDominio MEDICENTRO LA ESPERANZA, LOCAL F-211, 25 AVENIDA NORTE Y 25 CALLE PONIENTE, SAN SALVADOR; TELEFONO: 2225-2899 | DE 11:00 AM A 01:00PM Y DE 2:30 PM A 6:00 PM | DE 9:00 A.M. A LA 1:00 P.M |

El 30 de noviembre de 2020, el doctor HERBERT ARMANDO SALAZAR BARRIENTOS, presentó nota solicitando la terminación por mutuo acuerdo del contrato número ME-003/2020-ISBM, debido a que, según manifiesta, “su consulta diaria ha aumentado los casos de COVID-19 y algunos pacientes se rehúsan a usar mascarilla para entrar al consultorio y a pesar de la recomendación de su secretaria, argumentando que la mascarilla les produce más alergia nasal y los sofoca aumentando más su dificultad respiratoria”. Asimismo, manifiesta ser una persona de altísimo riesgo, por ser de la tercera edad y con agravante de padecer de enfermedades crónicas graves, comprobándolo con constancia medica emitida por Medico Endocrinóloga, en la cual se establece lo siguiente: “(...) Que el paciente #####, de ** años edad en control por cuadro de ##### + #####, por lo delicado de sus padecimientos tiene más riesgo de contagiarse de COVID por lo que se pide tener las consideraciones del caso...”.

El 18 de diciembre de 2020, el doctor #####, Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, remitió con el visto bueno del doctor #####, Subdirector de Salud, a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), memorándum, recomendación emitida por doctora #####, nombrado como uno de los Administradores del Contrato en referencia, mediante la cual emite su opinión técnica para determinar la viabilidad, estableciendo que: “se recomienda la extinción del contrato por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, debido a que el proveedor ha presentado justificación válida, debido a su condición de riesgo por ser persona adulto mayor y por las enfermedades crónicas que presenta, además por el tipo de servicio de medicina especializada que brinda, es una de las especialidades que recibe pacientes con síntomas respiratorios; además menciona que los pacientes que no estarán desprovistos debido a que será distribuidos de forma efectiva entre el resto de proveedores.

Además, detalla la presentación de documentos para pago, según el siguiente detalle:

| MES DEL AÑO 2020 | MONTO ASIGNADO | MONTO PRESENTADO | REMANENTE |
|------------------|----------------|------------------------|-------------|
| MARZO | \$ 4,000.00 | \$ 2,926.00 | \$ 1,074.00 |
| ABRIL | \$ 4,000.00 | \$ 425.00 | \$ 3,575.00 |
| MAYO | \$ 4,000.00 | \$ 575.00 | \$ 3,425.00 |
| JUNIO | \$ 4,000.00 | \$ 1,300.00 | \$ 2,700.00 |
| JULIO | \$ 4,000.00 | \$ 1,000.00 | \$ 3,000.00 |
| AGOSTO | \$ 4,000.00 | \$ 1,075.00 | \$ 2,925.00 |
| SEPTIEMBRE | \$ 4,000.00 | \$ 2,785.00 | \$ 1,215.00 |
| OCTUBRE | \$ 4,000.00 | \$ 2,916.00 | \$ 1,084.00 |
| NOVIEMBRE | \$ 4,000.00 | PENDIENTE DE PRESENTAR | - |
| DECEMBER | \$ 4,000.00 | PENDIENTE DE PRESENTAR | - |

La GACI, revisó el contrato suscrito con el proveedor, determinando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 de la LACAP y en la cláusula “XV TERMINACIÓN BILATERAL”, del Contrato Nro. ME-003/2020-ISBM, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos”; y en ese sentido considerando la edad y el padecimiento del proveedor, éste ha sido considerado una persona con alta vulnerabilidad de contagio por COVID-19, aunado a lo anterior la administradora de Contrato, establece que el tipo de subespecialidad contratada, está relacionada con el sistema respiratorio y en ese aspecto, resulta una razón de interés público preservar la salud y vida del proveedor y de la población usuaria identidad por el mismo, cuya condición le impiden continuar prestando sus servicios por el riesgo a su salud personal de conforme a los artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República.

Cabe mencionar que el Administrador de Contrato, ha realizado un análisis técnico en relación al cumplimiento de los requisitos técnicos para proceder a la terminación bilateral del contrato, la cual fue avalada por la Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, con el visto bueno la Subdirección de Salud y que para tal efecto, deberá autorizarse a la Directora Presidenta para firmar la documentación necesaria para formalizar la terminación según lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la LACAP, que en lo pertinente literalmente establece: “TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO Art. 84.- Si por mutuo acuerdo de las partes contratantes, convienen la extinción de las obligaciones contractuales, por causas no imputables al contratista y por razones de interés público que hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, deberá otorgarse el documento respectivo, en escritura pública, en documento privado debidamente reconocido ante notario o documento privado.”

RECOMENDACIÓN

La Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y la recomendación presentada por uno de los Administradores del Contrato de Suministro de Servicios número ME-003/2020-ISBM, de conformidad a lo los artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República, 20 literal “s”, 22 literales “k” y 67 de la Ley del ISBM, artículo 95 de la LACAP, 84 del RELACAP y Cláusula XV) “TERMINACIÓN BILATERAL” del Contrato de Suministro de Servicios número ME-003/2020-ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la terminación bilateral del Contrato de Suministro de Servicios Nro. ME-003/2020-ISBM, suscrito en virtud de la Resolución de Resultados Nro. 003/2020-ISBM, relativa a la Licitación Pública Nro. 006/2020-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y FISIOTERAPIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DURANTE EL PERIODO DEL UNO DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE AÑO 2020”, con el doctor HERBERT ARMANDO SALAZAR BARRIENTOS, para el suministro del ítem número 1 de la referida licitación, ALERGOLOGO en el municipio y departamento de San

Salvador, según lo solicitado por el proveedor y en consideración al informe del Administrador de Contrato doctora ##### y al visto bueno emitido por el doctor #####, Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, y el doctor #####, Subdirector de Salud, quienes han verificado el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para la terminación bilateral del Contrato, según lo previsto en el artículo 95 de la LACAP, 84 del RELACAP y Cláusula "XV) "TERMINACIÓN BILATERAL" del Contrato de Suministro de Servicios número ME-003/2020-ISBM.

- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para la firma de documento privado autenticado al que se refiere el artículo 84 del RELACAP.
- III. Encomendar a la GACI, la continuidad de los trámites correspondientes.
- IV. Encomendar a la Subdirección de Salud, el seguimiento necesario y la continuidad de los trámites de forma oportuna, para que los usuarios no estén desprovistos de las consultas y procedimientos de dicha especialidad en el municipio y departamento de San Salvador.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo para formalizar la terminación bilateral del Contrato a la brevedad posible.

Concluida la lectura del informe la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de aprobarlo según recomendación, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

POR TANTO, agotado el Punto anterior y tomando en consideración la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión efectuada Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y la recomendación presentada por uno de los Administradores del Contrato de Suministro de Servicios número ME-003/2020-ISBM, de conformidad a lo los artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República, 20 literal "s", 22 literales "k" y 67 de la Ley del ISBM, artículo 95 de la LACAP, 84 del RELACAP y Cláusula XV) "TERMINACIÓN BILATERAL" del Contrato de Suministro de Servicios número ME-003/2020-ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la terminación bilateral del Contrato de Suministro de Servicios Nro. ME-003/2020-ISBM**, suscrito en virtud de la Resolución de Resultados Nro. 003/2020-ISBM, relativa a la Licitación Pública Nro. 006/2020-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y FISIOTERAPIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DURANTE EL PERIODO DEL UNO DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE AÑO 2020", con el doctor HERBERT ARMANDO SALAZAR BARRIENTOS, para el suministro del ítem número 1 de la referida licitación, ALERGOLOGO en el municipio y departamento

de San Salvador, según lo solicitado por el proveedor y en consideración al informe del Administrador de Contrato doctora ##### y al visto bueno emitido por el doctor #####, Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, y el doctor #####, Subdirector de Salud, quienes han verificado el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para la terminación bilateral del Contrato, según lo previsto en el artículo 95 de la LACAP, 84 del RELACAP y Cláusula “XV) “TERMINACIÓN BILATERAL” del Contrato de Suministro de Servicios número ME-003/2020-ISBM.

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para la firma de documento privado autenticado al que se refiere el artículo 84 del RELACAP.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad de los trámites correspondientes.
- IV. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, el seguimiento necesario y la continuidad de los trámites de forma oportuna, para que los usuarios no estén desprovistos de las consultas y procedimientos de dicha especialidad en el municipio y departamento de San Salvador.
- V. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, iniciar la contratación de la medicina especializada, subespecializada y fisioterapia a la brevedad posible, flexibilizando los requisitos.
- VI. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, gestionar la contratación de otro recurso para la especialidad por la modalidad correspondiente.
- VII. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar a los proveedores a la brevedad posible, para formalizar la terminación bilateral del Contrato a la brevedad posible.

10.4 Solicitud de prórroga para el año 2021 del convenio con la Sociedad BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS), para negociar por cuenta del

ISBM en procesos de adquisición de bienes y servicios a través del mercado Bursátil aprobadas por el Consejo Directivo para el año 2021.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Conforme a lo establecido en el artículo 2 literal e) de la LACAP, durante el año 2020, el ISBM realizó 2 procesos en del mercado bursátil, según el siguiente resumen:

| NOMBRE DEL PROCESO | OBSERVACIONES |
|--|--|
| "SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA EL ISBM, AÑO 2020" | De los ahorros obtenidos se incrementó las cantidades adjudicadas obteniendo 195 laptops, 51 computadoras de escritorio y 70 impresoras matriciales, quedando economía disponible de \$ 4,184.74 |
| Ampliación de Plazo de Contrato de la Oferta de Compra Nro101, denominado "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE EQUIPO, INSTRUMENTOS E INSUMOS PARA LABORATORIOS CLÍNICOS, MÉDICOS y ODONTOLÓGICOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2018". | La Sub Dirección de Salud solicitó ampliar el plazo del contrato suscrito en 2018, aprobándose la ampliación en Adendum Nro. 1 del Contrato 34953, siendo la nueva vigencia del contrato hasta el 29-11-2021, para el suministro de equipo, instrumentos e insumos para laboratorios clínicos. |

Dichos procesos se gestionaron a través de la BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que puede abreviarse (BOLPROS) según convenio suscrito en el presente año en virtud del acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Sub.Punto 6.1, del Punto 6 del Acta Nro. 29 correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 13 de febrero de 2020.

El 09 de diciembre de 2020, el administrador del Convenio en referencia Lic. #####, Jefe de la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante, envió memorando a la Sub Dirección Administrativa, en el cual manifiesta que el 08 de diciembre de 2020, recibió nota de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A de C.V., en la que realiza consulta sobre la continuidad de dicho servicio, a través de un nuevo convenio o a través de prórroga según la cláusula **XIII Plazo y Terminación del Convenio**, numeral 1 la cual dice lo siguiente: "El plazo del presente CONVENIO será a partir de la fecha de suscripción hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, este plazo puede prorrogarse mediante el cruce de notas, previa solicitud de la Institución con quince días de anticipación, presentando las autorizaciones que correspondan, el mismo por un período igual al original, contados a partir del día hábil siguiente del vencimiento del plazo original del Convenio o de sus prórrogas si la hubiere; el documento de aceptación de prórroga será parte del presente Convenio"

En seguimiento de lo anterior, se solicitó la valoración de los administradores de contrato de los procesos de compra llevados a cabo por BOLPROS, quienes manifestaron haber recibido el servicio de conformidad. Por lo anterior se recomienda prorrogar el Convenio de Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Es importante mencionar que la prórroga del convenio y modificación del plazo no tiene costo alguno para la institución, a continuación, se resume los porcentajes de comisiones suscritos con la institución:

Por negociación regular por operaciones de Mercado Abierto y/o Adendas por incremento, se cobrará un total de 1% más IVA, que incluye:

- Comisión por Negociación Regular en Bolsa de 0.50% más IVA
- Comisión por Servicios de Representación por cuenta del Estado 0.50% más IVA

Por Negociación con carácter de Urgencia por operaciones de Mercado Abierto y/o Adendas por Incremento, se cobrará un total de 2% más IVA, que incluye:

- Comisión Por Negociación con Carácter de Urgencia en la Bolsa 1% más IVA
- Comisión por Servicios de representación por cuenta del Estado 1% más IVA

Las adendas por modificaciones a condiciones del contrato tendrán un costo de Quince Dólares de Los Estados Unidos de América más IVA, para negociaciones Regulares o de Carácter de Urgencia.

Canon Administrativo:

Por negociaciones cuyos montos sean menores a Treinta mil dólares de los Estados Unidos de América, se cobrará un total de canon administrativo de Trescientos Dólares de los Estados Unidos de América más IVA, en negociación regulares en Mercado Abierto.

Por negociaciones con carácter de Urgencia por operaciones de Mercado Abierto, cuyos montos sean menores a Treinta mil dólares de los Estados Unidos de América, se cobrará un total de canon administrativo de Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América más IVA.

El 16 de diciembre de 2020, la Sub Dirección Administrativa, mediante memorandum de referencia Número: ISBM2020-09467 solicitó a la GACI gestionar la renovación el Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado con Bolpros, para el año 2021 y así poder contar con los servicios de intermediación para procesos de adquisición de Bienes y Servicios y considerando que dicha contratación se encuentra regida por las reglas de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador.

Mediante memorando de fecha 16 de diciembre de 2020, la Unidad de Desarrollo Tecnológico a través de la Presidencia del ISBM estableció que pretende aplicar la modalidad de compra en el mercado bursátil, para Equipo Informático según el siguiente detalle:

PROCESOS

| Nro. | Nombre del Rubro |
|---|-----------------------------------|
| 1 | Adquisición de Equipo Informático |
| Este proceso, también podrán ser tramitado por vía LACAP, en aquel caso en la que la Unidad de Desarrollo Tecnológico determine, la imposibilidad o inconveniencia de realizarlos a través de la Bolsa. | |

La GACI verificó que la compra de los rubros mencionados a través del mercado bursátil, conviene al interés público debido a que se trata de aspectos fundamentales para la atención tecnológica eficiente de los servidores públicos docentes y demás población usuaria, quienes son el objeto del Instituto y toda la actividad del Estado, conforme a los artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República y ésta modalidad habilita la posibilidad de generar ahorros, lo cual resulta conveniente para una eficiente ejecución presupuestaria, por lo cual, recomienda la autorización de los mismos.

En el transcurso del año podrán gestionarse otros procesos o necesidades no contemplados en este listado previa autorización del Consejo Directivo del ISBM. Asimismo la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI) revisó el convenio suscrito en el cual verificó que actualmente en el Mercado Bursátil de Productos y Servicios, es la única bolsa autorizada es BOLPROS y que la contratación de la misma está excluida de la aplicación de la LACAP, según el artículo 4 literal d) de la referida ley, puesto que se trata de servicios financieros, conforme a opinión de referencia UNAC-@-0059-2016 y pronunciamiento emitido por la Superintendencia de Sistema Financiero de fecha 06 de marzo de 2013. por lo que se determinó que las comisiones se generan únicamente al cierre de la negociación:

- a) Conforme a los contratos suscritos con Puestos de Bolsa en el 2016 y 2017, el costo total por servicios se estableció entre el 1.017% al 1.13% con IVA INCLUIDO.
- b) En el año 2018 y 2020, se suscribió convenio con BOLPROS, bajo las mismas condiciones en que oferta actualmente, por lo cual es favorable para los intereses institucionales.

Además, se verificó que en la página web de BOLPROS, aparecen publicadas las siguientes tarifas:

| COMISIONES MÁXIMAS POR REPRESENTACIÓN EN NEGOCIACIONES POR CUENTA DEL ESTADO (En la adquisición de bienes y servicios, y/o venta de bienes no necesarios para el desarrollo de sus actividades)* | | |
|---|---------------------|--------------------------------------|
| | NEGOCIACIÓN REGULAR | NEGOCIACIÓN CON CARÁCTER DE URGENCIA |
| OFERTAS MAYORES A \$ 30,000.01 | HASTA 1.0% + IVA | HASTA 2.0% + IVA |
| NEGOCIOS POR VENTA DE BIENES NO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES | HASTA 1.0% + IVA | HASTA 2.0% + IVA |
| * Aprobado en Sesión de Junta Directiva Extraordinaria No 327 en fecha 30 de noviembre de 2018, en virtud del DL 875 de 03/01/2018 publicado D.O. No.11, T 418 de 17/01/2018 | | |
| ESTAS COMISIONES NO INCLUYEN EL CANON DE MERCADO ABIERTO | | |

| COMISIONES POR REPRESENTACIÓN EN NEGOCIACIONES POR CUENTA DEL ESTADO EN OFERTAS MENORES A \$ 30,000.00 (En la adquisición de bienes y servicios, y/o venta de bienes no necesarios para el desarrollo de sus actividades)* | | |
|---|---|---|
| | NEGOCIACIÓN REGULAR | NEGOCIACIÓN CON CARÁCTER DE URGENCIA |
| OFERTAS MENORES A \$ 30,000.00 | CANON ADMINISTRATIVO FIJO \$ 300.00 + IVA | CANON ADMINISTRATIVO FIJO \$ 600.00 + IVA |
| * Aprobado en Sesión de Junta Directiva Ordinaria No 358 en fecha 21 de noviembre de 2018 | | |

Respecto la GACI, consideró que es procedente prorrogar el Convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula XIII PLAZO Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO numeral 1 y conforme al ejercicio fiscal para el cual se ha dispuesto la contratación a través de este mecanismo. También se analizó lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución de República y en vista de que a la fecha no se cuenta con una Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública correspondiente al año 2021, ni con la aprobación del presupuesto 2021, en ese sentido de acuerdo al Principio de Celeridad e Impulso de Oficio de la Ley de Procedimientos Administrativos se retoma el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), conforme a los artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República, 20 literales l), k) y s) y 22 literales f), g) y o) y 67 de la Ley del ISBM, 2 literal e) y 4 literal d) de la LACAP; 2, 10, 18 de la Ley de Bolsa de Productos y Servicios, opinión de referencia UNAC-@-0059-2016 y pronunciamiento emitido por la Superintendencia de Sistema Financiero de fecha 06 de marzo de 2013, en concordancia con el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, y la cláusula XIII PLAZO Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO numeral 1; recomienda al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

I. Autorizar la prórroga de CONVENIO POR SERVICIOS DE NEGOCIACIÓN POR CUENTA DEL ESTADO con la **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS)**, para procesos de adquisición de bienes y servicios a través del Mercado Bursátil aprobados por el Consejo Directivo para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

II. Autorizar la contratación de bienes y servicios solicitados mediante memorando de fecha 16 de diciembre de 2020, la Unidad de Desarrollo Tecnológico, según detalle consignado en la parte recomendativa del punto.

En el transcurso del año podrán gestionarse otros procesos o necesidades no contemplados en este listado previa autorización del Consejo Directivo del ISBM.

III. Autorizar a la Directora Presidente para firmar la nota pertinente de la prórroga al Convenio de Servicios de Negociación por cuenta del Estado con la Sociedad BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS), para realizar operaciones en el Mercado Bursátil será vigente del 01 de enero al día 31 de diciembre del 2021.

IV. Autorizar a la Presidencia, para que conforme al artículo 22 literal g) de la Ley de ISBM, delegue su representación en los procesos tramitados conforme a la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, según detalle consignado en la parte recomendativa del punto.

Los delegados podrán actuar conjunta o separadamente y tendrán la responsabilidad de firmar las Órdenes de Compra, para iniciar los procesos de negociación en el mercado bursátil.

V. Designar como Administrador del Convenio con BOLPROS Lic. #####, Jefe de la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante.

VI. Encomendar a la GACI, la continuidad de la gestión, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 literal e) de la LACAP.

VII. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por Consejo Directivo, con el objeto de formalizar la contratación antes mencionada.

Concluida la lectura del informe la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de aprobarlo según recomendación, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

POR TANTO, agotado el Punto anterior y tomando en consideración la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), conforme a los Artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República; Artículos 20 literales l), k) y s) y 22 literales f), g) y o) y 67 de la Ley del ISBM; Artículos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2 literal e) y 4 literal d) de la LACAP; Artículos 2, 10, 18 de la Ley de Bolsa de Productos y Servicios; opinión de referencia UNAC-@-0059-2016 y pronunciamiento emitido por la Superintendencia de Sistema Financiero de fecha 06 de marzo de 2013, en concordancia con el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, y la cláusula XIII PLAZO Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO numeral 1; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la prórroga de CONVENIO POR SERVICIOS DE NEGOCIACIÓN POR CUENTA DEL ESTADO con la BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS),** para procesos de adquisición de bienes y servicios a través del Mercado Bursátil aprobados por el Consejo Directivo para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

- II. **Autorizar la contratación de bienes y servicios solicitados mediante memorando de fecha 16 de diciembre de 2020, de la Unidad de Desarrollo Tecnológico,** según el siguiente detalle.

| PROCESOS | |
|---|-----------------------------------|
| Nro. | Nombre del Rubro |
| 1 | Adquisición de Equipo Informático |
| Este proceso, también podrán ser tramitado por vía LACAP, en aquel caso en la que la Unidad de Desarrollo Tecnológico determine, la imposibilidad o inconveniencia de realizarlos a través de la Bolsa. | |

En el transcurso del año podrán gestionarse otros procesos o necesidades no contemplados en este listado previa autorización del Consejo Directivo del ISBM.

- III. **Autorizar a la Directora Presidente** para firmar la nota pertinente de la prórroga al Convenio de Servicios de Negociación por cuenta del Estado con la Sociedad BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS), para realizar operaciones en el Mercado Bursátil será vigente del 01 de enero al día 31 de diciembre del 2021.

- IV. **Autorizar a la Presidencia** para que conforme al Artículo 22 literal g) de la Ley de ISBM, delegue su representación en los procesos tramitados conforme a la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, según el siguiente detalle:

| NOMBRE | CARGO FUNCIONAL |
|--------|--|
| ##### | Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI). |
| ##### | Técnico Especializado en Contrataciones y Adquisiciones Institucional. |

Los delegados podrán actuar conjunta o separadamente y tendrán la responsabilidad de firmar las Órdenes de Compra, para iniciar los procesos de negociación en el mercado bursátil.

- V. **Designar como Administrador del Convenio con BOLPROS al licenciado #####**, Jefe de la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante.
- VI. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad de la gestión, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2 literal e) de la LACAP.
- VII. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de formalizar la contratación antes mencionada.

.....

10.5 Solicitud de prórroga de Convenio Interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y la Dirección General de Correos de El Salvador, por el plazo de doce meses comprendidos del 01 enero al 31 diciembre de 2021 e incorporación de clausula modificativa

.....

ANTECEDENTES

El 25 de enero de 2020, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y la Dirección General de Correos de El Salvador, suscribieron convenio interinstitucional con vigencia para el período comprendido del 25 de enero al 31 de diciembre del año 2020, con un monto máximo total de hasta **SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,000.00)**.

El 18 de diciembre de 2020, la Sección de Gestión Documental y Archivos a través de la Subdirección Administrativa remitió a la GACI, requerimiento para la prórroga del convenio interinstitucional suscrito con la Dirección General de Correos de El Salvador, por el plazo de doce meses comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021, e incorporación de servicios y su regulación, e incorporación de servicios y su regulación.

En la sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2020, en el Punto 14, Sub Punto 14.9, romano II. el Consejo Directivo, encomendó a la Subdirección Administrativa, presentar en la próxima sesión de Consejo Directivo, las gestiones para la incorporación de los servicios de entrega domiciliar con una nueva tarifa que convenga a los intereses institucionales a través de la Dirección General de Correos.

Atendiendo dicha encomienda la Subdirección Administrativa encomendó a los administradores del convenio, realizar las gestiones correspondientes, por lo anterior, el 23 de octubre de 2020,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

se designó a la jefatura de la Sección de Gestión Documental y Archivos para la elaboración de informe y requerimiento para la gestión de modificación del convenio con la Dirección General de Correos de El Salvador, para lo cual, se realizaron las gestiones correspondientes, remitiéndose el 26 de octubre de 2020 carta solicitando la ampliación del servicio del convenio.

El 04 de noviembre de 2020, la jefatura de la Sección de Gestión Documental y Archivos procedió a solicitar información a los establecimientos institucionales de salud sobre el número estimado de envíos de medicamentos que realizarían de forma mensual y anual durante el año 2021, de lo cual, se obtuvo un total de 4,834 envíos de medicamentos de forma mensual y 56,887 envíos de medicamentos en promedio durante el año 2021, beneficiando a 11,417 pacientes con enfermedades crónicas.

El 06 de noviembre de 2020, se solicitó a la Dirección General de Correos la incorporación del servicio de recolección y entrega domiciliar de medicamentos a pacientes crónicos y el 17 de noviembre de 2020, se recibió oferta de servicios en la cual la Dirección General de Correos autoriza prorrogar los servicios ya existentes y ampliar la prestación de servicios para la distribución domiciliar de paquetes con medicamentos, según la Cláusula Octava Modificaciones al Convenio.

Posterior al análisis realizado y valorando la conveniencia económica e intereses institucionales y el beneficio para la población usuaria en términos de mejora de la cobertura de los servicios de salud, se reunieron esfuerzos para establecer un monto de \$45,000.00 a fin de iniciar el proceso y verificar su utilización en los primeros tres meses de 2021.

La GACI, verificó que la prórroga requerida se hizo del conocimiento del Consejo Directivo del ISBM, el 18 de diciembre de 2020, en la Comisión Administrativa Financiera, acordando la continuidad de las gestiones para que se aprobara la prórroga del proceso y sus incorporaciones de servicio.

La GACI revisó el convenio suscrito verificando que de acuerdo a las Cláusulas Octava "Modificaciones al Convenio" y Séptima "Vigencia, Duración, Renuncia, Prórroga y Finalización del Convenio" y Clausula DECIMA "Administración", antes relacionado, este puede ser modificado en cuanto a su vigencia por períodos iguales o menores al plazo original sin exceder un mismo ejercicio fiscal, por lo que, es procedente autorizar la prórroga correspondiente. También se analizó lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución de República y en vista de que a la fecha no se cuenta con una Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública correspondiente al año 2021, ni con la aprobación del presupuesto 2021, en ese sentido de acuerdo al Principio de Celeridad e Impulso de Oficio de la Ley de Procedimientos Administrativos se retoma el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,000.00)**.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Administrativa, luego del análisis de la petición y de la gestión efectuada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, conforme lo establecido en los artículos, 4 literal b) y 5 de la LACAP; 1350 del Código Civil, artículos 2, 7, 20 literales “a” y “s”, 21 y 22 literales “a” y “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 228 de la Constitución de la República; y Cláusulas Octava “Modificaciones al Convenio” y Séptima “Vigencia, Duración, Renuncia, Prórroga y Finalización del Convenio” Décima “Administración”, del Convenio Interinstitucional suscrito con la Dirección General de Correos de El Salvador;

RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Aprobar la prórroga de Convenio Interinstitucional con la Dirección General de Correos de El Salvador con incorporación de servicios por **DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con un monto máximo total de hasta **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,000.00)**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, conforme a los servicios y regulaciones consignados en la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar al Administrador de Convenio, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga
- V. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites pertinentes.

Anexos:

1. Fotocopia de Certificación Presupuestaria.
2. Fotocopia del requerimiento, aceptación de prórroga por parte de la Dirección General de Correos de El Salvador.

finalizada la lectura del punto la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de aprobarlo según recomendación, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior y tomando en consideración la recomendación de la Subdirección Administrativa, luego del análisis de la petición y de la gestión efectuada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, conforme lo establecido en los Artículos, 4 literal b) y 5 de la LACAP; Artículo 1350 del Código Civil; Artículos 2, 7, 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 228 de la Constitución de la República; Cláusulas Octava “Modificaciones al Convenio”, Séptima “Vigencia, Duración, Renuncia, Prórroga y Finalización del Convenio” y Décima “Administración” del Convenio Interinstitucional suscrito con la Dirección General de Correos de El Salvador; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga de Convenio Interinstitucional con la Dirección General de Correos de El Salvador**, con incorporación de servicios por **DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con un monto máximo total de hasta **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$45,000.00)**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, conforme a los servicios y regulaciones siguientes:

1. Servicio de recolección y entrega de correspondencia comercial:

| SERVICIO LOCAL | | | |
|-------------------------|--------|--------|--------|
| PESO GR. | 3 DIAS | 5 DIAS | 7 DIAS |
| HASTA 125 gramos | \$0.56 | \$0.30 | \$0.21 |
| DE 126 hasta 250 gramos | \$0.70 | \$0.41 | \$0.31 |
| DE 251 hasta 500 gramos | \$0.85 | \$0.55 | \$0.45 |
| SERVICIO NACIONAL | | | |
| PESO GR. | 3 DIAS | 5 DIAS | 7 DIAS |
| HASTA 125 gramos | \$0.69 | \$0.34 | \$0.25 |
| DE 126 hasta 250 gramos | \$0.80 | \$0.50 | \$0.36 |
| DE 251 hasta 500 gramos | \$0.95 | \$0.65 | \$0.50 |

Nota: El servicio de recolección a domicilio es exclusivo para clientes corporativos (entiéndase este por Instituciones del Estado y Empresas Privadas) tendrá un valor de \$0.00 siempre el monto del servicio solicitado sea superior \$150.00 o se cuente con Convenio o Contrato de Prestación de Servicios firmados con la Dirección General de Correos, caso contrario se cobrará un recargo por la cantidad de \$5.65

2. Servicio de recolección y entrega de documento y paquetes entre botiquines:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| PESO EN GRAMOS | PRECIO ZONA LOCAL | PRECIO ZONA NACIONAL |
|---------------------------------|-------------------|----------------------|
| HASTA 200 gramos | \$0.80 | \$1.15 |
| HASTA 250 gramos | \$1.25 | \$1.65 |
| DE 251 A 500 gramos | \$1.30 | \$1.70 |
| DE 501 A 750 gramos | \$2.00 | \$3.00 |
| DE 751 A 1,000 gramos | \$3.00 | \$4.45 |
| DE 1,001 A 1,250 gramos | \$4.00 | \$5.85 |
| Por cada 250 gramos adicionales | \$0.25 | \$0.30 |

Nota: El servicio de recolección a domicilio es exclusivo para clientes corporativos (entiéndase a este por Instituciones del Estado y Empresas Privadas) tendrá un valor de \$0.00 siempre el monto del servicio solicitado sea superior \$150.00 o se cuente con Convenio o Contrato de Prestación de Servicios firmados con la Dirección General de Correos, caso contrario se cobrará un recargo por la cantidad de \$5.65

3. Servicio de recolección de medicamento y entrega domiciliar a pacientes:

| PESO EN GRAMOS | PRECIO ZONA LOCAL | PRECIO ZONA NACIONAL |
|-------------------------|-------------------|----------------------|
| HASTA 250 gramos | \$0.90 | \$1.30 |
| DE 251 A 500 gramos | \$1.37 | \$2.11 |
| DE 501 A 750 gramos | \$2.15 | \$2.75 |
| DE 751 A 1,000 gramos | \$2.75 | \$3.00 |
| DE 1,001 A 1,250 gramos | \$3.00 | \$3.82 |

Además de la modificación de las cláusulas que regulan el servicio según el siguiente detalle:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Establecer un convenio interinstitucional con la Dirección General de Correos de El Salvador, con la finalidad de que brinde los servicios especializados que presta en todas sus ramas, tales como: el servicio de recolección y entrega de correspondencia comercial, el servicio de recolección de paquetes o cajas con medicamentos entre botiquines y el servicio de recolección de medicamento y entrega domiciliar a pacientes con comprobante de entrega a nivel nacional conforme a lo requerido por el ISBM.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de Correos para el servicio de recolección y entrega domiciliar de medicamentos:

- Los medicamentos serán retirados por CORREOS DE EL SALVADOR, de lunes a viernes, los cuales, serán por cada uno de los Enlaces de Policlínico o Consultorio en horario de 8:00 am a 3:00 pm.

La distribución de los medicamentos deberá realizarse en 3 días hábiles para la Zona Local (+ 1 día de recolección, 1 día de proceso) con 2 intentos de entregas y 5 días hábiles Zona Nacional (1 día de recolección, 1 día de proceso) con 2 intentos de entregas, las liquidaciones o devoluciones de los lotes serán completos con los comprobantes o acuses de entrega físicos y con el listado de entrega total o entregas parciales si el Instituto lo solicita.

- b) La modalidad de distribución será LOCAL y NACIONAL.
- c) CORREOS DE EL SALVADOR, después de recibir el medicamento, realizará las entregas de acuerdo a los tiempos pactados en la contratación. CORREOS DE EL SALVADOR será responsable de entregar los paquetes con medicamentos al usuario, quien al momento de recibirlo presentará el Documento Único de Identidad (DUI), colocará nombre y firma en el acuse de entrega para hacer constar su recepción, en caso que el usuario no se encontrase en su residencia, el paquete será entregado a un familiar mayor de edad y que posea Documento Único de Identidad (DUI), debiendo éste completar nombre y firma en el comprobante de entrega. CORREOS DE EL SALVADOR no podrá por ningún motivo depositar paquetes en buzones, entregar a menores de edad, ni dejar paquetes de medicamentos con vecinos y personas particulares que no sean familiar. Si el paquete no puede ser entregado, este será devuelto debidamente razonado al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).
- d) Si la entrega de medicamentos en segunda ocasión no fuera efectiva, el responsable CORREOS DE EL SALVADOR, devolverá el medicamento al Encargado de Botiquín y éste notificará al jefe médico o médico regente para que designe personal que se ponga en contacto con el usuario y le informe que debe presentarse al día siguiente a recoger el medicamento. Si no se presenta en el tiempo estipulado, el Encargado de Botiquín le dará entrada al sistema. En caso que el medicamento corresponda a un Consultorio Magisterial que no cuente con Botiquín, deberá devolver los paquetes 2 días hábiles posteriores a la entrega por parte de CORREOS DE EL SALVADOR.
- e) No se entregarán los medicamentos cuando se detecte poli consulta, cesantía o fallecimiento de pacientes.
- f) No se hará entrega de medicamentos a menores de edad.
- g) El mecanismo de control de entrega de los medicamentos, será mediante la Programación de Distribución. Esta base de datos será enviada por correo electrónico al personal de CORREOS DE EL SALVADOR con la anticipación determinada en la contratación. El Comprobante de Entrega de Medicamento a Usuario servirá como comprobante de entrega del medicamento al usuario y poder hacer efectivo el pago.
- h) En casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como motines, disturbios sociales, huelgas, catástrofes naturales, entre otros, Correos de El Salvador podrá solicitar, por el medio que estime conveniente, prórroga del plazo para el cumplimiento de las obligaciones objeto del Convenio, la cual podrá ser aprobada por el ISBM.
- i) En casos fortuitos o de fuerza mayor, en los que Correos de El Salvador no pueda entregar el medicamento en la fecha acordada, el ISBM podrá implementar un plan contingencial a través de las áreas relacionadas y brindará los lineamientos que deberán seguir los botiquines en el establecimiento de salud, para la Entrega de Medicamento Domiciliar.

- j) En caso de hurto o robo de paquetes a Correos de El Salvador, durante el proceso de distribución, Correos presentará a cada botiquín un informe por escrito consignando los hechos, la correspondencia afectada y fotocopia certificada de la denuncia interpuesta ante la Autoridad competente.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

Por el servicio de recolección, transporte y entrega de correspondencia, objeto de este convenio, se establece un monto de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$45,000.00)**. El cual, será cancelado de acuerdo a las necesidades del ISBM, conforme a las tarifas y condiciones establecidas en la Oferta presentada por CORREOS.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN

Para el seguimiento de las actividades relacionadas al presente Convenio se nombran como administradores por parte de CORREOS al Gerente de Operaciones Postales y por el ISBM sus agentes de enlace serán Lic. #####, Técnico de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos y Licda. Diana Carolina Durán Marroquín, Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos.

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la firma de la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. **Encomendar al Administrador de Convenio**, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de realizar los trámites pertinentes.

10.6 Aprobación de modificación del Contrato Nro. CM-032/2020-ISBM de la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM, para autorizar cambio de presentación en medicamento ofertado en el Grupo "B" del Cuadro Básico de Medicamentos con código: 03-02006-000, AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO).

ANTECEDENTES

Según los resultados de la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DE ISBM AÑO 2020”, se suscribió con DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V., para el suministro de 15 ítems dentro del que se encuentra:

| NRO. DE ÍTEM | CÓDIGO MEDICAMENTO | NOMBRE GENERICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO | PRESENTACIÓN | MARCA: | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) | VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$ |
|--------------|--------------------|--|------------------------------|-----------------|----------|-----------------------------------|--------------|-------------|-------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|
| 72 | 03-02006-000 | AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO) | Susp de 250 mg+62.5 mg/ 5 ml | Frasco de 60 ml | 4,610 | Claulatin - Argus | FRASCO 60ML | Argus Salud | 36 meses | \$5,0000 | \$23,050.00 |

El 11 de diciembre de 2020, se recibió memorando de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos con el visto bueno de la Sub Dirección de Salud, en el cual remite recomendación emitida por el Doctor #####, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos, nombrado como uno de los Administradores del Contrato de la mencionada licitación, en relación a solicitud del proveedor DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V., para autorizar cambio de presentación en medicamento ofertado en el Grupo “B” del Cuadro Básico de Medicamentos, según el siguiente resumen:

En fecha 01 de diciembre de 2020, se recibió nota suscrita por DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V., proveedor según Contrato Nro. CM-032/2020-ISBM en el cual expusieron en resumen lo siguiente:

Debido a los efectos de la pandemia de COVID-19, el fabricante en India ha disminuido su producción en un 40%, razón por la cual ha dejado de producir la presentación de 60 ML, y que a la fecha no cuenta con un tiempo estimado que reiniciara la producción de la referida presentación. Bajo estas circunstancias imprevistas y de fuerza mayor, mi representada con el único objetivo de cumplir con el referido contrato y que los usuarios del ISBM obtengan oportunamente su medicamento que se usa para tratar ciertas infecciones causadas por bacterias, incluyendo infecciones en los oídos, pulmones, piel y vías urinarias entre otras; visto que contamos con la presentación de 100ml, sin afectar el precio contrato para poder cumplir con las entregas en los plazos establecidos en el contrato y con fundamento en el Art. 83 literales A y B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, así como la cláusula NOVENA del contrato en comento con el debido respeto le solicito modificación al contrato en el ítem 72 quedando de la siguiente manera:

| CÓDIGO MEDICAMENTO | NOMBRE GENERICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO | PRESENTACIÓN | MARCA: | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) | VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$ | Nro. DE REGISTRO CSSPY/O DNM |
|--------------------|--|------------------------------|-----------------|----------|-----------------------------------|---------------------|-------------|-------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|------------------------------|
| 03-02006-000 | AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO) | Susp de 250 mg+62.5 mg/ 5 ml | Frasco de 60 ml | 4,610 | Claulatin - Argus | FRASCO <u>100ML</u> | Argus Salud | 36 meses | \$5.0000 | \$23,050.00 | F007210022010 |

Dicha solicitud fue analizada por el Doctor #####, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos, nombrado como uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-032/2020-ISBM, quien conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS, literal “g” de la LACAP identificó la necesidad de modificar el contrato según lo solicitado por la sociedad contratista, considerando lo siguiente:

Tomando en cuenta lo dispuesto para situaciones similares en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, se considera que la sociedad contratista solicita cambio de presentación de medicamento en atención a nota firmada por el señor ##### representante legal con fecha de emisión 01 de diciembre de 2020, donde expresa: “Que debido a los efectos de la pandemia de COVID-19, el fabricante en India su producción ha disminuido en un 40%, razón por la cual ha dejado de producir la presentación de 60 ML, y que a la fecha no cuenta con un tiempo estimado que reiniciara la producción de la referida presentación. Bajo estas circunstancias imprevistas y de fuerza mayor, mi representada con el único objetivo de cumplir con el referido contrato y que los usuarios del ISBM obtengan oportunamente su medicamento que se usa para tratar ciertas infecciones causadas por bacterias, incluyendo infecciones en los oídos, pulmones, piel y vías urinarias entre otras; visto que contamos con la presentación de 100ml, para poder cumplir con las entregas en los plazos establecidos en el contrato”. Además, la CLÁUSULA 12: PRECIOS DE LA OFERTA; Numeral 12.3 de la base de licitación antes mencionada se establece: “Los precios cotizados por el ofertante permanecerán fijos durante la ejecución del contrato y no estarán sujetos a variaciones por ningún motivo, salvo por motivos legales”. Por lo cual en documento de referencia EXT-ISBM2020-17419 de fecha de recepción 01 de diciembre de 2020, se expresa que el precio contratado se mantiene tal como ha sido contratado, con un precio neto de \$5.00, para AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO, registro sanitario Nro. F007210022010. El Doctor #####, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos, recomienda “...aceptar la propuesta ya que **NO** afecta el interés institucional al contrario se recibiría el doble de la presentación por el mismo precio contratado y por tratarse de una situación imprevista la falta de producción de la presentación contratada todavía consecuencia de la pandemia por COVID-19 ajena al proveedor.”

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, revisó los documentos antes relacionados verificando que la tramitación de la modificación al contrato se realizará según lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18 y 82 BIS literal “g” y 83-A de la LACAP, 20 literales “k” y “s” y 67 de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el contrato en la cláusula II) “DOCUMENTOS CONTRACTUALES” literal b), y IX) “MODIFICACIÓN”, según las cuales el contrato puede ser modificado en cualquier momento durante la vigencia del mismo, considerando que la oferta del Contratista forma parte del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Contrato y se tienen por incorporada al mismo, con plena aplicación. Asimismo, GACI, verificó que las modificaciones no incurren en las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP, en el sentido que la presentación del medicamento ofertado no puede ser despachado por causas no imputables al contratista, siendo procedente autorizar la modificación de la oferta para sustituir el medicamento ofertado, según se muestra en la recomendación del presente documento.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según lo establecido en los artículos 82 BIS literal g) y 83-A de la LACAP; artículos 69 y siguientes y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 20 literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Cláusulas I, II y IX del Contrato Número CM-032/2020-ISBM, “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL” y de acuerdo a recomendación de uno de los administradores del referido contrato, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificación del Contrato número CM-032/2020-ISBM suscrito con DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V., conforme a los resultados de la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DE ISBM AÑO 2020”, con el objeto de autorizar cambio de presentación en medicamento ofertado en Grupo “B”, con código 03-02006-000, AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO), según lo recomendado por el doctor #####, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos, uno de los Administradores del Contrato ante mencionado, quien verificó que la modificación obedece a causas imprevistas comprobadas sustentadas en nota de proveedor del medicamento asimismo, verificó que el medicamento que sustituirá la presentación ofertada cumple con las especificaciones técnicas y el precio al que se adquirirá es favorable para la Institución, según la justificación del doctor #####, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos y el requerimiento presentado por el doctor #####, Sub Director de Salud. Modificación autorizada para el proveedor, según detalle en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidente para firmar la resolución modificativa correspondientes.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.

IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho del medicamento.

Anexos: Fotocopias de requerimiento y sus anexos; y solicitud del proveedor con sus anexos.””

Concluida la lectura del informe la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de aprobarlo conforme recomendación, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

POR TANTO, agotado el Punto anterior y tomando en consideración a la recomendación de la Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según lo establecido en los Artículos 82 BIS literal g) y 83-A de la LACAP; Artículos 69 y siguientes y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Artículos 20 literales k) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Cláusulas I, II y IX del Contrato Número CM-032/2020-ISBM, “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL” y de acuerdo a recomendación de uno de los administradores del referido contrato; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificación del Contrato número CM-032/2020-ISBM suscrito con DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V., conforme a los resultados de la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM**, denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DE ISBM AÑO 2020”, con el objeto de autorizar cambio de presentación en medicamento ofertado en Grupo “B”, con código 03-02006-000, AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO), según lo recomendado por el doctor #####, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos, uno de los Administradores del Contrato ante mencionado, quien verificó que la modificación obedece a causas imprevistas comprobadas sustentadas en nota de proveedor del medicamento asimismo, verificó que el medicamento que sustituirá la presentación ofertada cumple con las especificaciones técnicas y el precio al que se adquirirá es favorable para la Institución, según la justificación del doctor #####, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos y el requerimiento presentado por el doctor

#####, Sub Director de Salud. A continuación, se detalla la modificación autorizada para el proveedor:

| CÓDIGO MEDICAMENTO | CLASIFICACIÓN DEL MEDICAMENTO | NOMBRE GENERICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO | PRESENTACIÓN | MARCA: | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) | VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$ | Nro. DE REGISTRO CSSPY/O DNM |
|--------------------|-------------------------------|--|------------------------------|-----------------|----------|-----------------------------------|--------------|-------------|-------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|------------------------------|
| 03-02006-000 | ESPECÍFICO | AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO) | Susp de 250 mg+62.5 mg/ 5 ml | Frasco de 60 ml | 4,610 | Claulatin - Argus | FRASCO 100ML | Argus Salud | 36 meses | \$5.0000 | \$23,050.00 | F007210022010 |

II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para firmar la resolución modificativa correspondientes.

III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.

IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho del medicamento.

10.7 **Aprobación de modificación del Contrato Nro. CM-033/2020-ISBM de la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM, para autorizar ajuste de cantidades de 2 medicamentos ofertados como Específicos.**

ANTECEDENTES

Según los resultados de la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”, se suscribió contrato con DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. para el suministro de 6 ítems entre los cuales se encuentran los siguientes: El 15 de diciembre de 2020, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI) recibió memorándum de ref. ISBM2020-09416 de la Subdirección de Salud, mediante el cual remite recomendación emitida por el Doctor #####, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos, nombrado como uno de los Administradores del Contrato en referencia, en relación a solicitud del proveedor DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., para que se autorice ajuste de cantidades de 2 medicamentos ofertados como Medicamentos Específicos, según el siguiente resumen:

El 10 de diciembre de 2020, se recibió nota suscrita por #####, Apoderada General Administrativa Mercantil de DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., proveedor según Contrato Nro. CM-033/2020-ISBM, en el cual expuso en resumen lo siguiente:

“...en cumplimiento a la normativa de fármaco vigilancia, que establece que no es posible entregar medicamentos fuera de su empaque, solicitó que se modificara la cantidad del incremento de acuerdo con la presentación del producto. En el escrito solicitamos que se modificara la cantidad, según el siguiente detalle:

| CÓDIGO MEDICAMENTO | NOMBRE GENERICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO | PRESENTACIÓN | MARCA: | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) | VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$ | NUEVA CANTIDAD | VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$ |
|--------------------|-----------------|-------------------------------|------------------------|----------|--|---|-------------|-------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|----------------|-------------------------------|
| 20-02014-000 | FULVESTRANT | SOLUCIÓN INYECTABLE 250MG/5ML | JERINGA PRELLENADA | 165 | FASLODEX 250mg/5mL SOLUCIÓN Inyectable | CAJA X 2 JERINGA PRELLENADA | ASTRAZENECA | 48 MESES | \$433.9806 | \$71,606.80 | <u>164</u> | \$71,172.82 |
| 20-01054-000 | SORAFENIB | Comprimido de 200mg | Blíster con Comprimido | 1,450* | NEXAVAR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS de 200mg | CAJA X BLÍSTER X 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS | BAYER | 24 MESES | \$51.0988 | \$74,093.26 | <u>1,440</u> | \$73,582.27 |

* Se aclara que a pesar que la Droguería establece la cantidad de 1,450; siendo lo correcto la cantidad de 1,440

Dicha solicitud fue analizada por el Doctor #####, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos, nombrado como uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-033/2020-ISBM, quien conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS, literal “g” de la LACAP identificó la necesidad de modificar el contrato según lo solicitado por la sociedad contratista, considerando lo siguiente:

Tomando en cuenta la **NORMATIVA DE FARMACO VIGILANCIA**, no es posible entregar un medicamento fuera del empaque. Además, la **CLÁUSULA 12: PRECIOS DE LA OFERTA**; Numeral 12.3 de la base de licitación antes mencionada se establece: “Los precios cotizados por el ofertante permanecerán fijos durante la ejecución del contrato y no estarán sujetos a variaciones por ningún motivo, salvo por motivos legales”, por lo cual en documento de referencia EXT-ISBM2020-17957 de fecha de recepción 10 de diciembre de 2020, se expresa que el precio contratado se mantiene tal como ha sido contratado, para el ítem 109 con un precio neto de \$433.9806, para FULVESTRANT, SOLUCIÓN INYECTABLE 250MG/5ML, registro sanitario Nro. F045515102008; y para el ítem 131, \$51.0988, SORAFENIB, Comprimido de 200mg. El Doctor #####, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos, recomienda “...aceptar las modificaciones propuestas en cumplimiento a las normativas de fármaco vigilancia. Debido a que no es posible entregar medicamentos fuera de su empaque de forma fraccionada”.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, revisó los documentos antes relacionados verificando que la tramitación de la modificación al contrato se realizará según lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18 y 82 BIS literal “g” y 83-A de la LACAP, 20 literales “k” y “s” y 67 de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el contrato en la cláusula II) “DOCUMENTOS CONTRACTUALES” literal b), y IX) “MODIFICACIÓN”, según las cuales el contrato puede ser modificado en cualquier momento durante la vigencia del mismo, considerando que la oferta de la sociedad forma parte del Contrato

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

y se tienen por incorporada al mismo, con plena aplicación. Asimismo, la GACI, verificó que las modificaciones no incurren en las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP, en el sentido que las presentaciones de los medicamentos ofertados no pueden ser despachados por causas no imputables a la sociedad contratista, siendo procedente autorizar la modificación de la oferta para sustituir el medicamento ofertado, según se muestra en la recomendación del presente documento.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según lo establecido en los artículos 82 BIS literal g) y 83-A de la LACAP; artículos 69 y siguientes y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 20 literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Cláusulas I, II y IX del Contrato Número CM-033/2020-ISBM, “NORMATIVA DE FARMACO VIGILANCIA” y de acuerdo a recomendación de uno de los administradores del referido contrato, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificación del Contrato número CM-033/2020-ISBM suscrito conforme a los resultados de la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”, con el proveedor DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., con el objeto de autorizar el ajuste de cantidades en 2 medicamentos, según lo recomendado por el doctor #####, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos, uno de los Administradores del Contrato ante mencionado, quien verificó que la modificación obedece a causas imprevistas comprobadas sustentadas en nota de DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., según detalle en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución modificativa correspondiente.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho del medicamento. ~~~~~

POR TANTO, agotado el Punto anterior y tomando en consideración la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según lo establecido en los Artículos 82 BIS literal g) y 83-A de la LACAP; Artículos 69 y siguientes, y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Artículos 20 literales k) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Cláusulas I, II y IX del Contrato Número CM-033/2020-ISBM, “NORMATIVA DE

FARMACO VIGILANCIA”; y de acuerdo a recomendación de uno de los administradores del referido contrato; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificación del Contrato número CM-033/2020-ISBM suscrito conforme a los resultados de la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM**, denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”, con el proveedor DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., con el objeto de autorizar el ajuste de cantidades en 2 medicamentos, según lo recomendado por el doctor #####, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos, uno de los Administradores del Contrato ante mencionado, quien verificó que la modificación obedece a causas imprevistas comprobadas sustentadas en nota de DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., a continuación, se detalla la modificación autorizada para el proveedor:

| NRO. DE ÍTEM | CÓDIGO MEDICAMENTO | NOMBRE GENERICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO | PRESENTACIÓN | MARCA: | VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES): | PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) | VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$ |
|--------------|--------------------|-----------------|-------------------------------|------------------------|----------|--|---|-------------|-------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|
| 109 | 20-02014-000 | FULVESTRANT | SOLUCIÓN INYECTABLE 250MG/5ML | JERINGA PRELLENADA | 164 | FASLODEX 250mg/5mL SOLUCIÓN Inyectable | CAJA X 2 JERINGA PRELLENADA | ASTRAZENECA | 48 MESES | \$433.9806 | \$71,172.82 |
| 131 | 20-01054-000 | SORAFENIB | Comprimido de 200mg | Blister con Comprimido | 1,440 | NEXAVAR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS de 200mg | CAJA X BLÍSTER X 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS | BAYER | 24 MESES | \$51.0988 | \$73,582.27 |

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para firmar la resolución modificativa correspondiente.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho del medicamento.

10.8 **Aprobación de prórroga del contrato Nro. AD-002/2020-ISBM suscrito según los resultados de la Licitación Pública Nro. 001/2020-ISBM**, para el período comprendido de **enero a junio del año 2021.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES

Para el SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET PARA EL AÑO 2020, se efectuó un proceso de licitación, mediante la cual se suscribió 1 contrato según el detalle siguiente:

| Nro. de ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO | CANTIDAD | CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. | |
|--|--|----------|---|-----------------------------|
| | | | PRECIO UNITARIO MENSUAL (IVA Y CESC INCLUIDO) | TOTAL (IVA Y CESC INCLUIDO) |
| 1 | ENLACE CENTRAL DE INTERNET DEL ISBM DE 40 MBPS | 1 | \$708.00 | \$7,788.00 |
| 2 | ENLACE DEDICADO PUNTO A PUNTO DE 2 MBPS. (PARA CONEXIÓN CON EL MINISTERIO DE HACIENDA) | 1 | \$82.60 | \$908.60 |
| 3 | ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 5 MBPS. | 2 | \$234.82 | \$5,166.04 |
| 4 | ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 2 MBPS. | 2 | \$147.50 | \$3,245.00 |
| TOTAL GRUPO 01 | | | | \$17,107.64 |
| 5 | ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 5 MBPS PARA POLICLÍNICOS MAGISTERIALES | 3 | \$234.82 | \$7,749.06 |
| 6 | ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 3 MBPS PARA POLICLÍNICOS MAGISTERIALES | 21 | \$128.62 | \$29,711.22 |
| 7 | ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 1 MBPS PARA CONSULTORIOS MAGISTERIALES. | 34 | \$88.50 | \$33,099.00 |
| TOTAL GRUPO 02 | | | | \$70,559.28 |
| TOTAL ONCE MESES (INCLUYE IVA Y CESC) | | | | \$87,666.92 |

El 09 de diciembre de 2020, la Unidad de Desarrollo Tecnológico, presentó a la Comisión Administrativa Financiera, en el Punto Dos la propuesta de prórroga por diez meses de enero a octubre de 2021 del SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET PARA EL AÑO 2020, en la cual la Comisión acordó encomendar a la Subdirección Administrativa el seguimiento respectivo al proceso.

El 15 de diciembre de 2020, la Subdirección Administrativa, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI) iniciar el trámite de prórroga por el período de DIEZ MESES, comprendidos de enero a octubre de 2021, para el contrato de suministro de servicios Nro. AD-002/2020-ISBM correspondiente al "SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET PARA EL AÑO 2020", por un monto máximo total de hasta **SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$79,697.20)**; de acuerdo a la justificación técnica la prórroga es recomendable con el propósito de que estos enlaces de comunicación e internet, permitirán darle soporte a las diferentes actividades y operaciones del ISBM que requieren de este servicio, como lo son: registro de afiliación de docentes, registro de consultas médicas, registro de recetas de farmacias, registro de pagos a proveedores del ISBM, registro de control de cotizaciones de los docentes, operación del sistema de administración de recursos humanos (SIRHI; administrado por el ministerio de hacienda), operación del sistema de administración financiera (SAFI, administrado por el ministerio de hacienda) y operación de sistemas bancarios en línea. Además, mencionar que estas operaciones no podrían llevarse de forma manual y la falta de los mismos afectaría la atención inmediata a la comunidad usuaria, principalmente a los maestros, beneficiarios y diferentes proveedores, por tal motivo se recomienda prorrogar dicho

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

contrato para diez meses a partir de enero a octubre de 2021.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP, se recibió informe del administrador de contrato en referencia, en el que menciona que el proveedor ha dado un excelente servicio en los suministros contratados y recomienda la prórroga de los servicios del proveedor que ha manifestado su disposición para la misma, señalando que el proveedor CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., aceptó la prórroga del contrato número AD-002//2020-ISBM, manteniendo los precios y condiciones actuales.

La GACI revisó el contrato suscrito con el proveedor antes relacionado, determinando que en la Cláusulas Cuarta "PLAZO DEL CONTRATO" y Doceava "MODIFICACIÓN" se estableció que el contrato podrá ser modificado y el plazo podrá prorrogarse por un periodo igual o menor al plazo inicial. Además, determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dicho contrato es prorrogable según lo solicitado por la Subdirección de Salud. Que en vista de que a la fecha no se cuenta con una Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública correspondiente al año 2021, ni con la aprobación del presupuesto 2021, en ese sentido de acuerdo al Art. 5 de la LACAP en relación al Principio de Celeridad e Impulso de Oficio de la Ley de Procedimientos Administrativos se retoma el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

Para cubrir la prórroga, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 015-12-2020-2021, por el monto de **SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$79,697.20)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82 BIS y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 1350 del Código Civil; Cláusulas Cuarta "Plazo de Contrato y Vigencia" y Doceava "Modificaciones" del contrato Nro. AD-002/2020-ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga del contrato Nro. AD-002/2020-ISBM suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 001/2020-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET PARA EL AÑO 2020"; para un período de DIEZ

MESES, comprendido de enero a octubre de 2021, por un monto **SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$79,697.20)**, de conformidad al detalle consignado en la parte recomendativa del punto.

Por ser los servicios antes descritos críticos e indispensables y recurrentes, para la prestación del suministro de enlaces de comunicación e internet del ISBM, la efectividad de dicha prórroga quedará condicionada a la vigencia del presupuesto siguiente fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución contando con la aceptación previa de los contratistas.

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar al Administrador de Contrato, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente.
- V. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

Concluida la lectura del documento la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto conforme a recomendación. Por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el Punto anterior y tomando en consideración la recomendación de la Subdirección Administrativa, luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en los Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 5, 82 BIS y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 1350 del Código Civil; Cláusulas Cuarta "Plazo de Contrato y Vigencia" y Doceava "Modificaciones" del contrato Nro. AD-002/2020-ISBM; por unanimidad de nueve votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga del contrato Nro. AD-002/2020-ISBM suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 001/2020-ISBM**, denominada "SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET PARA EL AÑO 2020"; para un período de DIEZ MESES, comprendido de enero a octubre de 2021, por un monto **SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$79,697.20)**, de conformidad al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO | CANTIDAD | CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. |
|--------------------------|----------|------------------------------------|
|--------------------------|----------|------------------------------------|

| Nro. de ÍTEM | | | PRECIO UNITARIO MENSUAL (IVA INCLUIDO) | PRECIO TOTAL (IVA Y CESC INCLUIDO) | MONTO TOTAL PARA 10 MESES |
|--|--|----|--|------------------------------------|---------------------------|
| 1 | ENLACE CENTRAL DE INTERNET DEL ISBM DE 40 MBPS | 1 | \$708.00 | \$708.00 | \$7,080.00 |
| 2 | ENLACE DEDICADO PUNTO A PUNTO DE 2 MBPS. (PARA CONEXIÓN CON EL MINISTERIO DE HACIENDA) | 1 | \$82.60 | \$82.60 | \$826.00 |
| 3 | ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 5 MBPS. | 2 | \$234.82 | \$469.64 | \$4,696.40 |
| 4 | ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 2 MBPS. | 2 | \$147.50 | \$295.00 | \$2,950.00 |
| TOTAL GRUPO 01 | | | | | \$15,552.40 |
| 5 | ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 5 MBPS PARA POLICLÍNICOS MAGISTERIALES | 3 | \$234.82 | \$704.46 | \$7,044.60 |
| 6 | ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 3 MBPS PARA POLICLÍNICOS MAGISTERIALES | 21 | \$128.62 | \$2,701.02 | \$27,010.20 |
| 7 | ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 1 MBPS PARA CONSULTORIOS MAGISTERIALES. | 34 | \$88.50 | \$3,009.00 | \$30,090.00 |
| TOTAL GRUPO 02 | | | | | \$64,144.80 |
| TOTAL ONCE MESES (INCLUYE IVA Y CESC) | | | | | \$79,697.20 |

Por ser los servicios antes descritos críticos e indispensables y recurrentes, para la prestación del suministro de enlaces de comunicación e internet del ISBM, la efectividad de dicha prórroga quedará condicionada a la vigencia del presupuesto siguiente fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución contando con la aceptación previa de los contratistas.

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar al Administrador de Contrato**, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, el seguimiento correspondiente.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

10.9 Aprobación de modificativa de prórroga para 116 contratos de la Licitación Pública Nro. 006/2020-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y FISIOTERAPIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE MARZO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020”, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2021.

Para el “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y FISIOTERAPIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020”, se efectuó proceso de licitación, mediante la cual se suscribieron 124 contratos según el siguiente resumen:

| Código del Proceso | Nombre del Proceso | Nro. de Resolución que origina el contrato | Período Contratado | Nro. de Contratos suscritos |
|---------------------------------------|---|---|-------------------------------|-----------------------------|
| Licitación Pública Nro. 006/2020-ISBM | “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y FISIOTERAPIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020” | Resolución de Resultados Nro. 003/2020-ISBM | DE MARZO A DICIEMBRE DEL 2020 | 124 |
| TOTAL DE CONTRATOS SUSCRITOS | | | | 124 |

El 22 de septiembre de 2020, la Subdirección de Salud, presentó a la Comisión de Técnica de Servicios de Salud, en el PUNTO TRES, la propuesta de prórroga por tres meses de enero a marzo de 2021 de los servicios de MEDICINA ESPECIALIZADA, SUB ESPECIALIZADA Y FISIOTERAPIA, en la cual la Comisión acordó encomendar al Subdirector de Salud el seguimiento respectivo al proceso

El 03 de diciembre de 2020, conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP, los administradores de contrato, a través de la Gerencia Técnico Administrativa de Servicios de Salud y la Subdirección de Salud remitieron a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), requerimiento e informe de la necesidad de iniciar la gestión de prórroga por el período de TRES MESES, comprendidos de enero a marzo de 2021, para 116 contratos de la Licitación Pública Nro. 006/2020-ISBM, por un monto máximo total de hasta **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$644,700.00)**; además, manifiestan que el servicio proporcionado por los proveedores ha sido satisfactorio y recomiendan la prórroga de los servicios de los proveedores para 116 contratos que han confirmado la aceptación de la prórroga. Asimismo, detallan que de los 124 contratos suscritos hay proveedores a los cuales, no se les prorrogará el contrato, según el siguiente de detalle:

| Nro. CONTRATO | PROVEEDOR | ESPECIALIDAD | MUNICIPIO | OBSERVACIÓN |
|------------------|------------------------------------|------------------------|--------------|--------------------------------|
| ME 052-2020-ISBM | Armida del Carmen Canizalez Amaya | Ginecología Oncológica | San Miguel | Deceso por enfermedad* |
| ME 003-2020-ISBM | Hertber Armando Salazar Barrientos | Alergólogo | San Salvador | Solicitó terminación bilateral |
| ME 079-2020-ISBM | Mendelsonn Rafael Lizama Flores | Neurología Pediatra | San Miguel | No aceptó prórroga. |
| ME 094-2020-ISBM | Jorge Nelson Santos Pineda | Ortopedia | Usulután | |
| ME 056-2020-ISBM | Odina Escany Méndez Bonilla | Hematología | San Salvador | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | |
|------------------|-----------------------------------|-------------------|--------------|
| ME 105-2020-ISBM | William Richardson Parada Montano | Pediatra | Usulután |
| ME 019-2020-ISBM | José Manuel Pacheco Paz | Cirujano Pediatra | San Miguel |
| ME 123-2020-ISBM | César Alejandro Velásquez Calles | Urólogo | San Salvador |

*En memorándum de justificación para las prórrogas relacionadas en el presente, los Administradores de Contrato informan el deceso por enfermedad de la Dra. Canizalez Amaya, para lo cual adjuntan fotocopia de certificado de defunción emitido por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), en la cual consta que la proveedora falleció el 15 de noviembre de 2020, por #####.

La GACI revisó los contratos suscritos con los proveedores que aceptaron la prórroga, determinando que en las Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia” y Novena “Prórroga” se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además, determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Sub Dirección de Salud. Que en vista de que a la fecha no se cuenta con una Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública correspondiente al año 2021, ni con la aprobación del presupuesto 2021, en ese sentido de acuerdo al Art. 5 de la LACAP en relación al Principio de Celeridad e Impulso de Oficio de la Ley de Procedimientos Administrativos se retoma el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

Para cubrir la prórroga, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 17-12-2020-2021, por el monto de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$644,700.00)** emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Concluida la lectura del punto la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de aprobarlo según recomendación, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

POR TANTO, agotado el Punto anterior y tomando en consideración la recomendación de la Subdirección Administrativa, luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y del análisis de la petición presentada por la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 5, 82 BIS, 83 y 96 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 1350 del Código Civil; y Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia” y Novena “Prórroga” de los contratos suscritos en virtud

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 006/2020-ISBM; por unanimidad de nueve votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga de 116 contratos de suministro de servicios suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 006/2020-ISBM**, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y FISIOTERAPIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020" para un período de TRES MESES, comprendidos de enero a marzo del año 2021, por un monto máximo de hasta **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$644,700.00)** de conformidad al siguiente detalle:

| N° | PROVEEDOR ESPECIALISTA | ESPECIALIDAD | MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO | CONTRATO | MONTO CONTRATADO DE MARZO A DICIEMBRE 2020 | MONTO MENSUAL PRÓRROGA | MONTO TOTAL PRÓRROGA |
|----|---|----------------------|----------------------------------|------------------|---|------------------------------|-------------------------|
| 1 | MARTA ALICIA LARÍN LÓPEZ | ALERGOLOGÍA | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-001/2020-ISBM | \$40,000.00 | \$4,000.00 | \$12,000.00 |
| 2 | CARLOS ARMANDO RUBIO MÁRQUEZ | ALERGOLOGÍA | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-002/2020-ISBM | \$40,000.00 | \$4,000.00 | \$12,000.00 |
| 3 | ASTRID KARINA LIZAMA DE HASBUN | ALERGOLOGÍA | SAN MIGUEL/ SAN MIGUEL | ME-004/2020-ISBM | \$40,000.00 | \$4,000.00 | \$12,000.00 |
| 4 | ANA LUZ CABALLERO SIBRIAN | ALERGOLOGÍA | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-005/2020-ISBM | \$40,000.00 | \$4,000.00 | \$12,000.00 |
| 5 | MARTA ELVIRA RUBIO ORREGO | ALERGOLOGÍA PEDIATRA | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-006/2020-ISBM | \$40,000.00 | \$4,000.00 | \$12,000.00 |
| 6 | JAIME SALVADOR CALDERÓN RIVERA | ALERGOLOGÍA PEDIATRA | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-007/2020-ISBM | \$40,000.00 | \$4,000.00 | \$12,000.00 |
| 7 | CLAUDIA BEATRIZ CRUZ AYALA | ALGOLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-008/2020-ISBM | \$10,000.00 | \$1,000.00 | \$3,000.00 |
| 8 | RAFAEL MAURICIO IRAHETA VEGA | CIRUGIA GENERAL | SANTA TECLA/ LA LIBERTAD | ME-009/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 9 | KEYRI LILIBETH REYES DE ORTIZ | CIRUGIA GENERAL | SAN FRANCISCO GOTERA/ MORAZÁN | ME-010/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 10 | JACOBO ISMAEL RIVERA SOLORZANO, CONOCIDO POR JACOBO ISMAEL RIVERA | CIRUGIA GENERAL | SAN MIGUEL/ SAN MIGUEL | ME-011/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 11 | LUIS ALONSO VASQUEZ LOPEZ | CIRUGIA GENERAL | SAN MIGUEL/ SAN MIGUEL | ME-012/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 12 | EDGAR MANRIQUE SOSA ROMERO | CIRUGIA GENERAL | SAN MIGUEL/ | ME-013/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | |
|----|---|------------------|-------------------------------|------------------|-------------|------------|------------|
| | | | SAN MIGUEL | | | | |
| 13 | JUAN FRANCISCO LAÍNEZ FLORES | CIRUGIA GENERAL | USULUTÁN/ USULUTÁN | ME-014/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 14 | JOSE MARÍA GARAY BERNAL | CIRUGIA GENERAL | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-015/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 15 | TATIANA ELIZABETH VELARDE DE VICENTE | CIRUGIA GENERAL | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-016/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 16 | FRANCISCO EDUARDO MIRANDA CARBALLO | CIRUGIA GENERAL | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-017/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 17 | BOLIVAR VOLTER LUICENTE AGUIRRE SANDOVAL | CIRUGIA GENERAL | SANTA ANA/ SANTA AN | ME-018/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 18 | ANA BELLY GUERRA DEL CID | CIRUGIA PLÁSTICA | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-020/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 19 | GERARDO ARTURO RIVERA RODAS | NEUROCIRUJANO | SAN MIGUEL/ SAN MIGUEL | ME-021/2020-ISBM | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$6,000.00 |
| 20 | RUBEN EDUARDO AMAYA CONTRERAS | NEUROCIRUJANO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-022/2020-ISBM | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$6,000.00 |
| 21 | JOSÉ ANTONIO RECINOS BOLAÑOS | COLOPROCTOLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-023/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 22 | GUILLERMO ALCIDES REYES GOMEZ | COLOPROCTOLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-024/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 23 | MARTA EVELYN MENA MARQUEZ | COLOPROCTOLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-025/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 24 | JORGE SERGIO HASBUN GUEVARA | DERMATOLOGO | SAN MIGUEL/ SAN MIGUEL | ME-026/2020-ISBM | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$6,000.00 |
| 25 | IRMA ISABEL GOMEZ CHAVEZ | DERMATOLOGO | SAN MIGUEL/ SAN MIGUEL | ME-027/2020-ISBM | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$6,000.00 |
| 26 | CARLOS VICENTE OSEGUEDA VILLEGAS | DERMATOLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-028/2020-ISBM | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$6,000.00 |
| 27 | CARLOS RODOLFO GARCÍA ZELAYA | DERMATOLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-029/2020-ISBM | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$6,000.00 |
| 28 | MARGARITA BEATRÍZ YANEZ AMAYA | DERMATOLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-030/2020-ISBM | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$6,000.00 |
| 29 | MARIA ELENA CASTELAR DE RAMOS | DERMATOLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-031/2020-ISBM | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$6,000.00 |
| 30 | RONALD MANRIQUE FUNES LINARES | DERMATOLOGO | SANTA ANA/ SANTA AN | ME-032/2020-ISBM | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$6,000.00 |
| 31 | LUIS ANGEL ZELAYA GARCIA | ENDOCRINOLOGO | SAN MIGUEL/ | ME-033/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | |
|----|--|-------------------------------|------------------------------------|------------------|-------------|------------|------------|
| | | | SAN MIGUEL | | | | |
| 32 | FANNY CINDY HERNANDEZ BENAVIDES | ENDOCRINOLOGO | SAN MIGUEL/ SAN MIGUEL | ME-034/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 33 | CECILIA AÍDA CALDERON DE ARGUETA | ENDOCRINOLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-035/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 34 | IVY IVONNE GALDAMEZ DE TORRES | ENDOCRINOLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-036/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 35 | CAROLINA JEANETTE RECINOS BOLAÑOS | ENDOCRINOLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-037/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 36 | LYA VERÓNICA SANDOVAL DE ÁLVAREZ | ENDOCRINOLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-038/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 37 | CARLOS MARCEL MARTINEZ AGUILAR | ENDOCRINOLOGO | SANTA ANA/ SANTA AN | ME-039/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 38 | RAQUEL ESMERALDA CRUZ LOPEZ | GASTRO ENTEROLOGO | SAN MIGUEL/ SAN MIGUEL | ME-040/2020-ISBM | \$22,500.00 | \$2,250.00 | \$6,750.00 |
| 39 | LUIS ROBERTO YÁNEZ VENTURA | GASTRO ENTEROLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-041/2020-ISBM | \$22,500.00 | \$2,250.00 | \$6,750.00 |
| 40 | LIGIA MARCELA PORTILLO CANIZALEZ | GASTRO ENTEROLOGO PEDIATRA | SAN MIGUEL/ SAN MIGUEL | ME-042/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 41 | LEILA MARINA ACEVEDO DE ARGUETA | GINECOLOGO MASTOLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-043/2020-ISBM | \$25,000.00 | \$2,500.00 | \$7,500.00 |
| 42 | ALMA CELINA ESCAMILLA DE DURÁN | GINECOLOGO MASTOLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-044/2020-ISBM | \$25,000.00 | \$2,500.00 | \$7,500.00 |
| 43 | JOSE EDGARDO FLORES FUENTES. | GINECÓLOGO OBSTETRA | SANTA ROSA DE LIMA/ LA UNIÓN | ME-045/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 44 | CELIA MARLENY TREJO DE CRUZ | GINECÓLOGO OBSTETRA | SAN MIGUEL/ SAN MIGUEL | ME-046/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 45 | LILIAN DEL CARMEN ORELLANA DE OSEGUEDA | GINECÓLOGO OBSTETRA | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-047/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 46 | GUADALUPE HERNÁNDEZ RENDEROS CONOCIDO POR FRANCISCO GUADALUPE HERNÁNDEZ RENDEROS | GINECÓLOGO OBSTETRA | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-048/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 47 | LORENA JANET RAMIREZ DE HANDAL | GINECÓLOGO OBSTETRA | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-049/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 48 | CLAUDIA PATRICIA MORALES DE LUNA | GINECÓLOGO OBSTETRA | SANTA ANA/ SANTA AN | ME-050/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 49 | MAYRA PATRICIA SANCHEZ PALACIOS | GINECÓLOGO OBSTETRA | USULUTÁN/ USULUTÁN | ME-051/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | |
|----|---|----------------------------------|-------------------------------|------------------|-------------|------------|-------------|
| 50 | ROCIO DE LOS ÁNGELES RIVERA DE HERNANDEZ | GINECÓLOGO ULTRASONO-GRAFISTA | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-053/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 51 | CARLA SUSANA CALLEJAS DE GÓMEZ | GINECÓLOGO COLPOSCOPISTA | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-054/2020-ISBM | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$6,000.00 |
| 52 | MIRIAM ELIZABETH MAYEN DE SAPRISSA | GINECÓLOGO COLPOSCOPISTA | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-055/2020-ISBM | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$6,000.00 |
| 53 | PEDRO ANTONIO FUENTES BRAN | INTERNISTA | SAN MIGUEL/ SAN MIGUEL | ME-057/2020-ISBM | \$10,000.00 | \$1,000.00 | \$3,000.00 |
| 54 | ADAN VELASQUEZ LUPI, CONOCIDO POR ADAN LUPI | INTERNISTA | SAN MIGUEL/ SAN MIGUEL | ME-058/2020-ISBM | \$10,000.00 | \$1,000.00 | \$3,000.00 |
| 55 | OSWALDO ERNESTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ | INTERNISTA | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-059/2020-ISBM | \$10,000.00 | \$1,000.00 | \$3,000.00 |
| 56 | FRANCISCO ALBERTO MORALES LOPEZ | INTERNISTA | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-060/2020-ISBM | \$10,000.00 | \$1,000.00 | \$3,000.00 |
| 57 | PEDRO AMILCAR SERVELLON RODRÍGUEZ | INTERNISTA | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-061/2020-ISBM | \$10,000.00 | \$1,000.00 | \$3,000.00 |
| 58 | IRSA IDALIA BARRERA DE LEIVA | INTERNISTA | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-062/2020-ISBM | \$10,000.00 | \$1,000.00 | \$3,000.00 |
| 59 | NELSON ALEXANDER AQUINO AGUILAR | INTERNISTA | SANTA ANA/ SANTA ANA | ME-063/2020-ISBM | \$10,000.00 | \$1,000.00 | \$3,000.00 |
| 60 | MARLON IVAN RIVERA NAVAS | INTERNISTA | USulután/ USulután | ME-064/2020-ISBM | \$10,000.00 | \$1,000.00 | \$3,000.00 |
| 61 | MAYRA YANIRA PORTILLO DE TORRES | INTERNISTA | SANTA TECLA/ LA LIBERTAD | ME-065/2020-ISBM | \$10,000.00 | \$1,000.00 | \$3,000.00 |
| 62 | EMMA HAYDEE FLORES DE ESPINAL | INTERNISTA CARDIÓLOGO | SAN MIGUEL/ SAN MIGUEL | ME-066/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 63 | RAUL ERNESTO RAMOS CRUZ, CONOCIDO POR RAÚL ERNESTO RAMOS CASTILLO | INTERNISTA CARDIÓLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-067/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 64 | ALFREDO CRUZ | INTERNISTA CARDIÓLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-068/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 65 | EDDA LEONOR VELASQUEZ DE CORTEZ | INTERNISTA NEUMÓLOGO | SAN MIGUEL/ SAN MIGUEL | ME-069/2020-ISBM | \$10,000.00 | \$1,000.00 | \$3,000.00 |
| 66 | MARITZA GUADALUPE MELGAR DE GUARDADO | INTERNISTA NEUMÓLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-070/2020-ISBM | \$10,000.00 | \$1,000.00 | \$3,000.00 |
| 67 | WALTER LEONEL PORTILLO CUELLAR | INTERNISTA NEUMÓLOGO | SANTA ANA/ SANTA ANA | ME-071/2020-ISBM | \$10,000.00 | \$1,000.00 | \$3,000.00 |
| 68 | HECTOR RODOLFO AYALA GOMEZ | NEFRÓLOGO | SAN MIGUEL/ | ME-072/2020-ISBM | \$90,000.00 | \$9,000.00 | \$27,000.00 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | |
|----|--|-------------|-------------------------------|------------------|-------------|------------|-------------|
| | | | SAN MIGUEL | | | | |
| 69 | IRMA MAYELA LEIVA GARCILAZO | NEFRÓLOGO | SAN MIGUEL/ SAN MIGUEL | ME-073/2020-ISBM | \$90,000.00 | \$9,000.00 | \$27,000.00 |
| 70 | ANA LIDIA BENITEZ DE CRUZ | NEFRÓLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-074/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 71 | CARLOS IGNACIO CHICA MÉNDEZ, CONOCIDO POR CARLOS IGNACIO CHICAS MENDEZ | NEFRÓLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-075/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 72 | NESTOR GODOFREDO AYALA GÓMEZ | NEFRÓLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-076/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 73 | ALCIRA JOHANA URIAS DE MAYEN | NEFRÓLOGO | SANTA ANA/ SANTA ANA | ME-077/2020-ISBM | \$90,000.00 | \$9,000.00 | \$27,000.00 |
| 74 | HECTOR ARISTIDES ORREGO CASTELLANOS | NEURÓLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-078/2020-ISBM | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$6,000.00 |
| 75 | MARTA PATRICIA RIVERA DE QUINTANILLA | OFTALMÓLOGO | SANTA TECLA/ LA LIBERTAD | ME-080/2020-ISBM | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$6,000.00 |
| 76 | RENE HERNAN PARADA VASQUEZ | OFTALMÓLOGO | SAN MIGUEL/ SAN MIGUEL | ME-081/2020-ISBM | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$6,000.00 |
| 77 | MARTA ELIZABETH DURAN DE GARCIA | OFTALMÓLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-082/2020-ISBM | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$6,000.00 |
| 78 | CARLOS ANTONIO ARAUJO GRIMALDI | OFTALMÓLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-083/2020-ISBM | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$6,000.00 |
| 79 | MARIO ARNOLDO MONTOYA VILLACOTTA | OFTALMÓLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-084/2020-ISBM | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$6,000.00 |
| 80 | DAISY MARÍA GUARDADO DE ALFONSO | OFTALMÓLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-085/2020-ISBM | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$6,000.00 |
| 81 | ALVARO RONALD ALFONSO OSORIO | OFTALMÓLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-086/2020-ISBM | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$6,000.00 |
| 82 | ALBA GUILLERMINA GARCIA GARCIA | OFTALMÓLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-087/2020-ISBM | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$6,000.00 |
| 83 | RUDDY MAURICIO RIVERA ALEMÁN | OFTALMÓLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-088/2020-ISBM | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$6,000.00 |
| 84 | MARVIN JOSÉ MOLINA AVENDAÑO | OFTALMÓLOGO | SANTA ANA/ SANTA ANA | ME-089/2020-ISBM | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$6,000.00 |
| 85 | ARISTIDES ANTONIO NÚÑEZ CÁCERES | ORTOPEDA | SANTA TECLA/ LA LIBERTAD | ME-090/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 86 | CESAR ENRIQUE SURA MAGAÑA | ORTOPEDA | SAN MIGUEL/ SAN MIGUEL | ME-091/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | |
|-----|--|----------------------------------|--------------------------------------|------------------|-------------|------------|------------|
| 87 | EDWIN JOEL AMAYA SARAVIA | ORTOPEDA | SAN MIGUEL/ SAN MIGUEL | ME-092/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 88 | ÍTALO ERNESTO MARTINEZ MUNGUÍA | ORTOPEDA | SANTA ANA/ SANTA ANA | ME-093/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 89 | ERNESTO CACERES MOLINA | OTORRINO LARINGÓLOGO | SANTA TECLA/ LA LIBERTAD | ME-095/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 90 | EDGAR ARTURO PERDOMO FLORES | OTORRINO LARINGÓLOGO | SAN MIGUEL/ SAN MIGUEL | ME-096/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 91 | JORGE ALEXANDER MERCADO LARA | OTORRINO LARINGÓLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-097/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 92 | CARLOS ERNESTO ARGUETA ACEVEDO | OTORRINO LARINGÓLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-098/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 93 | FLOR DE MARÍA ROMERO REYES | OTORRINO LARINGÓLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-099/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 94 | ALEX WILFREDO MINERO ORTÍZ | OTORRINO LARINGÓLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-100/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 95 | ULISES LOHENGRIN CASTRO GÓMEZ | OTORRINO LARINGÓLOGO | SANTA ANA/ SANTA ANA | ME-101/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 96 | MARLON ALBERTO TORRES CABRERA | OTORRINO LARINGÓLOGO PEDIATRA | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-102/2020-ISBM | \$15,000.00 | \$1,500.00 | \$4,500.00 |
| 97 | DUGLAS ELENILSON SOLORIZANO CAMPOS | PEDIATRIA | SAN MIGUEL/ SAN MIGUEL | ME-103/2020-ISBM | \$10,000.00 | \$1,000.00 | \$3,000.00 |
| 98 | IVONNE MARILU CHAVEZ DE CLAROS | PEDIATRIA | SAN MIGUEL/ SAN MIGUEL | ME-104/2020-ISBM | \$10,000.00 | \$1,000.00 | \$3,000.00 |
| 99 | RAFAEL ALFONSO MORAN AQUINO | PEDIATRIA | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-106/2020-ISBM | \$10,000.00 | \$1,000.00 | \$3,000.00 |
| 100 | HILDA DORIS MERINO DE MENJÍVAR | PEDIATRIA | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-107/2020-ISBM | \$10,000.00 | \$1,000.00 | \$3,000.00 |
| 101 | GLENDIA MARIA VILLATA DE LOPEZ, CONOCIDA POR GLENDIA MARÍA DE PAUL | PEDIATRIA | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-108/2020-ISBM | \$10,000.00 | \$1,000.00 | \$3,000.00 |
| 102 | LUZ ANGÉLICA RIVAS DE AGUIRRE | PEDIATRIA | SANTA ANA/ SANTA ANA | ME-109/2020-ISBM | \$10,000.00 | \$1,000.00 | \$3,000.00 |
| 103 | XIOMARA LIZZETTE IRAHETA DE GONZALEZ | PEDIATRIA | SANTA TECLA/ LA LIBERTAD | ME-110/2020-ISBM | \$10,000.00 | \$1,000.00 | \$3,000.00 |
| 104 | INGRID JEANNETTE CHAVARRIA CRUZ | PERINATOLOGO | ANTIGUO CUSCATLAN/ LA LIBERTAD | ME-111/2020-ISBM | \$10,000.00 | \$1,000.00 | \$3,000.00 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | |
|-------------------------|---|--------------|-------------------------------|------------------|-------------|------------|---------------------|
| 105 | HEIDI CAROLINA RODRIGUEZ ALVAREZ | PERINATOLOGO | SAN MIGUEL/ SAN MIGUEL | ME-112/2020-ISBM | \$10,000.00 | \$1,000.00 | \$3,000.00 |
| 106 | FRANCISCO ARTURO ÁLVAREZ POLANCO | PERINATOLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-113/2020-ISBM | \$10,000.00 | \$1,000.00 | \$3,000.00 |
| 107 | SONIA DEL CARMEN SANTOS DE ALVARENGA | PSIQUIATRIA | SAN MIGUEL/ SAN MIGUEL | ME-114/2020-ISBM | \$14,000.00 | \$1,400.00 | \$4,200.00 |
| 108 | EVA MARIA ZOLANO DE MORALES | REUMATÓLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-115/2020-ISBM | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$6,000.00 |
| 109 | DENNIS RENÉ FLORES CHÁVEZ | REUMATÓLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-116/2020-ISBM | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$6,000.00 |
| 110 | CLAUDIA MARÍA CASTELLANOS DE BARÁ | REUMATÓLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-117/2020-ISBM | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$6,000.00 |
| 111 | ESTER MARIA LEÓN GUTIERREZ | REUMATÓLOGO | SAN MIGUEL/ SAN MIGUEL | ME-118/2020-ISBM | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$6,000.00 |
| 112 | CLAUDIA MERCEDES AYALA HENRIQUEZ | REUMATÓLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-119/2020-ISBM | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$6,000.00 |
| 113 | WALTER JAMES MORAN MARTICORENA | URÓLOGO | SAN MIGUEL/ SAN MIGUEL | ME-120/2020-ISBM | \$10,000.00 | \$1,000.00 | \$3,000.00 |
| 114 | ALDO ERICK FLORES HERNÁNDEZ | URÓLOGO | AGUILARES/ SAN SALVADOR | ME-121/2020-ISBM | \$10,000.00 | \$1,000.00 | \$3,000.00 |
| 115 | DUNCAN BENJAMÍN CUNZA ALFARO | URÓLOGO | SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR | ME-122/2020-ISBM | \$10,000.00 | \$1,000.00 | \$3,000.00 |
| 116 | WILLIAM EDGARDO RAMOS VEGA | URÓLOGO | SANTA ANA/ SANTA ANA | ME-124/2020-ISBM | \$10,000.00 | \$1,000.00 | \$3,000.00 |
| MONTO TOTAL US\$ | | | | | | | \$644,700.00 |

Por ser los servicios antes descritos críticos e indispensables y recurrentes, para la prestación de los servicios de salud, la efectividad de dichas prorrogas quedará condicionada a la vigencia del presupuesto siguiente fiscal o prorroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución contando con la aceptación previa de los contratistas.

II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar las resoluciones correspondientes.

III. Autorizar a la Directora Presidenta, para firma de resolución de revocación del Contrato Nro. ME-037/2020-ISBM, suscrito con la doctora Armida del Carmen Canizalez Amaya, de acuerdo a lo establecido en el Art. 93, literal a) de la LACAP, previo a la presentación de la certificación de partida de defunción de la proveedora.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- IV. Encomendar a los Administradores de Contrato**, emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- V. Encomendar a la supervisión** realizar gestiones para la recuperación de la información en los expedientes clínicos y trámites pendientes, debiendo presentar informe sobre la gestión del Consejo Directivo.
- VI. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

10.10 Informe de Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S.A. DE C.V. UDP ESMO, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Número 202/2020-ISBM, referente a la Licitación Pública Número 020/2020-ISBM, denominada "ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516".

ANTECEDENTES

El 16 de diciembre de 2020, según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 11.1, del Punto 11, del Acta Nro. 86, se emitió la Resolución Nro. 305/2020-ISBM; mediante la cual se admitió el Recurso de Revisión presentado el 11 de diciembre de 2020, por #####, en su calidad de Representante Legal de CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S.A. DE C.V., UDP ESMO, S.A. DE C.V.

En el presente proceso no hubo terceros afectados con la admisión del referido Recurso en vista que, en el proceso licitatorio sólo se recibió la oferta del recurrente.

El recurso antes descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por el Consejo Directivo del ISBM, el cual en su informe en resumen estableció:

1) EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.

“Mediante escrito presentado en fecha once de diciembre de dos mil veinte, el señor #####, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S.A. DE C.V., UDP ESMO, S.A. DE C.V., mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución de resultados anteriormente relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

“En referencia a la notificación realizada el día 4 de diciembre vía correo electrónico del proceso de Licitación Pública 020/2020 ISBM “ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLINICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALITICA Y CLINICA DE PRE-DIALISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA DEL COVID, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516, en la cual el Consejo Directivo resuelve “Declarar desierto por primera vez el proceso de licitación pública 020-2020 ISBM ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLINICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALITICA Y CLINICA DE PRE-DIALISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA DEL COVID, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516”. Tal como se detalla a la certificación del acuerdo del sub punto NUEVE PUNTO CINCO, del NUEVE, del acta número OCHENTA Y TRES de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM.

Por lo que, no estando de acuerdo con dicha resolución, de conformidad a lo establecido en los art. 56 y 57 de la LACAP interpongo a VUESTRA AUTORIDAD, el recurso de REVISION al proceso de licitación Nro. 020-2020-ISBM “ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLINICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALITICA Y CLINICA DE PRE-DIALISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA DEL COVID, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516”, pedimos revocar el acuerdo de declaratoria de desierto por estos motivos descritos en los numerales 10.5 si notificada la Resolución de Resultados, declaratoria de desierto, declaratoria de dejar sin efecto, o cualquier otra que ponga fin al proceso, el participante desee estudiar el expediente, deberá solicitarlo por escrito dentro del plazo de impugnación al Jefe de la Gerencia Adquisiciones y Contrataciones Institucional en adelante GACI. En caso que el ofertante o el representante del mismo pretendan que el estudio del expediente anterior sea practicado con/por otra persona deberá otorgar autorización expresa para tal efecto.

Solicitada la visita del expediente por los ofertantes, la jefatura GACI, deberá concederla en el menor tiempo posible, a efecto que el ofertante cuente con el acceso al expediente oportunamente en relación al plazo señalado en la LACAP para interponer el recurso de revisión.

Y haciendo referencia a los ítems contenidos en la base de licitación citados a continuación: “22 RECHAZO DE OFERTAS Conforme al Art. 53 de la LACAP, aquellas ofertas recibidas extemporáneamente y las que no presenten la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, se considerarán excluidas de pleno derecho. 23 DECLARACION DE DESIERTA DE LA LICITACION: El ISBM podrá declarar DESIERTA la licitación cuando:

- a) En la convocatoria no concurre ofertante alguno, en ese sentido la Comisión de Evaluación de Ofertas levantará el acta correspondiente e informará al titular para que declare desierto la licitación, a fin de que promueva un nuevo proceso (Art. 64 de la LACAP).

- b) Si solamente se presentare un ofertante, se dejará constancia de tal situación en el acta respectiva. En el caso que la única oferta presentada no cumpliere con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación se declarará desierta la licitación (Art. 63 de la LACAP).
- c) En el caso que se reciban más de una oferta, y ninguna de estas cumpliera con los requisitos establecidos en las bases de licitación o no estuvieren acordes al monto presupuestado, ISBM también podrá declarar desierta la licitación.”

“25 ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONÓMICA” (ponderación: No aplica ponderación).

Al no incurrir en ninguna situación de “RECHAZO DE OFERTAS”, ni existir una circunstancia para “DECLARACION DESIERTA DE LICITACIÓN” al no haber tampoco ponderación la oferta económica.”

RAZONES DE HECHO

Que al haber notificado de forma escueta, genera incertidumbre y duda cerca del procedimiento seguido por la CEO, no especificar de forma directa por que se declara desierto el proceso, además de citar un marco legal no aplicable, puesto que la ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial no se encuentra dentro del marco aplicable en la base de licitación en la sección 1, “1.3 el marco legal aplicable a la presentación de la licitación es la ley de adquisición y contrataciones de la administración pública (LACAP) y su reglamento. (RELACAP).” Por lo tanto, el sustento de la declaración desierta no tiene fundamento ni sustento.

Por lo anterior y en base a lo dispuesto en los artículos 1 y 18 de la constitución de la república, 76, 77 y 78 de LACAP.

Teniendo en cuenta todos estos literales pedimos al honorable Consejo Directivo:

Se admita el presente recurso el trámite correspondiente de ley.

Revocar el acuerdo de declaratoria desierta y convocar a una Comisión de Alto Nivel para otra evaluación.”

Y CONSIDERANDO:

- I- Que el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece el derecho de impugnación que tienen los particulares sobre toda resolución de adjudicación o de declaratoria de desierto pronunciada en los procedimientos de contratación regulados en la LACAP y que afectaren los derechos de los particulares, estableciendo como medio de impugnación el recurso de revisión el cual esta sujeto a la condición de ser interpuesto en tiempo y forma.
- II- Que el cuatro de diciembre de dos mil veinte, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto NUEVE PUNTO CINCO, del Punto NUEVE del Acta Número OCHENTA Y TRES de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ciudad, el día tres de diciembre de dos mil veinte , se emitió la Resolución de Resultados Nro. 202/2020-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública Nro. 020/2020-ISBM “ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516”, mediante la cual se declaró desierto por primera vez el proceso de la licitación arriba mencionada, porque la única oferta presentada excede el presupuesto disponible para este proceso.

- III- Dicha resolución fue notificada al participante el día cuatro de diciembre de dos mil veinte, mediante correo electrónico, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión venció el catorce de diciembre de dos mil veinte, según los artículos 178 del Código Procesal Civil y Mercantil y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- IV- Que al hacer un análisis del escrito presentado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, se establece que el recurso fue interpuesto en tiempo, por tanto, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 76, 77 y 78 de la LACAP y respecto a los requisitos formales establecidas en el artículo 71 del RELACAP, cumple la totalidad de los requisitos, salvo lo referente al literal a), ya que el recurrente no estableció sus generales de identificación como representante legal, tampoco estableció lugar para oír notificaciones, cabe señalar que sobre este último requisito se recibieron dos escrito firmados por dos personas distintas en nombre de la Sociedad Recurrente, estableciéndose en uno de ellos lugar para oír notificaciones, en ese sentido diversa Jurisprudencia de la Sala de Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en reiteradas ocasiones ha llamado a la Administración Pública en general a abstenerse de realizar interpretaciones rigoristas y excesivamente formalistas que obstaculicen el acceso a la justicia (Sentencia Definitiva emitida en el proceso de Inconstitucionalidad, de referencia 124-2007), y además se ha referido que “en todo caso, la Administración Pública debe procurar el acceso a los recursos que tiene el administrado, en motivo de su propia autotutela, actuando de forma diligente, y utilizando los mecanismos legales pertinentes para procurar dicho acceso” (Sentencia Definitiva, emitida por Sala de lo Contencioso Administrativo, en proceso de referencia 228-2006), doctrina que fue acogida por la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), la cual en su artículo 126, establece únicamente cuatro situaciones por las cuales puede rechazarse un recurso, advirtiendo en la parte final que “siempre que fuera procedente subsanar algún defecto formal o de fondo, antes de rechazar un recurso, el órgano competente podrá requerir al interesado que subsane la deficiencia en el plazo de cinco días”; aunado a lo anterior el principio de antiformalismo del derecho administrativo, establecido en el artículo 3 numeral 3 de la LPA, que en lo pertinente establece: **“Antiformalismo: Ningún requisito formal que no sea esencial debe constituir un obstáculo que impida injustificadamente el inicio del procedimiento, su tramitación y su conclusión normal. Asimismo, la Administración debe interpretar los requisitos esenciales en el sentido que posibilite el acceso a los procedimientos y el**

pronunciamiento de una resolución de fondo” y en ese sentido las formalidades antes mencionadas pueden darse por subsanadas considerando que tanto las generales del recurrente como los medios para oír notificaciones constan en el expediente del proceso impugnado y en consecuencia, por ser los recursos administrativos una garantía para el particular, desde una interpretación finalista, los requisitos formales no pueden convertirse en obstáculos para la admisión de un recurso, cuando no son valorados acorde con su razón de ser y finalidad, por lo que esta Unidad tiene a bien recomendar la admisión del recurso interpuesto para garantizar al administrado la tutela judicial efectiva conforme al derecho al debido proceso, audiencia y defensa regulado en los artículos 11 y 14 la Constitución de la República.

2. INTERVENCIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA SOLICITANTE SOBRE LA OBRA:

Con fecha veintiuno de diciembre del corriente año, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional presenta a la Comisión Especial de Alto Nivel, informe técnico proveniente del Ing. ##### en su calidad de Gerente de Proyectos e Infraestructura mediante el cual, manifiesta lo siguiente:

“1. En sesión ordinaria de fecha 03 de octubre de 2020, en el Acta 083, Punto 9, Sub punto 9.5, Consejo Directivo encomendó a la Sub Dirección Administrativa y la Gerencia de Proyectos e Infraestructura presentar alternativas para cumplir con el objeto de la licitación a brevedad posible, así como realizar las gestiones necesarias para la puesta en marcha del proyecto inmediatamente verificando las condiciones legales y administrativas para dicho objetivo”.

En cuanto lo anterior, la propuesta es la siguiente:

“Considerando que el proyecto a implementar es de interés público y de ejecución inmediata ya que con la implementación del mismo se pretende mejorar las condiciones y proteger a una población altamente vulnerable al COVID-19, que actualmente es atendida por la red hospitalaria y médica de ISBM.

Por lo anterior, la adjudicación puede darse acabo de este proyecto por medio de la reducción de partidas (cláusula estipulada en la base de licitación), debido a que, considerando el desarrollo actual del mercado en el rubro de la construcción, se debe de cubrir un monto de \$ 67,143.59 aproximadamente para poder adjudicar el proyecto, que sobrepasa el monto actual que se lanzó a concurso, por lo cual se propone al utilizar dicha cláusula es viable adoptar estas obras de parte del ISBM, para poder seguir con el proceso de evaluación en el cual se tendría en cuenta esta propuesta. Debido a que cada una de estas partidas no alteran el proceso infraestructural y tampoco tienen un impacto relativo en los tiempos contractuales de entrega de la obra final.

| |
|---|
| PROPUESTA DE REDUCCION DE OBRA |
| PROYECTO: ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP: 7516" |
| PROPIETARIO: INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL |
| PRESENTA: CONSTRUCTURA Y CONSULTORA CUSCATLAN, S.A. DE C.V. |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| Nro. Ítem | NOMBRE DE LA PARTIDA | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | SUB TOTAL | SUB TOTAL |
|-----------|--|----------------|----------|-----------------|------------|--------------------|
| | | | | USD | USD | USD |
| 1 | OBRAS PRELIMINARES | | | | | \$875.00 |
| 1,1 | INSTALACIONES PROVISIONALES | | | | | |
| 1.1.01 | CONSTRUCCIÓN DE CERCAS PROVISIONALES PARA LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO | m ² | 100.00 | \$8.75 | \$875.00 | |
| 2 | DESMONTAJES Y DEMOLICIONES | | | | | \$17,989.84 |
| 2,1 | DESMONTAJES Y DEMOLICIONES EN EDIFICIO 134 Y 124 | | | | | |
| 2.1.01 | DEMOLICIÓN DE RAMPAS EXISTENTES (EN FACHADA PRINCIPAL LOCAL 134) (VER DETALLE EN HOJA AR-06) | m ² | 6.81 | \$10.00 | \$68.10 | |
| 2.1.02 | DEMOLICIÓN DE ESCALERAS DE CONCRETO EXISTENTE EN FACHADA PRINCIPAL LOCAL 134/124, FACHADA POSTERIOR LOCAL 124. (VER DETALLE EN HOJA AR-06) | m ² | 10.7 | \$75.00 | \$802.50 | |
| 2.1.03 | DESMONTAJE DE ESCALERAS DE MADERA (LOCAL 124) | m ² | 3.62 | \$50.00 | \$181.00 | |
| 2.1.04 | DESMONTAJE DE PASAMANOS DE MADERA (LOCAL 124) (VER DETALLE EN HOJA AR-06 Y 07) | ml | 9.59 | \$5.00 | \$47.95 | |
| 2.1.05 | DESMONTAJE DE PASAMANOS METÁLICO (EN FACHADA PRINCIPAL DE LOCAL 134) (VER DETALLE EN HOJA AR-06) | ml | 6.45 | \$5.00 | \$32.25 | |
| 2.1.06 | DESMONTAJE DE CIELO FALSO DE FORRO DE MADERA TIPO PLYWOOD (VER DETALLE EN HOJA AR-06) | m ² | 409.27 | \$2.00 | \$818.54 | |
| 2.1.07 | DESMONTAJE DE CIELO DE TABLAROCA CON ESTRUCTURA ANCLADA A TECHO EXISTENTE (VER DETALLE EN HOJA AR-06) | m ² | 29.62 | \$3.00 | \$88.86 | |
| 2.1.08 | DESMONTAJE DE CIELO FALSO DE LOSETAS DE FIBROCEMENTO (VER DETALLE EN HOJA AR-06) | m ² | 119.71 | \$2.00 | \$239.42 | |
| 2.1.09 | DESMONTAJE DE PUERTAS METÁLICAS (DPE-1) VER DETALLE EN HOJA AR-06 | und | 9 | \$40.00 | \$360.00 | |
| 2.1.10 | DESMONTAJE DE PUERTA DE VIDRIO, UNA HOJA (DPE-2) VER DETALLE EN HOJA AR-06 | und | 6 | \$40.00 | \$240.00 | |
| 2.1.11 | DESMONTAJE DE PUERTA DE MADERA (DPE-3) VER DETALLE EN HOJA AR-06 | und | 36 | \$10.00 | \$360.00 | |
| 2.1.12 | DESMONTAJE DE PUERTA DE VIDRIO CORREDIZA DOBLE HOJA (DPE-4) VER DETALLE EN HOJA AR-06 | und | 1 | \$10.00 | \$10.00 | |
| 2.1.13 | DESMONTAJE DE PUERTAS DE BARRAS DE HIERRO TIPO CORREDIZA (DPE-5) VER DETALLE EN HOJA AR-06 | und | 1 | \$40.00 | \$40.00 | |
| 2.1.14 | DESMONTAJE DE PORTÓN METÁLICO (DPE-6) VER DETALLE EN HOJA AR-06 | und | 4 | \$50.00 | \$200.00 | |
| 2.1.15 | DESMONTAJE DE PUERTA Y MALLA CICLON (DPE-7) VER DETALLE EN HOJA AR-06 | und | 1 | \$20.00 | \$20.00 | |
| 2.1.16 | DESMONTAJE DE PUERTA DE MADERA DOBLE HOJA (DPE-8) VER DETALLE EN HOJA AR-06 | und | 1 | \$30.00 | \$30.00 | |
| 2.1.17 | DESMONTAJE DE PUERTA DE PVC TIPO CORTINA (DPE-9) VER DETALLE EN HOJA AR-06 | und | 1 | \$5.00 | \$5.00 | |
| 2.1.18 | DESMONTAJE DE PUERTA DE VIDRIO CORREDIZA EN DUCHA (DPE-10) VER DETALLE EN HOJA AR-06 | und | 1 | \$15.00 | \$15.00 | |
| 2.1.19 | DESMONTAJE DE VENTANAS DE CELOSÍA DE VIDRIO (DV-1) VER DETALLE EN HOJA AR-06 | und | 43 | \$5.00 | \$215.00 | |
| 2.1.20 | DESMONTAJE DE VENTANA CORREDIZA (DV-2) VER DETALLE EN HOJA AR-06 | und | 10 | \$5.00 | \$50.00 | |
| 2.1.21 | DESMONTAJE DE VENTANA DE VIDRIO FIJO (DV-3) VER DETALLE EN HOJA AR-06 | und | 6 | \$10.00 | \$60.00 | |
| 2.1.22 | DESMONTAJE DE VENTANA DE BARRAS DE HIERRO (DV-4) VER DETALLE EN HOJA AR-06 | und | 1 | \$15.00 | \$15.00 | |
| 2.1.23 | DEMOLICIÓN DE 247.00 M DE PARED DE CONCRETO (H PROMEDIO= 3.00 M) VER DETALLE EN HOJA AR-06 | m ² | 741 | \$2.00 | \$1,482.00 | |
| 2.1.24 | DEMOLICIÓN DE 25.35 M MURO DE CONTENCIÓN (H PROMEDIO= 3.50 M) VER DETALLE EN HOJA AR-06 | m ² | 88.69 | \$8.00 | \$709.52 | |
| 2.1.25 | DESMONTAJE DE 61.46 M DE DIVISIÓN (H PROMEDIO= 2.60 M) | m ² | 159.8 | \$2.00 | \$319.60 | |
| 2.1.26 | DEMOLICIÓN DE MURO DE PIEDRA ANEXO A TARIMA EN FACHADA PRINCIPAL DE LOCAL 134. VER DETALLE EN HOJA AR-06 | ml | 4.9 | \$25.00 | \$122.50 | |
| 2.1.27 | DESMONTAJE DE LAVAMANOS EN SERVICIOS SANITARIOS Y CONSULTORIOS, QUE INCLUYE: ACCESORIOS, MUEBLES Y TUBERÍAS SEGÚN SEA EL CASO. VER DETALLE EN HOJA AR-06 | und | 15 | \$10.00 | \$150.00 | |
| 2.1.28 | DESMONTAJE DE INODOROS INCLUYE TODOS SUS ACCESORIOS VER DETALLE EN HOJA AR-06 | und | 11 | \$10.00 | \$110.00 | |
| 2.1.29 | DESMONTAJE DE DUCHAS INCLUYE TODOS SUS ACCESORIOS VER DETALLE EN HOJA AR-06 | und | 7 | \$10.00 | \$70.00 | |
| 2.1.30 | DEMOLICIÓN DE PILA DE AMBOS LOCALES VER DETALLE EN HOJA AR-06 | und | 2 | \$40.00 | \$80.00 | |
| 2.1.31 | DEMOLICIÓN DE POCETAS EN ÁREAS DE COCINA DE AMBOS LOCALES | und | 2 | \$40.00 | \$80.00 | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | |
|----------|--|----------------|--------|------------|------------|--------------------|
| 2.1.32 | DEMOLICIÓN DE ENCHAPES EN PAREDES EN SERVICIOS SANITARIOS, COCINA Y PAREDES EN ÁREAS GENERALES DE AMBOS LOCALES (VER DETALLE EN HOJA AR-06) | m ² | 99.39 | \$2.00 | \$198.78 | |
| 2.1.33 | DESMONTAJE DE MOBILIARIO DE BAÑOS | sg | 1 | \$100.00 | \$100.00 | |
| 2.1.34 | DEMOLICIÓN DE TARIMA PROVISIONAL EN ÁREA DE EMERGENCIA DE LOCAL 134 VER DETALLE EN HOJA AR-06 | m ² | 7.64 | \$10.00 | \$76.40 | |
| 2.1.35 | DEMOLICIÓN DE COLUMNAS EN TARIMA EN ÁREA DE EMERGENCIA DE LOCAL 134 VER DETALLE EN HOJA AR-06 | und | 4 | \$120.00 | \$480.00 | |
| 2.1.36 | DESMONTAJE DE TOLDO DE TABLA ROCA (VER DETALLE EN HOJA AR-06) | m ² | 5.15 | \$3.00 | \$15.45 | |
| 2.1.37 | DESMONTAJE DE SISTEMA DE BOMBEO (VER DETALLE EN HOJA AR-06) | und | 2 | \$120.00 | \$240.00 | |
| 2.1.38 | DESMONTAJE DE AIRE ACONDICIONADO (VER DETALLE EN HOJA AR-06) | und | 15 | \$48.00 | \$720.00 | |
| 2.1.39 | DESMONTAJE DE TECHO DE LAMINA EXISTENTE (INCLUYE DESMONTAJE DE BAJADAS DE AGUAS LLUVIAS, CANALES, CAPOTE Y DEMOLICIÓN DE CEPOS SI ASÍ SE REQUIERE. (VER DETALLE EN HOJA AR-07) | m ² | 95.12 | \$4.00 | \$380.48 | |
| 2.1.40 | DESMONTAJE DE TECHO DE TEJA EXISTENTE, QUE INCLUYE DEMOLICIÓN DE CEPOS SI ASÍ SE REQUIERE. (VER DETALLE EN HOJA AR-07) | m ² | 289.06 | \$4.00 | \$1,156.24 | |
| 2.1.41 | DESMONTAJE DE TECHO DE FIBROCEMENTO, QUE INCLUYE DEMOLICIÓN DE CEPOS SI ASÍ SE REQUIERE. (VER DETALLE EN HOJA AR-07) | m ² | 452.83 | \$4.00 | \$1,811.32 | |
| 2.1.42 | DESMONTAJE DE TECHO DE POLICARBONATO (VER DETALLE EN HOJA AR-07) | m ² | 6.27 | \$4.00 | \$25.08 | |
| 2.1.43 | DEMOLICIÓN DE LOSA (VER DETALLE EN HOJA AR-07) | m ² | 19.17 | \$15.00 | \$287.55 | |
| 2.1.44 | DEMOLICIÓN DE PISOS (VER DETALLE EN HOJA AR-07) | m ² | 850.37 | \$3.50 | \$2,976.30 | |
| 2.1.45 | DESMONTAJE DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (LUMINARIAS, CAJAS DE REGISTRO, TOMACORRIENTES, INTERRUPTORES Y CABLEADO EN GENERAL. | sg | 1 | \$500.00 | \$500.00 | |
| 2.1.46 | DESALOJO DE DESMONTAJE Y DEMOLICIONES GENERALES (PAREDES, TECHOS, PISOS, DIVISIONES Y SIMILARES, TARIMAS PROVISIONALES, RAMPAS, LOSAS, COLUMNAS, MUROS) | m ³ | 200 | \$5.00 | \$1,000.00 | |
| 2.1.47 | DESALOJO DE ELEMENTOS DESMONTADOS QUE INCLUYE: PUERTAS (VIDRIO, MADERA Y METÁLICAS), PORTONES, VENTANAS, PASAMANOS DE MADERA, PASAMANOS METÁLICOS, ARTEFACTOS Y ELEMENTOS SANITARIOS, CIELO FALSO, VIGAS DE MADERA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS (LUMINARIAS, CAJAS DE REGISTRO, TOMACORRIENTES, INTERRUPTORES), Y ELEMENTOS EN GENERAL. | sg | 1 | \$1,000.00 | \$1,000.00 | |
| 2 | ESTRUCTURA Y CUBIERTA PARA PÉRGOLAS | | | | | \$11,184.95 |
| 3,05 | ESTRUCTURA METALICA PARA PÉRGOLAS 7, 8, 9 (VER UBICACIÓN EN HOJA AR-08 Y DETALLE EN AR-28 Y AR-29) | | | | | |
| 3.05.01 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE 6X6 ESTRUCTURA DE SOPORTE DE PÉRGOLA INCLUYE DOS MANOS DE PINTURA ANTICORROSIVA DE DIFERENTE COLOR Y DOS MANOS DE PINTURA AUTOMOTRIZ COLOR A ELEGIR POR PROPIETARIO, ANCLAJE Y SOLDADURA A PISO. (VER HOJA AR-28 Y 29) | ml | 10.6 | \$60.00 | \$636.00 | |
| 3.05.02 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE 4X2" ESTRUCTURA DE SOPORTE DE PÉRGOLA, INCLUYE DOS MANOS DE PINTURA ANTICORROSIVA DE DIFERENTE COLOR Y DOS MANOS DE PINTURA AUTOMOTRIZ COLOR A ELEGIR POR PROPIETARIO, SOLDADURA A TUBOS DE 4"X4" SEGÚN DETALLE EN HOJA AR-28 Y 29. | ml | 26.6 | \$35.00 | \$931.00 | |
| 3.05.03 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE 4"X4" ESTRUCTURA DE SOPORTE DE PÉRGOLA INCLUYE DOS MANOS DE PINTURA ANTICORROSIVA DE DIFERENTE COLOR Y DOS MANOS DE PINTURA AUTOMOTRIZ COLOR A ELEGIR POR PROPIETARIO, ANCLAJE A TUBO DE 6" Y SOLDADURA A PARED EN LOS CASOS NECESARIOS SEGÚN DETALLE EN HOJA AR-28 Y 29. | ml | 41.11 | \$30.00 | \$1,233.30 | |
| 3.05.04 | SUMINISTRO DE CUBIERTA DE POLICARBONATO DE 10 MM COLOR BRONCE INCLUYE INSTALACIÓN SOBRE ESTRUCTURA DE TUBO SEGÚN DETALLE EN HOJA AR-28 Y 29. | m ² | 25.13 | \$55.00 | \$1,382.15 | |
| 3.05.05 | SUMINISTRO DE CANAL DE PVC SECCIÓN 0.15 X 0.15 cm. INCLUYE INSTALACIÓN Y BAJADA DE AGUAS LLUVIAS DE Ø4" (VER DETALLE EN HOJA AR-29) | ml | 11.7 | \$20.00 | \$234.00 | |
| 4,14 | ESTRUCTURA DE PÉRGOLA (2, 3, 4, 5 Y 6) | | | | \$0.00 | |
| 4.14.01 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE 4"X4" ESTRUCTURA DE SOPORTE DE PÉRGOLA INCLUYE DOS MANOS DE PINTURA ANTICORROSIVA DE DIFERENTE COLOR Y DOS MANOS DE PINTURA AUTOMOTRIZ COLOR A ELEGIR POR PROPIETARIO, ANCLAJE A TUBO DE 6" Y SOLDADURA A PARED EN LOS CASOS NECESARIOS SEGÚN DETALLE EN HOJA AR-28 Y 29. | ml | 71.74 | \$30.00 | \$2,152.20 | |
| 4.14.02 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE 4X2" ESTRUCTURA DE SOPORTE DE PÉRGOLA, INCLUYE DOS MANOS DE PINTURA ANTICORROSIVA DE DIFERENTE COLOR Y DOS MANOS DE PINTURA AUTOMOTRIZ COLOR A ELEGIR POR PROPIETARIO, SOLDADURA A TUBOS DE 4"X4" SEGÚN DETALLE EN HOJA AR-28 Y 29 | ml | 40.89 | \$25.00 | \$1,022.25 | |
| 4.14.03 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE 6X6 ESTRUCTURA DE SOPORTE DE PÉRGOLA INCLUYE DOS MANOS DE PINTURA ANTICORROSIVA DE DIFERENTE COLOR Y DOS MANOS DE PINTURA AUTOMOTRIZ COLOR A ELEGIR POR PROPIETARIO, ANCLAJE Y SOLDADURA A PISO. (VER HOJA AR-28 Y 29) | ml | 18.8 | \$60.00 | \$1,128.00 | |
| 4.14.04 | SUMINISTRO DE CANAL DE PVC SECCIÓN 0.15 X 0.15 cm. INCLUYE INSTALACIÓN Y BAJADA DE AGUAS LLUVIAS DE Ø4" (VER DETALLE EN HOJA AR-29) | ml | 4.97 | \$20.00 | \$99.40 | |
| 4.14.05 | SUMINISTRO DE CUBIERTA DE POLICARBONATO DE 10 MM COLOR BRONCE INCLUYE INSTALACIÓN SOBRE ESTRUCTURA DE TUBO SEGÚN DETALLE EN HOJA AR-28 Y 29. | m ² | 43.03 | \$55.00 | \$2,366.65 | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| 13 | OBRAS EXTERIORES | | | | | \$19,056.91 |
|------------------------------------|---|----------------|--------|------------|------------|--------------------|
| 13.01 | ESTRUCTURA METALICA PARA PÉRGOLA ESTACIONAMIENTO (VER UBICACIÓN EN HOJA AR-08 Y DETALLE EN AR-28) | | | | | |
| 13.01.01 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE 6X6 ESTRUCTURA DE SOPORTE DE PÉRGOLA INCLUYE DOS MANOS DE PINTURA ANTICORROSIVA DE DIFERENTE COLOR Y DOS MANOS DE PINTURA AUTOMOTRIZ COLOR A ELEGIR POR PROPIETARIO, ANCLAJE Y SOLDADURA A PISO. (VER HOJA AR-28) | ml | 30.6 | \$60.00 | \$1,836.00 | |
| 13.01.02 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE 4X2" ESTRUCTURA DE SOPORTE DE PÉRGOLA, NCLUYE DOS MANOS DE PINTURA ANTICORROSIVA DE DIFERENTE COLOR Y DOS MANOS DE PINTURA AUTOMOTRIZ COLOR A ELEGIR POR PROPIETARIO, SOLDADURA A TUBOS DE 4"X4". (VER HOJA AR-28) | ml | 79.83 | \$30.00 | \$2,394.90 | |
| 13.01.03 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE 4"X4" ESTRUCTURA DE SOPORTE DE PÉRGOLA INCLUYE DOS MANOS DE PINTURA ANTICORROSIVA DE DIFERENTE COLOR Y DOS MANOS DE PINTURA AUTOMOTRIZ COLOR A ELEGIR POR PROPIETARIO, ANCLAJE A TUBO DE 6" Y SOLDADURA A PARED EN LOS CASOS NECESARIOS. (VER HOJA AR-28) | ml | 78.1 | \$35.00 | \$2,733.50 | |
| 13.01.04 | SUMINISTRO DE CUBIERTA DE POLICARBONATO DE 10 MM COLOR BRONCE INCLUYE INSTALACIÓN SOBRE ESTRUCTURA DE TUBO. (VER HOJA AR-28) | m ² | 102.61 | \$55.00 | \$5,643.55 | |
| 13.01.05 | SUMINISTRO DE CANAL DE PVC SECCIÓN 0.15 X 0.15 cm. INCLUYE INSTALACIÓN Y BAJADA DE AGUAS LLUVIAS DE Ø4"(VER HOJA AR-28) | ml | 28.56 | \$20.00 | \$571.20 | |
| 13.02 | ELEMENTO Y ACABADOS COMPLEMENTARIOS | | | | \$0.00 | |
| 13.02.01 | RAMPAS DE ACCESO PEATONAL DE CONCRETO SIMPLE F'C= 180 kg/cm2 | m ² | 26.85 | \$25.00 | \$671.25 | |
| 13.02.02 | JARDINERAS CIRCULAR | und | 1 | \$1,200.00 | \$1,200.00 | |
| 13.02.03 | CONCRETO REFORZADO ACABADO SEMI PULIDO PARA ESTACIONAMIENTO (DETALLES EN PLANOS DE DISTRIBUCIÓN DE PISOS AR-23) | m ² | 77.97 | \$25.00 | \$1,949.25 | |
| 13.02.04 | PISO DE PIEDRA LAJA, PARA SENDEROS EN ÁREA DE JARDIN COLOR BRUTO. | m ² | 8.84 | \$40.00 | \$353.60 | |
| 13.02.05 | ENGRAMADO TIPO SAN AGUSTÍN CUADRO POR CUADRO. | m ² | 116.11 | \$6.00 | \$696.66 | |
| 13.02.06 | PINTURA PARA ESTACIONAMIENTO DE ALTO TRÁFICO | sg | 1 | \$7.00 | \$7.00 | |
| 13.02.07 | SEÑALIZACIÓN DE ESPACIOS | sg | 1.00 | \$1,000.00 | \$1,000.00 | |
| TOTAL COSTO DIRECTO | | | | | | \$49,106.70 |
| TOTAL COSTO INDIRECTO (21%) | | | | | | \$10,312.41 |
| IVA (13%) | | | | | | \$7,724.48 |
| COSTO TOTAL DEL PROYECTO | | | | | | \$67,143.58 |

3. ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

El recurrente manifestó "que al haber notificado de forma escueta, genera incertidumbre y duda acerca del procedimiento seguido por la CEO, no especificar de forma directa porque se declara desierto el proceso, además de citar el marco legal no aplicable, puesto que la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial no se encuentra dentro del marco legal aplicable a la presente licitación en la sección 1, "1.3 el marco legal aplicable en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su reglamento (RELACAP). Por lo tanto, el sustento de la declaratoria de desierto no tiene fundamento ni sustento.

Como corolario de lo anterior, cabe decir que el recurrente interpone su recurso de revisión sobre la incertidumbre y duda acerca del procedimiento seguido por la CEO, al no especificar de forma directa porque se declara desierto el proceso, no obstante, se verificó el procedimiento de notificación por parte de la administración, mismo que se ha desarrollado conforme a los lineamientos que de conformidad a la Base de Licitación Pública Nro. 020/2020-ISBM se establecieron.

Al hacer una revisión de la **RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 202/2020-ISBM de LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 020/2020-ISBM ETAPA I. EXAMEN PRELIMINAR**, en la cual se **declara desierto la licitación en comento**, se verificó que la CEO revisó y analizó todos los documentos contenidos en la cláusula 12. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA, bajo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el criterio “Cumple” o “No Cumple”; identificando que la oferta contiene errores u observaciones de carácter subsanable según consta en el informe de la CEO. Asimismo, la Comisión verificó, que el ofertante no estuviera en el registro en línea de incapacitados y/o inhabilitados en la página web www.comprasal.gob.sv, verificando que ninguna de las empresas que componen la Unión de Personas (UDP), se encuentran en el referido registro.

La CEO identificó que la única oferta presentada, sobrepasaba el presupuesto asignado al presente proceso licitatorio, no omitiendo manifestar que, dicho presupuesto fue de conocimiento público a través de la Base de Licitación en referencia; razón por la cual fue excluida del proceso en la etapa preliminar.

En vista de lo anterior, se evidenció que la CEO, en atención a lo dispuesto en el artículo 63 de la LACAP, comprobó que la Base de Licitación en la cláusula 25, sección Etapa I Examen Preliminar, establece lo siguiente: “De evidenciarse que el monto de la oferta excede el presupuesto disponible para este proceso, detallado en la cláusula 1 de ésta Base de Licitación, la CEO podrá realizar la verificación aritmética de la oferta económica y de mantenerse la situación, la oferta será excluida del proceso de evaluación”.

Por lo tanto, la CEO procedió a realizar la verificación aritmética de la oferta económica, confirmando que no existen errores de carácter aritmético y se mantiene la situación descrita previamente, es decir, la oferta sobrepasa el monto presupuestado, por lo tanto, la oferta fue excluida del proceso de evaluación, según lo establecido en la base de licitación y en atención al artículo 46 del RELACAP inciso tercero que establece que, para efectuar el análisis de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá tomar en cuenta únicamente los factores y criterios indicados en los instrumentos de contratación que corresponda.

Por lo cual se establece que efectivamente la CEO determina que la oferta presentada no se encuentre acorde con los precios de mercado.

Al hacer un análisis de la Base de Licitación 020/2020-ISBM, a efecto de brindar mayor certeza de la recomendación que se realizaría, la CEO identificando lo siguiente:

- La Cláusula 25, Etapa I, inciso final establece que, “Los ofertantes que cumplan con el Examen Preliminar, pasarán a ser evaluados en la Etapa II”.

- La Cláusula 25, Etapa II, inciso primero establece que, “Para esta etapa sólo se considerarán aquellas ofertas que hayan cumplido los aspectos establecidos en el Examen Preliminar”.

-En la Evaluación del Plazo de Entrega inciso tercero establece que, “Si los licitantes ofertaren períodos de ejecución de 260 días hábiles o menos, se procederá a realizar la evaluación económica, adjudicando al ofertante que presente el menor plazo de ejecución si el monto se encuentra dentro del presupuesto”.

En cuanto a la conclusión de la CEO, se verifica que efectivamente esta fue apegada a lo establecido en la base correspondiente, atendiendo lo dispuesto en el artículo 46 del RELACAP;

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

por lo tanto, en consecuencia, la Comisión concluyó recomendar declaratoria de desierto, no pudiendo avanzar más allá de lo normado en el referido documento.

En relación a la propuesta emitida por la Unidad Solicitante (Informe de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura) con el objetivo de poder superar el motivante por el cual la CEO recomendó la declaratoria desierta para el proceso licitatorio, en donde especificó la posibilidad de recomendar que el proceso sea adjudicado mediante la disminución de partidas y sub partidas de obra, justificando que “que el proyecto a implementar es de interés público y de ejecución inmediata ya que con la implementación del mismo se pretende mejorar las condiciones y proteger a una población altamente vulnerable al COVID-19, que actualmente es atendida por la red hospitalaria y medica de ISBM”, no obstante de acuerdo a los razonamientos de la Comisión Especial de Alto Nivel luego del análisis, considera que si bien es cierto que el informe de la Unidad Solicitante establece rubros a disminuir, no presenta las alternativas y los costos adicionales a los que el ISBM va a incurrir al asumir la realización de dichas actividades que son necesarias para la eficiente ejecución de la obra y por consiguiente el buen funcionamiento del Centro de Hemodiálisis y Policlínico Magisterial de San Salvador, lo cual puede reñir con el principio de la Racionalidad del Gasto Público establecido en el Art. 2 del RELACAP en donde se define como “la utilización eficiente de los recursos en la adquisición y contratación de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las facultades, deberes y obligaciones que corresponden a las Instituciones”; además de lo anterior, no se cuenta con una opinión del recurrente en la que mencione estar de acuerdo con que el proyecto se vea recortado en cuanto a la cantidad de obra y por consiguiente en cuanto al monto total que el participante ha presentado en su oferta, ya que el mismo, en su recurso, no manifiesta intención o aceptación de cambio en la oferta económica presentada y por tanto, ni la Unidad Solicitante ni la CEAN por si mismas, tienen las facultades legales para recomendar modificaciones unilaterales al monto total de la oferta económica presentada, teniendo el ofertante conocimiento del monto presupuestado por el ISBM para la ejecución de la obra.

A fin de resolver el fondo del asunto sometido a análisis, esta Comisión Especial de Alto Nivel dados los hechos probados y relevantes, seguirá el ítem lógico siguiente: 1. Alcances del procedimiento licitatorio y las bases de licitación. 2. Motivos de ilegalidad; y 3. conclusión. En ese orden y a fin de respetar el Principio de Congruencia hacemos las siguientes consideraciones: En cuanto a los alcances de la Base de Licitación configuran el instrumento jurídico que fija los extremos del eventual contrato administrativo, así como el procedimiento a seguir en la licitación. Toda licitación pública, debe conllevar la aplicación de principios rectores básicos, de acuerdo al Art. 2 RELACAP, los cuales determinan el cumplimiento eficaz y adecuado del procedimiento.

Por lo que se ha verificado que efectivamente la decisión de la CEO tiene sustento legal y eficaz, para declarar desierta la Licitación Pública.

Por otra parte, el Artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, manda a todas las instituciones del Estado, a no disponer ni utilizar recursos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni para una finalidad distinta a la prevista en el presupuesto.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

De igual forma el artículo 43 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, relativo a la Prohibición de **comprometer recursos, prohíbe a cualquier titular, u otro funcionario en negociaciones, adquirir compromisos o firmar contratos que comprometan fondos públicos en ejecución. Los compromisos adquiridos o los contratos firmados en contravención de las normas de esta ley son nulos y sin valor alguno, por lo que el incumplimiento a lo dispuesto en este artículo**, es causal de destitución de los titulares o funcionarios infractores, sin perjuicio de responsabilidad penal y civil en que incurra. Por lo que asevera, ningún funcionario del Estado puede comprometer fondos públicos y específicamente para el caso que nos ocupa, cuando se trata de obras; por ello existen las carpetas técnicas o diseño de obra, que dan los parámetros a los funcionarios públicos en cuanto al monto de los proyectos a ejecutarse y demás recomendaciones técnicas, los cuales deben ser tomados en estricto apego de lo contrario estaríamos contra un acto contra legem.

Al hacer un análisis sobre la decisión tomada para recomendar tal circunstancia la Sala de lo Constitucional específicamente sobre las actuaciones de las CEO y las CEAN establece:

“LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO ESTA OBLIGADA A REALIZAR LA ADJUDICACIÓN CUANDO LA PROPUESTA DE OFERTA PRESENTADA ES MAYOR AL MONTO PRESUPUESTADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN. Consecuentemente ningún funcionario del Estado puede comprometer fondos públicos y específicamente para el caso que nos ocupa, cuando se trata de obras; por ello existen las carpetas técnicas o diseño de obra, que dan los parámetros a los funcionarios públicos en cuanto al monto de los proyectos a ejecutarse y demás recomendaciones técnicas, las cuales deben ser tomadas en estricto apego. **Esta Sala, de la revisión del expediente administrativo extrae que en las bases de licitación se estableció que la carpeta técnica es el documento que principalmente contiene la información técnica, social económica, legal y financiera que conforma el subproyecto a realizarse**”.

Consecuentemente, esta CEAN considera que sobre este punto la resolución que declara desierta la licitación está apegada a derecho debido a que las bases de licitación expresamente regulaban esa situación, de forma tal que es causal de la declaratoria de desierta.”

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S.A. DE C.V., UDP ESMO, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Número 202/2020-ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del ISBM; 76, 77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP; recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. **Declarar no ha lugar** al Recurso de Revisión suscrito por #####, en su calidad de Representante Legal de CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S.A. DE C.V., UDP ESMO, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 202/2020-ISBM referente a la Licitación Pública Nro. 020/2020-ISBM denominada "ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516".

- II. **CONFIRMAR** la Resolución de Resultados número 202/2020-ISBM referente a la Licitación Pública número 020/2020-ISBM, denominada "ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19".

- III. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de la resolución correspondiente.

- IV. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente.

- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Anexos: Fotocopia de Recurso e Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel. ~~~~~

Concluida la lectura del informe la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de aprobarlo según recomendación, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables. ~~~~~

POR TANTO, agotado el Punto anterior y tomando en consideración la recomendación de la Subdirección Administrativa, luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S.A. DE C.V., UDP ESMO, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Número 202/2020-ISBM, de conformidad a los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del ISBM; Artículos 76, 77 y 78 de la LACAP; y Artículos 71, 72 y 73 del RELACAP; por unanimidad de nueve votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Declarar no ha lugar el Recurso de Revisión suscrito por #####**, en su calidad de Representante Legal de **CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S.A. DE C.V., UDP ESMO, S.A. DE C.V.**, contra la **Resolución de Resultados Nro. 202/2020-ISBM** referente a la

Licitación Pública Nro. 020/2020-ISBM denominada “ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516”.

- II. **CONFIRMAR la Resolución de Resultados número 202/2020-ISBM referente a la Licitación Pública número 020/2020-ISBM,** denominada "ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19".
- III. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la firma de la resolución correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,** el seguimiento correspondiente.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

10.11 **Aprobación de prórroga para 22 contratos de “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”, para un período igual al contratado.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Para el “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”, se efectuó un proceso de licitación, mediante la cual se suscribieron 22 contratos según el detalle siguiente:

| Código del Proceso | Nombre del Proceso | Nro. de Resolución que origina el contrato | Período Contratado | Nro. de Contratos suscritos |
|---|---|---|--------------------|-----------------------------|
| Licitación Pública Nro. 018/2020- ISBM | “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020” | Resolución de Resultados Nro. 195/2020-ISBM | DICIEMBRE DE 2020 | 24 |
| TOTAL DE CONTRATOS SUSCRITOS | | | | 24 |

El 21 de diciembre de 2020, la Subdirección de Salud, presentó a la Comisión de Técnica de Servicios de Salud, la propuesta de prórroga por el mes de enero 2021 el suministro de

MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, en la cual la Comisión acordó encomendar al Subdirector de Salud el seguimiento respectivo al proceso.

El 18 de diciembre de 2020, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI) iniciar el trámite de prórroga por un período igual al contratado, para 22 contratos de Suministro de Medicamentos De Cuadro Básico, Crónicos Restringidos, Medicamentos Especificos, por un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CUATRO 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,316,104.95)**; de acuerdo a la justificación técnica la prórroga de los servicios es la mejor opción para la continuidad de los mismos, ante la falta de aprobación del presupuesto de la nación para el año 2021.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP, se recibió informe del administrador de los contratos en referencia, en el que menciona que el suministro proporcionado por los proveedores ha sido satisfactorio y recomienda la prórroga de los servicios de los proveedores que han manifestado su disposición para la misma (24 contratos), señalando que GUARDADO, S.A. DE C.V. no aceptó prórroga de los ítems 35, 82 y 164, LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V. no aceptó la prórroga de los ítems 56, 77 y 96 manifestaron no estar dispuestas a aceptar una prórroga de sus contratos en los ítems detallados.

El 21 de diciembre de 2020, según memorándum de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, se pretenden la cobertura en meses de los medicamentos, según el detalle siguiente:

| CONTRATO | PROVEEDOR. | CODIGO | NOMBRE GENERICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | COBERTURA EN MESES DE INVENTARIO |
|----------------------|-----------------------------|------------------|----------------------------------|--|-----------------------------------|----------------------------------|
| CM-028/2020- ISBM | C.IMBERTON, S.A. DE C.V. | 07-02003- 000 | VERAPAMILO CLORHIDRATO | TABLETA DE 240 MG | BLÍSTER CON TABLETAS | 4 MESES |
| | | 07-02002- 000 | PROPAFENONA | GRAGEAS O TABLETAS DE 150 MG | BLÍSTER CON GRAGEAS O TABLETAS | |
| CM-029/2020- ISBM | CASELA, S.A. DE C.V. | 09-01044- 000 | ACIDO FUSIDICO | CREMA AL 2% | TUBO DE 15 G | 4 MESES |
| | | 10-04006- 000 | AMINOSIDINA SULFATO | SUSPENSIÓN O JARABE 125 MG/ 5ML | FRASCO 60 ML | |
| | | 09-01048- 000 | PERMETRINA | LOCIÓN AL 5% | FRASCO DE 60 ML | |
| | | 09-01001- 000 | ACIDO RETINÓICO | GEL 0.05/100 G | TUBO 20 G | |
| | | 09-01071- 000 | CREMA FRÍA | CERA DE ÉSTERES CETÍLICOS 12.5 GR, CERA BLANCA 12 G, ACEITE MINERAL 56GR, BORATO DE SODIO 0.5 GR EN 100 GR | TARRO DE 250 GR | |
| 22-01057- 000 | PIRIDOSTIGMINA | TABLETA DE 60 MG | BLÍSTER O FRASCO CON TABLETAS | | | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | |
|----------------------|--|--|---|--|--|-------------------------|
| CM-030/2020- ISBM | DROGUERÍA HERLETT, | 01-01002- 000 | ACETAMINOFEN | JARABE DE 120 MG/5 ML | FRASCO DE 120 ML | 4 MESES |
| CM-031/2020- ISBM | DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V. | 22-01058- 000 | METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA | 100 MCG | JERINGA PRECARGADA DE 0.3 ML | 6 MESES |
| | | 22-01060- 000 | METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA | 50 MCG | JERINGA PRECARGADA DE 0.3 ML | 9 MESES |
| | | 20-01027- 000 | TRASTUZUMAB | FRASCO VIAL DE 440 MG | FRASCO VIAL + VIAL CON 20 ML DE SOLVENTE | 9 MESES |
| | | 20-01023- 000 | BEVACIZUMAB | FRASCO DE 100 MG | FRASCO DE 4 ML | 6 MESES |
| | | 20-02015- 000 | TOCILIZUMAB | JERINGA DE 162 MG/ 0.9 ML | JERINGA PRECARGADA | 8MESES 8 DÍAS |
| | | 20-02010- 000 | RITUXIMAB | FRASCO VIAL DE 100 MG/10 ML | FRASCO VIAL DE 10 ML | 5 MESES |
| | | 22-01059- 000 | METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA | 75 MCG | JERINGA PRECARGADA DE 0.3 ML | 4 MESES |
| | | 20-02008- 000 | TOCILIZUMAB | TOCILIZUMAB 20MG-10ML | VIAL DE 10 ML | 4 MESES |
| | | 20-02009- 000 | TOCILIZUMAB | TOCILIZUMAB 20MG-4ML | VIAL DE 4ML | 4 MESES |
| | | 22-01095- 000 | ALFADORNASA | FRASCO AMPOLLA DE 2500 UI/2.5 ML | FRASCO AMPOLLA DE 2.5 ML | 4 MESES |
| | | CM-032/2020- ISBM | DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V. | 03-02035- 000 | GENTAMICINA SULFATO | FRASCO DE 80 MG/2 ML |
| 01-01013- 000 | IBUPROFENO | | | SUSPENSIÓN 100 MG /5 ML | FRASCO DE 100 - 120 ML | 4 MESES |
| 03-03004- 000 | NISTATINA | | | FRASCO GOTERO DE 100,000 UI/ML | FRASCO 30 ML | 4 MESES |
| 22-01104- 000 | SALES REHIDRATACION ORAL | | | POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL EN SOBRES DE GLUCOSA ANHIDRA 5.024 G; CLORURO DE SODIO 0.875 G; CLORURO DE POTASIO 0.375 G; CITRATO TRISÓDICO DIHIDRATADO 0.725 G | SOBRES DE 7 A 8 GRAMOS PARA DILUIR EN 200 ML | 4 MESES |
| 07-03004- 000 | ATENOLOL | | | TABLETA DE 100 MG | BLÍSTER CON TABLETAS | 4 MESES |
| 07-08013- 000 | ATORVASTATINA | | | TABLETA DE 20 MG | BLÍSTER CON TABLETAS | 5 MESES |
| 08-01006- 000 | ACETAZOLAMIDA | | | TABLETA RANURADA DE 250 MG | BLÍSTER CON TABLETAS | 4 MESES |
| 03-02006- 000 | AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO) | | | SUSP DE 250 MG+62.5 MG/ 5 ML | FRASCO DE 60 ML | 4 MESES |
| 03-02020- 000 | CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO | | | TABLETA DE 500 MG | BLÍSTER CON TABLETAS | 4 MESES |
| 03-03003- 000 | KETOCONAZOL | | | TABLETA DE 200 MG | BLÍSTER CON TABLETAS | 4 MESES |
| 15-01036- 000 | VITAMINA E | CAPSULA DE GELATINA BLANDA 400UI | BLÍSTER CON CAPSULAS | 4 MESES | | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | |
|----------------------|---|--------------|--|--|--|----------|
| | | 03-02015-000 | CEFTRIAXONA SODICA | FRASCO- AMPOLLA DE 1 G | FRASCO AMPOLLA DE 1 GR CON DILUYENTE DE 3.5 - 5 ML | 4 MESES |
| | | 09-01059-000 | CLOTRIMAZOL- GENTAMICINA- BETAMETASONA | 50MG DE BETAMETASONA + 1 G DE CLOTRIMAZOL + 0.1 G DE GENTAMICINA EN 100 G | TUBO CON 30 - 40 G | 4 MESES |
| | | 12-02009-000 | FLUOXETINA | TABLETA O CÁPSULA DE 20 MG | BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA | 4 MESES |
| | | 02-01029-000 | CARBAMAZEPINA | TABLETA DE 200 MG | BLÍSTER CON TABLETAS | 4 MESES |
| CM-033/2020- ISBM | DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. | 07-02004-000 | VERAPAMILO CLORHIDRATO | TABLETA DE 80 MG | BLÍSTER CON TABLETAS | 4 MESES |
| | | 20-02002-000 | AZATIOPRINA | TABLETA DE 50 MG | BLÍSTER CON TABLETA | 4 MESES |
| | | 20-02014-000 | FULVESTRANT | SOLUCIÓN INYECTABLE 250MG/5ML | JERINGA PRELLENADA | 8 MESES |
| | | 20-01054-000 | SORAFENIB | COMPRIMIDO DE 200MG | BLÍSTER CON COMPRIMIDO | 5 MESES |
| | | 22-01100-000 | HYLANO GF20 (HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO; HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO) | JERINGA DE 2-2.5 ML 8.0 MG; 8.5 MG; 0.16 MG; 0.04 MG | JERINGA DE 2-2.5 ML | 4 MESES |
| | | 22-01099-000 | ACETATO DE GOSERELINA | JERINGA PRELLENADA DE 3.6 MG | JERINGA PRELLENADA | 4 MESES |
| CM-034/2020- ISBM | FARLAB, S.A. DE C.V. | 07-03017-000 | NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA | TABLETA DE 30 MG | BLÍSTER CON TABLETAS | 4 MESES |
| | | 11-01049-000 | BROMURO DE IPRATROPIO | 0.020 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO POR DOSIS | FRASCO AEROSOL DOSIFICADOR POR 100 ML O 200 PULVERIZACIONES | 4 MESES |
| CM-035/2020- ISBM | FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V. | 19-01005-000 | HEXETIDINA | SOLUCIÓN BUCAL 100MG/100ML | FRASCO DE 120 ML | 4 MESES |
| | | 11-01010-000 | SALBUTAMOL SULFATO | JARABE DE 2 MG/5 ML | FRASCO DE 120 ML | 4 MESES |
| | | 25-01007-000 | CLORURO DE POTASIO | FRASCO DE 20 MEQ/15 ML | FRASCO DE 180 ML | 4 MESES |
| CM-036/2020- ISBM | GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. | 15-01032-000 | FITOMENADIONA (VITAMINA K1) | AMPOLLA DE 10 MG/ML | AMPOLLA INDIVIDUAL DE 1 ML | 4 MESES |
| | | 07-03001-000 | PROPRANOLOL CLORHIDRATO | TABLETA DE 40 MG | BLÍSTER CON TABLETAS | 4 MESES |
| | | 11-01064-000 | CLORURO DE SODIO | SOLUCIÓN AL 0.9% | AMPOLLA DE 10 ML | 4 MESES |
| CM-037/2020- ISBM | NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR | 02-01003-000 | CARBAMAZEPINA | JARABE O SUSPENSION AL 2% | FRASCO DE 100 ML | 4 MESES |
| | | 22-01019-000 | OXCARBACEPINA | SUSPENSION 300 MG/5 ML (60 MG/ML) | FRASCO DE 100 ML | 4 MESES |
| CM-039/2020- ISBM | CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V. | 15-01058-000 | ALFACALCIDOL | TABLETA O CÁPSULAS DE 0.25 MCG | BLÍSTER CON CÁPSULAS O TABLETAS | 10 MESES |
| CM-038/2020- ISBM | VACUNA, S.A. DE C.V. | 22-01092-000 | CARBONATO DE SEVELAMER | 800 MG | BLISTER CON TABLETAS | 10 MESES |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | |
|----------------------|---|--------------|--|---|--|---------|
| | | 20-01062-000 | CETUXIMAB | 5 MG/ML | FRASCO VIAL X 20 ML | 4 MESES |
| | | 21-01019-000 | CITRATO DE POTASIO | TABLETA O CÁPSULA DE 10 MEQ | FRASCO O BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULA | 4 MESES |
| | | 16-01005-000 | LEVOTIROXINA SODICA | TABLETA DE 0.1 MG | BLÍSTER CON TABLETAS | 5 MESES |
| CM-040/2020- ISBM | MONTREAL, S.A. DE C.V. | 03-03007-000 | CLOTRIMAZOL | GOTAS ÓTICAS AL 1% | FRASCO GOTERO DE 10 - 20 ML | 4 MESES |
| | | 03-02070-000 | CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA | GOTAS ÓTICAS 200 MG/1000 MG EN 100 ML | FRASCO GOTERO DE 5-10 ML | 4 MESES |
| | | 18-01071-000 | KETOTIFENO | COLIRIO 0.25 MG/ML | FRASCO GOTERO DE 5 ML | 4 MESES |
| | | 18-01074-000 | CLORHIDRATO DE ANTAZOLINA + CLORHIDRATO DE TETRIZOLINA | CLORHIDRATO DE ANTAZOLINA + CLORHIDRATO DE TETRIZOLINA (0.5 MG + 0.4 MG) / ML | FRASCO GOTERO DE 10 ML | 4 MESES |
| | | 09-01074-000 | IMIQUIMOD | SOBRE CON CREMA AL 5% | SOBRÉS INDIVIDUALES DE 250 MG | 4 MESES |
| | | 01-01041-000 | ACETAMINOFEN SUPOSITORIO (PARACETAMOL) | SUPOSITORIO DE 250 MG | EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL CON SUPOSITORIO | 4 MESES |
| | | 07-07006-000 | RIVAROXABAN COMPRIMIDO | COMPRIMIDO DE 20 MG | COMPRIMIDO | 7 MESES |
| CM-041/2020- ISBM | ENMILEN, S.A. DE C.V. | 17-01012-000 | CLINDAMICINA | CREMA VAGINAL 2% | TUBO DE 40 G | 4 MESES |
| CM-042/2020- ISBM | GUARDADO, S.A. DE C.V. | 22-01056-000 | ALBENDAZOL | TABLETA DE 200 MG | BLÍSTER CON TABLETAS | 4 MESES |
| | | 19-01017-000 | BETAHISTINA | TABLETA O COMPRIMIDO DE 16 MG | BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDO | 4 MESES |
| | | 20-01048-000 | HIDROXIUREA | CÁPSULA 500 MG | BLÍSTER O FRASCO CON CÁPSULA | 4 MESES |
| | | 20-02017-000 | DASATINIB 70 MG | 70 MG | BLISTER CON TABLETAS O FRASCO CON TABLETAS | 4 MESES |
| | | 22-01076-000 | SILDENAFIL | TABLETA DE 50 MG | BLÍSTER CON TABLETA | 4 MESES |
| | | 20-01042-000 | IMATINIB | TABLETA O CÁPSULA DE 100 MG | BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA | 8 MESES |
| | | 12-03007-000 | OLANZAPINA | TABLETA DE 10 MG | BLÍSTER DE TABLETAS | 4 MESES |
| | | 22-01087-000 | BICALUTAMIDA | TABLETA DE 50 MG | BLÍSTER CON TABLETA | 4 MESES |
| CM-043/2020- ISBM | LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V. | 07-03049-000 | BISOPROLOL | TABLETA RECUBIERTA DE 5 MG | BLÍSTER CON TABLETAS RECUBIERTAS | 4 MESES |
| CM-044/2020- ISBM | OVIDIO J VIDES, S.A. DE C.V | 03-02039-000 | PENICILINA G BENZATINICA | FRASCO-AMPOLLA DE 1.2 MILLONES DE UI | FRASCO AMPOLLA CON DROGA EN POLVO + AMPOLLA CON SOLVENTE | 4 MESES |
| | | 03-02040-000 | PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA | FRASCO-VIAL DE 3,000,000 UI /1,000,000 UI | FRASCO AMPOLLA CON DROGA EN POLVO + AMPOLLA CON SOLVENTE | 4 MESES |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | |
|----------------------|---|--------------|---|--|--|----------------|
| | | 03-02076-000 | CEFIXIME | POLVO PARA RECONSTITUIR DE 100 MG/5 ML | FRASCO 50 ML | 4 MESES |
| | | 10-01016-000 | ESOMEPRAZOL | SOBRES CON GRANULADO DE 10 MG | SOBRES DE 10 MG | 4 MESES |
| | | 02-01025-000 | LAMOTRIGINA | TABLETA DE 25 MG | BLÍSTER CON TABLETAS | 4 MESES |
| | | 22-01122-000 | ERITROPOYETINA ALFA DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE HUMANA | POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN O SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.-S.C. DE 4000 UI /ML | FRASCO VIAL O JERINGA PRELLENADA | 6 MESES |
| | | 02-01030-000 | LEVETIRACETAM | FRASCO DE 100 MG/ML | FRASCO DE 300 ML | 4 MESES |
| CM-045/2020- ISBM | PROVEEDORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V (PROQUIFA) | 16-02048-000 | SOMATROPINA HUMANA | 3UI/MG | FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR | 6 MESES |
| | | 20-01064-000 | ABIRATERONA | 250 MG | BLÍSTER O FRASCO CON COMPRIMIDOS | 4 MESES |
| | | 22-01123-000 | INTERFERON ALFA 2 B | 10MUI | FRASCO VIAL | 7 MESES |
| CM-046/2020- ISBM | EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI | 01-02002-000 | COLCHICINA | TABLETA DE 0.5 MG | BLÍSTER CON TABLETAS | 4 MESES |
| | | 15-01014-000 | MULTIVITAMINAS: A+ D +C+ FLUORURO | SUSPENSIÓN 1500UI /400UI /35 MG/ 0.25 MG EN 1 ML | FRASCO DE 50 ML | 4 MESES |
| | | 06-01013-000 | HIERRO AMINOQUELADO | SUSPENSIÓN DE 8.55MG/ML | FCO. GOTERO DE 30 ML | 4 MESES |
| | | 04-01008-000 | FLUNARICINA DICLORHIDRATO | TABLETA O CÁPSULA DE 10 MG | BLÍSTER DE CÁPSULAS O TABLETAS | 4 MESES |
| | | 11-02058-000 | DEXTROMETORFANO HBR + | CARAMELO DE 1 MG + 0.5 MG+ 0.1 G + 0.012 G + 0.012 G + 2 MG + 6.5 MG + 1 MG | BLÍSTER CON CARAMELOS | 4 MESES |
| CM-048/2020- ISBM | MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA | 05-01005-000 | LEVODOPA + CARBIDOPA | TABLETA DE 250/25 MG | BLÍSTER CON TABLETAS | 4 MESES |
| | | 01-02004-000 | CLORFENIRAMINA MALEATO | AMPOLLA DE 10 MG/ML | CAJA CON AMPOLLA INDIVIDUAL DE 1 ML CON JERINGA | 4 MESES |
| | | 16-02007-000 | PROGESTERONA | AMPOLLA DE 100 MG/2 ML | AMPOLLA DE 2 ML | 4 MESES |
| | | 18-01021-000 | TIMOLOL MALEATO | COLIRIO SOL. OFTÁLMICA AL 0.5% | FRASCO GOTERO 15 ML | 4 MESES |
| | | 01-03018-000 | PREDNISOLONA | JARABE DE 15 MG/ 5ML | FRASCO POR 120 ML | 4 MESES |
| | | 10-05008-000 | PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE | POLVO SEMILLA DE PSYLLIUM PLANTAGO | FRASCO DE 400 G | 5 MESES 4 DÍAS |
| | | 12-02002-000 | CITALOPRAM | COMPRIMIDO DE 20 MG | BLÍSTER CON TABLETAS | 4 MESES |
| | | 06-02019-000 | WARFARINA | TABLETAS DE 5 MG | BLÍSTER CON TABLETAS | 4 MESES |
| CM-049/2020- ISBM | DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V. | 20-01024-000 | CAPECITABINA | CAPECITABINA 500MG | BLÍSTER CON TABLETAS | 4 MESES |
| CM-050/2020- ISBM | LABORATORIOS TERAPEUTICOS | 01-01005-000 | ACIDO ACETIL SALICILICO | TABLETA DE 100 MG | BLÍSTER CON TABLETAS | 7 MESES |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | |
|----------------------|-------------------------------|------------------|-----------------------------------|------------------------|---------------------------------|----------|
| | MEDICINALES S.A. DE C.V. | | | | | |
| CM-051/2020- ISBM | SEVEN PHARMA, S.A. DE C.V. | 22-01078- 000 | LETROZOLE | TABLETA DE 2.5 MG | BLÍSTER CON TABLETA | 8 MESES |
| | | 23-02027- 000 | MICOFENOLATO DE MOFETIL | CÁPSULA 250 MG | BLÍSTER CON CÁPSULA | 4 MESES |
| CM-052/2020- ISBM | GUARDADO S.A. DE C.V. | 22-01101- 000 | ACIDO ZOLEDRONICO | FRASCO VIAL DE 4 MG | FRASCO VIAL DE 5 ML | 10 MESES |
| | | 20-01066- 000 | TEMOZOLOMIDA CAPSULA DE 100 MG | CAPSULA DE 100 MG. | CAJA X 1 FRASCO CON CAPSULAS | 5 MESES |

La GACI revisó los contratos suscritos con los proveedores antes relacionados, determinando que en las Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia” y Novena “Prórroga” se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además, determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Sub Dirección de Salud. Que en vista de que a la fecha no se cuenta con una Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública correspondiente al año 2021, ni con la aprobación del presupuesto 2021, en ese sentido de acuerdo al Art. 5 de la LACAP en relación al Principio de Celeridad e Impulso de Oficio de la Ley de Procedimientos Administrativos se retoma el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

Para cubrir la prórroga, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 021-12-2020-2021, por el monto de **DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y UNO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,315,161.61)** emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82 BIS y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 1350 del Código Civil; y Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia” y Novena “Prórroga” de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga de 22 contratos de suministro de servicios suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020” para un período de UN MES, por un monto máximo de hasta **DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y UNO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,315,161.61)** de conformidad al siguiente detalle:

1. **C.IMBERTON, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,344.00) IVA INCLUIDO**, según el detalle en cuadro consignado en el numeral 1 del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
2. **CASELA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,750.55) IVA INCLUIDO**, según el detalle en cuadro consignado en el numeral 2 del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
3. **CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,557.50) IVA INCLUIDO**, según el detalle en cuadro consignado en el numeral 3 del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
4. **DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,452.00) IVA INCLUIDO**, según el detalle en cuadro consignado en el numeral 4 del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
5. **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,119,254.73) IVA INCLUIDO**, según el detalle en cuadro consignado en el numeral 5 del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
6. **DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CIENTO SESENTA Y DOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$162,394.28) IVA INCLUIDO**, según el detalle en cuadro consignado en el numeral 6 del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
7. **DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$166,913.39) IVA INCLUIDO**, según el detalle en cuadro consignado en el numeral 7 del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
8. **EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI**, por un monto máximo total de hasta **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,460.06) IVA INCLUIDO**, según

el detalle en cuadro consignado en el numeral 8 del Romano I de la parte recomendativa del Punto.

9. **ENMILEN, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,476.65) IVA INCLUIDO**, según el detalle en cuadro consignado en el numeral 9 del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
10. **FARLAB, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,287.00) IVA INCLUIDO**, según el detalle en cuadro consignado en el numeral 10 del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
11. **FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CATORCE MIL SEIS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,006.50) IVA INCLUIDO**, según el detalle en cuadro consignado en el numeral 11 del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
12. **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,798.85) IVA INCLUIDO**, según el detalle en cuadro consignado en el numeral 12 del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
13. **GUARDADO, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$86,700.95) IVA INCLUIDO**, según el detalle en cuadro consignado en el numeral 13 del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
14. **LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,423.66) IVA INCLUIDO**, según el detalle en cuadro consignado en el numeral 14 del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
15. **MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA**, por un monto máximo total de hasta **CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$124,415.80 IVA INCLUIDO**, según el detalle en cuadro consignado en el numeral 15 del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
16. **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,846.62) IVA INCLUIDO**, según el detalle en cuadro consignado en el numeral 16 del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
17. **NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**, por un monto máximo total de hasta **TRECE MIL TREINTA Y CUATRO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,034.25) IVA INCLUIDO**, según el detalle en cuadro consignado en el numeral 17 del Romano I de la parte recomendativa del Punto.

18. **OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$121,633.87) IVA INCLUIDO**, según el detalle en cuadro consignado en el numeral 18 del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
19. **PROQUIFA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS 301/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$127,262.30) IVA INCLUIDO**, según el detalle en cuadro consignado en el numeral 19 del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
20. **VACUNA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$157,385.45) IVA INCLUIDO**, según el detalle en cuadro consignado en el numeral 20 del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
21. **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,763.20) IVA INCLUIDO**, según el detalle en cuadro consignado en el numeral 21 del Romano I de la parte recomendativa del Punto.

Por ser los servicios antes descritos críticos e indispensables y recurrentes, para la prestación de los servicios de salud, la efectividad de dichas prorrogas quedará condicionada a la vigencia del presupuesto siguiente fiscal o prorroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución contando con la aceptación previa de los contratistas.

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. Encomendar a los Administradores de Contrato, emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente incluida la notificación.
- V. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

.....

Finalizada la lectura del referido informe, el Directorio procedió a expresar las valoraciones siguientes:

El profesor José Orlando Méndez Flores, manifestó que le genera duda el hecho de que aún no se ha recibido todo el medicamento y ya se está pidiendo recompra o prórroga.

La Directora Presidenta procedió a recordar al pleno que en la Comisión de Salud de fecha viernes dieciocho de los corrientes, la Subdirección de Salud presentó la propuesta de prórroga;

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ante la inquietud que le generó, solicito el apoyo de la Auditora Interna para que hiciera el análisis, debido a que es una compra recién y aún se están recibiendo medicamentos, y no están ingresados al sistema, lo cual considera es peligroso porque el monto de la adjudicación fue de más de cuatro millones, y lo que refleja el sistema no es real, por ello lo más transparente es hacer una licitación pública en la que participen muchos proveedores y evitar así observaciones a futuro, ya que en la propuesta, solo un laboratorio se le adjudica más de un millón de dólares, por ello pide que se vea el documento que ha preparado la Auditora Interna que se escuche la explicación que dará, para que después se pronuncie el Directorio según el orden solicitado.

Acto seguido la Auditora Interna manifestó que el cuadro que ha preparado contiene el análisis a fin que cuenten con una idea más amplia de lo que está pidiendo el área de salud; un cuadro matriz que muestra por colores los datos siguientes: total adjudicado, y una columna para las diferencia entre el valor solicitado y el valor dado, más las existencias al día de ayer, otra columna que refleja los medicamentos recibidos de la LP 018-2020, solicitó la ayuda del jefe de Desarrollo Tecnológico para determinar lo que falta, se sumó lo pendiente de recibir más lo que está en existencia, explicó que el color amarillo refleja la prórroga solicitada, falta determinar lo que se ha despachado en los botiquines para ver cuánto hay de farmacias, considera que se puede esperar el proceso de licitación pública del próximo año.

Por solicitud de algunos directores, se hizo comparaciones de ciertos medicamentos, en cuanto a lo que se adjudicó contra lo despachado de enero a noviembre, concluyendo que aún hay existencia para tres o cuatro meses más y en otros para unos dos meses, por lo tanto, sería conveniente que el área de salud detalle con qué medicamentos cuentan y para cuánto tiempo durarán esas existencias.

El profesor David de Jesús Rodríguez preguntó sobre cuál será la propuesta a este punto, se le respondió que no se apruebe la prórroga o al menos que antes se vea uno por uno de los medicamentos propuestos para verificar que duren por lo menos seis meses. Asimismo, le gustaría tener la certeza que los datos que está presentando la Unidad de Auditoría Interna son reales, porque le preocupa que los maestros tengan sus medicamentos y que si se detiene la prórroga, que quede en el acta el compromiso que los maestros no quedarán sin sus medicamentos; le preocupa lo que dice la Unidad de Auditoría Interna en relación a que el dato presentado no lo ha obtenido del sistema, y partir de algo que lleve al Consejo Directivo a tomar decisiones que no sea lo más conveniente para los maestros.

La Directora Presidenta recuerda que, hasta el veintiocho de este mes, es la fecha límite para recibir el total del producto, y es de tomar en cuenta que ni siquiera ha entrado al sistema el registro de todas las existencias y que siempre se hará el proceso de licitación pública para el próximo año.

La Auditora Interna expresó que el estudio lo sacó del documento presentado al Consejo Directivo, considera que ellos deben hacer un análisis de cuántos pacientes tienen para cada medicamento, reitero que sólo ha hecho un estudio para ayudar a la Presidencia en cuanto a la decisión a tomar de lo que más conviene, pregunta a licenciada #####, si se podría hacer uso del reembolso si al final se llega a tener un desabastecimiento, respondiendo la licenciada ##### que sí, pero la finalidad, la meta, según lo dicho por el Gerente Técnico Administrativo de Servicios

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Salud, que el día que no se tengan solicitudes de reembolsos significará que se está trabajando bien, es decir que el reembolso no es lo que más conviene al maestro.

El profesor José Orlando Méndez Flores dijo estar de acuerdo con la Auditora Interna en cuanto a que se pida al área de salud, que presenten la información de lo que se tiene, y de lo que no se tiene, y para cuánto tiempo alcanzan esas existencias.

El licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, dijo que quiere saber si el análisis se ha hecho con base a los datos del año 2019, porque en este año los maestros, han tenido más de cuatro meses de desatención por causa del COVID19, aspecto que puede hacer variar las existencias, por lo tanto, es de ver mes por mes para verificar una periodicidad uniforme, reitera que él está de acuerdo con todos los controles, pero le preocupa la atención irregular porque puede hacer variar el resultado contra los datos reflejados en el año 2019; insiste que el presente año fue irregular, se observó que los maestros compraban en lo particular sus medicamentos para no tener que ir a los centros de atención.

La licenciada Mirna Evelyn Ortiz de Acosta felicitó a la Auditora Interna por el análisis efectuado y el licenciado Francisco Javier Zelada Solís, dijo que el punto se discutió a su entender, en la Comisión en donde participaron los expertos del área de medicamentos, y que es la primera vez que el Consejo Directivo toma una decisión diferente, porque hoy se ha tomado la decisión de comprar más, él ha escuchado decir que en los pasillos hay medicamentos porque no caben, pero esta situación no es culpa del maestro sino de la institución; por otra parte le preocupa que si en el futuro los maestros reprochen porque no hay medicinas, él tendrá un culpable y dice que es una lástima que no está en el Consejo Directivo el ingeniero Oscar Alejandro López Valencia, quien en muchas ocasiones comprobó en varias ocasiones que las existencias eran irreales, porque los registros del sistema no estaban acordes con el físico. Por lo tanto, hay que prepararse para satisfacer la demanda de los maestros, él está preocupado porque siempre recibe llamadas por la falta de medicinas, y que se resolverá por la vía del reembolso no es lo indicado, y se recuerda lo que en una ocasión manifestó el Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, que el día que nadie solicite reembolso será que todo estará bien y que administrativa y medicamente se va por buen camino.

La licenciada Dalia Patricia Vásquez de Guillén manifestó que, es preocupante el hecho que el medicamento aún no ha terminado de entrar todo, las cantidades reflejadas no son reales porque falta recibir medicinas, entonces prorrogar por la misma cantidad es preocupante debido a que se tiene una observación del PNUD en relación a compra masiva, mejor se debe valorar bien, ya que se quiere independizar de las farmacias y en este Punto se recomienda más compra.

La Directora Presidenta recordó al Directorio que el Plan Estratégico Institucional es lograr el cien por ciento de independencia de las farmacias y es bueno que quede reflejado en el acta, que se necesita dicha independencia, comprando a las farmacias sólo excepciones, también les recuerda que se aprobó la adjudicación de la LP-018 de cuatro millones de dólares y se dijo que alcanzaría y se gestionaría de inmediato el proceso de la LP del año 2021 para que en enero del próximo año se arranque con todo, mientras tanto, seguirá entrando todo el medicamento

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

pendiente adjudicado a través del PNUD, otro aspecto que se tomó en cuenta es que a los maestros les gusta la calidad que se consigue a través del PNUD la cual está garantizada y la idea del nuevo proceso con PNUD surge por lo expuesto. Por esta razón los cuatrocientos códigos se adquirirán en nuevo proceso con PNUD para evitar las irregularidades que se dieron en este año por una serie de obstáculos; sin embargo, en el rubro de medicamentos se ha comprado más que en años anteriores. Citó como ejemplo el hecho de los cuarenta códigos que se compraron ante la emergencia del COVID con un monto de un millón de dólares, cuya proyección fue errada, porque a los tres meses ya no había medicamentos y se ocupó lo presupuestado en el rubro de inversión pública para oriente para la compra de la pandemia. Por todo lo expuesto pide que se revise el proceso a fin de que participen todos los laboratorios que así lo deseen y se tenga la oportunidad de comprar más medicamentos tomando en cuenta que los precios son más bajos y lograr los cuatrocientos códigos que se necesitan; asimismo, reitera que no está en contra de comprar el monto de quince millones que establece el área de salud, pero con el proceso de licitación pública a fin de no salir observados por la Corte de Cuentas, considera que debe entrar lo que hace falta de la licitación pública 018. De nuevo solicita que quede consignado en el Acta que no está en contra de la compra, sino que primero se revise cuánto era lo proyectado originalmente de medicamentos que durarían unos seis meses para mientras se gestionaba la nueva licitación, en su calidad de Directora Presidenta quiere cuidarse de no tener problemas futuros, evitar tener una auditoría especial, curarse en salud, pero jamás detener la compra de los medicamentos.

El licenciado Francisco Javier Zelada Solís expresó que están en el mismo camino, pero que con este Punto lo que se pretende es no quedarse sin medicamentos, por una decisión equivocada y tener que decirle al maestro que no hay medicinas y que se le reembolsará no es lo más conveniente para el maestro.

La licenciada Dalia Patricia Vásquez de Guillén manifestó que la licitación pública 018 según se les explicó tenía una proyección de llegar hasta abril del próximo año, se vio el análisis de esto, incluyendo las economías, proyección que fue de quince meses, es decir doce meses más tres meses extras a fin de no quedarse sin medicamentos, realmente no sabe qué pasó, para que este día estén pasando una recompra

El licenciado Francisco Cruz Martínez dijo que lamenta el tipo de planificación que se tiene, específicamente en el área de medicamentos, es lamentable porque en algunos casos se ha visto que en ciertos lugares hay muchos medicamentos y en otros no hay nada; también la existencia del sistema no concuerda con la existencia física que tiene cada establecimiento, y hoy es el colmo que teniendo medicamentos hasta seis u once meses se quiera hacer una prórroga o recompra, entiende que nada más es hacer una compra con las mismas condiciones y con las mismas condiciones a las que se adjudicaron en el proceso anterior, que quede claro que se tiene que revisar y esa es su opinión, pide quede en acta, que se debe evitar “el no hay monto” y “no hay existencia”, pero de una forma planificada, asimismo pide que a corto plazo funciones una unidad de logística para lograr a corto plazo que el ISBM se independice, por el momento el escenario es completamente distinto, además se necesita hacer un proceso que genere mayor

competencia a fin de lograr contar con más ofertantes para lograr más medicamentos a mejores precios para el Instituto, pero también se necesita de una logística de entrega efectiva, porque de nada serviría tener medicinas y no tener un reparto exacto, seguirían los problemas, por lo que reitera que las entregas tienen que ser en tiempo y en forma.

El profesor José Orlando Méndez Flores, dijo que siempre ha dicho que falta coordinación y planificación en el área de gestión de medicamentos, por otra parte, hay fuga de información, todo lo que se dice en la sala de sesiones se sabe afuera, y eso preocupa. Concluye en que no hay capacidad de llevar el control de existencias, la unidad de auditoría interna solo ha hablado de montos, pero también hay problemas de verificar existencias de medicamentos, él está de acuerdo en evitar que siga el “no hay monto”, se tiene que hacer procesos con transparencia, por lo que mientras no se les presenten el detalle, citando como ejemplo, las aspirinas, deben presentar cuánta existencia se tiene de éstas, proyección de cuántas se despachan en los botiquines, y para cuánto tiempo alcanzará, con esos datos se podrá ver qué cantidad efectivamente se necesitará comprar; ya se hizo una compra, hoy piden recompra, pero se tiene que estar bien seguros. La Subdirección de Salud deberá presentar un cuadro de los medicamentos que hay en existencia y de los que han quedado desiertos, para aceptar la recompra, es cierto que no vota en el Consejo Directivo, pero tiene responsabilidad porque da el aval en la Comisión de Salud, y es una responsabilidad vinculante, por eso ay que tener claridad, por ello propone el cuadro.

El profesor David de Jesús Rodríguez Martínez, dice que de acuerdo a lo que dice la Unidad de Auditoría Interna, preocupa que se garantice que aquellos medicamentos que aún no han ingresado, quiere saber para cuánto tiempo alcanzará, porque ya está completo, tomar una decisión a seis meses no lo considera oportuno, para que después salgan que de dos a tres mes no hay medicamentos, por esta razón pide que se garantice que sea un dato real, en honor a la transparencia y de independizarse de las farmacias, al maestro le interesa tener el medicamentos y que sea de calidad; pide que le dejen claro que si se hará el proceso de la licitación pública para que sea a través del PNUD sea para que los maestros sean los únicos que ganen, propone hacer una reunión para revisar el tema y quede bien claro todos los datos para hacer un nuevo proceso en el que solo gane el maestro, a fin que los maestros no incurran en ningún gastos, que se tengan las existencias de todos los medicamentos para un período no mayor de seis meses y que los maestros de cualquier municipio no tengan que venir hasta San Salvador para obtener sus medicamentos, por ello le gustaría cuánto se debe comprar en licitación pública y cuánto en farmacia porque es un tema muy delicado, reiterando que se debe comprar para garantizar el despacho de medicamentos a los maestros, pero que se haga con toda la transparencia.

La Directora Presidenta expresó que la idea precisamente es no detenerse con las adjudicaciones, y que en octubre se le pidió la proyección de la compra al área de salud a fin de que se recibiría la adjudicación del PNUD, mientras tanto se gestionaría el nuevo proceso, insiste que la idea es que tenga la oportunidad de tener más proveedores y de varias procedencias.

La licenciada Mirna Evelyn Ortiz de Acosta, expresó que no hay que aprobar la recompra porque hay medicamentos, mejor esperar el Plan de Compra que se le pedirá a la Subdirección de Salud, el cual debe ser bien detallado, con los costos, la rentabilidad, cantidad real y tiempo de caducidad; con relación a la compra propone que no sean los docentes que compran, sino que sea el área indicada del ISBM y que cuando no se tenga existencia en los botiquines que se pueda pedir a equis farmacia, pero que ésta lleve el medicamento hasta la casa del maestro y que la factura sea pagada por el ISBM para evitar inconvenientes al maestro.

La Directora Presidenta informó que en la primera mesa de trabajo con el PNUD lo recalcaron, que hay existencias de medicamentos y que con la recompra se presta a que se beneficia a equis proveedor. Que no

El licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, dijo que en la revisión presentada hay acciones falsas e inconsistentes, aclara que no son admitidas porque no son técnicas, con relación a las falsas, quién dice que están entrando medicamentos, la estimación de la recompra de los medicamentos son los ítems que el PNUD no pudo abastecer, por esto no admite lo de la crítica del PNUD. Otra cosa es que se ha comprado a estos proveedores porque las compras se hicieron antes no alcanzaron, expresando las razones por las cuales votará a favor: 1) por ser de los medicamentos que no pudo abastecer el PNUD; 2) Por darles información en base a un sistema que no funciona, tal como lo demostró el ingeniero Oscar Alejandro López Valencia, técnico del área informática del MINEDUCYT; 3) por el posible desabastecimiento a futuro de estos medicamentos; 4) por estar basados los datos en un año irregular a los anteriores, en donde no se ha atendido adecuadamente los precios por más de cuatro meses. El punto fundamentado es que éstos medicamentos no los pudo abastecer el PNUD en otro tiempo. El licenciado Francisco Javier Zelada Solís, se adicionó a este razonamiento.

La Directora Presidenta al respecto dijo que efectivamente se revisará si es que el sistema no funciona o si es que las personas no lo pueden usar, o es que hay negligencia, por otra parte, los datos proporcionados por la auditoría interna son el resultado de lo que se adjudicó y las existencias encontradas, por diferencia sacó lo que está pendiente, además está el hecho de que un solo proveedor tiene casi el cincuenta por ciento de la recompra. Propone que se solicite a la Subdirección de Salud que incluya en la recompra aquellos códigos que tienen abastecimiento para tres meses, porque los desiertos ya están desiertos.

La Directora somete a votación la propuesta si no hay otra recomendación, reiterando que tal como está, más de un millón de dólares es solo para un proveedor, por lo que reitera que la Subdirección de Salud presente el cuadro de los ítems que tienen un stock de hasta tres meses y revisarlos en una sesión extraordinaria para el día miércoles treinta de diciembre. Por mayoría de siete votos fue aprobado, con dos votos en contra.

POR TANTO, agotado el Punto anterior y tomando en consideración la recomendación de la Subdirección Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Subdirección de

Salud y de conformidad a lo establecido en los Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 5, 82 BIS y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 1350 del Código Civil; Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia” y Novena “Prórroga” de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM; **por mayoría de siete favorables de los Directores:** licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo**, Directora Presidenta, licenciado **René Mauricio Mendoza Jerez**, primer Director Suplente designado por MINEDUCYT, actuando en calidad de propietario; licenciada **Laura Scarlett Monterrosa de Salinas**, segunda Directora Suplente designada por el MINEDUCYT, actuando en calidad de propietaria; doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias**, Director Suplente designado por el Ministerio de Salud, actuando en calidad de propietario; licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén**, Directora Propietaria designada por el Ministerio de Hacienda; profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez** y licenciado **Francisco Cruz Martínez**, Directores Propietarios electos por el sector docente o labores de dirección; **ACUERDAN: (1.*)**

- I. **Encomendar a las subdirecciones a través de sus gerencias** que en las compras agreguen los documentos relacionados a las existencias actuales según inventario y la proyección de cobertura con sus gestiones, lo cual deberá ser verificado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, previo a presentar la compra, prórroga o incremento de bienes o productos, en el caso de medicamentos deberán presentarse además las prescripciones mensuales, el consumo mensual y la proyección de cobertura en meses y en fecha exacta; además de valorar la capacidad de almacenamiento de los productos.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud, con el apoyo de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, presentar en la primera semana de enero de 2021, las bases para compra de medicamentos de alta calidad, garantizando que existan cláusulas que motiven y favorezcan la competencia.
- III. **Encomendar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico**, preparar un informe de validación de seguridad del sistema de botiquines, en relación a los bloqueos y control de existencias.
- IV. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, presentar la proyección detallada de los medicamentos a prorrogar, para que se garantice un despacho de por lo menos, seis meses cada ítem; asimismo deberá contener un comparativo de ambas ofertas, el cual será enviado a más tardar el 28 de diciembre de 2020, a la Asistente de Consejo Directivo, debiendo asistir

de forma presencial a la sesión extraordinaria que se llevará a cabo el día 30 de diciembre de 2020, a partir de las nueve de la mañana, para tal efecto.

(1.*) El licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, director propietario electo por el sector de educadores en Unidades técnicas del MINEDUCYT; y el licenciado **Francisco Javier Zelada Solís**, director propietario electo por el sector docente o labores de dirección, votaron a favor de la recomendación presentada en el Punto, por las valoraciones siguientes:

1. Por ser de los medicamentos que el PNUD no pudo abastecer,
2. Por haber recibido información con base a un sistema que no funciona, tal como lo demostró en su momento, el ingeniero Oscar Alejandro López Valencia, Técnico del área de informática del MINEDUCYT.
3. Por el posible desabastecimiento a futuro de estos medicamentos, y
4. Por estar basados los datos presentados por la Unidad de Auditoría Interna, en un año irregular en el cual no se atendió a los profesores por más de cuatro meses.

Reiterando, que el punto fundamental es que dichos medicamentos no los pudo abastecer el PNUD en otro tiempo.

PUNTO ONCE. Puntos presentados por la Unidad de Asesoría Legal.

Continuando con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a los puntos presentados por la Unidad de Asesoría Legal:

11.1 Informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 11.4 del Punto 11 del Acta Nro. 79, referente a notificación de auto de inicio en el procedimiento de imposición de multa contra **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.**, por retraso en la entrega de los ítems Nros. 3, y 13, objeto de la Orden compra Nro. 048/2020-ISBM.

ANTECEDENTES

Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 11.4 del Punto 11, del Acta Nro. 79, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 12 de noviembre de 2020, en el romano III, se comisionó a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio del procedimiento sancionatorio contra **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador de la Orden de compra Nro. 048/2020-ISBM, para la entrega de los ítems Nros. 3

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

y 13 suscrita en virtud de la resolución razonada Nro. 056/2020-ISBM, generada de la Contratación Directa Nro. 010/2020-ISBM denominada "SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS MEDICOS EN PLAZA PARA LA EMERGENCIA NACIONAL COVID-19 PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2020", según lo informado por el licenciado #####, Técnico de la Sesión de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, Administrador de la Orden de Compra antes mencionada, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,447.50)**.

Que en cumplimiento a lo antes descrito, según consta en acta de notificación correspondiente, el día 20 de noviembre de 2020, la Unidad de Asesoría Legal notificó en forma personal a la Sociedad Contratista, en la dirección señalada en el Formulario de Identificación del Ofertante, levantando el Acta de Notificación correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 98 numeral 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dando de este modo estricto cumplimiento a la encomienda realizada.

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia a la Contratista por el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto de inicio, por lo que el plazo para tal efecto venció el día 04 de diciembre de 2020. La Presidencia del ISBM, recibió en fecha 03 de diciembre de 2020, la correspondencia código EXT-ISBM2020-17573, suscrita por #####, Representante Legal de la Sociedad antes mencionada, en la cual en su defensa en resumen expuso:

"Que de conformidad a acta de notificación de las trece horas y treinta dos minutos del día veinte de los corrientes mes y año, se nos confiere auditoria para que dentro del término de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación, es decir que tal término se empieza a computar a partir del día veintitrés de los corrientes mes y año y vencen el día cuatro de diciembre del presente año, relativo a procedimiento de imposición de multa por incumplimiento de plazo señalado por el Administrador de la Orden de Compra Nro. 048/2020 ISBM relativo a **"CONTRATACION DIRECTA Nro. CD-10/2020-ISBM "CONTRATACION DIRECTA DE SUMINISTRO DE INSUMOS V EQUIPOS MEDICOS EN PLAZA PARA LA EMERGENCIA NACIONAL COVID-19 PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM PARA EL AÑO 2020"**"; audiencia que se contesta en los términos que a continuación se detallan.

Consideraciones preliminares.

Vigencia de los derechos y garantías fundamentales en el ámbito de aplicación del Derecho Administrativo Sancionador.

Muy bien se señala en el acta de notificación precitada relativa a procedimiento de imposición de multa, lo que nos conduce al ámbito del Derecho Administrativo Sancionador, por lo que es importante traer a colación jurisprudencia constitucional, es especial la referida al expediente del proceso de inconstitucionalidad con Referencia número 3-92 Ac. 6-92 de la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de las doce horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos que declaró inconstitucionales algunos artículos de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los fallos en los procesos de inconstitucionalidad son de carácter general y obligatorio. En tal fallo se establece que la presunción de inocencia es aplicable a la materia administrativa, en ese sentido e entiende además que aplicables a la Administración específicamente en el Derecho Administrativo Sancionador, los principios aplicables en el proceso penal; en ese orden de ideas se define a la sanción administrativa como un mal infringido por la Administración a un administrado como consecuencia de una conducta ilegal", o, basándonos en Fernando Pérez Royo, en forma genérica se manifiesta que toda infracción administrativa está constituida por una acción u omisión que viola una prohibición a mandato impuesto por una norma administrativa, en ese sentido, tal prohibición debe entenderse que ha sido descrita de manera precisa e inequívoca en la norma tributaria, es decir, no pende del arbitrio de la Administración, ni de sus funcionarios, ni de sus delegados; de tal forma que podemos concluir que debe apreciarse que en efecto la potestad sancionatoria de la Administración coincide con la potestad punitiva común o penal, al fin de cuentas, se trata de una potestad que el Estado a Administración ejercen como ente soberano.

Es así como frente al afinamiento de los criterios y de los métodos del Derecho Penal, el Derecho Sancionatorio Administrativo ha aparecido durante mucho tiempo como un derecho represivo primario y arcaico, donde seguían teniendo cabida las antiguas y groseras técnicas de la responsabilidad objetiva-sin tomar en cuenta la dirección de la conducta del justiciable-, del verse in re ilícita, de supuestos estimativos y no tipificados legalmente de las infracciones sancionables, de las pruebas por presunciones, con desplazamiento al reo de la carga de probar su inocencia, de los procedimientos sancionatorios no contradictorios, de recursos en justicia condicionados a la previa efectividad de la sanción, o de los que puede resultar la sorpresa de una reformatio in pejus, de la persistencia imprescindible de la responsabilidad, de la ilimitación a indeterminación de las penas a sanciones, de inaplicación de técnicas correctivas, como la del concurso de delitos, a de causas de exclusión de la responsabilidad, a de la acción, a de la antijuridicidad, o del sistema de atenuantes, de condenas condicionales, de rehabilitación del culpable, etc. Sin hipérbole puede decirse que el Derecho Administrativo sancionatorio ha sido hasta la fecha un derecho represivo prebeccariano.

En esa línea de argumentos, continúa el fallo supra relacionado, que ya que –como asegura con prístina claridad el ex-catedrático de la Universidad de Madrid, Fernando Sáinz de Bujanda, de cita de Horario A. Garcia Belsunce -... es "de naturaleza sustancialmente idéntica a las incorporadas al Código Penal y a las leyes penales especiales, porque las circunstancias de que esas infracciones y las sanciones inherentes a ellas se contengan en leyes de tipo tributario, no altera la validez de la anterior afirmación, ya que no se debe confundir la naturaleza de las normas con la denominación de las leyes", y continua citando que: "Cuando una norma jurídica contempla una posible conculcación del orden jurídico y se asocia a la conducta infractora una pena, estaremos en presencia de una norma penal, y como tal

habremos de calificarla, cualquiera que sea la denominación que se le dé a la ley en la cual esa norma aparezca inserta".

Según el referido fallo de nuestro Tribunal Constitucional, la Sala de lo Constitucional, que la anterior doctrina ha sido ratificada sin vacilaciones por el Tribunal Constitucional español, cuando en sentencia 18/81, del ocho de junio de ese año, expresó: "Ha de recordarse que los principios inspiradores del orden penal son de aplicación, con ciertos matices al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones del ordenamiento punitivo del Estado, (...), hasta el punto de que un mismo bien jurídico puede ser protegido por técnicas administrativas o penales".

Entre otras cosas, en definitiva, la Sala de lo Constitucional sostiene que, en el ineludible requisito de tener presente, en la creación de las normas relativas a las infracciones y sanciones tributarias, así como en su aplicación, los principios decantados en la creación de la teoría general del delito; de entre los cuales destacamos los siguientes: (a) principio de tipicidad; (b) principio de legalidad formal; (c) prohibición de la retroactividad; (ch) interdicción de la analogía; (d) regla del 're bis in ídem'; (e) principio de proporcionalidad; y especialmente, en atención al caso que nos ocupa, (f) principio de culpabilidad o voluntariedad; en los términos que se han resaltado, como el de tipicidad, implica que la conducta prohibida se encuentre descrita con todos sus elementos en una norma administrativa y su sanción, y que esa conducta meritoria de sanción al tenor de la culpabilidad, haya sido cometida con intencionalidad o producto de la propia negligencia del justiciable y no por otras causas ajenas a externas al sujeto activo.

Así, en cuanto a la culpabilidad o dirección de la conducta del gobernado, se expresa que la cuestión relativa a la determinación del elemento subjetivo requerido para la subsistencia de la infracción administrativa, con la consiguiente aplicación de la sanción representa, como es sabido, uno de los temas clásicos en la consideración de estas instituciones, tanto desde el punto de vista teórico como desde el de las opciones de política legislativa presenta uno de los temas claves en la regulación y análisis de las infracciones tributarias y administrativas en general, constituyendo, en cierta medida, la piedra angular de la aplicación de los principios penales a este sector del ordenamiento represivo, y es que tradicionalmente se consideraba como uno de los elementos que señalaba la frontera a diferencia sustancial entre el campo de las infracciones administrativas y las penales, precisamente el relativo a la configuración del elemento subjetivo en uno y otro tipo de ilícitos: mientras que en el campo penal regla el principio *non/lum crimen sine culpa*, en cambio, en el ámbito de la potestad punitiva la Administración pública se admitía su ejercicio sobre la base del objetivo incumplimiento del precepto por parte del administrado, sin indagación sobre el componente subjetivo de su conducta, es decir, se aplicaba una sanción sobre la base de la responsabilidad objetiva, cometida la infracción se imponía la sanción, sin atender si hubo dolo o negligencia de parte del justiciable.

Así pues, continúa sosteniendo la Sala de lo Constitucional en el fallo judicial citado, que doctrinariamente, el requisito del dolo o la culpa viene reclamado como una derivación el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

planteamiento teórico-científico, hoy dominante entre los especialistas, que exige, como línea de análisis del derecho represivo vigente y como línea de política legislativa, el acercamiento de la disciplina de las infracciones administrativas a los principios del Derecho Penal común. Así, en el fallo relacionado supra, la Sala cita a Sáinz de Bujanda -en su "Sistema de Derecho Financiero"- refiriéndose al sistema español, aduce que debe desterrarse "la responsabilidad objetiva y todas sus manifestaciones, así como la de asentar el llamado principio de culpabilidad, y si bien es cierto que en sentido formal las infracciones tributarias no están insertas en el Ordenamiento punitivo -salvo el llamado delito fiscal- no es menos evidente que al ser aplicables multas -que son materialmente penas- el principio de culpabilidad no puede en modo alguno ser irrelevante"; así pues, siguiendo la misma línea de razonamiento, y ya con específica relación al caso in examine, resulta más que obvio llegar a la misma conclusión que la referida Sala, la plena convicción que la garantía básica de la presunción de inocencia es plenamente aplicable -entiéndase de obligatoria observancia- en el campo de las infracciones administrativas, la anterior acotación significa la actualización de la norma fundamental -Enrique Alonso García en "La interpretación de la Constitución", sostiene que la subsunción de un supuesto de hecho en un precepto constitucional supone una auténtica creación de un sistema de normas subconstitucionales por el ente encargado del control constitucional- que se justifica en aras del contenido teleológico de la normativa constitucional, y de una efectiva vigencia de los principios constitucionales. Especialmente de la maximización de los derechos y garantías fundamentales.

Así por ejemplo, cuando en el art.12 inciso primero primera parte Cn., "Toda persona a quien se le impute un delito...", subyace la idea que el vocablo "delito" debe entenderse no en sentido estricto, sino como indicativo de un ilícito o injusto típico, esto es, conducta humana que en virtud de mandato legal se hace reprochable a efecto de su sanción; incluyéndose en este concepto a las infracciones administrativas, esta equiparación, que no puede hacerse más que por el rasero de la teoría general del delito, implica que los principios del Derecho Administrativo Sancionatorio son los que se sistematizan en el Derecho Penal de aplicación judicial, en la medida necesaria para preservar los valores esenciales que se encuentran en la base del precepto, en este punto, en el fallo de la Sala que se ha invocado, se hace referencia a la sentencia 18/81 del Tribunal Constitucional español, que dice: "No se trata, por tanto, de una aplicación literal, (...), sino con el alcance que requiere la finalidad que justifica la previsión constitucional".

Podemos ir concluyendo entonces, que en materia administrativa sancionatoria, como lo es el presente caso, es aplicable el principio de nulla poena sine culpa, lo que excluye cualquier forma de responsabilidad objetiva, pues el dolo o culpa constituyen un elemento básico de la infracción administrativa, y continua citando el fallo de la Sala, que el jurista español José María Paz Rubio -profesor del Centro de Estudios Judiciales de Madrid-, acertadamente sostuvo: "Eso quiere decir que la pena solo se puede imponer a la persona culpable, o sea que es necesario que se base en el principio de culpabilidad y aquí llama la atención que la Constitución de El Salvador es de las pocas constituciones que garantizan el principio de culpabilidad en el primer inciso del Artículo 12 de la Constitución. Por lo tanto, no podría

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

imponerse una pena en base a criterios de responsabilidad objetiva...", es decir, solo sobre la base de un supuesto incumplimiento sin atender a circunstancias ajenas al justiciable.

Por otro lado, también resulta trascendental acotar lo señalado en el fallo de la Sala mencionado supra, en el sentido que también resulta importante atender a las atribuciones que les corresponden a los funcionarios públicos, y es que la Sala hace hincapié que el art. 86 inciso final Cn., consagra la garantía de seguridad jurídica, o sea, en el sentido que las facultades no concedidas a un funcionario expresamente por la norma, no las tienen, pues no se le aplica el principio contenido en el art. 8 Cn., lo cual opera para los particulares, en cambio para los servidores públicos como ya se acotó, opera a la inversa, la facultad no concedida no se posee, y esto como garantía para el gobernado quien debe saber no solo quién es el funcionario competente sino cuáles son sus atribuciones, lo que no está concedido, está prohibido; y es que, como pristinamente lo ha enunciado Eduardo García de Enterría, el mecanismo del principio de legalidad debe entenderse como una técnica de atribución de potestades siendo consecuente con el art. 2 de la misma Ley Primaria, de la misma que establece la seguridad jurídica como garantía individual, y es que por ejemplo en la Constitución de mil novecientos sesenta y dos se señalaba que ninguna persona puede ser privada de su vida, de su libertad, de su propiedad y posesión sin ser previamente oída y vencida en juicio con arreglo a las leyes, sin embargo, en la Constitución vigente, concretamente en el art. 11, además de los derechos tutelados tradicionalmente en el ámbito constitucional salvadoreño, se le agrega "...cualquiera otro de sus derechos..."; es decir, todos los conocidos como derechos subjetivos de la persona, sean estos derechos individuales, sociales, políticos, y entre los que se puede mencionar no solo el derecho de audiencia, defensa, sino también el de seguridad jurídico y otros, de tal forma que la garantía de audiencia -que no solo es de oír, sino que implica el de controvertir - tiene el sentido dicha garantía en nuestro medio es absoluta y no admite más excepciones que las que la misma Constitución establece expresamente, de tal manera que se protege el gobernado contra la privación arbitraria de cualquier clase de derechos subjetivos de los que sea titular, y no estableciendo ninguna excepción dicha disposición, es de concluir, que nadie puede ser privado de ningún derecho sin ser oído y vencido en juicio, tal como se señala en la sentencia dictada en el juicio de amparo clasificado con la referencia número 14-R-85. Otra connotación, tanto del derecho de audiencia y de la garantía de seguridad jurídica, imponen al juzgador o aplicador la obligación de motivar sus resoluciones – sean jurisdiccionales o administrativas-, lo cual no es un mero formalismo procesal, sino que es el instrumento que facilita a los justiciables los datos, explicaciones, razonamientos y conclusiones necesarias para que éstos puedan conocer el porqué de las mismas, posibilitando, en todo caso, una adecuada defensa; el objeto que persigue la motivación la explicación de las razones que mueven objetivamente al aplicador a resolver en determinado sentido, posibilitando el convencimiento de los justiciables del porqué de las mismas es que su observancia reviste especial importancia. En virtud de ella, es que el incumplimiento a la obligación de motivación adquiere connotación constitucional, por cuanto su inobservancia incide negativamente en la seguridad jurídica y defensa en juicio, en el sentido que al no exponerse la argumentación que fundamente los proveídos jurisdiccionales

o administrativos -según el caso- no pueden los justiciables observar el sometimiento del aplicador a la ley ni permite el ejercicio de los medios de defensa, especialmente el control a posteriori por la vía del recurso.

La motivación de las resoluciones - ya sean judiciales o administrativas- elimina todo sentido de arbitrariedad mediante el aporte de razones lo bastante sólidas o convincentes que han originado el convencimiento del aplicador para resolver en determinado sentido, pudiendo los justiciables conocer del porqué de las mismas y controlar la actividad jurisdiccional y administrativa a través de los medios impugnativos, lo mencionado en los últimos párrafos tiene su base en fallo en el proceso de amparo con referencia número. 366-98 del veintisiete de septiembre de dos mil uno. En conclusión, para el caso in examine es importante mencionar:

Que debe de existir una norma que previamente haya fijado no solo los parámetros de comportamiento del contratista, sino de los servidores públicos.

Que la infracción que motive una sanción administrativa, debe implicar que no solo debe atenderse a un supuesto perjuicio irrogado a la administración, sino que debe haber mediado dolo o negligencia del contratista, de tal forma que, si en el incumplimiento hubo incidencias ajenas a la esfera de actuación del gobernado, imponer una sanción implica infracción a la prohibición de sanción atendiendo criterios de responsabilidad objetiva.

Los funcionarios y servidores públicos deben de actuar conforme a las facultades que expresamente les concede la norma.

En sede administrativa, las decisiones a resoluciones de los funcionarios y servidores públicos deben ser fundamentadas, motivadas o razonadas, dentro de su ámbito de competencias que le señala la ley.

El justiciable no está obligado a probar su inocencia, lo que se encuentra establecido en la Constitución, sino que la administración debe probar que el gobernado actuó con dolo o culpa.

CONTESTACION DE LA AUDIENCIA.

Argumentos de hecho y derecho y las normas jurídicas que sustenten la pretensión de mi representada.

El presente trámite o proceso sancionador, se deriva por supuesto incumplimiento de plazo señalado por el Administrador de la Orden de Compra Nro. 048/2020 ISBM relativo a "Contratación Directa Nro. CD-10/2020-ISBM "CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS MÉDICOS EN PLAZA PARA LA EMERGENCIA NACIONAL COVID-19 PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM PARA EL AÑO 2020"; según se deriva de lo externado por el Licenciado JUAN CARLOS ALVARADO, Técnico de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, Administrador de la Orden de Compra, al Titular de la entidad; se pretende imponer como sanción una multa de TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR, y el monto de lo contratado es de CIENTO SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR.

Es preciso señalar, que el presente caso derivado de una contratación sujeta a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública o LACAP, y su respectivo Reglamento y otras disposiciones, obedece a un procedimiento de Contratación Directa, art. 71 y siguientes LACAP, pero como ya se mencionó, sujeta a la LACAP, es decir, no se pueden por parte de la Administración, es decir, manteniendo los criterios de competencia sin obviar los requisitos y condiciones prescritas en la Legislación especial, y tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas.

Lo anterior entre otras cosas, debió significar, para garantía y seguridad jurídica de los contratistas, que ese procedimiento de Contratación Directa debió contener Términos de Referencia o Bases de Competencia, arts. 43, 44 y 45 LACAP, si consideramos que las Bases de Competencia o Términos de Referencia, tiene su incidencia en la regulación de la actividad contractual, pues se trata del conjunto de cláusulas formuladas unilateralmente por la autoridad administrativa que especifican el suministro, obra o servicio que se licitará, las condiciones a seguir en la preparación y ejecución del contrato y los derechos y obligaciones de los oferentes, del adjudicatario y de la administración.

Su importancia estriba en que en su contenido se deben fijar las cláusulas del contrato, las normas del futuro contrato, no solo la clara identificación y especificaciones técnicas de los bienes a entregar, sino otras tales como precios, plazos de entregas, prohibiciones, sanciones, órdenes de cambio, titular del contrato o funcionarlo delegado con indicación precisa del acuerdo y vigencia de la delegación, mecanismos para la resolución de conflictos, etc., es decir, para efectos de la tipicidad de las infracciones y sanciones, que deben ser conocidas previamente por el contratista; en el caso in examine, tenemos que por el contrario, para efectos de la publicidad y transparencia que se requiere de las entidades públicas, no hubo una convocatoria pública ni privada para la oferta de los insumos que más tarde serian objeto de contratación directa, ni se fijaron Términos de Referencia, pese a la trascendencia de estos para la ejecución de los futuros contratos, así por ejemplo el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL mediante ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS de fecha veinticuatro de abril del presente año, remite a mi representada la solicitud de compra de; ITEM 3 diez mil TRAJES DE PROTECCION DESCARTABLE DE BIOSEGURIDAD, ITEM 5 treinta y cuatro mil quinientos ochenta pares de ZAPATERAS DESCARTABLES, ITEM 6 treinta y cuatro mil quinientos sesenta GORROS DESCARTABLES, e ITEM 13, den TERMOMETRO INFRAROJO 0 DE DISTANCIA, derivándose de ello el procedimiento de "CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. CD- 10/2020-ISBM "CONTRATACION DIRECTA DE SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS MEDICOS EN PLAZA PARA LA EMERGENCIA NACIONAL COVID-19 PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM PARA EL AÑO 2020".

En dicha Orden de Compra se fijó el precio de lo contratado, el no otorgamiento de fianzas, forma y documentos de pago, lugar de entrega y plazo de entrega de los ítems 3 y 13 no mayor a quince días —sin especificarse si son días calendario, por lo que debe entenderse a tenor del art. 145 inciso segundo del Código Procesal Civil y Mercantil a CPCM que se trata de días hábiles, cuerpo de leyes aplicable al tenor de la Regla Supletoria contenido en el art. 20 CPCM, aparte que tratándose de Derecho Administrativo que se trata de días hábiles- y los restantes a cinco días calendarios- que se especificaron de esa manera-; dicha Orden de Compra fue suscrita por la Directora Presidenta de la precitada entidad, la titular de la misma al tenor de lo preceptuado en el art. 17 LACAP.

De estas circunstancias particulares, es importante advertir opinión de la UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA UNAC, básicamente que se desempeña como rectora de las adquisiciones y contrataciones en el ámbito gubernamental al tenor de lo prescrito en los arts. 6 y 7 LACAP, en la que se señala que la forma de haber llevado a cabo el precitado procedimiento de contratación directa resulta sui generis, es decir no se encuentra regulado específicamente en la normativa especial, según impresión de correo electrónico de fecha once de septiembre del presente año por el jefe de la UNAC, respecto del caso sub lite.

Que el decreto mediante el cual se estableció la Emergencia Nacional de la Pandemia por el Covid-19, a partir del día catorce de marzo del corriente año, Decreto Legislativo número quinientos noventa y tres, y que se reformó por el Decreto Legislativo número quinientos noventa y nueve de fecha veinte del mismo mes y año, así como sus reformas posteriores mediante los Decretos Legislativos números seiscientos veintidós de fechas doce de abril, seiscientos treinta y uno de fecha dieciséis de abril, seiscientos treinta y cuatro de fecha treinta de abril, todos del corriente año, mediante la cual se suspenden entre otras cosas, los términos y plazas procesales, entendiéndose que esa suspensión de plazas finalizó el día dieciséis de mayo del corriente año, aunque se acota que a partir del día once de junio del presente año ya no regía la suspensión de plazas por fallo de la Sala de lo Constitucional, pese a que como se advierte, la Orden de Compra relacionada supra es de fecha veinticuatro de abril del presente año.

Al margen de la discusión si los plazos que regían contractualmente se encontraban suspendidos, el núcleo de la discusión es si existieron circunstancias ajenas al control del contratista que motivaron el retraso en la entrega de los bienes cuya compra, al amparo de la emergencia por la pandemia se requirió al contratista; ante la existencia de causas justificantes a la entrega dentro del plazo mencionado en la Orden de Compra, en un proceso de contratación carente de Bases de Competencia, es decir, la ausencia de los parámetros normativos que regularían el cumplimiento a ejecución derivados del proceso de contratación en el caso in examine, es decir, la ausencia de regulaciones en las que se debería de justificar la conducta, tanto de la Administración como la del gobernado, lo que tiene incidencias negativas en la esfera de protección constitucional que supone la garantía de Seguridad Jurídica del justiciable, en el entendido que la actuación de la Administración se ajusta a los

parámetros que le señala la norma, el saber que no se saldrá de dichos cauces y lo otro, que compete a coma debe ajustar su conducta el justiciable dentro de la ejecución del contrato, es decir, cuáles son las prohibiciones a las que se debe de ajustar y tales prohibiciones deben de ser expresas, es decir, no se describieron las conductas ilícitas merecedoras de sanción de manera expresa para el caso concreto, infringiendo el principio de nullum crimen nulla poena sine lege, perfectamente aplicable, es decir, de obligatoria observancia al caso in examine en virtud del precedente constitucional establecido en el fallo con referencia número 3-92 Ac. 6-92, y citado supra; dicho con el debido respeto, una futura sanción administrativa en el caso de mi representada presentarla tales vicios que la misma sanción sería invalidada con perjuicio a la administración si se ventilara en sede contenciosa administrativa a en sede constitucional, al carecerse en el proceso de contratación de las reglas claras que regularan la ejecución de la misma, es decir, en vulneración a la seguridad jurídica y a la falta de reglas sobre la tipicidad del ilícito administrativo en el caso concreto.

En el presente caso, la situación de emergencia para la pandemia del Covid-19, ha sido un hecho público y notario, las dificultades que en el ámbito internacional, desde los obstáculos que por razones obvias ha supuesto el tránsito internacional de mercaderías por cierre de fronteras, puertos y aeropuertos en algunos casos, es especial de otros países de este y otros continentes, cierre de puestos fronterizos, disminución de personal en puestos fronterizos y aduanales de terceros países, disminución de la capacidad productiva, sobredemanda de determinados insumos y bienes relacionados con la salud, que impidieron que dentro de plazos razonables algunos contratistas pudieran obtener bienes, concretamente los mencionados Ítems 3 y 13, TRAJE DE PROTECCION DESCARTABLE DE BIOSEGURIDAD y TERMÓMETRO INFRAROJO DE DISTANCIA, en ese contexto de circunstancias de conocimiento público y de hechos notorios, como ya se mencionaron, mediante nota el dieciocho de mayo del corriente año y dentro del plazo de los quince días —que deben de entenderse hábiles que se detallan en la Orden de Compra ya tantas veces relacionada, se dirigió nota solicitando prórroga del plazo para la entrega de los precitados ítems en los que se detallaban las dificultades por causas no controlables como contratistas para la entrega de los referidos ítems y que en defecto de ello se entregarían adicionalmente DOS MIL TRAJES DE BIOSEGURIDAD DESCARTABLES a manera de compensación; en ese orden de sucesos, el día veintisiete de mayo del corriente año se entregaron los CIENTO TERMOMETROS INFRAROJOS, lo que representa la totalidad requerida en la Orden de Compra y los que fueron decepcionados en debida forma por la Administración, y el veintisiete de julio del presente año se efectuó la entrega de DIEZ MIL TRAJES DE BIOSEGURIDAD, cubriendo la totalidad de lo requerido.

Las condiciones antes señaladas son contempladas en el art. 43 del Código Civil de la siguiente manera, "Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.", el caso fortuito lo vendría a constituir la pandemia en sí, y la fuerza mayor las disposiciones tomadas por los gobiernos e instituciones privadas para evitar la proliferación de contagios y que lo vinieron a constituir el cierre de economías,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

fronteras, clausura de vuelos, sobredemanda de insumos, etc., ninguno de los atribuibles a mi representada pero que representaron un obstáculo para el cumplimiento de los plazos previstos en la Orden de Compra, tales circunstancias antes previstas constituyen justo impedimento para mi representada, y en virtud del art. 20 CPCM es aplicable la norma antes vista en el art. 146 CPCM que literalmente dispone que: "Principio general de suspensión de los plazos. Art. 146.- Al impedido por justa causa no le corre plaza desde el momento en que se configura el impedimento y hasta su cese. Se considera justa causa la que provenga de fuerza mayor o de caso fortuito, que coloque a la parte en la imposibilidad de realizar el acto por sí".

"Los resultados son míos. En virtud de lo preceptuado supra, en el caso in examine es perfectamente aplicable el art. 86 LACAP que estatuye lo siguiente: "Retrasos no Imputables al Contratista Art. 86.- Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional." Los resultados son míos.

Como en la esfera de aplicación del Derecho Administrativo Sancionador es aplicable obligatoriamente el principio de nulla poena sine culpa, es decir, que la actuación del justiciable debió implicar la intención de no cumplir con sus obligaciones contractuales o que el incumplimiento se debió a la negligencia del mismo, y de ser así es meritorio de sanción, pero 51 el incumplimiento se debió sin que mediare el dolo o culpa y se aplica sanción, se estarían aplicando criterios de responsabilidad objetiva que se encuentra expresamente desterrado de nuestro ordenamiento jurídico, art. 4 Pn. Este literalmente dispone así:

PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD

Art. 4.- La pena o medida de seguridad no se impondrá si la acción u omisión no ha sido realizada con dolo o culpa. Por consiguiente, queda prohibida toda forma de responsabilidad objetiva.

La responsabilidad objetiva es aquella que se atribuye a una persona sin considerar la dirección de su voluntad, sino únicamente el resultado material a la que está unido causal o normativamente el hecho realizado por el sujeto." lo resaltados son míos.

En el presente caso, la sanción por el incumplimiento sin tomar en cuenta las circunstancias que motivaron al contratista a incurrir en ello, sin atender a que actuó con intención o negligencia, es una forma de aplicación de la responsabilidad objetiva, como se verá infra, y es que en el caso sub lite, la apertura del trámite sancionador se deriva de la injusta denegatoria de la prórroga de plazo solicitada en tiempo, pues no se consideran las circunstancias no imputables a mi representada que le hicieron incurrir en el incumplimiento, sin perjuicio de otros vicios que se mencionaran más adelante, pues en todo caso, la sanción tendría a su base la aplicación de criterios de responsabilidad objetiva, dicho de otra manera y con el debido respeto, dada los argumentos expuestos supra, se tiene que independientemente de haberse solicitado la prórroga del plazo para la entrega de los bienes

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

requeridos, ya que el supuesto incumplimiento se deriva por justo impedimento, no es posible la aplicación de una sanción en contra de mi representada por no haberse configurado ni la intención ni negligencia de parte de la misma.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de prórroga del plazo que se presentó por escrito y que recibida a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de mayo del corriente año - es decir dentro del plazo, pues como se relacionó supra a tenor del art. 145 inciso segundo del Código Procesal Civil y Mercantil o CPCM que se trata de días hábiles, cuerpo de leyes aplicable al tenor de la Regla Supletoria contenido en el art. 20 CPCM-, la norma dispone que quien resuelve sobre dicha prórroga es el titular de la entidad 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública o RELACAP- - art. y que por ende correspondería resolver sobre la misma a la Directora Presidenta de la precitada entidad, la titular de la misma al tenor de lo preceptuado en el art. 17 LACAP y no al Administrador del contrato cuyas atribuciones aparecen consignadas en el art. 74 del RELACAP, es de advertir que el Administrador del contrato resolvió denegar la solicitud que se efectuó en tiempo y forma por parte de mí representada, mediante nota suscrita por el Licenciado ##### quien de manera lacónica expresó que las alternativas presentadas no están contempladas en lo establecido en los términos de contratación y se concluyó que no se aceptan las condiciones establecidas ni la extensión de la fecha de entrega.

Lo relacionado supra, en el sentido que sobre la solicitud de a prórroga la resolvió el Administrador de la Orden de Compra o contrato, infringe el contenido y sentido del art. 86 inciso final Cn., que literalmente dispone que "Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley" los resaltados son míos-, lo dispuesto en la Ley Primaria no puede ser modificado por las normas infraconstitucionales, léase ley secundaria, reglamentos, acuerdos u otras decisiones de menor jerarquía, en razón del Principio de Regularidad jurídica, que dispone que las normas infraconstitucionales por la supremacía de la Constitución no pueden modificar o alterar lo contenido en la Norma fundamental y que se recoge en el art. 246 inciso primero Cn.; sobre esta denegatoria tenemos que advertir dos situaciones, la primera es que el Administrador de la Orden de Compra o contrato no es según la norma aplicable, el funcionario competente para resolver sobre las solicitudes de prórroga, lo cual per se ya constituye un vicio que irroga un perjuicio a mi representada que implica una infracción a la garantía a la Seguridad jurídica que obra a su favor, y en segundo lugar, que tal denegatoria se manifestó en una decisión o resolución que carece de fundamentación, cuando existe la obligación para los funcionarios y servidores públicos el de motivar o fundamentar sus decisiones o resoluciones, la cual constituye otro vicio que implica infracción no solo a la garantía de la Seguridad Jurídica, sino a la de Audiencia, ambas que obran a favor de mi representada.

Dicho con el debido respeto, la apertura del procedimiento sancionatorio iniciado en contra de DISPROSAL, S.A. DE C.V., tiene a la base actos y resoluciones viciadas de ilegalidad, lo cual, de incurrirse en la imposición de una injusta sanción, implicarla su anulación en sede jurisdiccional con implicaciones severas para la Administración.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Antes de continuar evacuando la audiencia que se ha conferido, es importante advertir que confirma a la Presunción o Estado de Inocencia que obra a favor de los justiciables, de conformidad a lo preceptuado en el art. 12 inciso primero Cn., implica, como todo operador jurídico sabe y conoce, que tal presunción se puede destruir legítimamente mediante la existencia de una actividad probatoria y que esta prueba sea de descargo, y que dicha prueba se haya colectado en irrestricto respeto de los derechos y garantías fundamentales de los justiciables. Dicho lo anterior, es de advertirse que en la resolución que se ordena la apertura del expediente sancionatorio, se hace una relación de una serie de circunstancias y al final se concede a mi representada audiencia por el término de diez días hábiles para que haga sus alegaciones, preséntelos documentos y justificaciones en el ejercicio de su defensa, pero no se relaciona la prueba de carácter incriminatoria que se debe de controvertir y lo que se prueba con ello, lo que supone que contrario a lo dispuesto en la Constitución, es decir, que conforme al sentido de la Presunción de Inocencia del art. 12 Cn., no se relaciona la mínima actividad probatoria de cargo que obra en su contra para que pueda ser rebatida pues la carga de la prueba u Onus probandi, no corresponde al justiciable, sino a la Administración.

Conclusión.

En el caso in examine podemos concluir:

- Que existe justo impedimento a favor de mi representada que le impidió entregar bienes requeridos en orden de compra dentro del plazo señalado, lo que es un obstáculo para la Administración para imponer una sanción ajustada a derecho, en aplicación del Principio de Responsabilidad que prohíbe la aplicación de criterios de responsabilidad objetiva.
- Pese a ello, se solicitó prórroga del plazo el cual se denegó por funcionario que no es el titular de la Administración, en clara infracción al art. 86 inciso final Cn., lo que constituye un vicio, además que tal denegatoria no fue debidamente motivada, es decir, carece de fundamentación.
- La forma de realizar por la Administración el procedimiento de Contratación Directa no se ajusta a las regulaciones de la normativa especial.
- Ausencia de Bases de Competencia o Términos de Referencia que regulen la ejecución contractual, lo que impide conocer con precisión y de forma inequívoca las prohibiciones, infracciones, etc., lo que incide desfavorablemente en la construcción de la tipicidad en el caso in examine para efectos de sanción.
- La resolución definitiva que se pronuncie debe absolver de todo tipo de responsabilidad a mi representada, declarando no ha lugar la imposición de la multa solicitada.

OFRECIMIENTO DE PRUEBA.

Sin perjuicio de lo anterior, y para acreditar que el retraso en la entrega de los bienes contemplados en la Orden de Compra N2 048/2020 ISBM, se ofrece la siguiente prueba:

Prueba Documental.

Copia certificada por notario de la siguiente documentación que se encuentra agregada materialmente al expediente de la Contratación Directa de mérito o al expediente administrativo sancionador, según el caso:

1. Copia certificada por notario de Orden de Compra Nro. 048/2020 ISBM, con lo que se pretende probar la forma de iniciación del procedimiento de Contratación Directa y de la ausencia de bases de competencia o términos de referencia.
2. Copia certificada por notario de Solicitud de prórroga de plazo de fecha dieciocho de mayo del corriente año, suscrita por el Representante Legal de la sociedad mercantil DISPROSAL, S.A. DE C.V., con ello se pretende probar la existencia de solicitud de prórroga dentro del plazo y del justo impedimento a favor de mi representada para entregar los bienes requeridos dentro de los plazos señalados.
3. Copia certificada por notario de Denegatoria de prórroga de fecha veinte de mayo del corriente año, suscrita por el Licenciado ##### en su carácter de Administrador de Orden de Compra, con ello pretendo probar que tal denegatoria carece de motivación o fundamentación, y que además fue resuelta por un funcionario o servidor público diferente al titular de la Administración, en contravención a las normas jurídicas aplicables.
4. Copia certificada por notario del Informe de administrador de orden de compra, de fecha treinta y uno de julio del presente año, con ello se pretende probar que el inicio del proceso administrativo sancionador tiene a su base la infracción por parte del Administrador de la Orden de Compra del contenido del art. 86 inciso final Cn., pues no solo no es el titular de la Administración sino que carecía de competencia funcional para resolver sobre la prórroga solicitada y que por tanto, una eventual sanción en contra de mi representada se originaría en actuaciones viciadas por parte de la misma Administración.
5. Copia simple o impresión de correo electrónico de fecha once de septiembre del presente año, que contiene opinión sobre consulta legal y de la misma fecha, que proporcionó la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública del Ministerio de Hacienda, con ello se pretende probar que el procedimiento de 'CONTRATACION DIRECTA Nro. CD-10/2020-ISBM "CONTRATACION DIRECTA DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS MEDICOS EN PLAZA PARA LA EMERGENCIA NACIONAL COVID-19 PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM PARA EL AIO 2020", tal como lo inició la Administración no se ajusta a las regulaciones de la normativa especial".

Por lo anteriormente expuesto y con el debido respeto PIDO:

1. Se me admita el presente escrito juntamente con la documentación que con el mismo se adjunta, se me tenga por parte en el carácter en que comparezco.
2. Se tenga por evacuada la audiencia que se ha conferido.
3. Se admita la prueba ofertada.
4. En resolución definitiva, se desestimen las imputaciones hechas a mi representada y se declare no ha lugar a la imposición de la multa solicitada, exonerándose a mi representada de toda responsabilidad".

IV. En vista de lo anterior y a efecto de garantizar los principios de legalidad, defensa y seguridad jurídica en el presente procedimiento, bajo el contexto de la Constitución y legislación aplicable al caso en mención, se verificó que de acuerdo al artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la prueba en el procedimiento se practicará: *“Cuando la Administración Pública no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, o la naturaleza del procedimiento lo exija, se acordará la apertura a prueba **por un plazo no superior a veinte días ni inferior a ocho**, a fin que puedan ofrecerse y practicarse cuantas se juzguen legales, pertinentes y útiles. Lo anterior solo resultará de aplicación, si los hechos que se pretenden probar resultan relevantes para la decisión que deba adoptarse y no son notorios...”*, por lo que resulta pertinente recomendar la apertura a pruebas del procedimiento sancionatorio por el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación del respectivo auto.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 11.4 del Punto 11, del Acta Nro. 79, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 12 de noviembre 2020 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre la notificación del auto de inicio del procedimiento sancionatorio **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.**, por retraso en la entrega de los ítems Nros. 3, y 13, objeto de la Orden compra Nro. 048/2020-ISBM, de la Contratación Directa Nro. 010/2020-ISBM “SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS MEDICOS EN PLAZA PARA LA EMERGENCIA NACIONAL COVID-19 PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2020”. Según lo informado por el licenciado #####, Técnico de la Sesión de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, Administrador de la Orden de Compra, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,447.50)**.
- II. Abrir a prueba el procedimiento antes relacionado por el término de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la notificación del auto de apertura a pruebas, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa de la Sociedad Contratista y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.

- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de apertura a prueba correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para abrir a prueba el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legales pertinentes.

Finalizada la lectura del punto la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de aprobarlo de acuerdo a lo recomendado en el punto, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Concluida la lectura del informe presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 11.4 del Punto 11, del Acta Nro. 79, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 12 de noviembre 2020 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Darse por informados sobre la notificación del auto de inicio del procedimiento sancionatorio **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.**, por retraso en la entrega de los ítems Nros. 3, y 13, objeto de la Orden compra Nro. 048/2020-ISBM, de la Contratación Directa Nro. 010/2020-ISBM "SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS MEDICOS EN PLAZA PARA LA EMERGENCIA NACIONAL COVID-19 PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2020". Según lo informado por el licenciado #####, Técnico de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, Administrador de la Orden de Compra, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,447.50)**.
- II. Abrir a prueba el procedimiento antes relacionado por el término de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la notificación del auto de apertura a pruebas, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa de la Sociedad Contratista y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.

III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de apertura a prueba correspondiente.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para abrir a prueba el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legales pertinentes.

11.2 Análisis constitucional en relación a las renunciaciones de los servicios de los usuarios, en seguimiento a encomiendas del Sub Punto 4.2 del Acta 85.

ANTECEDENTES

Mediante los acuerdos tomados en el Sub Punto 4.2, Punto 4, del Acta 085 de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 10 de diciembre de 2020, se encomendó a la Unidad de Asesoría Legal **“Realizar un análisis constitucional en relación a las renunciaciones de los servicios de los usuarios y presentarlo en la próxima sesión de servicios de salud”**, en relación a lo anterior, corresponde presentar el referido análisis constitucional de la siguiente manera:

De conformidad con el **artículo 65 de la Constitución de la República**, la salud de los habitantes de la República constituye un bien público, por lo que el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.

En consecuencia, la jurisprudencia constitucional ha clasificado el derecho a la salud dentro del conjunto de los derechos fundamentales que comparten una naturaleza dual, pues, por una parte, son derechos subjetivos, pero, además, son deberes jurídicos, es decir conductas de imperativo cumplimiento para quienes se encuentran en la situación jurídica indicada en la citada disposición, no obstante “La limitación de derechos está sometida al principio de reserva de ley, en donde la Constitución de nuestro país solo fija el orden marco para que el legislador pueda limitarlos mediante ley formal (siendo este un lugar común en la doctrina y jurisprudencia constitucional comparada y nacional), mientras que la suspensión de derechos (particularmente la suspensión colectiva) está sometida a una reserva de Constitución, pues solo es posible hacerla en los casos expresamente previstos. (Ref. 21-2020/23-2020/24-2020/25-2020 Inconstitucionalidad)”. en ese sentido, es menester decir que los derechos fundamentales, aunque tengan carácter de absolutos su ejercicio los circunscribe a relativos, en el caso de la limitación de derechos fundamentales basta con la apreciación y regulación en una Ley formal.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En ese orden de ideas, es oportuno manifestar que cuando suscitan situaciones como las derivadas a análisis es necesario establecer una integración de las diferentes normas que regulan situaciones similares: así como por ejemplo la **Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud**, que regula lo que se entiende por “**Alta voluntaria**”: momento en el cual un paciente hospitalario o ambulatorio, que se encuentra recibiendo tratamiento o recuperándose de alguna patología, solicita de manera voluntaria su alta hospitalaria y suspensión de su tratamiento, pese a la aclaración de los riesgos que esto conlleva, por parte del personal de salud; y “**Consentimiento informado**”, es el documento que contiene la conformidad expresa del paciente o representante legal, manifestada por escrito, previa la obtención de la información adecuada, suficiente y continua, claramente comprensible para él, ante una intervención quirúrgica, procedimiento terapéutico, diagnóstico, investigación científica, y en general siempre que se lleven a cabo procedimientos que conlleven riesgos relevantes para la salud; el mismo puede ser retirado en cualquier momento; lo anterior implica una materialización de la renuncia a los derechos personales de los usuarios.

Al ser el “Alta exigida o voluntaria” reconocida en el ordenamiento jurídico la **Bases de Licitación Pública** con los que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial contrata a los Hospitales privados para la atención de servicios médicos hospitalarios a los Servidores Público Docentes y su grupo familiar, también regulan dicha situación.

Otro ejemplo de carácter ilustrativo, ha sucedido en el marco de la pandemia causada por el COVID-19, en el que las personas sujetas a cuarentena individual solicitaron el alta médica voluntaria, el cual sujeto de análisis el artículo 66 de la Constitución que prevé que “[e]l Estado dará asistencia gratuita [...] a los habitantes en general, cuando el tratamiento constituya un medio eficaz para prevenir la diseminación de una enfermedad transmisible. En este caso, toda persona está obligada a someterse a dicho tratamiento”., la Sala de lo Constitucional determinó que debido a esto, en tal supuesto la persona no puede pedir el alta médica voluntaria, sino que está obligada a cumplir las indicaciones y prescripciones que le brinde el personal de salud (esto se refleja en la normativa infraconstitucional en el art. 27 letra b de Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud); (21-2020/23-2020/24-2020/25-2020 Inconstitucionalidad Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos del ocho de junio de dos mil veinte.

Que los presupuestos necesarios para que proceda una situación de controversia en negación o vulneración al derecho de la salud, pueden ventilarse desde la óptica de la protección del derecho a la salud, por lo que la jurisprudencia constitucional –v. gr., en la Sentencia de fecha 21-IX-2011,

pronunciada en el proceso de Amp. 166-2009– ha desarrollado tres aspectos o elementos esenciales que integran su ámbito de protección:

(i) la adopción de medidas para su conservación, pues la salud requiere de una protección estatal tanto activa como pasiva contra los riesgos exteriores que puedan ponerla en peligro, de ahí que se deban implementar medidas que, desde el punto de vista positivo, tiendan a la prevención de cualesquiera situaciones que la lesionen o que restablezcan dicha condición y, desde el punto de vista negativo, que eviten la comisión de cualquier acto que provoque su menoscabo;

(ii) la asistencia médica, por cuanto debe garantizarse a toda persona la posibilidad de disponer y acceder al sistema o red de servicios de salud; y

(iii) la vigilancia de los servicios de salud, lo cual implica la creación de las instituciones y los mecanismos que vigilen y controlen la seguridad e higiene de las actividades profesionales vinculadas con la salud. (148-2016 Amparo, Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, San Salvador a las diez horas y diez minutos del día doce de marzo de dos mil dieciocho). De allí la importancia que consta en el expediente clínico, la información y valoración médica de cada caso, con constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos arriba apuntados ya que, si no constan en el expediente clínico la valoración correspondiente, el ISBM, no podrá garantizar el cumplimiento de los requisitos antes señalados; siendo necesario aclarar que existen casos en que la salvaguarda de la vida del paciente está por encima inclusive de su propia voluntad, verbigracia, los artículos 18 y 23 de la LEPINA, que establecen:

“Artículo 18.- Medidas para la salvaguarda del derecho a la vida

Cuando una niña, un niño o adolescente deba ser tratado, intervenido quirúrgicamente u **hospitalizado de emergencia por hallarse en peligro inminente de muerte o de sufrir daños irreparables en su salud física, se le prestará atención médica-quirúrgica en el centro público o privado de salud más cercano, para estabilizar al paciente** y luego remitirlo al centro de atención correspondiente; la atención médica se brindará, debiendo el profesional médico proceder como la ciencia lo indique **y comunicar luego el procedimiento seguido al padre, la madre, el representante o responsable.**

Artículo 23.- Obligación de atención médica de emergencia para la niña, adolescente o mujer embarazada.

Cualquier niña, adolescente o mujer embarazada que se encuentre en peligro inminente de muerte o de sufrir daños irreparables para su salud o la del niño o niña por nacer y por ello requiera atención médica de emergencia, **será atendida en la institución de salud pública o privada más cercana del lugar** donde se encuentre, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

La insolvencia del requirente o **la falta de recursos de la institución requerida no eximirán la atención de la embarazada en trabajo de parto.**

Artículo 34.- Derecho a la seguridad social

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho de ser inscritos y beneficiarse en forma prioritaria de los servicios de salud provistos por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social cuando su madre o padre sea derecho habiente. De igual manera, las otras instituciones públicas que brindan servicios de seguridad social otorgarán la misma cobertura.

La cobertura de los servicios a las niñas, niños y adolescentes, se asumirá y desarrollará de forma progresiva y conforme a las leyes correspondientes, atendiendo a las capacidades y hasta el máximo de los recursos disponibles. Dicha progresividad será supervisada por el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia.

En caso de no ser beneficiarios, **deberán ser atendidos cuando en el sistema de salud pública no existan los medios y recursos necesarios para el tratamiento médico-quirúrgico que necesiten y la emergencia así lo amerite.**

El derecho a la salud, según la Sala de lo Constitucional, es un derecho fundamental, inherente a las personas, que encuentra su sentido más explícito en la exigencia a los poderes públicos de que "toda persona" reciba primordialmente la asistencia médica y el tratamiento terapéutico adecuado para aliviar sus afecciones físicas y/o mentales, en cuanto este representa una de las condiciones esenciales que posibilita a los sujetos tener una existencia física digna y, con ello, desarrollar plenamente su personalidad y sus potencialidades, de lo anterior, resulta imprescindible reconocer la "autonomía del paciente", "el derecho de decisión y participación" y "la libertad de expresión", como aquellos derechos relacionados a la renuncia de los usuarios a la cobertura de salud, **el consentimiento informado hace prevalecer la autonomía del paciente y le reconoce la posibilidad de negarse al tratamiento, intervención o investigación propuesto y de optar por alguna de las alternativas.** En ese contexto, es necesario que en ambos extremos de la relación se actúen de buena fe y que el paciente proporcione toda la información necesaria para que el personal de salud elabore los diagnósticos y proponga los tratamientos adecuados para restablecerle su salud, conforme a ello cuando se da esa pauta entre los prestadores de servicios de salud, prevalece lo que el paciente o en su caso determinen, **por ser la Declaración de voluntad de un individuo por la cual manifiesta su intención de desprenderse de un derecho;** en ese contexto el ordenamiento jurídico nuestro está diseminado en ese aspecto citando ejemplos tales como: renuncia al trabajo, principio de irrenunciabilidad de los derechos laborales, renuncia a los derechos hereditarios; sin embargo todos los casos se encuentran revestidos de las formalidades correspondientes, por ejemplo el alta exigida que como ya se manifestó presenta requisitos determinados en la ley; siendo preciso detallar que los casos en que el paciente NO se encuentra recibiendo tratamiento o recuperándose de alguna patología, es preciso examinar que en su renuncia a la cobertura del Programa, conste la adopción de medidas por parte del Instituto para la conservación de la salud del Usuario, la debida asistencia médica y la vigilancia de los servicios, ya que caso contrario podrán derivarse acciones judiciales contra el Instituto, siendo necesario aptar las normativas y crear formatos para garantizar el cumplimiento de estas acciones, para evitar violación a los derechos constitucionales y garantizar un adecuado juzgamiento en caso que el usuario requiera un reembolso.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Luego del análisis efectuado a las disposiciones anteriormente citadas y atendiendo a la encomienda del Consejo Directivo, **es oportuno valorar el presente informe para la toma de decisiones, ya que lo que se discute es la interpretación de la renuncia de los usuarios a los servicios de salud del ISBM y no el cumplimiento de los supuestos en que el ISBM brinda la cobertura de servicios de salud; lo cual requiere del examen de las condiciones antes citadas en cada caso en particular.**

En ese sentido evidenciada la necesidad de adaptar el marco jurídico aplicable en el Instituto, y en cumplimiento a la encomienda del Sub Punto 16.5 del Acta 86, esta Unidad recomienda programar la primera reunión de trabajo para el estudio de la Ley del ISBM y disposiciones relativas a los derechos de los usuarios en una jornada sabatina cada quince días iniciando el día 9 de enero de 2021.

Finalizada la lectura del punto la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de aprobarlo de acuerdo a lo recomendado en el punto, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Concluida la lectura del informe, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 16.5 del Acta 86 de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 16 de diciembre de 2020, en el cual se encomendó a la Unidad de Asesoría Legal **“Realizar un análisis constitucional en relación a las renunciaciones de los servicios de los usuarios y presentarlo en la próxima sesión de servicios de salud”**; y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado por la Unidad de Asesoría Legal.**
- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, en conjunto con la Unidad de Asesoría Legal,** generar una propuesta para prohibir la solicitud de renuncia de la atención del ISBM en los hospitales y otros proveedores, con el objetivo de garantizar que la atención cumpla con los requisitos constitucionales para garantizar el derecho a la salud; YA QUE EN NINGUN CASO la renuncia es necesaria para que el usuario pueda ser atendido de forma privada, siendo preciso por el contrario documentar las acciones necesarias para resguardar la salud del ISBM, considerando el apoyo que la supervisión realiza en el centro hospitalario, que sería presentada en la primera jornada sabatina de revisión programada para el día 09 de enero de 2021.

- III. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones**, fortalecer la campaña de educación de los usuarios, con el objetivo que puedan documentarse acuerdos como el romano II.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, establecer en las bases de licitación un mecanismo de comunicación entre los familiares y pacientes con el objetivo puedan informarse sobre su situación, así como cualquier irregularidad, que pueda ser reportada a través de la supervisión.

PUNTO DOCE: Aprobación del Plan Operativo Institucional 2021.

Continuando con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al punto presentado por la Unidad de Planificación Institucional y Cooperación Externa, sobre el contenido del Plan Operativo Institucional 2021, el cual cita:

ANTECEDENTES

Las NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, fueron aprobadas mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el **ACUERDO DEL PUNTO DIEZ DEL ACTA CIENTO TREINTA**, correspondiente a la sesión ordinaria del quince de noviembre del año dos mil dieciséis, en dicho cuerpo normativo el 14 establece:

“Objetivos Institucionales

Art. 14.- Tomando en cuenta la Visión y Misión, se definen los Objetivos y Metas Estratégicas, que deberán responder a las Políticas y Lineamientos establecidas en el Plan de Gobierno.

La Unidad de Planificación Institucional y Procesos, en coordinación con la Sub Dirección Administrativa y Sub Dirección de Salud, conducirá la elaboración del Plan Estratégico Institucional; corresponderá a la Unidad de Planificación Institucional y Procesos gestionar la aprobación del Plan Operativo Institucional, así como la evaluación de su cumplimiento.

Se establece un Comité de Metas para coadyuvar al monitoreo del Plan Estratégico, y cuya conformación será definida por la Presidencia del ISBM”.

Art. 15.- La Unidad de Planificación Institucional y Procesos, emitirá los lineamientos para la elaboración de los planes de trabajo de cada unidad organizativa, los cuales integrará en el plan Operativo Institucional.

Las Subdirecciones y demás jefaturas harán evaluaciones semestrales al Plan Operativo Institucional.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

A partir del mes de septiembre de 2020, la conducción del proceso de la elaboración de los planes operativos institucionales fue retomada por el Técnico de Planificación y Cooperación Externa, quien emitió los respectivos lineamientos para la elaboración de los planes de trabajo de cada unidad organizativa.

Que el día 28 de noviembre de 2020 se tuvo jornada de trabajo con las jefaturas cada unidad organizativa e integrantes del Consejo Directivo que pudieron acompañar, acordándose llevar a cabo otra jornada de trabajo para presentar los planes operativos ya finalizados.

El día 19 de diciembre de 2020, se llevó a cabo la segunda jornada de trabajo en donde cada jefatura responsable presentó sus respectivos planes operativos, habiéndose retomado en el acto las observaciones y/o sugerencias de los participantes.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud; Subdirección Administrativa y demás jefaturas del ISBM, luego de las gestiones realizadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literal b) de la Ley del ISBM, artículo 14 y 15 de las NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, en coordinación con el Personal de la Unidad de Planificación y Cooperación Externa, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. APROBAR el Plan Operativo Institucional para el año 2021, el cual está en concordancia con el Plan Gubernamental Cuscatlán, el Plan Estratégico Institucional del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 2019-2024, según archivo anexo a la presente.
- II. Encomendar a la Subdirección Administrativa, Subdirección de Salud; y las demás jefaturas dar continuidad a las evaluaciones semestrales de dicho Plan en coordinación con el Comité de Metas conformado por la Presidencia del ISBM.
- III. Declarar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto de que dicho plan sea socializado y ejecutado por cada una de las unidades organizativas.

Finalizada la lectura del punto, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de remitirlo a la Comisión Administrativa Financiera, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Concluida la lectura del punto presentado por la Unidad de Planificación Institucional y Cooperación Externa, luego de las gestiones efectuadas para la elaboración del Plan Operativo Institucional, de conformidad a los artículos 20 literal “g” y 22 literal “k” de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Remitir el documento presentado por la Unidad de Planificación Institucional y Cooperación Externa, a la Comisión Administrativa Financiera para su revisión en la primera semana del mes de enero 2021 para su correspondiente recomendación.

PUNTO TRECE: Informe de Presidencia:

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a las funciones de su cargo, ha llevado a cabo el manejo de las funciones administrativas y de igual forma, la coordinación de actividades del ISBM, **del 17 al 22 de diciembre 2020**, firma de contratos hospitales privados, reunión este día con el Director Estratégico de Hospitales MINSAL y Hospital Nacional Rosales, en acompañamiento a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, participación en Gabinete ampliado de Salud, informando sobre las intervenciones con el programa Yo Cambio.

Conocido el informe presentado por la Directora Presidenta relativo al cumplimiento a las funciones de su cargo, ha llevado a cabo el manejo de las funciones administrativas y de igual forma, la coordinación de actividades del ISBM, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe verbal de las actividades de la Presidencia del 17 al 22 de diciembre 2020, firma de contratos hospitales privados, reunión este día con el Director Estratégico de Hospitales MINSAL y Hospital Nacional Rosales, en acompañamiento a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, participación en Gabinete ampliado de Salud, informando sobre las intervenciones con el programa Yo Cambio, se agradecieron los en ese sentido las acciones de la Presidencia en beneficio de la población usuaria, además se solicitó se brinde un agradecimiento para reconocer la apertura del Director de Centros Penales y el Ministerio de Justicia, destacando estas acciones en la Rendición de Cuentas del presente año.

PUNTO CATORCE: Lectura, ratificación y convalidación de Actas.

La Directora Presidenta informó al pleno que se procederá con la lectura, ratificación y convalidación de actas que estaban pendiente de elaborar, debido al atraso que generó la Pandemia COVID-19, en esta ocasión se dará lectura a las actas número: 85. Explicado lo anterior, se procedió con la lectura de la acta en mención; conforme se fue leyendo cada una de las referidas actas y habiendo realizado en el momento las subsanaciones solicitadas, el pleno

estuvo de acuerdo en que se aprobaran y ratificaran, para que se procediera a imprimirlas y firmarlas.

Agotadas las observaciones y subsanaciones del acta, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:** Aprobar, ratificar y convalidar, conforme al Artículo 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos, las siguientes actas:

1. Nro. 085 S.O. de fecha 10-11- 2020
2. Siendo procedente sus firmas.

PUNTO QUINCE. Lectura de Correspondencia.

Continuando con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta informó al pleno que, referente al presente tema, se ha recibido dos correspondencias para conocimiento del Consejo Directivo.

Explicado lo anterior, se pasó a conocerlas, siendo estas:

15.1A Correspondencia suscrita por la profesora ##### y recibida en Mesa de Entrada el 18-12-20.

Correspondencia de fecha dieciséis del presente mes y año, suscrita por la profesora ##### y recibida en Mesa de Entrada el 18-12-20, por medio de la cual hace varias peticiones a fin de que se le ayude con su hijo ##### de diecisiete años de edad, cuadripléjico y diagnóstico reservado. Conocida que fue y escuchado la explicación de la Directora Presidenta de las gestiones que el área de salud está haciendo en favor de este joven, se dio por recibida.

Concluida la lectura de la correspondencia, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibida y conocida la correspondencia para conocimiento del Consejo Directivo suscrita por ##### y recibida en la mesa de entrada de fecha 20-12-2020.

Se pasó a dar lectura a la segunda correspondencia:

15.1B Correspondencia suscrita por el profesor #####, recibida en Mesa de Entrada el 18-12-20.

Correspondencia de fecha dieciséis del presente mes y año, suscrita por el profesor #####, recibida en Mesa de Entrada el 18-12-20. Conocida que fue y escuchado la explicación de la Directora Presidenta de las gestiones que el área de salud está haciendo en favor de este joven, se dio por recibida y conforme al Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para el seguimiento a través de la Oficina de Información y Respuesta.

Concluida la lectura de la correspondencia, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibida la correspondencia suscrita por el profesor #####, recibida en Mesa de Entrada el 18-12-20. Remitir la correspondencia conforme al artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para el seguimiento a través de la Oficina de Información y Respuesta.

PUNTO DIECISIÉIS: Varios:

16.1 Resolución de casos:

Acto seguido miembros del Directorio presentaron los siguientes casos:

1. ##### solicita que le den seguimiento a su hijo de Hipocancia (ISRI)
2. ##### tiene dolor en el corazón y el cardiólogo del hospital no está disponible solicita un examen de emergencia y transporte desde Santa Ana- San Salvador. Ecocardiograma y consulta.
3. ##### a solicitado medicamentos y no se le ha facultado.

4. ##### solicita una cita con Gastroenterólogo (le dijeron que hasta junio 2021); pide que se le gestione la cita, para antes de finalizar el año pueda pasar consulta.
5. ##### solicita una cita con el Internista.

.....

Concluida la lectura de los casos presentados por el directorio, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Encomendar a la Subdirección de Salud a través de sus gerencias, dar seguimiento y resolución a los casos planteados por el directorio, cuyos seguimientos deberán ser informados en la próxima sesión del Consejo Directivo, siendo los siguientes:

| PACIENTE | SOLICITUD |
|-------------------|---|
| ##### | NIÑO SEGUIMIENTO HIPOCANCIA (ISRI) |
| ##### (SANTA ANA) | TIENE DOLOR EN CORAZÓN Y EL CARDIOLOGO DEL HOSPITAL NO ESTA DISPONIBLE, SOLICITA UN EXAMEN DE EMERGENCIA Y TRANSPORTE DESDE SANTA ANA-SAN SALVADOR ECOCARDIOGRAMA Y CONSULTA |
| ##### | A SOLICITADO MEDICAMENTOS Y NO SE LE HA FACILITADO |
| ##### | CITA CON GASTROENTEROLOGO (LE DIJERON QUE HASTA JUNIO 2021); PIDE QUE SE LE GESTIONE LA CITA, para antes de finalizar el año pueda pasar consulta |
| ##### | CITA CON INTERNISTA |

.....

16. 2 Decreto 774 22122020 informe de seguimiento a la encomienda del punto 16 incorporado de las incapacidades médicas por decreto 774; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, previa gestiones de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones

.....

ANTECEDENTES

Dándole seguimiento a la solicitud del Acta 87, del punto incorporado 16.

Sub Punto 16.2: Incapacidades Médicas por el Decreto 774, ¿qué plan tiene previsto? para los pacientes vulnerables descompensados, en establecimientos y proveedores.

DECRETO 774,

Disposición transitoria que proteja a los trabajadores con condición Médica vulnerable frente al COVID-19

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto proteger a los trabajadores con condición médica vulnerable, en el marco de la pandemia por COVID-19 y así evitar que sean sujetos de contagio, además de garantizar su estabilidad laboral y su salario.

Artículo 2.- La presente ley se aplicará en beneficio de todos los trabajadores con condición médica vulnerable tanto en el ámbito público y privado en todo el territorio salvadoreño.

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se entenderán como trabajadores con condición médica vulnerable las siguientes:

- a) Todos los trabajadores que sean mayores de 60 años de edad con patología Crónica.
- b) Mujeres en estado de embarazo de alto riesgo.
- c) Personas con enfermedades Crónicas degenerativas.
- d) Personas con Insuficiencia Renal Crónica.
- e) Personas trasplantadas.
- f) Personas con Hipertensión Arterial Sistémica y Pulmonar complicada.
- g) Personas diagnosticadas y en tratamiento de Cáncer.
- h) Personas con tratamiento e inmunosupresores.
- i) Personas con enfermedades pulmonares crónicas descompensadas.
- j) Personas con obesidad mórbida.
- k) Personas convalecientes de COVID-19 en su primer mes de recuperación.

Artículo 4.- Las personas que tengan exclusivamente una de las condiciones médicas detalladas en el artículo anterior, deberán presentar la respectiva incapacidad emitida por facultativos debidamente autorizado por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en los Policlínicos Magisteriales, Hospitales Proveedores de la Red Nacional como Médicos Especialistas e Hospitales Privados Proveedores de salud.

Artículo 5.- todos los trabajadores con condiciones médicas vulnerables conforme a lo establecido en la presente Ley podrá ser guardarse en sus respectivos lugares de domicilio o residencia a fin de evitar el contagio. En consecuencia, no se podrán ver afectados laboralmente si están autorizados para no asistir a su centro de trabajo durante la vigencia de la presente Ley.

Artículo 6.- El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la medida de lo posible, dependiendo del tipo de funciones de cada trabajador con condición médica vulnerables deberán asignar las actividades laborales para que dichos trabajadores las desempeñen bajo la modalidad de teletrabajo.

Artículo 7.- Todos los trabajadores con condiciones médicas vulnerables que tengan incapacidad y estén autorizados para no presentarse al lugar de trabajo durante la vigencia del presente decreto deberán recibir su salario.

Artículo 8.- corresponde al Ministerio de salud en colaboración con el Ministerio de trabajo verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente ley

Artículo 9.- para efectos de esta ley constituyen infracciones administrativas imputables al patrón o las siguientes:

1 obligar a cualquier trabajador con condición médica honorable a presentarse al lugar de trabajo para desempeñar sus funciones

2 no pagar el salario correspondiente y demás prestaciones laborales en tiempo y forma regular.

Quién Cometa las infracciones descritas en el inciso anterior serán sancionados con multas económicas de uno a tres salarios mínimos mensuales vigentes del sector comercio y servicios para la determinación de multas tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) capacidad económica del infractor.
- b) Gravedad de la infracción.
- c) circunstancias en que Cometa de infracción.

Las sanciones se impondrán por cada violación que el infractor cometa, sin que por ello se deje de cumplir con la obligación establecida.

Quando el trabajador de información falsa sobre su condición de salud, se aplicará lo establecido en la Ley Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de salud.

Artículo 10.- posterior a la inspección, donde se compruebe el consentimiento de algunas de las infracciones administrativas tipificadas por la Ley, el empleado tendrá un plazo de cinco días hábiles para cumplir con la obligación respectiva, si éste no la hiciere se iniciará el procedimiento administrativo sancionador con de conformidad a lo establecido en el artículo 628 al 161 del Código de Trabajo y artículo 57 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Prevención Social, además de la aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo en lo que fuese pertinente.

RECOMENDACIÓN:

El Servidores Públicos Docentes Cotizantes Activos, deberán presentar la respectiva incapacidad emitida por facultativos debidamente autorizado por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en los Policlínicos Magisteriales, Hospitales Proveedores de la Red Nacional como Médicos Especialistas e Hospitales Privados, contratados como Proveedores de salud, al

respectivo Policlínico Magisterial para su respectivo trámite enviando cada año o mientras esté vigente el Decreto 774, una constancia de sobrevivencia.

Mantener comunicación, activa vía call center o medios de comunicación electrónica establecidos por la Institución para solventar las necesidades de las diferentes enfermedades y evitar que estas se descompensen.

Se extenderán Recetas hasta por tres meses programadas, boletas de exámenes y Referencias a Especialistas o Hospitales, enviando en las próximas 24 horas los medicamentos o citas de Exámenes o Referencias, según el control, la emergencia que presente Servidores Públicos Docentes.

Finalizada la lectura del punto presentado, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de realizar encomiendas a Subdirecciones, Gerencias y Unidades, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Concluida la lectura del informe de seguimiento a la encomienda del punto 16 incorporado de las incapacidades médicas por decreto 774; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, previa gestiones de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, y Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud,** preparar un plan para que los establecimientos y proveedores puedan extender la incapacidad en los casos en que se cumplan con las condiciones, a través del sistema informático de modo que solo se coloque el nombre del paciente y los datos se peguen a aplicación con el diagnóstico según lo descrito en el Decreto, igualmente la vigencia de la incapacidad conforme al Decreto, para lo cual deberá realizarse una reunión con los jefes médicos para que puedan atender las necesidades de los docentes, educando a los médicos magisteriales para la correcta aplicación de este decreto.
- II. **Encomendar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico** tener en funcionamiento el desarrollo informático, que permita cumplir lo requerido en el romano I, debiendo estar habilitada la proforma a más tardar al 04 de enero de 2021.
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud,** presentar el informe sobre las gestiones realizadas en la primera sesión de la Comisión de Servicios de Salud del año 2021.

16.3 INFORME DE NUMERO DE EMPLEADOS CON COVID-19 POR ESTABLECIMIENTO

ANTECEDENTES

En seguimiento a encomienda de Consejo Directivo, efectuada mediante Punto 16.3, del Acta No. 87, de fecha 22 de diciembre de 2020, en la cual, se solicitó a la Gerencia de Recursos Humanos, presentar al Consejo Directivo, informe del número de empleados, con COVID-19 por establecimiento, cuyo detalle se muestra a continuación:

DETALLE DE PERSONAL ISBM POSITIVO COVID 19 REPORTADOS AL 21 DE DICIEMBRE 2020

| Nro. | NOMBRE DE EMPLEADO/A | ESTADO | PERIODO DE INCAPACIDAD/ CUARENTENA | | ESTABLECIMIENTO |
|------|----------------------|------------|---------------------------------------|------------|---|
| 1 | ##### | POSITIVO | S/I* | | CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA MAGISTERIAL SAN MIGUEL |
| 2 | ##### | POSITIVO | S/I* | | CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA MAGISTERIAL SAN MIGUEL |
| 3 | ##### | RECUPERADO | 07/07/2020 | 20/07/2020 | CONSULTORIO MAGISTERIAL DE AGUILARES |
| 4 | ##### | POSITIVO | S/I* | | UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL |
| 5 | ##### | POSITIVO | S/I* | | CONSULTORIO MAGISTERIAL DE OSICALA |
| 6 | ##### | POSITIVO | S/I* | | POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR |
| 7 | ##### | POSITIVO | S/I* | | CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTA ELENA |
| 8 | ##### | POSITIVO | S/I* | | CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTIAGO NONUALCO |
| 9 | ##### | POSITIVO | S/I* | | DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL |
| 10 | ##### | POSITIVO | S/I* | | DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL |
| 11 | ##### | POSITIVO | S/I* | | GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES |
| 12 | ##### | POSITIVO | S/I* | | GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD |
| 13 | ##### | POSITIVO | S/I* | | GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD |
| 14 | ##### | POSITIVO | S/I* | | POLICLINICO MAGISTERIAL DE MEJICANOS |
| 15 | ##### | POSITIVO | S/I* | | POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA |
| 16 | ##### | POSITIVO | S/I* | | POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA |
| 17 | ##### | POSITIVO | S/I* | | UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL |

| | | | | | |
|----|-------|----------|------------|------------|--|
| 18 | ##### | POSITIVO | S/I* | | POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL |
| 19 | ##### | POSITIVO | S/I* | | POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL |
| 20 | ##### | POSITIVO | S/I* | | POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL |
| 21 | ##### | POSITIVO | 11/07/2020 | 24/07/2020 | POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL |
| 22 | ##### | POSITIVO | S/I* | | POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL |
| 23 | ##### | POSITIVO | S/I* | | POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA |
| 24 | ##### | POSITIVO | S/I* | | GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES |
| 25 | ##### | POSITIVO | S/I* | | DIVISIÓN DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES |
| 26 | ##### | POSITIVO | S/I* | | POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA |
| 27 | ##### | POSITIVO | S/I* | | POLICLINICO MAGISTERIAL DE SONSONATE |
| 28 | ##### | POSITIVO | S/I* | | POLICLINICO MAGISTERIAL DE USULUTAN |
| 29 | ##### | POSITIVO | S/I* | | POLICLINICO MAGISTERIAL DE USULUTAN |
| 30 | ##### | POSITIVO | S/I* | | SUB DIRECCION ADMINISTRATIVA |
| 31 | ##### | POSITIVO | S/I* | | UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL |

DETALLE DE PERSONAL ISBM SOSPECHOSOS COVID 19 REPORTADOS AL 21 DE DICIEMBRE 2020

| Nro. | NOMBRE DE EMPLEADO/A | ESTADO | PERIODO DE INCAPACIDAD/ CUARENTENA | | ESTABLECIMIENTO |
|------|----------------------|----------|---------------------------------------|------------|---|
| | | | | | |
| 1 | ##### | SOSPECHA | S/I* | | CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA MAGISTERIAL SAN MIGUEL |
| 2 | ##### | SOSPECHA | 29/07/2020 | 11/08/2020 | GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD |
| 3 | ##### | SOSPECHA | S/I* | | GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD |
| 4 | ##### | SOSPECHA | | | POLICLINICO MAGISTERIAL DE COJUTEPEQUE |
| 5 | ##### | SOSPECHA | S/I* | | POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN JACINTO |
| 6 | ##### | SOSPECHA | S/I* | | POLICLINICO MAGISTERIAL DE USULUTAN |
| 7 | ##### | SOSPECHA | S/I* | | POLICLINICO MAGISTERIAL DE USULUTAN |
| 8 | ##### | SOSPECHA | S/I* | | POLICLINICO MAGISTERIAL DE USULUTAN |
| 9 | ##### | SOSPECHA | S/I* | | UNIDAD DE COMUNICACIONES |
| 10 | ##### | SOSPECHA | 17/07/2020 | 30/07/2020 | SECCION DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES |
| 11 | ##### | SOSPECHA | S/I* | | UNIDAD DE COMUNICACIONES |

DETALLE DE PERSONAL ISBM RECUPERADOS COVID 19 REPORTADOS AL 21 DE DICIEMBRE 2020

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| Nro. | NOMBRE DE EMPLEADO/A | ESTADO | PERIODO DE INCAPACIDAD/CUARENTENA | | ESTABLECIMIENTO |
|------|----------------------|------------|-----------------------------------|------------|---|
| 1 | ##### | RECUPERADO | S/I* | | CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALIO |
| 2 | ##### | RECUPERADO | 07/07/2020 | 20/07/2020 | CONSULTORIO MAGISTERIAL DE AGUILARES |
| 3 | ##### | RECUPERADO | 05/09/2020 | 18/09/2020 | CONSULTORIO MAGISTERIAL DE CIUDAD BARRIOS |
| 4 | ##### | RECUPERADO | 08/07/2020 | 23/07/2020 | GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD |
| 5 | ##### | RECUPERADO | 31/08/2020 | 06/09/2020 | CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SAN RAFAEL ORIENTE |
| 6 | ##### | RECUPERADO | S/I* | | CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTO DOMINGO |
| 7 | ##### | RECUPERADO | 01/06/2020 | 16/06/2020 | PRESIDENCIA |
| 8 | ##### | RECUPERADO | 05/06/2020 | 18/06/2020 | GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD |
| 9 | ##### | RECUPERADO | S/I* | | SECCIÓN DE LOGÍSTICA |
| 10 | ##### | RECUPERADO | 29/06/2020 | 12/07/2020 | POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR |
| 11 | ##### | RECUPERADO | 10/06/2020 | 06/07/2020 | UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA |
| 12 | ##### | RECUPERADO | S/I* | | SECCIÓN DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS |
| 13 | ##### | RECUPERADO | | | POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL |
| 14 | ##### | RECUPERADO | S/I* | | GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD |
| 15 | ##### | RECUPERADO | S/I* | | GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD |
| 16 | ##### | RECUPERADO | 07/07/2020 | 12/07/2020 | POLICLINICO MAGISTERIAL DE APOPA |
| 17 | ##### | RECUPERADO | S/I* | | POLICLINICO MAGISTERIAL DE APOPA |
| 18 | ##### | RECUPERADO | 09/07/2020 | 22/07/2020 | POLICLINICO MAGISTERIAL DE APOPA |
| 19 | ##### | RECUPERADO | 24/05/2020 | 22/06/2020 | COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS |
| 20 | ##### | RECUPERADO | 29/06/2020 | 11/07/2020 | POLICLINICO MAGISTERIAL DE APOPA |
| 21 | ##### | RECUPERADO | S/I* | | SECCIÓN DE LOGÍSTICA |
| 22 | ##### | RECUPERADO | 26/07/2020 | 08/08/2020 | POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL |
| 23 | ##### | RECUPERADO | 22/07/2020 | 04/08/2020 | POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL |
| 24 | ##### | RECUPERADO | 29/06/2020 | 18/07/2020 | POLICLINICO MAGISTERIAL DE MEJICANOS |
| 25 | ##### | RECUPERADO | 02/09/2020 | 15/09/2020 | POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA |
| 26 | ##### | RECUPERADO | 17/09/2020 | 15/09/2020 | POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA |
| 27 | ##### | RECUPERADO | 12/10/2020 | 25/10/2020 | POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | |
|----|-------|------------|------------|------------|---|
| 28 | ##### | RECUPERADO | 29/08/2020 | 11/09/2020 | POLICLINICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE |
| 29 | ##### | RECUPERADO | 04/08/2020 | 17/08/2020 | POLICLINICO MAGISTERIAL DE SONSONATE |
| 30 | ##### | RECUPERADO | S/I* | | POLICLINICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO |
| 31 | ##### | RECUPERADO | S/I* | | POLICLINICO MAGISTERIAL DE USULUTAN |
| 32 | ##### | RECUPERADO | S/I* | | CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SAN JUAN NONUALCO |
| 33 | ##### | RECUPERADO | 27/05/2020 | 16/06/2020 | GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS |
| 34 | ##### | RECUPERADO | 09/07/2020 | 22/07/2020 | SECCIÓN DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA |
| 35 | ##### | RECUPERADO | 08/06/2020 | 12/07/2020 | UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA |
| 36 | ##### | RECUPERADO | 11/06/2020 | 24/06/2020 | UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA ESTADISTICA Y DATOS |
| 37 | ##### | RECUPERADO | 02/06/2020 | 30/06/2020 | GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD |
| 38 | ##### | RECUPERADO | 08/07/2020 | 22/07/2020 | GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD |
| 39 | ##### | RECUPERADO | S/I* | | SECCIÓN DE LOGÍSTICA |
| 40 | ##### | RECUPERADO | 01/07/2020 | 14/07/2020 | SECCIÓN DE LOGÍSTICA |
| 41 | ##### | RECUPERADO | S/I* | | SECCIÓN DE LOGÍSTICA |
| 42 | ##### | RECUPERADO | 27/10/2020 | 09/11/2020 | SECCIÓN DE LOGÍSTICA |
| 43 | ##### | RECUPERADO | 01/07/2020 | 16/07/2020 | SECCION DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES |
| 44 | ##### | RECUPERADO | S/I* | | SUB DIRECCION ADMINISTRATIVA |
| 45 | ##### | RECUPERADO | 08/06/2020 | 12/07/2020 | GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD |
| 46 | ##### | RECUPERADO | S/I* | | SECCIÓN DE INVENTARIOS Y ACTIVO FIJO |
| 47 | ##### | RECUPERADO | 25/06/2020 | 08/07/2020 | UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA |
| 48 | ##### | RECUPERADO | S/I* | | POLICLINICO MAGISTERIAL DE ZACATECOLUCA |

*Sin Incapacidad

El presente informe es para conocimiento del Consejo directivo y no necesita autorización.

Finalizada la lectura del punto presentado, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de darlo por recibido y realizar encomiendas a la Gerencia de Recursos Humanos, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la lectura del informe del número de empleados con covid-19 por establecimiento, encomienda de Consejo Directivo, efectuada mediante Punto 16.3; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables,

ACUERDA:

- I. Dar por recibido el informe del número de empleados con covid-19 por establecimiento, encomienda de Consejo Directivo, efectuada mediante Punto 16.3; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.
- II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, presentar un reporte mensual de los empleados afectados por la Pandemia; con el objetivo de visualizar las acciones tomadas para la continuidad de las atenciones a la población usuaria.

16.4 ESTUDIO SOBRE CONVENIENCIA DE NO APERTURAR POLICLÍNICOS LOS DIAS 25 DE DICIEMBRE 2020 Y 1 DE ENERO 2021

ANTECEDENTES:

Atendiendo solicitud del Consejo Directivo de presentar informe solicitando análisis sobre la conveniencia o no de aperturar los establecimientos de salud los días 25 de diciembre del 2020 y 1 de enero del 2021

El trabajo durante los días arriba detallados tradicionalmente ha sido de escasa afluencia, los Policlínicos reciben escasa solicitud de servicios, los cuales corresponden a consulta general, no de emergencia, ya que los usuarios saben que los servicios de emergencia son brindados en los hospitales.

Respecto al día 25 de diciembre tenemos otra razón que puede tomarse en cuenta y es que es viernes, por tanto, perfectamente pueden esperar la consulta que continúa el día siguiente sábado 26.

En relación con el día 1 de enero, los pacientes se concentran en sus casas, las familias muestran recogimiento y hoy ante la amenaza de un repunte de COVID-19 necesitamos reunir fuerzas.

Las consultas por ejemplo en el policlínico de San Salvador el último año 2019 fueron de cero, siendo uno de los más demandados en tiempos normales

Recomendación: no aperturar Policlínicos y Consultorios los días 25 de diciembre del 2020 y 1 de enero del 2021

Finalizada la lectura del punto presentado, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de darse por recibido, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Concluida la lectura del informe sobre el Análisis de la conveniencia o no de atender el 25-12-20 y 01-01-21, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Suspender la atención en establecimientos de salud del ISBM, para los días veinticinco de diciembre de 2020 y primero de enero 2021, de acuerdo a lo recomendado por un miembro directivo y el informe de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, considerando la baja afluencia, las condiciones de la PANDEMIA COVID-19, debiendo garantizar que los jefes médicos mantengan abierta la orientación telefónico y orientación a los usuarios, colocando indicación en relación a la atención de emergencias a través de los proveedores y teléfono donde se puede resolver.
- II. Encomendar a la Unidad de Comunicaciones para preparar la comunicación respectiva.

16.5 y 16.6 INFORME DE PUNTOS INCORPORADOS POR PARTE DE LA GTASS PARA MARTES 22 DICIEMBRE 2020.

ANTECEDENTES: La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha tomado a bien, realizar el presente informe ante la petición del Consejo Directivo, de Solicitud de Punto Incorporado, mediante correo institucional solicitado el día 22 de diciembre de 2020, a las 9:14 a.m., para ser presentados en la Sesión Ordinaria de martes 22 de diciembre de 2020, de Acta donde se solicita lo siguiente:

PUNTOS INCORPORADOS:

A-) CIRUGIAS ELECTIVAS A REALIZAR PARA LO QUE RESTA DEL AÑO 2020:

RESPUESTA:

CIRUGÍAS ELECTIVAS A REALIZAR HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020:

PACIENTES LLAMADOS A TRAVÉS DE CALL CENTER, TRABAJO SOCIAL COMO FUE SOLICITADO Y POR HOSPITAL PROVEEDOR DE ISBM:

| CIRUGÍAS ELECTIVAS A REALIZARSE EN HOSPITAL DE DIAGNOSTICO S.A. DE C.V. | | | | | | | | |
|---|---------------------|---------------------------------|--|-------------------|--------------------------------|------------------|--------------------|---------------------|
| N° | NOMBRE DEL PACIENTE | CIRUJANO | PROCEDIMIENTO | EDAD DEL PACIENTE | DIAGNOSTICO | N° DE AFILIACIÓN | FECHA DE RECIBIDO | COSTOS APROXIMADOS |
| 1 | ##### | DR. FLORES HERNANDEZ | PIELOTOTOMIA DERECHA Y COLOCACION DE CATETER DOBLE J | 53 | LITIASIS RENAL BILATERAL | **** | 15/01/2020 | \$ 3,725.00 |
| 2 | ##### | DR. CUNZA ALFARO | RTU DE PROSTATA | 92 | HIPERPLASIA PROSTATICA BENIGNA | **** | SERA DE EMERGENCIA | \$ 3,225.00 |
| 3 | ##### | DRA. CRUZ AYALA | BLOQUEO PERIDURAL CERVICAL Y FACETARIO | 46 | CERVICALGIA CON RADICULOPATIA | **** | 28/01/2020 | \$ 1,400.00 |
| 4 | ##### | DRA. CLAUDIA CRUZ AYALA | BLOQUEO FACETARIO LUMBAR | 51 | SINDROME FACETARIO LUMBAR | **** | 26/02/2020 | \$ 1,400.00 |
| 5 | ##### | DRA. CLAUDIA CRUZ | NEUROFIBROMATOSIS | 24 | BLOQUEO | **** | 25/09/2020 | \$ 1,400.00 |
| 6 | ##### | DR. JAIMES PARADA LORENZANA | CIRUGIA DE CORAZON ABIERTO MAS REVASCULARIZACION CORONARIA MAS CAMBIO DE VALVULA MITRAL BIOLOGICA | 52 | ESTENOSIS DE VALVULA MITRAL | **** | 25/02/2020 | \$ 25,000.00 |
| 7 | ##### | DR. CACERES MOLINA | RINOSEPTUPLASTIA | | DESVIACION SEPTAL DERECHA | **** | 26/02/2019 | \$ 1,225.00 |
| 8 | ##### | DR. ALFONSO OSORIO | FACOEMULSIFICACION +LENTE INTRAOCULAR OJO IZQUIERDO | 47 | CATARATA OJO DERECHO | **** | 12/08/2019 | \$ 1,650.00 |
| 9 | ##### | DRA TATIANA VELARDE | TIROIDECTOMIA TOTAL | 12 | | **** | 20/09/2019 | \$ 2,500.00 |
| 10 | ##### | DR. ALEXANDER RODRIGUEZ | DESCOMPRESION MAS FUSION | 50 | ESTENOSIS CERVICAL | **** | | NO ARANCELADO |
| 11 | ##### | DRA. FLOR DE MARIA ROMERO REYES | CIRUGIA ENDOSCOPICA NASAL | 55 | SINUSITIS CRONICA | **** | 26/02/2020 | \$ 2,425.00 |
| 12 | ##### | DR. JORGE MERCADO LARA | CIRUGIA ENDOSCOPICA NASAL | 43 | POLIPO NASAL | **** | 26/02/2020 | \$ 2,425.00 |
| 13 | ##### | DR. ALVARO ALFONSO OSORIO | CURA DE PTOSIS OD | 15 | BLEFAROPTOSIS OD | **** | 26/02/2020 | \$ 1,050.00 |
| 14 | ##### | DR. ALVARO ALFONSO OSORIO | CURA DE PTOSIS BILATERAL | 56 | BLEFAROPTOSIS BILATERAL | **** | 26/02/2020 | \$ 2,100.00 |
| 15 | ##### | DR. CABALLERO SIBRIAN | TIMPANOPLASTIA DERECHA | 46 | PERFORACION TIMPANICA | **** | 18/03/2020 | \$ 1,525.00 |
| 16 | ##### | DRA. GUARDADO DE ALFONSO | CURA DE ESTRABISMO BILATERAL | 10 | ESTRABISMO BILATERAL | **** | 04/04/2020 | \$ 1,425.00 |
| 17 | ##### | DR. ALFONSO OSORIO | PLASTIA PALPEBRAL OJO DERECHO | 53 | BLEFAROPTOSIS OJO DERECHO | **** | 31/07/2020 | \$ 950.00 |
| 18 | ##### | DR. ALFONSO OSORIO | CURA DE PTOSIS UNILATERAL OJO DERECHO | 44 | PTOSIS OJO DERECHO | **** | 31/07/2020 | \$ 1,050.00 |
| 19 | ##### | DR. ALFONSO OSORIO | FACOEMULSIFICACION +LENTE INTRAOCULAR OJO IZQUIERDO | 52 | CATARATA DE OJO IZQUIERDO | **** | 18/12/2020 | \$ 1,650.00 |
| 20 | S/N | S/M | CIRUGIA DE TUMORES CEREBRALES O EPILEPSIA CON USO DE NEURONAVIGADOR MAS USO DE ASPIRADOR ULTRASONICO | S/A | S/D | S/A | S/F | \$ 12,025.00 |
| | | | | | | | | \$ 68,150.00 |

| |
|--|
| SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO S.A DE C.V. CIRUGÍAS ELECTIVAS PENDIENTES A REALIZARSE EN EL AÑO 2020 |
|--|

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| AFILIACION | EDAD | DIAGNOSTICO | PROCEDIEMINTO A REALIZAR | MEDICO RESPONSABLE DE LA CIRUGIA | COSTO DEL PAQUETE QUIRURGICO |
|------------|------|--|--|------------------------------------|------------------------------|
| **** | 48 | COLELITIASIS | COLECISTECTOMIA | DR. JACOBO ISMAEL RIVERA SOLORZANO | \$ 1,599.99 |
| **** | 57 | HERNIA INGUINAL BILATERAL | CURA DE HERNIA INGUINAL BILATERAL | DR. JACOBO ISMAEL RIVERA SOLORZANO | \$ 1,499.99 |
| **** | 43 | HERNIA UMBILICAL | CURA DE HERNIA UMBILICAL CON COLOCACION DE MALLA | DR. JACOBO ISMAEL RIVERA SOLORZANO | \$ 1,124.99 |
| **** | 40 | HERNIA UMBILICAL | CURA DE HERNIA UMBILICAL CON COLOCACION DE MALLA | DR. JACOBO ISMAEL RIVERA SOLORZANO | \$ 1,124.99 |
| **** | 46 | HERNIA UMBILICAL | CURA DE HERNIA UMBILICAL CON COLOCACION DE MALLA | DR. JACOBO ISMAEL RIVERA SOLORZANO | \$ 1,124.99 |
| **** | 49 | HERNIA UMBILICAL | CURA DE HERNIA UMBILICAL CON COLOCACION DE MALLA | DR. JACOBO ISMAEL RIVERA SOLORZANO | \$ 1,124.99 |
| **** | 57 | HERNIA UMBILICAL + HERNIA INGUINAL IZQUIERDA | CURA DE HERNIA INGUINAL UNILATERAL MAS COLOCACION DE MALLA | DR. JACOBO ISMAEL RIVERA SOLORZANO | \$ 1,124.99 |
| **** | 49 | HERNIA EPIGASTRICA | CURA DE HERNIA EPIGÁSTRICA | DR. LUIS ALONSO VASQUEZ LOPEZ | \$ 994.99 |
| **** | 51 | HERNIA INGUINAL IZQUIERDA | CURA DE HERNIA INGUINAL UNILATERAL MAS COLOCACION DE MALLA | DR. LUIS ALONSO VASQUEZ LOPEZ | \$ 1,124.99 |
| **** | 56 | VARICES DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO | SAFENECTOMÍA UNILATERAL | DR. LUIS ALONSO VASQUEZ LOPEZ | \$ 754.99 |
| **** | 45 | COLELITIASIS | COLECISTECTOMÍA POR LAPAROSCOPIA | DR. LUIS ALONSO VASQUEZ LOPEZ | \$ 1,799.99 |
| **** | 50 | HERNIA INGUINAL IZQUIERDA | CURA DE HERNIA INGUINAL UNILATERAL MAS COLOCACION DE MALLA | DR. LUIS ALONSO VASQUEZ LOPEZ | \$ 1,124.99 |
| **** | 58 | HERNIA INGUINAL IZQUIERDA | CURA DE HERNIA INGUINAL UNILATERAL MAS COLOCACION DE MALLA | DR. LUIS ALONSO VASQUEZ LOPEZ | \$ 1,124.99 |
| **** | 51 | HERNIA UMBILICAL | CURA DE HERNIA UMBILICAL CON COLOCACION DE MALLA | DR. LUIS ALONSO VASQUEZ LOPEZ | \$ 1,124.99 |
| **** | 13 | POLIPO DE VESICULA BILIAR | COLECISTECTOMÍA POR LAPAROSCOPIA | DR. LUIS ALONSO VASQUEZ LOPEZ | \$ 1,799.99 |
| **** | 41 | HERNIA INCISIONAL | CURA DE HERNIA INCISIONAL SIN APLICACIÓN DE MALLA | DR. LUIS ALONSO VASQUEZ LOPEZ | \$ 1,224.99 |
| **** | 53 | NODULO TIROIDEO | CIRUGIA DE MEDIANA COMPLEJIDAD | DR. LUIS ALONSO VASQUEZ LOPEZ | \$ 2,500.00 |
| **** | 45 | LIPOMA GIGANTE EN ESPALDA | EXTIRPACIÓN DE LIPOMA CON ANESTESIA GENERAL | DR. LUIS ALONSO VASQUEZ LOPEZ | \$ 454.99 |
| **** | 47 | MIOMATOSIS UTERINA | HISTERECTOMÍA ABDOMINAL TOTAL | DRA. CELIA MARLENY TREJO CRUZ | \$ 1,649.99 |
| **** | 54 | MIOMATOSIS UTERINA | HISTERECTOMÍA ABDOMINAL TOTAL | DRA. CELIA MARLENY TREJO CRUZ | \$ 1,649.99 |
| **** | 52 | MIOMATOSIS UTERINA | HISTERECTOMÍA ABDOMINAL TOTAL | DRA. CELIA MARLENY TREJO CRUZ | \$ 1,649.99 |
| **** | 50 | MIOMATOSIS UTERINA | HISTERECTOMÍA ABDOMINAL TOTAL | DRA. CELIA MARLENY TREJO CRUZ | \$ 1,649.99 |
| **** | 42 | FIMOSIS | CIRCUNCISIÓN | DR. WALTER JAMES MORAN MARTICORENA | \$ 404.99 |
| **** | 37 | INSUFICIENCIA ENDOVENOSA | SAFENECTOMÍA UNILATERAL | DRA. KEYRI LILIBETH REYES LAZO | \$ 754.99 |
| **** | 22 | MENISCOPATIA LESION LCA | ARTROSCOPIA | DR. EDWIN JOEL AMAYA SARAVIA | \$ 2,274.99 |
| **** | 31 | MENISCOPATIA | ARTROSCOPIA | DR. EDWIN JOEL AMAYA SARAVIA | \$ 2,274.99 |
| **** | 49 | ARTROSIS DE RODILLA | ARTROSCOPIA | DR. EDWIN JOEL AMAYA SARAVIA | \$ 2,274.99 |
| **** | 46 | LIPOMA GIGANTE EN MUSLO DERECHO | EXTIRPACIÓN DE LIPOMA CON ANESTESIA GENERAL | DR. EDGAR MANRIQUE SOSA ROMERO | \$ 454.99 |
| **** | 20 | LITIASIS VESICULAR | COLECISTECTOMÍA CONVENCIONAL | DR. EDGAR MANRIQUE SOSA ROMERO | \$ 1,599.99 |
| **** | 54 | FACOEMULSIFICACION DE OJO DERECHO | CIRUGÍAS DE CATARATA CON COLOCACIÓN DE LIO (LENTE INTRAOCULAR) | DR. RENE HERNAN PARADA VASQUEZ | \$ 1,104.99 |
| **** | 57 | FACOEMULSIFICACION | CIRUGÍAS DE CATARATA CON COLOCACIÓN DE LIO (LENTE INTRAOCULAR) | DR. RENE HERNAN PARADA VASQUEZ | \$ 1,104.99 |
| **** | 58 | FACOEMULSIFICACION DE OJO IZQUIERDO | CIRUGÍAS DE CATARATA CON COLOCACIÓN DE LIO (LENTE INTRAOCULAR) | DR. RENE HERNAN PARADA VASQUEZ | \$ 1,104.99 |
| **** | 56 | FACOEMULSIFICACION DE OJO IZQUIERDO | CIRUGÍAS DE CATARATA CON COLOCACIÓN DE LIO (LENTE INTRAOCULAR) | DR. RENE HERNAN PARADA VASQUEZ | \$ 1,104.99 |
| **** | 57 | FACOEMULSIFICACION DE OJO IZQUIERDO | CIRUGÍAS DE CATARATA CON COLOCACIÓN DE LIO (LENTE INTRAOCULAR) | DR. RENE HERNAN PARADA VASQUEZ | \$ 1,104.99 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la lectura del informe de cirugías a realizar durante lo que resta del año, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Unidad de Epidemiología, Estadísticas y Datos, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, presentar informe en la próxima sesión de Consejo Directivo en el cual detalle las cirugías atendidas, las que están pendientes, señalando cuando tiempo llevan esperando, solicitándose se establezca las acciones para resolver las cirugías pendientes por ejemplo en el área de oftalmología.

B-) MONTOS EN HOSPITALES PROVEEDORES PRIVADOS DEL ISBM:

RESPUESTA:

| | | MONTO EJECUTADO | MONTO REMANENTE | MONTO CONTRATACIÓN DIRECTA | REMANENTE DE MONTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA. | |
|----------|---|--|-----------------|----------------------------|---|---------------|
| PRIVADOS | 1 | HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, 22 DE MARZO DE 2020 | \$3.191.835,54 | \$ 164,46 | \$357,699.99 | \$ 186,025.81 |
| | 2 | HOSPITAL SAN FRANCISCO, 5 DE MARZO DE 2020 | \$1.905.423.94 | \$ 176.06 | \$153,300.00 | \$ 120.222.26 |
| | 3 | POLICLINICA CASA DE SALUD, 23 DE MARZO DE 2020 | \$971,526.36 | \$ 12,473.64 | X | \$ 984.000,00 |
| | 4 | POLICLINICA LIMEÑA, 2 DE MARZO DE 2020 | \$133.282.82 | \$ 116,717.18 | X | |
| | 5 | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES BRIZBAR, 13 DE MARZO DE 2020 | \$41.876,12 | \$ 48.123,88 | X | |
| | 6 | HOSPITAL METROPOL, 3 DE MARZO DE 2020 | \$408,731.74 | \$ 71,268.26 | X | |
| | 7 | NEFROCENTRO, MEDICAL SERVICE S.A DE C.V. 18 DE MARZO DE 2020 | \$439,640.00 | \$ 935,360.00 | X | |

Concluida la lectura del informe de Montos en hospitales privados, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Unidad de Epidemiología, Estadísticas y Datos, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe.**
- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, garantizar la atención en el municipio de Santa Tecla.**

.....

16.7 Informe sobre avance de botiquines

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICADOS:

En cumplimiento de encomienda de punto incorporado en el Sub Punto 16.7, del Punto 16, de sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2020, en donde se solicita un informe Informe de adecuación de infraestructura para botiquines.

INFORME DE ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA BOTIQUINES.

El inicio para los trabajos de adecuación en colaboración del personal proporcionado por la dirección general de centros penales; por medio del convenio que autorizo Consejo directo; se inició a partir del día 16 de diciembre de 2020, partiendo con los botiquines ubicados en los municipios de Aguilares y Suchitoto, en las cuales se realizaron los trabajos de: cambio de puertas, instalación de repisas, instalaciones de toma corriente, hechura de divisiones de tabla roca, aplicación de pintura en paredes y sellado de puertas y ventanas.

El día 17 de diciembre de 2020 se continuaron los trabajos en el municipio de Suchitoto debido a pequeños atrasos en trabajos menores de nivelación de moquetas para puerta, tanto como trabajos de limpieza y recolección de material sobrante, mientras que las adecuaciones, tales como el sellado de un área de puerta de 1.89 mts², sellado de cuadros de facia de 2.82 mts², incluyendo trabajos generales de aplicación de pintura de paredes e instalación de ventanilla y repisa para despacho de medicamentos, en ambos sitios cabe aclarar que los trabajos tardaron dos días en cada uno de los sitios, porque se debe esperar el secado de los materiales usados en tablaroca, más por las dimensiones y las superficies de aplicación en las que se llevaron a cabo los trabajos, por la humedad existente en el sitio, por lo cual se tuvo que impermeabilizar estos sitios.

Para la jornada del 18, 19 y 21 de diciembre se intervinieron los botiquines ubicados en los municipios de Quezaltepeque, San Juan Opico y san Pablo Tacachico, porque en estas áreas las adecuaciones presentaban un volumen más extenso de trabajo, tal como: desmontaje de puertas sellado de puertas y ventanas con tablaroca de áreas de más de 6.50 mts² cada sitio, suministro e instalación de luminarias de 3x17, aplicación de pintura en paredes, instalación de puertas con repisa aptas para el despacho de medicamentos de dimensiones de 2.10x0.95mts y 2.10x090mts en cada establecimiento, más algunos otros trabajos menores que se detectaron en los sitios.

El día 22 de diciembre de 2020 se están interviniendo los lugares de Santiago Nonualco, Apasteque y Olocuilta; dicha jornada de intervención se espera finalizar el día 23 de diciembre de 2020, siendo este día el despacho de materiales para los demás sitios a intervenir tales como:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Juayúa, Osicala y Jocoro, los cuales quedarían a intervenir en las fechas del 28 de diciembre al 30 de diciembre del presente año.

Finalizada la lectura del punto, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de darlo por recibido y efectuar encomiendas a jefaturas, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Concluida la lectura del Informe de adecuación de infraestructura para botiquines, presentado por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por evacuado con el informe de presidencia** y encomendar a la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, garantizar los procesos de contratación de mobiliario y equipo necesario para el funcionamiento adecuado de los botiquines y almacenamiento de medicamentos.
- II. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, la gestión para la adquisición de los vehículos necesarios para el traslado de los medicamentos.

Concluidos y desarrollados los Puntos de la agenda de esta sesión, la licenciada Silvia Azucena Canales Lazo, recordó al pleno sobre la sesión ordinaria a efectuarse el día miércoles treinta de diciembre del presente año, a partir de las 9:00 a.m. reiterando que se enviarán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Lazo
Directora Presidenta

René Mauricio Mendoza Jerez
1er. Director Suplente designado por el
MINEDUCYT

Laura Scarlett Monterrosa de Salinas
2ª. Directora Suplente designada por el
MINEDUCYT

Dalia Patricia Vásquez de Guillén
Directora Propietaria designada por
el **Ministerio de Hacienda**

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente designado por el
Ministerio de Salud

Ernesto Antonio Esperanza León
Director Propietario electo en
representación de los **Educadores**
que laboran en las Unidades Técnicas
del **MINEDUCYT**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

COPIA PÚBLICA